

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes ocurridos del 11 al 14 de noviembre de 2013, en 45 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por la tormenta tropical "Sonia", ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se delega en favor de los directores generales de Programación, Presupuesto y Finanzas; de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos; de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las facultades que se indican

Segundo Acuerdo Modificatorio por el que se adiciona el Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, publicado el 10 de junio de 2013

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Modificación a la Relación Única de la Normativa Interna de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición y donación de aparatos auditivos en Aguascalientes, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y construcción de drenaje pluvial en la calle El Arrastradero en dicho municipio

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de San José del Rincón

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Petroservicios de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral MF Integral Services, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 12856/12-17-04-5, promovido por Multimédica, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010, confirmada mediante ejecutoria dictada en la Revisión Fiscal número 256/2013, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral LG Services, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electroabastecedora Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Industrial del Norte y Servicios Aplicados, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Distribuciones Eléctricas Mexicanas, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga, del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional

Acuerdo por el que se da a conocer el Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Modificación a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2013

Título de asignación minera número 336 del lote Altamira.- Exp. Núm. 5/2/00172

Título de asignación minera número 337 del lote Burgos.- Exp. Núm. 5/2/00171

Título de asignación minera número 338 del lote Juanita.- Exp. Núm. 5/2/00171

Título de asignación minera número 339 del lote La India.- Exp. Núm. 5/2/00173

Título de asignación minera número 340 del lote La Fluorita 01.- Exp. Núm. 5/2/00173

Título de asignación minera número 341 del lote La Fluorita 02.- Exp. Núm. 5/2/00173

Título de asignación minera número 342 del lote Hidalgo Fracción 7.- Exp. Núm. 5/4/00140

Título de asignación minera número 343 del lote Hidalgo Fracción 17.- Exp. Núm. 5/4/00056

Título de asignación minera número 344 del lote Hidalgo Fracción 4.- Exp. Núm. 5/4/00138

Título de asignación minera número 345 del lote Hidalgo Fracción 4 SE.- Exp. Núm. 5/4/00138

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-050-SCFI-2013, NMX-F-115-SCFI-2013, NMX-F-156-SCFI-2013 y NMX-F-161-SCFI-2013

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

CUARTA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforman y adicionan los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción XXX, 4, 18, 51 y 77 de la Ley de Migración; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Migración; 2 Apartado C, fracción III, 69, 70 y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de noviembre del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, con la finalidad de que los usuarios de los servicios migratorios, así como las autoridades migratorias conocieran los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de diversos trámites y servicios migratorios en beneficio de la seguridad jurídica de usuarios, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad;

Que el artículo 77 de la Ley de Migración establece que el procedimiento administrativo migratorio se regirá por las disposiciones contenidas en su Título Sexto, en el Reglamento de la propia Ley y en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría de Gobernación, y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por ello es que se consideró necesario adicionar un artículo a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, con el objeto de establecer las formas en que las notificaciones que realice la autoridad migratoria podrán practicarse, en armonía con los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que deben regir el procedimiento administrativo migratorio;

Que lo anterior propiciará que los trámites y procedimientos migratorios se lleven a cabo de forma más ágil y eficiente, al señalarse con claridad la forma y términos en los que habrán de realizarse las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, dentro del procedimiento administrativo migratorio en materia de regulación migratoria en un marco de constante mejora regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS

Artículo Único.- Se reforma la denominación del Apartado Sexto del Título Primero "De las Disposiciones Generales", y se adiciona un artículo 8 BIS a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, para quedar como sigue:

De los términos, plazos y notificaciones.

Artículo 8.- ...

...

Artículo 8 BIS. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado;

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo;

III. Mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente el envío de los mismos;

IV. Mediante su publicación en la Sección de Avisos de la oficina de trámites migratorios que corresponda, cuando los interesados se nieguen a recibir la notificación, se desconozca el domicilio de la persona a la que haya de notificarse, exista una causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo la notificación en términos de

lo previsto en las fracciones I y II de este artículo, o cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente, siempre que se certifique debidamente la publicación y el retiro de la notificación en la Sección de Avisos, o

V. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2013.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 066, recibido con fecha 15 de noviembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Benito Juárez de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial de los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2013; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1613/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Quintana Roo solicitado en el oficio 066 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-1014, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1613/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 12 al 14 de noviembre de 2013, para el municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Que el día 16 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 445, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS DEL
12 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 14 de noviembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana y Nacajuca de dicha Entidad Federativa, por la presencia del frente frío número 11, el cual ha provocado serias afectaciones en el territorio del Estado, así como por el pronóstico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través del Sistema Meteorológico Nacional, relativo a que el frente frío número 12 afectará a esa Entidad Federativa en las próximas 48 horas; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que con fecha 14 de noviembre de 2013 fue recibido en la CNPC el oficio SG/CPC/2117/13, por medio del cual, en alcance al oficio sin número referido en el párrafo inmediato anterior, el Coordinador General de Protección Civil del Estado de Tabasco, César Francisco Burelo Burelo, amplía la información referente a los fenómenos hidrometeorológicos que motivaron la solicitud de emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana y Nacajuca de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio CNPC/1599/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, la CNPC solicitó a la CONAGUA su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tabasco solicitados en los oficios sin número y SG/CPC/2117/13, referidos en los párrafos inmediatos anteriores.

Que con oficio B00.05.05.-1012, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1599/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 8 al 14 de noviembre de 2013, para el municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Que el día 16 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 444, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 8 al 14 de noviembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 8 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes ocurridos del 11 al 14 de noviembre de 2013, en 45 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 296/2013, recibido con fecha 13 de noviembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Agua Dulce, Álamo Temapache, Altotonga, Ángel R. Cabada, Atzalan, Benito Juárez, Catemaco, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacoalcas, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, Espinal, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Iliamatlán, Isla, Ixhuatlán de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Tuxpan, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza y

Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes de los días 11 al 14 de noviembre de 2013; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1596/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 296/2013 señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-1009, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1596/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes del 11 al 14 de noviembre de 2013, para los municipios de Agua Dulce, Altotonga, Atzalan, Catemaco, Chiconquiaco, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacolacos, Colipa, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Isla, Ixmiquilpan de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Álamo Temapache, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 15 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 441/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Altotonga, Atzalan, Catemaco, Chiconquiaco, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacolacos, Colipa, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Isla, Ixmiquilpan de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Álamo Temapache, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes ocurridos del 11 al 14 de noviembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL
11 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN 45 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Altotonga, Atzalan, Catemaco, Chiconquiaco, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacolacos, Colipa, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Isla, Ixmiquilpan de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Álamo Temapache, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes del 11 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por la tormenta tropical “Sonia”, ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 421/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por la Tormenta Tropical “Sonia”, ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/784/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 15 de noviembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 442/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 5 de noviembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 421/13 para los municipios de Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por la Tormenta Tropical “Sonia”, ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA PROVOCADA POR LA TORMENTA TROPICAL “SONIA”,
OCURRIDA LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN 7 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por la Tormenta Tropical “Sonia”, ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se delega en favor de los directores generales de Programación, Presupuesto y Finanzas; de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos; de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 4, 7 fracciones IV y X, 8, 17 fracción III, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que con fecha 25 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que el artículo 2 del Reglamento Interior dispone que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario del Despacho;

Que al Oficial Mayor corresponde proponer al Titular de la Secretaría los proyectos de acuerdo delegatorios en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción IV y 8, primer párrafo del Reglamento Interior;

Que el artículo 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece que compete a los Directores Generales ejercer las facultades que les sean delegadas;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el cual dispone que para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el propósito de simplificar y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta dependencia del Ejecutivo Federal, es necesario delegar en diversos servidores públicos las facultades dispuestas en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LOS DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANZAS; DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS; DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en favor del Director General de Programación, Presupuesto y Finanzas, las siguientes facultades:

I. Autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría, a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

II. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en favor del Director General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

I. Expedir los nombramientos de los servidores públicos sujetos al servicio profesional de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría;

II. Cambiar de adscripción, suspender o separar del servicio público, a los servidores públicos, cuando proceda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y previa opinión de la Oficina del Abogado General;

III. Dar aviso a la Secretaría de la Función Pública en los casos que señala el artículo 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, previa opinión de la Oficina del Abogado General;

IV. Autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, en los casos que señala el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional Carrera en la Administración Pública Federal y 52, fracción II de su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría;

V. Suscribir la justificación de las diferencias del Inventario de Plazas en el trámite de aprobación y registro de estructuras orgánicas y ocupacionales a que hace referencia el numeral 11, fracción III, inciso c) de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

VI. Aprobar las descripciones, valuaciones y perfiles de los puestos, su registro y actualización en los sistemas informáticos de manera inmediata, salvo los casos que de manera justificada se determine un término específico; y resolver las divergencias de criterios entre el Especialista, el ocupante del puesto y su superior jerárquico en el proceso, conforme a las fracciones I, II y III del numeral 25 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

VII. Asignar los roles de acceso al Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal para que los operadores incorporen y actualicen la información del personal civil de las Instituciones, de conformidad con los artículos 15 al 20 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 27 y 28 de su Reglamento, y numeral 88 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

VIII. Concentrar las justificaciones de las estructuras de los gabinetes de apoyo, incluido el de los Titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia y remitirlas a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el numeral 149 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

IX. Acreditar a los servidores públicos encargados de los subsistemas, así como a aquellos que transmitan información relacionada con la operación del Sistema a través de la página electrónica de RHnet, de conformidad con el numeral 169 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

X. Establecer excepciones a los mecanismos para el control de asistencia que requiera la Secretaría, de conformidad con el numeral 70 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previo acuerdo con el Oficial Mayor de la dependencia;

XI. Autorizar el pago de cualquier remuneración al personal, con base en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Dictaminar que la conformación de los gabinetes de apoyo no rebase el presupuesto autorizado a la dependencia o al órgano administrativo desconcentrado, así como el costeo total, de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y el numeral 147 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública, y

XIII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delegan en favor del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, las siguientes facultades:

I. Presidir el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Presidir el Comité a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Estructurar el registro, control y difusión de las personas con las que la Secretaría se encuentre impedida de contratar, e ingresar a la página electrónica de CompraNet la información de las personas a que hace referencia el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción IV de su Reglamento, y el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 48, fracción III de su Reglamento;

IV. Presidir el Comité de Bienes Muebles a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales y someter a su consideración, para su dictamen y, en su caso aprobación, los asuntos que conforme a dicha Ley regulan la disposición final y baja de bienes muebles de las unidades administrativas de la Secretaría a nivel nacional, así como de sus órganos administrativos desconcentrados;

V. Donar, cuando proceda, bienes muebles de propiedad federal que estén al servicio de la Secretaría, de conformidad con los artículos 133 y 134 de la Ley General de Bienes Nacionales, previo acuerdo con el Oficial Mayor de la dependencia y previa opinión de la Oficina del Abogado General, y

VI. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delegan en favor del Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes facultades:

I. Expedir los lineamientos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información para las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones y sus órganos administrativos desconcentrados, previa autorización del Oficial Mayor de la dependencia;

II. Establecer y autorizar las disposiciones que regulan las cuotas de telefonía celular en la Secretaría, previa aprobación del Oficial Mayor de la dependencia;

III. Establecer, coordinar y supervisar los planes de acción en caso de contingencias y los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de información de la Secretaría, y

IV. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Oficial Mayor de la dependencia, de conformidad con las disposiciones legales y/o administrativas aplicables, los presupuestos autorizados y cuando resulte estrictamente indispensable para el desempeño de las funciones atribuidas a los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Directores Generales a que se refiere el presente Acuerdo, deberán mantener informado al Oficial Mayor de la dependencia sobre el ejercicio de las facultades que se delegan, en los términos que en su caso, éste determine.

Asimismo, deberán informar al Órgano Interno de Control en la Secretaría, sobre el ejercicio de las facultades que se delegan, cuando éste lo requiera y de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo aboga el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2010.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

SEGUNDO Acuerdo Modificatorio por el que se adiciona el Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, publicado el 10 de junio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12, de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones X y XIX, 29, 30 y 35, Transitorio Tercero y Anexo 10, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1 fracción III, inciso a), 2, 3, 7, 30, 31, 65 fracción XVII y Anexo XXXI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de sus Acuerdos modificatorios (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero, el 7 de junio y el 25 de julio de 2013, respectivamente; del Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los Estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012-2013 (AVISO), publicado en el DOF el 10 de junio de 2013, así como del Acuerdo Modificatorio por el que se adiciona el Aviso citado (ACUERDO MODIFICATORIO), publicado en el DOF el 6 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Con ello se contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el AVISO para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los Estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, se publicó en el DOF el 10 de junio de 2013;

Que el ACUERDO MODIFICATORIO por el que se adiciona el AVISO para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los Estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, se publicó en el DOF el 6 de agosto de 2013;

Que en el AVISO con base en las Reglas de Operación, específicamente, del Título II, Capítulo III Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Sección I, Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Componente), artículos 30 y 31 respectivamente, y específicamente en el artículo 5o. del Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" (Lineamientos para la Operación), se dieron a conocer para el Apoyo por Compensación de Bases de referencia: la justificación de la instrumentación del apoyo, la población objetivo específica, los productos elegibles, la entidades federativas de origen, el volumen y concepto del apoyo, el ciclo agrícola, las bases y áreas de influencia logística, las disposiciones y requisitos previstos en las Reglas de Operación aplicables, las Ventanillas para la realización de los trámites, así como el monto del Apoyo por Compensación de Bases y los plazos para la realización de los trámites correspondientes al maíz de Sinaloa, Sonora y Veracruz;

Que el ACUERDO MODIFICATORIO, ASERCA agregó al numeral TERCERO del AVISO citado, los Comunicados para Liquidación de Coberturas que se publicaron en la página www.infoaserca.gob.mx en fecha posterior al multicitado AVISO (9, 18 y 24 de julio de 2013); se adicionó también al Numeral CUARTO del AVISO el volumen y monto del apoyo por compensación de bases para el trigo de Baja California y San Luis Río Colorado, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y la Región del Bajío (Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro); maíz de Tamaulipas y sorgo de Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz; asimismo, adicionó al AVISO los numerales SÉPTIMO Y OCTAVO para precisar, respectivamente, los medios de notificación al solicitante y la Instancia Ejecutora correspondientes al presente concepto de apoyo;

Que de acuerdo con lo previsto en el cuadro denominado "Bases y Áreas de Influencia Logística del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012-2013 Sorgo" del numeral SEGUNDO del AVISO, así como lo señalado en el numeral CUARTO último párrafo del AVISO, ASERCA cuenta ya con los elementos que le permiten definir el monto del apoyo por compensación de bases para el sorgo de Sonora, por lo que tengo a bien expedir el:

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONA EL AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y ÁREAS DE INFLUENCIA LOGÍSTICA DE MAÍZ, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO EL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAÍZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2012-2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona al numeral CUARTO del AVISO, el volumen y monto del apoyo por compensación de bases; en los términos siguientes:

CUARTO.- [...]

A continuación se informan los montos del apoyo por tonelada por concepto de compensación de bases para el sorgo del Estado de Sonora:

APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2012-2013 SORGO

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls./Ton.)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Periodo de cálculo de la Compensación de Bases	Promedio del Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls./Ton.)	Base Máxima Regional (Dls./Ton.)	Base Pagada Productor (Dls./Ton.)		(Dls./Ton.)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = (D-A)	F = E*TC		
Sonora	54	37	17	80.81	26.81	292.27	6-20/Jun/13	12.8252

1/ Cuando la diferencia de Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, números 1 y 2, inciso b) y c) respectivamente, de las Reglas de Operación, la compensación es de hasta el 85% de la diferencia de Bases (Columna D – A), una vez que se aplica el promedio de tipo de cambio, para establecer la base en términos de pesos por tonelada (Columna F).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago anticipado del apoyo para el caso específico de la compensación de bases del sorgo del Estado de Sonora procederá en los mismos términos señalados en los ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO del ACUERDO MODIFICATORIO publicado en el DOF el 6 de agosto de 2013 y de su Anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a los artículos 17 fracción V y 29 fracción III inciso a) primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2012, se incluye la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En congruencia con el ACUERDO MODIFICATORIO, para efectos del presente instrumento, en el caso específico de la compensación de bases del Estado de Sonora, el plazo para la entrega de la documentación a que se refiere el numeral QUINTO del AVISO, será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MODIFICACIÓN a la Relación Única de la Normativa Interna de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Canal 22.

MODIFICACIÓN A LA RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA INTERNA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

Que en términos del Artículo Tercero del “Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican...” (Acuerdo Presidencial publicado el 10 de agosto de 2010 en el DOF). Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. publicó en ese medio el 9 de septiembre de 2010, la relación única de la normativa que respecto de las materias previstas en el Artículo Primero del Acuerdo Presidencial de referencia, continuaría vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria.

Que esta Dirección General, con fundamento en el acuerdo 10/03/2002 emitido por el H. Consejo de Administración de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., el 11 de septiembre de 2002 en su tercera sesión ordinaria, así como en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, abrogó por fusión diversa normativa mediante el oficio DG/100/270/2012 del 18 de diciembre de 2012.

A fin de mantener actualizada la Relación Única de la Normativa de la Entidad, se informan los movimientos de eliminación de las siguientes disposiciones normativas internas:

NORMATIVIDAD ELIMINADA DE LA RELACIÓN ÚNICA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. POR RECLASIFICACIÓN A LA RELACIÓN DE NORMATIVA SUSTANTIVA EN VIGOR:

Normas y Bases Generales para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la Entidad.

Reglamento Interior de Trabajo del Personal de Confianza de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. Canal 22.

Reglamento Interior de Trabajo del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.- El Director General, **Raúl Cremoux**.- Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

- I.3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).
- I.4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.2. Que las Secretarías de Finanzas y de Salud son Dependencias de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3. Que "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Puebla” tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

- II.4.** Que el Secretario de Finanzas, suscribe el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V, VII, y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Primero y Noveno Transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012, y 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 14 de febrero de 2011, expedido por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla (ANEXO II, LETRA A).
- II.5.** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 fracciones I, II, IV y XXVIII, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” publicado el 8 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno del organismo tomado en sesión el 1 de marzo de 2011, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1o. de febrero de 2011, expedido por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla (ANEXO II, LETRA B).
- II.6.** Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, los artículos 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 4 fracción III inciso D), 15 fracciones XIX y XXI y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”. (ANEXO II, LETRA C)
- II.7.** Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 4 fracción III inciso B), 15 fracciones XIX y XXI y 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”. (ANEXO II, LETRA D)
- II.8.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa
- II.9.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle 3 Sur, 1508, Col. El Carmen, código postal 72530, Puebla, Puebla.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, y 77 bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 82 y 83;
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, artículos 11 Apartado A fracción IV, 35, 36 y 37;
- Ley Estatal de Salud, artículo 12;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 1, 3, 10, 11, 14, 17 fracciones II y X, 19, 35, 43, 50, 51, 59, 60 y 61;
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, artículos 9, 12 y 17;
- Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", artículos 2o., 8 y 15;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, artículos 4, 8, 10, 11, 12 y 13;
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", artículos 1, 4, 9, 11, 15, 17 y 26;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, artículos 1, 4, 8 y 10;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013;
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" tomado en sesión del 1 de marzo de 2011.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Décima a Décima Octava.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20,631,030.00 (Veinte millones seiscientos treinta y un mil treinta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal".

- 2) "LA ENTIDAD" por cada recepción de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.
- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-

Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

- 1) "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto.

"LA ENTIDAD" deberá enviar el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por su Área Financiera, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- IV. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio y el Anexo III, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando “LA ENTIDAD” incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo I, LETRA A: Nombramiento del C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.

Anexo II, LETRA A: Nombramiento del C. Secretario de Finanzas del Estado de Puebla.

Anexo II, LETRA B: Nombramiento del C. Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo II, LETRA C: Nombramientos del Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo II, LETRA D: Nombramientos del Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo III: Importe máximo de los recursos a transferir.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.

**ANEXO III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI**

DE FECHA 18 DE MARZO DE 2013

IMPORTE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de niños nuevos afiliados	Importe total
Apoyo por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por niño afiliado en el 2013 cuyos padres se afilien al SPSS	98,243	\$20,631,030.00 (Veinte millones seiscientos treinta y un mil treinta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS AGUIRRE MORALES, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, Y EL DR. LEONEL BUSTOS SOLIS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, A QUIENES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
- I.3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido por el licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).

- I.4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “LA ENTIDAD” declara:

- II.1. Que es un Entado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2, 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha cuatro de mayo de dos mil trece, expedido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (ANEXO II, LETRA A).
- II.3. Que el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 3 y 11 fracciones I y IX del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha ocho de diciembre de 2010, expedido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (ANEXO II, LETRA B).

- II.4.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.5.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, C.P. 91060, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, y 77 bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 4, 49 y 50;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, 3, 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19, 20, 38, 40 y 41;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI" de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Décima a Décima Octava.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea y trastornos innatos del metabolismo el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo I de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo I y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, “LA ENTIDAD” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Siglo XXI bimestralmente.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General.

Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal".

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- VALIDACION DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes de cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. "LA SECRETARIA" a través de las direcciones competentes de la CNPSS (perfil médico CNPSS) revisarán el registro de los casos, verificando que contengan la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago; y, enviarán a la dirección general de la CNPSS correspondiente (perfil financiero CNPSS) un informe de los casos en que proceda el reembolso, para que ésta, a su vez, realice la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".
- II. "LA ENTIDAD", emitirá el recibo por la transferencia correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, a fin de amparar los desembolsos pactados, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- III. "LA SECRETARIA" no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada, cuando la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización, o cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso.
- IV. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto.

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto de que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION.- "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARIA" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "LA ENTIDAD" incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DECIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA SECRETARIA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA SECRETARIA” le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DECIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA NOVENA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo I: “Listado de intervenciones cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los once días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Carlos Aguirre Morales**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI
LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
26	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
27		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

28	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
30		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
36		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
38		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
39		Neumotórax	J93	\$28,575.51
40		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)	J98.0 al J98.9	\$54,520.10
41	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
42		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
45		Constipación	K59.0	\$13,736.30
46	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
47		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
48		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
49	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
50		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
52		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

53	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
56		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
58		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
59		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
60		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
61		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
62		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
63		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
64	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
75		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
76		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44

85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
91		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
98		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
102	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
103		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
104		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
106		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
113		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89

114		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
115		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
116		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
117		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
118		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
119		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
120		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
121		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
122		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
123		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
124		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
125		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
126		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
129	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
130	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
133		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
135		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
136		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
137	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
138	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
140	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición y donación de aparatos auditivos en Aguascalientes, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional *II. México Incluyente*, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, sociales y privadas.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur s/n, esquina Avenida de los Maestros, Colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Código Postal 20210.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Aguascalientes asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición y Donación de Aparatos Auditivos en Aguascalientes”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en el oficio número 232.000.00/785/13, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$196,130.00 (ciento noventa y seis mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$196,130.00 (ciento noventa y seis mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL” dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL”, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”

DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN

“DIF ESTATAL”

MTRA. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL

DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARACTER JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. MARTIN GONZALEZ FIOLE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- VI. Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El ARTICULO CUARTO de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el ARTICULO SEPTIMO del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X.** El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI.** Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas y la prestación de servicios en la materia.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 2 de diciembre de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 s/n, El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, Código Postal 23090.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I, y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1213/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	LIC. JESUS FERNANDO GILBERT TOLEDO DIRECTOR DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Martín González Fiol**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ANGEL ISIDRO MACIAS BARRON, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos

preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- VI. Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El ARTICULO CUARTO de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el ARTICULO SEPTIMO del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 51 que contiene a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 26 de septiembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 89-A, Colonia Paseo de la Presa, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I, y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1220/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	C.P. DANIELA REYES GONZALEZ COORDINADORA DE EVALUACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Angel Isidro Macías Barrón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ROLANDO JESUS RODRIGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena

y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- VI.** Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El ARTICULO CUARTO de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el ARTICULO SEPTIMO del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- b) Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo de fecha 5 de abril de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I, y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1229/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	ING. MARIANO DE JESUS MAY TAMAYO ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena

y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- VI.** Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El ARTICULO CUARTO de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el ARTICULO SEPTIMO del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.

- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I, y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1230/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	LIC. LUIS ENRIQUE DE LA GARZA NIETO DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. ASTRID ELIAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a

las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- VI.** Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El ARTICULO CUARTO de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el ARTICULO SEPTIMO del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

- IX. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Miguel Alemán número 109, Colonia Federal, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91140.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I, y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1236/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$4'695,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	LIC. JULIAN RUBIN SANDOVAL
	DIRECTOR DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIAN Y POR EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSE LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley General de Desarrollo Social, señala en su artículo 7o., que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social; por su parte, el artículo 8o. del mismo ordenamiento legal, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y el artículo 19 de la misma Ley, señala como prioritarios y de interés públicos, los programas referentes a las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Sustentable en su artículo 178, establece que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.
- V. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- VI. Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que tiene como objetivos, cero hambre, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez, así como aumentar la producción de alimentos y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, entre otros. El ARTICULO CUARTO de dicho Decreto, establece que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el "Anexo B" del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable. De igual forma, el ARTICULO SEPTIMO del mencionado Decreto, establece que se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población que carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y que enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un México Incluyente, con el propósito de enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con el objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 5 fracción II inciso c), que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto comprende, en el caso de las entidades, autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- IX.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- X.** El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- XI.** Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad este orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, encargado del despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimna, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Yucatán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5, fracción II inciso c), 24, fracción I, 75 fracciones I y II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII, 16 fracciones I, V y X, 17, fracciones IV y XII en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, de fecha 22 de enero de 2013; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación con la ejecución de la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/1237/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la ejecución de la Cruzada contra el Hambre;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario con copia a la Unidad Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	L.E.P. MARIA ELENA CEBALLOS GONZALEZ SUBDIRECTORA OPERATIVA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al objeto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución de la Cruzada contra el Hambre objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad de la ejecución del objeto del convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de la Cruzada contra el Hambre a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del objeto del presente instrumento jurídico en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprian.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y construcción de drenaje pluvial en la calle El Arrastradero en dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESÚS MONROY MONROY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y "EL MUNICIPIO" Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGOS DE ESTE ACTO EL L.A.E. ÓSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE EL ARRASTRADERO EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, en su artículo 31 establece que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la declaratoria de zonas de atención prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, a través, de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, seguridad social y programas asistenciales, el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas, los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

2. Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en su artículo 41 y Transitorios Cuarto y Sexto, a partir del presente ejercicio fiscal, el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos fue transferido a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3. El Ejecutivo Federal, a través, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través, de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.

4. "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones, obras de prevención y mitigación en los asentamientos humanos.

DECLARACIONES**1. “LA SEDATU”, DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

a. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, centralizada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones: I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población. c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además, de los centros de población en general, así como, su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes. Así como, coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

c. Que el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

d. Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez No. 105, 3o. Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

e. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgos, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del Programa Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (URP), realizará las actividades de validación, autorización y seguimientos de las acciones y/o proyectos contemplados en las Reglas de Operación del Programa.

2. “EL MUNICIPIO”, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

a. Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política de los estados de la federación, investido de personalidad jurídica propia, ente autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo.

b. Que en términos de los artículos 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15, 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio libre, con capacidad para suscribir el presente acuerdo.

c. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlán, Estado de México.

3. Que el L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, comparecen a este acto en calidad de testigos.

4. “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 3 fracción XII, 33 fracción VI y 49 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 fracción X, 8 fracción XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013; 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVI, 78 y 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracción II, 21 bis, 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES”, convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través de la participación en la ejecución de los proyectos denominados: Elaboración del Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y la obra de Construcción de Drenaje Pluvial en Calle El Arrastradero; dichos proyectos son emanados de la priorización, asignación, validación y dictaminación de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de estos proyectos, será el Municipio de Jocotitlán, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quien será el responsable de ejercer los recursos asignados a la Elaboración del Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y la obra de Construcción de Drenaje Pluvial en Calle El Arrastradero, en el marco del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones y/o proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación se prevé una inversión total de \$4'354,656.00 (cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); con el propósito de realizar la Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y la obra de Construcción de Drenaje Pluvial en Calle El Arrastradero del Municipio de Jocotitlán, cuya participación de “LAS PARTES” será:

“LA SEDATU” aportará la cantidad de \$2,687,794.00 (dos millones seiscientos ochenta y siete mil, setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con el desglose de acciones de \$975,000.00 (novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y \$1,712,794.00 (un millón setecientos doce mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100) para la ejecución de la obra de Construcción de Drenaje Pluvial en Calle El Arrastradero, con recursos provenientes del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, respetando a la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación vigentes.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sin aportación de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.4., de las Reglas de Operación del Programa.

“EL MUNICIPIO”, aportará \$1,666,862.00 (un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) con desglose de acciones de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Jocotitlán y \$1,141,862.00 (un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la obra de Construcción de Drenaje Pluvial en Calle El Arrastradero, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2013.

Los recursos federales y locales que se comprometan a este Acuerdo de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el sistema de control en línea mencionado en las Reglas de Operación del Programa. El recurso federal será ministrado conforme al avance del proyecto y previa supervisión y validación que se realice.

CUARTA. Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” como ejecutor de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Suscribir el Acuerdo de Coordinación, que se encuentra en el sistema de control en línea, que en su caso corresponda. En el Acuerdo de Coordinación deberá incluirse la conformidad de “LAS PARTES” para acatar la normatividad del programa.
- b) Realizar o contratar los proyectos y la construcción de las obras que se requieran de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Ejercer los subsidios federales por lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en la normatividad federal aplicable.
- d) Incorporar en el sistema en línea establecido por la URP, el expediente técnico.
- e) Georreferenciar las obras o acciones, así como, integrar fotografías representativas de la obra o acción realizada.
- f) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como, la que permita el seguimiento del programa, utilizando para ello el sistema de control en línea establecido por la URP.
- g) Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras financiadas con recursos del programa, así como, vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
- h) Elaborar los Atlas de Riesgos y/o Peligros, apegándose a lo establecido en las “Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2013”, que deberán solicitarse a la URP.
- i) Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad.
- j) Garantizar que para la elaboración o actualización de estudios, Atlas de Riesgos y/o Peligros y Reglamentos de Construcción, que el proveedor cuente con el currículum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica.
- k) Considerar que la solicitud de actualización de los Atlas de Riesgos y/o Peligros no podrá ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplicará el criterio anterior.
- l) Solicitar a la URP antecedentes sobre la capacidad técnica de los proveedores que presenten propuestas técnicas en los procesos de licitación para la elaboración de los Atlas de Riesgos y/o Peligros, con la finalidad de evitar cancelaciones de recursos por la falta de capacidad técnica.
- m) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación y asesoría, así como, de captar sus cédulas de vigilancia.

QUINTA. La instrumentación de los proyectos, obras o acciones seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se formalizará mediante los anexos técnicos que se encuentran en el sistema de control en línea.

SEXTA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente Acuerdo de Coordinación y de las Reglas de Operación del Programa, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación. Para tales efectos, “EL MUNICIPIO” se compromete a reintegrar a los aportantes de los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros, los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total autorizado según lo determine “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de cancelación para realizar el reintegro.

SÉPTIMA. En el caso de que “EL MUNICIPIO” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, “LA SEDATU”, independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU" a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en Coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDATU" y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDATU" y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos deberán ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de "EL MUNICIPIO" quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas "EL MUNICIPIO", con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DÉCIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como, de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Federal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jocotitlán, **Jesús Monroy Monroy**.- Rúbrica.- Testigos: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, **José Alfredo Torres Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de San José del Rincón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDATU” Y “EL MUNICIPIO”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS DE ESTE ACTO EL L.A.E. ÓSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO, ELABORACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, en su artículo 31 establece que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 “ Desarrollo Social” se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la declaratoria de zonas de atención prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, a través, de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, seguridad social y programas asistenciales, el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas, los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

2. Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en su artículo 41 y Transitorios Cuarto y Sexto, a partir del presente ejercicio fiscal, el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos fue transferido a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3. El Ejecutivo Federal, a través, del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ha instrumentado el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través, de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.

4. “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones, obras de prevención y mitigación en los asentamientos humanos.

DECLARACIONES**1. “LA SEDATU”, DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

a. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, centralizada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones: I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población. c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además, de los centros de población en general, así como, su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes. Así como, coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

c. Que el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

d. Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez No. 105, 3o. Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

e. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgos, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del Programa Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (URP), realizará las actividades de validación, autorización y seguimientos de las acciones y/o proyectos contemplados en las Reglas de Operación del Programa.

2. “EL MUNICIPIO”, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

a. Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política de los estados de la federación, investido de personalidad jurídica propia, ente autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo.

b. Que en términos de los artículos 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15, 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio libre, con capacidad para suscribir el presente acuerdo.

c. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12 colonia Centro, San José del Rincón, Estado de México.

3. Que el L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, comparecen a este acto en calidad de testigos.

4. “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 3 fracción XII, 33 fracción VI y 49 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 fracción X, 8 fracción XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013; 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVI, 78 y 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracción II, 21 bis, 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través, de la participación en la ejecución del proyecto denominado “Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Atlacomulco”, dicho proyecto es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto será el municipio de San José del Rincón, quien será el responsable de ejercer los recursos asignados a la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Atlacomulco, en el marco del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. Para la realización de las acciones y/o proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación se prevé una inversión total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDATU” aportará \$975,000.00 (Novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) recurso federal que provienen del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación de dicho Programa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” sin aportación de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.4. de las Reglas de Operación del Programa.

“EL MUNICIPIO” aportará \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

Los recursos federales y locales que se comprometan a este Acuerdo de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el sistema de control en línea mencionado en las Reglas de Operación del Programa. El recurso federal será ministrado conforme al avance del proyecto y previa supervisión y validación que se realice.

CUARTA. Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” como ejecutor de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Suscribir el Acuerdo de Coordinación, que se encuentra en el sistema de control en línea, que en su caso corresponda. En el Acuerdo de Coordinación deberá incluirse la conformidad de “LAS PARTES” para acatar la normatividad del programa.
- b) Realizar o contratar los proyectos y la construcción de las obras que se requieran de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Ejercer los subsidios federales por lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en la normatividad federal aplicable.

- d) Incorporar en el sistema en línea establecido por la URP, el expediente técnico.
- e) Georreferenciar las obras o acciones, así como, integrar fotografías representativas de la obra o acción realizada.
- f) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como, la que permita el seguimiento del programa, utilizando para ello el sistema de control en línea establecido por la URP.
- g) Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras financiadas con recursos del programa, así como, vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
- h) Elaborar los Atlas de Riesgos y/o Peligros, apegándose a lo establecido en las “Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2013”, que deberán solicitarse a la URP.
- i) Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad.
- j) Garantizar que para la elaboración o actualización de estudios, Atlas de Riesgos y/o Peligros y Reglamentos de Construcción, que el proveedor cuente con el currículum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica.
- k) Considerar que la solicitud de actualización de los Atlas de Riesgos y/o Peligros no podrá ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplicará el criterio anterior.
- l) Solicitar a la URP antecedentes sobre la capacidad técnica de los proveedores que presenten propuestas técnicas en los procesos de licitación para la elaboración de los Atlas de Riesgos y/o Peligros, con la finalidad de evitar cancelaciones de recursos por la falta de capacidad técnica.
- m) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación y asesoría, así como, de captar sus cédulas de vigilancia.

QUINTA. La instrumentación de los proyectos, obras o acciones seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se formalizará mediante los anexos técnicos que se encuentran en el sistema de control en línea.

SEXTA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente Acuerdo de Coordinación y de las Reglas de Operación del Programa, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación. Para tales efectos, “EL MUNICIPIO” se compromete a reintegrar a los aportantes de los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros, los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total autorizado según lo determine “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de cancelación para realizar el reintegro.

SÉPTIMA. En el caso de que “EL MUNICIPIO” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, “LA SEDATU”, independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU” a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en Coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDATU" y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDATU" y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos deberán ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de "EL MUNICIPIO" quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas "EL MUNICIPIO", con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DÉCIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como, de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Federal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San José del Rincón, **Sergio Alonso Velasco González**.- Rúbrica.- Testigos: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, **José Alfredo Torres Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Petroservicios de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.029/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PETROSERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 31 de octubre de 2013, dentro del expediente número CI-S-PEP-0008/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Petroservicios de México, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral MF Integral Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.028/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MF INTEGRAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la Resolución dictada el 31 de octubre de 2013, dentro del expediente número CI-S-PEP-005/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral MF Integral Services, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 12856/12-17-04-5, promovido por Multimédica, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010, confirmada mediante ejecutoria dictada en la Revisión Fiscal número 256/2013, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010.- Oficio No. 00641/30.15/5161/2013.- No. Int. 80/2012.- Reg. 15926.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 12856/12-17-04-5, PROMOVIDO POR EL C. GUILLERMO ALBERTO GUERRA SOTELO, EN REPRESENTACIÓN DE "MULTIMÉDICA", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/1551/2012 DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010, CONFIRMADA MEDIANTE EJECUTORIA DE 7 DE AGOSTO DE 2013, DICTADA EN LA REVISIÓN FISCAL NÚMERO 256/2013, POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 12856/12-17-04-5, promovido por el C. Guillermo Alberto Guerra Sotelo, en representación de "MULTIMÉDICA", S.A. DE C.V., emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1551/2012 de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$913,614.00 (novecientos trece mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), e Inhabilitación por el plazo de dos años seis meses, para que por sí misma o a través de interpusita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, confirmada mediante ejecutoria dictada en la Revisión Fiscal No. 256/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; sentencia en la cual se resolvió:

"Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51 fracción I y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- LA PARTE ACTORA ACREDITÓ LOS EXTREMOS DE SU ACCIÓN, EN CONSECUENCIA;

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUGNADA, MISMA QUE SE PRECISA EN EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE FALLO".

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

8 de noviembre de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral LG Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0027/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL LG SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 31 de octubre de 2013, dentro del expediente número CI-S-PEP-001/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral LG Services, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 1 año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electroabastecedora Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente: RS/0028/2011.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/5005/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ELECTROABASTECEDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/5004/2013, de dieciocho de octubre de dos mil trece, que se dictó en el expediente RS/0028/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Electroabastecedora Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Industrial del Norte y Servicios Aplicados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control.- Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0027/2011.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/5001/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL NORTE Y SERVICIOS APLICADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/5000/2013, de dieciocho de octubre de dos mil trece, que se dictó en el expediente RS/0027/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Comercializadora Industrial del Norte y Servicios Aplicados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Distribuciones Eléctricas Mexicanas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control.- Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0029/2011.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/5009/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPOS Y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 51, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/5008/2013, de veinticinco de octubre de dos mil trece, que se dictó en el expediente RS/0029/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Equipos y Distribuciones Eléctricas Mexicanas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0267 M.N. (trece pesos con doscientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7982 y 3.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se da a conocer el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga, del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA y GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 14, 26, 28 fracciones I y XII y 36 fracciones I, XIV, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 3 fracciones III, IV y VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 4 párrafo primero y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la Convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), adoptada en Ginebra, Suiza, el 6 de marzo de 1948, fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 24 de diciembre de 1953, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1954;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión a la Convención, ante el Secretario General de la OCMI, el 21 de septiembre de 1954;

Que la Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto de 1970;

Que a través de las Enmiendas adoptadas en Londres, Inglaterra el 15 de septiembre de 1964; 28 de septiembre de 1965; 17 de octubre de 1974; 14 de noviembre de 1975; 17 de noviembre de 1977, y 15 de noviembre de 1979, diversas disposiciones de la Convención fueron modificadas;

Que mediante Resolución A.358(IX), aprobada por la Asamblea de la OCMI el 14 de noviembre de 1975, la cual entró en vigor el 22 de mayo de 1982, la OCMI modificó su nombre por el de "Organización Marítima Internacional (OMI)";

Que la OMI tiene como finalidad, entre otros: establecer un sistema de colaboración entre los Estados Miembros en materia de reglamentación concerniente a la navegación comercial internacional, la seguridad marítima, y la eficacia en la navegación, prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; fomentar la eliminación de las medidas discriminatorias y restricciones innecesarias aplicadas por los Estados Miembros a la navegación comercial internacional; promover la disponibilidad de los servicios marítimos para fomentar un comercio internacional sin discriminación; fomentar el desarrollo de la marina mercante de los Estados Miembros; establecer medidas relativas a las prácticas restrictivas de empresas de navegación marítima, y facilitar el intercambio de información entre los Estados Miembros sobre asuntos de la competencia de dicha Organización;

Que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI (MSC) en su 58° periodo de sesiones emitió recomendaciones para la elaboración de un código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga;

Que el 6 de noviembre de 1991, mediante la Resolución A.714(17), la Asamblea de la OMI en su decimoséptimo periodo de sesiones, aprobó el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga ("el Código");

Que el Código tiene por objeto sentar una norma internacional para fomentar la seguridad de la estiba y sujeción de la carga: recordando a los propietarios de buques y a los armadores la necesidad de que los buques sean adecuados para el fin a que se les destine; proporcionando asesoramiento para garantizar que los buques estén equipados con medios adecuados de sujeción de la carga; proporcionando asesoramiento general acerca de la estiba y sujeción correctas de la carga a fin de reducir al mínimo los riesgos a que puedan estar expuestos el buque y el personal; proporcionando asesoramiento específico acerca de las cargas cuya estiba y sujeción presentan dificultades y riesgos; recomendando las medidas que cabe tomar con mar gruesa, y recomendando las medidas que cabe tomar para paliar las consecuencias del corrimiento de la carga;

Que el Código es aplicable a las cargas que se lleven a bordo de los buques (que no sean cargas sólidas y líquidas a granel ni madera estibada en cubierta) y, en particular, a las cargas cuya estiba y sujeción hayan creado dificultades en la práctica;

Que es necesario que el Código sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de darlo a conocer a las instancias públicas y privadas competentes en el cumplimiento de tales disposiciones;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la Dependencia del Ejecutivo Federal, responsable de dar seguimiento a los diversos tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos forma Parte, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Dependencia encargada de regular, promover y organizar la marina mercante, así como de regular las comunicaciones y transportes por agua, e inspeccionar los servicios de la marina mercante, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTIBA Y SUJECCIÓN DE LA CARGA, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga, aprobado de conformidad con lo previsto en el Convenio Constitutivo de la OMI.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTIBA Y SUJECCIÓN DE LA CARGA.

Resolución A.714(17)

(Aprobada el 6 de noviembre 1991, por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su decimoséptimo periodo de sesiones.)

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución A.489(XII) sobre la estiba y sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos de carga en buques que no sean portacontenedores celulares, y la circular MSC/Circ.385, de enero de 1985, que contiene las disposiciones que se han de incluir en el manual de sujeción de la carga que los buques deberán llevar a bordo,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución A.533(13), relativa a los factores que procede tener en cuenta al examinar la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de vehículos en los buques,

CONSIDERANDO las Directrices revisadas OMI/OIT (Organización Marítima Internacional/Organización Internacional del Trabajo) sobre la arrumazón de la carga en contenedores o vehículos,

CONSIDERANDO TAMBIEN la resolución A.581(14) relativa a las Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado,

TENIENDO PRESENTE que ha habido varios accidentes porque los medios de sujeción a bordo de los buques eran inadecuados y la estiba y sujeción de cargas en vehículos y contenedores era deficiente, y que sólo la estiba y sujeción apropiadas de la carga en buques adecuadamente proyectados y debidamente equipados puede impedir que ocurran tales accidentes en el futuro,

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar la estiba y sujeción de las cargas que, según indica la experiencia, constituyen un riesgo específico para la seguridad de los buques, y la estiba y sujeción de los vehículos de carretera transportados a bordo de buques de transbordo rodado,

RECONOCIENDO ADEMÁS que esa mejora podría lograrse mediante un código refundido de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga a bordo de los buques, incluida la arrumazón o la carga de mercancías en vehículos de carretera y contenedores,

CONVENCIDA de que la aplicación de tal código de prácticas de seguridad acrecentaría la seguridad marítima,

HABIENDO CONSIDERADO las recomendaciones hechas por el Comité de Seguridad Marítima en su 58º periodo de sesiones,

1. APRUEBA el Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga que figura en el anexo de la presente resolución;

2. INSTA a los gobiernos a que implanten ese Código lo antes posible;

3. PIDE al Comité de Seguridad Marítima que mantenga dicho Código sometido a examen y que lo enmiende según proceda; y

4. REVOCA la resolución A.288(VIII).

Índice

Anexo: Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga

Preámbulo

Principios generales

Capítulo 1	-	Generalidades
Capítulo 2	-	Principios relativos a la seguridad de la estiba y sujeción de la carga
Capítulo 3	-	Sistemas normalizados de estiba y sujeción
Capítulo 4	-	Estiba y sujeción seminormalizadas
Capítulo 5	-	Estiba y sujeción no normalizadas
Capítulo 6	-	Medidas que cabe tomar con mal tiempo
Capítulo 7	-	Medidas que cabe tomar si se produce el corrimiento de la carga
Anexo 1	-	Seguridad de la estiba y sujeción de contenedores sobre la cubierta de buques que no están especialmente proyectados y equipados para ese tipo de transporte
Anexo 2	-	Seguridad de la estiba y sujeción de cisternas
Anexo 3	-	Seguridad de la estiba y sujeción de receptáculos portátiles
Anexo 4	-	Seguridad de la estiba y sujeción de cargas sobre ruedas (cargas rodadas)
Anexo 5	-	Seguridad de la estiba y sujeción de cargas pesadas, como locomotoras, transformadores, etc.
Anexo 6	-	Seguridad de la estiba y sujeción de rollos de chapa de acero
Anexo 7	-	Seguridad de la estiba y sujeción de productos metálicos pesados
Anexo 8	-	Seguridad de la estiba y sujeción de cadenas de ancla
Anexo 9	-	Seguridad de la estiba y sujeción de chatarra de metal a granel
Anexo 10	-	Seguridad de la estiba y sujeción de recipientes intermedios flexibles para graneles (RIFG)
Anexo 11	-	Directrices generales para la estiba de troncos bajo cubierta
Anexo 12	-	Seguridad de la estiba y sujeción de unidades de carga

Apéndices

Apéndice 1 -	Resolución A.489(XII): Estiba y sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares (<i>aprobada el 19 de noviembre de 1981</i>)
Apéndice 2 -	MSC/Circ.385: Contenedores y carga: Manual de sujeción de la carga (<i>8 de enero de 1985</i>)
Apéndice 3 -	Resolución A.533(13): Factores que han de tenerse en cuenta al examinar la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de vehículos en los buques (<i>aprobada el 17 de noviembre de 1983</i>)
Apéndice 4 -	Resolución A.581(14): Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado (<i>aprobada el 20 de noviembre de 1985</i>)
Apéndice 5 -	MSC/Circ.487: Contenedores y carga: Entrada en espacios cerrados (<i>6 de junio de 1988</i>)

Anexo

Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga**PREAMBULO**

La estiba y sujeción adecuadas de la carga son importantísimas para la seguridad de la vida humana en el mar. Por no estibar y sujetar las cargas correctamente se han registrado graves siniestros de buques que han causado muertos y heridos no sólo en el mar, sino también durante las operaciones de carga y descarga.

Para hacer frente a los problemas y riesgos debidos a la estiba y sujeción incorrectas de ciertas cargas en los buques, la Organización Marítima Internacional ha publicado directrices en forma de resoluciones de la Asamblea o de circulares aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima. Estas se enumeran a continuación:

- Estiba y sujeción seguras de unidades de carga y otros elementos de carga en buques que no sean portacontenedores celulares; resolución A.489(XII) [véase el apéndice 1];
- Disposiciones que se han de incluir en el Manual de sujeción de la carga que los buques han de llevar a bordo; MSC/Circ.385 [véase el apéndice 2];
- Factores que han de tenerse en cuenta al examinar la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de vehículos en los buques; resolución A.533(13) [véase el apéndice 3];
- Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado, resolución A.581(14) [véase el apéndice 4];
- Directrices OMI/OIT sobre la arrumazón de la carga en contenedores o vehículos [véase el Suplemento al Código IMDG (International Maritime Dangerous Goods Code) (número de venta IMO-212S)];
- Peligros relacionados con la entrada en espacios cerrados. MSC/Circ.487 [véase el apéndice 5].

Las aceleraciones que actúan sobre el buque en mar encrespada se deben a una combinación de movimientos longitudinales, verticales y, principalmente, laterales. Las fuerzas debidas a estas aceleraciones son causa de la mayoría de los problemas de sujeción.

Los riesgos debidos a esas fuerzas se deben evitar tomando medidas que garanticen una estiba y sujeción adecuadas y que reduzcan la amplitud y frecuencia de los movimientos del buque.

La finalidad del presente Código es sentar una norma internacional para fomentar la seguridad de la estiba y sujeción de la carga:

- recordando a los propietarios de buques y a los armadores la necesidad de que los buques sean adecuados para el fin a que se los destine;
- proporcionando asesoramiento para garantizar que los buques estén equipados con medios adecuados de sujeción de la carga;
- proporcionando asesoramiento general acerca de la estiba y sujeción correctas de la carga a fin de reducir al mínimo los riesgos a que puedan estar expuestos el buque y el personal;
- proporcionando asesoramiento específico acerca de las cargas cuya estiba y sujeción presentan dificultades y riesgos;
- recomendando las medidas que cabe tomar con mar gruesa; y
- recomendando las medidas que cabe tomar para paliar las consecuencias del corrimiento de la carga.

Este asesoramiento se presta en el entendimiento de que el capitán es responsable de la seguridad del viaje, el buque, la tripulación y la carga.

PRINCIPIOS GENERALES

Las cargas se deben estibar y sujetar de modo que no se ponga en peligro a las personas a bordo ni al buque.

La seguridad de la estiba y sujeción de la carga requiere una planificación, ejecución y supervisión adecuadas.

El personal encargado de los trabajos de estiba y sujeción de la carga debe tener la competencia y experiencia adecuadas.

El personal que planifique y supervise la estiba y sujeción de la carga debe tener buen conocimiento práctico de la aplicación y el contenido del manual de sujeción de la carga, si lo haya a bordo.

En todos los casos, la estiba y sujeción incorrectas de la carga constituirá un peligro para la sujeción de otras cargas y para el propio buque.

Las decisiones relativas a las medidas de estiba y sujeción de la carga deben basarse en las peores condiciones meteorológicas que la experiencia permita prever para el viaje proyectado.

En las decisiones que tome el capitán relativas al gobierno del buque, especialmente en caso de mal tiempo, se deben tener en cuenta el tipo y la disposición de la carga, así como los medios de sujeción.

CAPITULO 1 - GENERALIDADES

1.1 Aplicación

El presente Código es aplicable a las cargas que se lleven a bordo de los buques (que no sean cargas sólidas o líquidas a granel ni madera estibada en cubierta) y, en particular, a las cargas cuya estiba y sujeción hayan creado dificultades en la práctica.

1.2 Definición de las expresiones utilizadas en el presente Código

A efectos del presente Código regirán las siguientes definiciones:

Unidad de transporte: vehículo, contenedor, plataforma, paleta, cisterna portátil, unidad embalada o envasada, o cualquier otro elemento de carga, etc., y el equipo de carga o cualquiera de sus partes que pertenezca al buque pero no esté sujeta a éste, como se define en la resolución A.489(XII) de la Asamblea.

Recipiente intermedio para graneles (RIG): embalaje portátil rígido, semirrígido o flexible, con una capacidad no superior a 3m³ (3 000 f), proyectado de forma que se pueda manipular mecánicamente y sometido a prueba para comprobar que ofrece una resistencia satisfactoria a los esfuerzos producidos por la manipulación y el transporte.

Cisterna portátil: cisterna que no está sujeta permanentemente a bordo del buque, con una capacidad superior a 450l y un cuerpo dotado de elementos estabilizadores externos y del equipo de servicio y los elementos estructurales necesarios para el transporte de gases, líquidos o sólidos.

Vehículo cisterna de carretera: vehículo con ruedas provisto de una o varias cisternas destinadas al transporte, tanto por carretera como marítimo, de gases, líquidos o sólidos y que quedan unidas rígida y permanentemente al vehículo durante todas las operaciones normales de carga, transporte por mar y descarga, sin que se llenen ni vacíen mientras están a bordo.

Vehículo de carretera: vehículo comercial, semirremolque, tren de vehículos carreteros, tren de vehículos carreteros articulados o una combinación de vehículos, tal como se definen éstos en la resolución A.581(14) de la Asamblea.

Remolque de transbordo: vehículo de carga bajo con uno o varios ejes traseros y un soporte delantero, que se remolca o empuja en puerto desde su posición de estiba a bordo del buque o hasta ella mediante un vehículo tractor especial.

Buque de transbordo rodado: buque que tiene una o varias cubiertas cerradas o expuestas, normalmente desprovistas de cualquier subdivisión y que por lo general se extienden a todo lo largo de la eslora, y que transporta mercancías que suelen cargarse o descargarse horizontalmente.

Unidad de carga: cierto número de bultos:

- .1 colocados o apilados y sujetos con flejes, embalados con lámina retráctil u otros medios adecuados, sobre una bandeja de carga, como puede ser una paleta;
- .2 colocados dentro de un embalaje exterior de protección, como puede ser una caja paleta; o
- .3 atados juntos, de manera permanente, por medio de una eslinga.

1.3 Fuerzas

1.3.1 Las fuerzas que hay que absorber utilizando medios adecuados de estiba y sujeción a fin de evitar el corrimiento de la carga se pueden separar en componentes que actúan en la dirección de los ejes del buque:

- longitudinal;
- transversal; y
- vertical.

Nota: A efectos de estiba y sujeción de la carga, se consideran predominantes las fuerzas longitudinales y transversales,

1.3.2 Las fuerzas transversales solas, o las resultantes de fuerzas transversales, longitudinales y verticales, normalmente aumentan en relación con la altura de la estiba y la distancia en sentido longitudinal entre la estiba y el centro dinámico del buque en mar encrespada. Las mayores fuerzas se suelen ejercer en los lugares de estiba más a proa y más a popa y en los más altos a cada banda del buque.

1.3.3 Las fuerzas transversales aumentan con la altura metacéntrica del buque. Una altura metacéntrica excesiva puede deberse a:

- el proyecto incorrecto del buque;
- la distribución inadecuada de la carga; y
- la distribución inadecuada del combustible y el lastre.

1.3.4 La carga se debe distribuir de modo que la altura metacéntrica del buque exceda del mínimo prescrito pero, siempre que sea posible, sin rebasar un límite superior aceptable, a fin de reducir al mínimo las fuerzas que actúan sobre la carga.

1.3.5 Además de las fuerzas antes citadas, la carga transportada en cubierta puede ser objeto de fuerzas producidas por el viento o los cáncamos de mar.

1.3.6 El gobierno incorrecto del buque (rumbo o velocidad) puede originar fuerzas adversas que actúen sobre el buque y la carga.

1.3.7 La magnitud de las fuerzas puede calcularse mediante los métodos de cálculo apropiados que figuran en el manual de sujeción de la carga, si lo hay abordo.

1.3.8 Si bien la utilización de dispositivos antibalance puede mejorar el comportamiento del buque en mar encrespada, éstos no se deben tener en cuenta al estibar y sujetar la carga.

1.4 Comportamiento de las cargas

1.4.1 Algunas cargas tienden a deformarse o compactarse durante la travesía, lo cual hace que sus dispositivos de sujeción se aflojen.

1.4.2 Las cargas con bajos coeficientes de fricción, cuando se estiban sin dispositivos adecuados para aumentar la fricción, como madera de estiba, tableros blandos, esteras de goma, etc., resultan difíciles de sujetar a menos que se estiben apretadas, en sentido transversal.

1.5 Criterios para estimar los riesgos de corrimiento de la carga

1.5.1 Cuando se calcula el riesgo de corrimiento de la carga conviene tener en cuenta:

- las características físicas y las dimensiones de la carga;
- la ubicación de la carga y su estiba abordo;
- la idoneidad del buque para la carga de que se trate;
- la idoneidad de los medios de sujeción para la carga de que se trate;
- las condiciones meteorológicas y de la mar previstas;
- el comportamiento previsto del buque en el viaje proyectado;
- la estabilidad del buque;
- la zona geográfica del viaje; y
- la duración del viaje.

1.5.2 Deben tenerse en cuenta estos criterios para elegir los métodos de estiba y sujeción adecuados y examinar las fuerzas que deberá absorber el equipo de sujeción.

1.5.3 Teniendo presentes los criterios mencionados, el capitán sólo debe aceptar la carga a bordo del buque si está convencido de que puede transportarse con seguridad.

1.6 Manual de sujeción de la carga

1.6.1 Según se indica en la resolución A.489(XII), los buques que transporten unidades de carga y otros elementos de carga a los que se aplique el presente Código deben llevar a bordo un manual de sujeción de la carga como el que se describe en la circular MSC/Circ.385*.

* Véase el apéndice 2.

1.6.2 Los medios de sujeción enumerados en el manual de sujeción de la carga se deben basar en las fuerzas que puedan afectar a la carga transportada en el buque, calculadas mediante un método aceptado por la Administración o aprobado por una sociedad de clasificación que la Administración juzgue aceptable.

1.7 Equipo

El equipo de sujeción de la carga del buque debe ser:

- suficiente;
- apto para el fin a que se destine, conforme a las recomendaciones que figuran en el manual de sujeción de la carga;
- de resistencia adecuada;
- de fácil manejo; y
- debidamente mantenido.

1.8 Unidades de transporte especiales

Si es necesario, el propietario del buque y el armador deben recurrir a los servicios de expertos cuando tengan la intención de transportar carga de características inusitadas que exija prestar atención especial a su emplazamiento a bordo teniendo en cuenta la resistencia estructural del buque, a su estiba y sujeción y a las condiciones meteorológicas previstas durante el viaje proyectado.

1.9 Información sobre la carga

1.9.1 Antes de aceptar el transporte de una carga, el propietario del buque o el armador debe obtener toda la información necesaria sobre ella y asegurarse de que:

- las diversas mercancías que vayan a transportarse son compatibles o están debidamente separadas;
- la carga es adecuada para el buque;
- el buque es adecuado para la carga; y
- la carga puede estibarse y sujetarse con seguridad a bordo del buque y transportarse en todas las condiciones previstas durante el viaje proyectado.

1.9.2 Se debe dar al capitán información suficiente sobre la carga que se va a transportar a fin de que su estiba pueda planificarse debidamente a efectos de la manipulación y el transporte.

CAPITULO 2 - PRINCIPIOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE LA ESTIBA Y SUJECION DE LA CARGA

2.1 Carga adecuada para el transporte

La carga transportada en contenedores, vehículos de carretera, gabarras de buque, vagones de ferrocarril y otras unidades de transporte debe ir embalada y sujeta dentro de esas unidades a fin de impedir, durante el viaje, que el buque, las personas a bordo y el medio marino sufran daños o corran peligro.

2.2 Distribución de la carga

2.2.1 Es de capital importancia que el capitán ejerza sumo cuidado en la planificación y control de la estiba y sujeción de la carga con el fin de impedir que se corra, vuelque, deforme, derrumbe, etc.

2.2.2 La carga debe estar distribuida de manera que la estabilidad del buque se mantenga durante toda la travesía dentro de límites aceptables, reduciendo en la medida posible los riesgos de aceleraciones excesivas.

2.2.3 La carga debe distribuirse de manera que no resulte afectada la resistencia estructural del buque.

2.3 Medios de sujeción de la carga

2.3.1 Se debe poner especial cuidado en distribuir las fuerzas de la manera más uniforme posible entre los dispositivos de sujeción de la carga. Si esto no es posible, se deben reforzar los medios de sujeción según proceda.

2.3.2 Si, debido a la compleja estructura de los medios de sujeción o a otras circunstancias, la persona encargada de evaluar la idoneidad de tales medios no puede hacerlo basándose en su experiencia y conocimiento de las buenas prácticas marineras, deben verificarse esos medios utilizando un método de cálculo aceptable.

2.4 Resistencia residual teniendo en cuenta el desgaste

Los medios y el equipo de sujeción de la carga deben tener suficiente resistencia residual para soportar el desgaste normal mientras estén en servicio.

2.5 Fuerzas de fricción

Cuando la fricción entre la carga y la cubierta o estructura del buque o entre unidades de transporte sea insuficiente, se utilizarán materiales apropiados, tales como tableros blandos o madera de estiba para aumentar la fricción, a fin de evitar los riesgos de deslizamiento.

2.6 Supervisión a bordo

2.6.1 El principal medio para evitar la estiba y sujeción incorrectas de la carga es supervisar debidamente las operaciones de carga e inspeccionar la estiba.

2.6.2 En la medida de lo posible, los espacios de carga se deben inspeccionar con regularidad durante la travesía para comprobar que la carga, las unidades de transporte y los vehículos permanecen bien sujetos.

2.7 Entrada en espacios de carga cerrados

La atmósfera de un espacio cerrado puede no ser apta para la vida humana debido a la falta de oxígeno o a la presencia de gases tóxicos o inflamables. El capitán debe cerciorarse de que se pueda entrar sin riesgo en cualquier espacio cerrado.

2.8 Factores generales que ha de tener en cuenta el capitán

Antes de embarcar cualquier carga, unidad de transporte o vehículo y una vez evaluados los riesgos de corrimiento de la carga, habida cuenta de los criterios enumerados en el párrafo 1.5, el capitán debe cerciorarse de que:

- .1** la zona de la cubierta destinada a la estiba está, dentro de lo posible, limpia, seca y exenta de aceite y grasa;
- .2** la carga, unidad de transporte, o vehículo, parece estar en condiciones apropiadas para el transporte y puede sujetarse eficazmente;
- .3** el equipo de sujeción de la carga necesario se encuentra a bordo y en buenas condiciones de servicio; y
- .4** la carga que vaya dentro o sobre unidades de transporte o vehículos está, dentro de lo posible, estibada y sujeta correctamente a la unidad o al vehículo.

2.9 Certificado de estiba y sujeción de la carga

2.9.1 Cuando existan motivos para sospechar que un contenedor o vehículo, dentro del cual se han arrumado o cargado mercancías peligrosas, no cumple con las disposiciones de la sección 12 ó 17, según proceda, de la Introducción General del Código IMDG, o cuando no se disponga de un certificado de arrumazón del contenedor o declaración de arrumazón del vehículo, no se debe aceptar la unidad para embarque.

2.9.2 Siempre que sea posible, los vehículos de carretera deben ir provistos de una declaración de estiba y sujeción de la carga en la que conste que la carga del vehículo de carretera ha sido estibada y sujeta de forma adecuada para el viaje proyectado, teniendo en cuenta las Directrices OMI/OIT sobre la arrumazón de la carga en contenedores o vehículos. A continuación figura un modelo de dicha declaración. Podrá aceptarse para este fin la declaración de arrumazón del vehículo recomendada en el Código IMDG (véase 2.9.1).

Modelo

DECLARACION DE ESTIBA Y SUJECION DE LA CARGA	
Vehículo N°	
Lugar de embarque.....	
Fecha de embarque.....	
Mercancía(s).....	
Declaro que la carga del vehículo antes mencionado ha sido debidamente estibada y sujeta para el transporte por mar, teniendo en cuenta las Directrices OMI/OIT sobre la arrumazón de la carga en contenedores o vehículos.	
Nombre del firmante.....	
Cargo que desempeña.....	
Lugar.....	Fecha.....
Firma en nombre de la empresa estibadora.....	
Observaciones:.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

CAPITULO 3 - SISTEMAS NORMALIZADOS DE ESTIBA Y SUJECION**3.1 Recomendaciones**

Los buques destinados al transporte de cargas con un sistema normalizado de estiba y sujeción (como contenedores, vagones de ferrocarril, gabarras de buque, etc.) deben estar:

- .1 proyectados y equipados de modo que las cargas normalizadas de que se trate puedan ser estibadas y sujetadas con seguridad a bordo, cualesquiera que sean las condiciones previstas durante el viaje que se va a realizar;
- .2 proyectados y equipados de manera que sean aceptados por la Administración o aprobados por una sociedad de clasificación aceptada por la Administración; y
- .3 provistos de información apropiada para el capitán sobre los medios destinados a garantizar la seguridad de la estiba y sujeción de las cargas específicas para las que el buque está proyectado o adaptado.

CAPITULO 4 - ESTIBA Y SUJECION SEMINORMALIZADAS**4.1 Medios de sujeción**

4.1.1 Los buques destinados al transporte de determinadas cargas, como vehículos de carretera, remolques de transbordo para carga sistematizada y automóviles en buques de transbordo rodado, etc., deben estar provistos de puntos de sujeción suficientemente próximos entre sí, teniendo en cuenta la utilización prevista del buque y de conformidad con lo dispuesto en la sección 4 de las Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado, resolución A.581(14).

4.1.2 Los vehículos de carretera que se vayan a transportar por vía marítima deben estar provistos de medios que permitan estibarlos y sujetarlos con seguridad, según se indica en la sección 5 del anexo de la resolución A.581(14).

4.1.3 Los remolques de transbordo que lleven carga sistematizada deben disponer de medios para estibar y sujetar con seguridad el vehículo y su carga. Se deben tener especialmente en cuenta la altura y compacidad de la estiba, así como los efectos de la altura del centro de gravedad de la carga.

4.2 Estiba y sujeción de vehículos

4.2.1 Los vehículos, incluidos los remolques de transbordo, que no estén provistos de medios de sujeción adecuados se deben estibar y sujetar de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 5 del presente Código.

4.2.2 Los buques de transbordo rodado que no cumplan las prescripciones de la sección 4 del anexo de la resolución A.581(14), o que no estén provistos de medios equivalentes de estiba y sujeción que ofrezcan un grado de seguridad equivalente durante el transporte por vía marítima, deben ajustarse a lo dispuesto en el capítulo 5 del presente Código.

4.2.3 Los vehículos deben estibarse y sujetarse de conformidad con lo dispuesto en las secciones 6 y 7 del anexo de la resolución A.581(14). Se debe prestar especial atención a la estiba y sujeción de los remolques de transbordo que lleven carga sistematizada, vehículos cisterna y cisternas portátiles sobre ruedas, teniendo en cuenta los efectos de la altura del centro de gravedad y la superficie libre de la cisterna.

4.3 Aceptación de vehículos de carretera para el transporte marítimo en buques de transbordo rodado

4.3.1 El capitán no debe aceptar un vehículo de carretera para transportarlo a bordo del buque si no está convencido de que dicho vehículo es aparentemente apto para el viaje previsto y dispone como mínimo de los puntos de sujeción indicados en la sección 5 del anexo de la resolución A.581(14).

4.3.2 En circunstancias excepcionales, cuando dude de que puedan o deban cumplirse las recomendaciones de 4.3.1, el capitán podrá aceptar el vehículo a bordo tras considerar su estado y el carácter previsto del viaje proyectado.

CAPITULO 5 - ESTIBA Y SUJECION NO NORMALIZADAS

5.1 Recomendaciones

5.1.1 El presente capítulo y los anexos ofrecen consejos de carácter general para la estiba y sujeción de las cargas no comprendidas en los capítulos 3 y 4 del presente Código y, en particular, consejos específicos sobre la estiba y sujeción de cargas que se han revelado difíciles de estibar y sujetar a bordo.

5.1.2 La lista de cargas que figura en 5.3 no debe considerarse exhaustiva dado que otras cargas pueden constituir un peligro si no se estiban y sujetan debidamente.

5.2 Estiba y sujeción equivalentes

La orientación que se brinda en los anexos incluye algunas medidas preventivas contra los problemas propios de las cargas consideradas. Puede haber otros métodos de estiba y sujeción que ofrezcan el mismo grado de seguridad. Es imprescindible que el método elegido ofrezca como mínimo un grado de seguridad equivalente al de los métodos descritos en las resoluciones, circulares y directrices indicadas en el preámbulo del presente Código.

5.3 Cargas que han resultado ser una posible fuente de peligro

Esas cargas son las siguientes:

- .1** contenedores transportados en la cubierta de buques que no están especialmente proyectados y equipados para ese tipo de transporte (anexo 1);

- .2 cisternas portátiles (contenedores cisterna) (anexo 2);
- .3 receptáculos portátiles (anexo 3);
- .4 cargas especiales sobre ruedas (cargas rodadas) (anexo 4);
- .5 cargas pesadas, como locomotoras, transformadores, etc. (anexo 5);
- .6 rollos de chapa de acero (anexo 6);
- .7 productos metálicos pesados (anexo 7);
- .8 cadenas de ancla (anexo 8);
- .9 chatarra de metal a granel (anexo 9);
- .10 recipientes intermedios flexibles para graneles (RIFG) (anexo 10);
- .11 troncos estibados bajo cubierta (anexo 11); y
- .12 unidades de carga (anexo 12).

CAPITULO 6 - MEDIDAS QUE CABE TOMAR CON MAL TIEMPO

6.1 Generalidades

El propósito del presente capítulo no consiste en usurpar las responsabilidades del capitán, sino en ofrecer asesoramiento sobre el modo de evitar los esfuerzos resultantes de aceleraciones excesivas debidas al mal tiempo.

6.2 Aceleraciones excesivas

Las medidas que permiten evitar las aceleraciones excesivas consisten en:

- .1 alterar el rumbo o la velocidad o ambos;
- .2 ponerse al paio;
- .3 evitar a tiempo las zonas en que haya mala mar o mal tiempo; y
- .4 lastrar o deslastrar oportunamente para mejorar el comportamiento del buque, teniendo en cuenta las condiciones de estabilidad reales (véase también 7.2).

6.3 Planificación del viaje

Una forma de reducir las aceleraciones excesivas es planificar cuidadosamente el viaje, en la medida de lo posible, con objeto de evitar las zonas de mala mar y el mal tiempo. El capitán debe consultar siempre la más reciente información meteorológica disponible.

CAPITULO 7 - MEDIDAS QUE CABE TOMAR SI SE PRODUCE EL CORRIMIENTO DE LA CARGA

7.1 Las medidas que pueden considerarse son las siguientes:

- .1 alterar el rumbo para reducir las aceleraciones;
- .2 aminorar la velocidad para reducir las aceleraciones y la vibración;
- .3 verificar la integridad del buque;
- .4 estibar o sujetar la carga de nuevo y, si es posible, aumentar la fricción; y
- .5 desviarse de la ruta a fin de encontrar una zona abrigada o en que las condiciones meteorológicas y la mar sean mejores.

7.2 Sólo debe considerarse la posibilidad de lastrar o deslastrar los tanques si el buque tiene estabilidad suficiente.

Anexo 1***Seguridad de la estiba y sujeción de contenedores sobre la cubierta de buques que no están especialmente proyectados y equipados para ese tipo de transporte*****1 ESTIBA**

1.1 Los contenedores que se transporten sobre la cubierta o las escotillas de tales buques se deben estibar preferentemente en sentido longitudinal.

1.2 Los contenedores no deben sobresalir del costado del buque. Se deben utilizar soportes adecuados cuando los contenedores sobresalgan de las escotillas o de las estructuras de cubierta.

1.3 Los contenedores se deben estibar y sujetar de modo que permitan al personal desplazarse con seguridad para realizar las operaciones necesarias en el buque.

1.4 Los contenedores no deben someter nunca la cubierta ni las escotillas sobre las que estén estibados a fuerzas excesivas.

1.5 Los contenedores de la tongada inferior, cuando no descansen en dispositivos de apilamiento, se deben estibar sobre tablones de madera de espesor suficiente, dispuestos de manera que distribuyan uniformemente la carga apilada sobre la estructura de la zona de estiba.

1.6 Cuando se apilen contenedores, se deben usar entre ellos dispositivos de fijación, conos u otros accesorios de apilamiento similares, según proceda.

1.7 Cuando se estiben contenedores sobre la cubierta o las escotillas, se debe tener en cuenta el emplazamiento y la resistencia de los puntos de sujeción.

2 SUJECIÓN

2.1 Todos los contenedores deben estar bien sujetos de modo que no puedan deslizarse o volcarse. Las tapas de las escotillas sobre las que se transporten contenedores deben estar sujetas adecuadamente al buque.

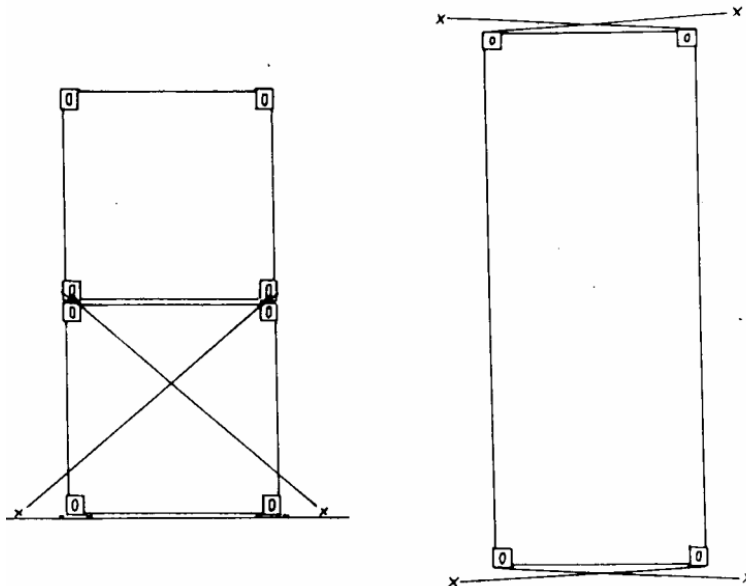
2.2 Los contenedores se deben sujetar utilizando uno de los tres métodos recomendados en la figura 1, o métodos equivalentes.

2.3 Las trincas deben ser preferentemente de cable de acero, cadenas o material con similares características de resistencia y alargamiento.

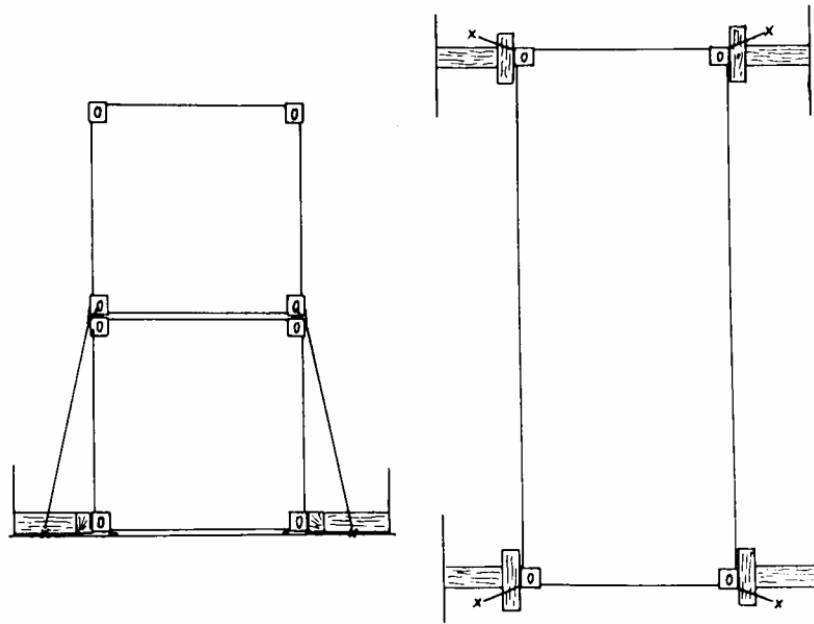
2.4 Los puntales de madera no deben exceder de 2 m de largo.

2.5 Las abrazaderas de cable se deben engrasar adecuadamente y apretar de modo que se vea claramente que el chicote del cable queda comprimido (figura 2).

2.6 En la medida de lo posible, las trincas deben estar sometidas a la misma tensión.

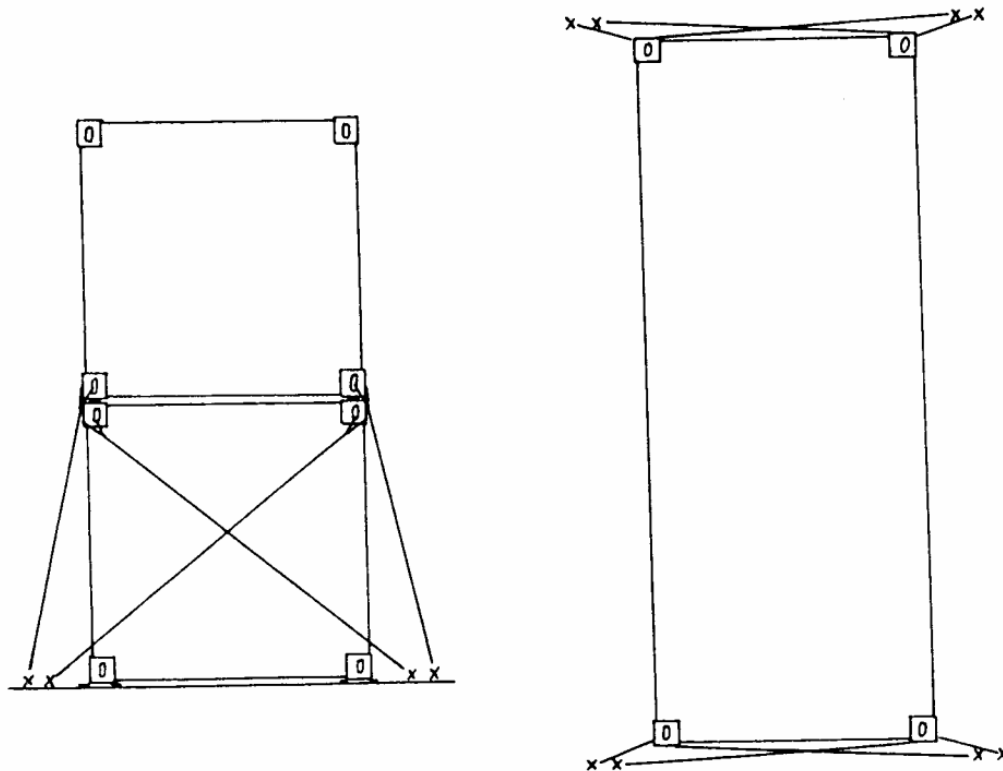


Método A: *Contenedores de peso medio; el peso del contenedor de arriba no excede de un 70% del peso de abajo*



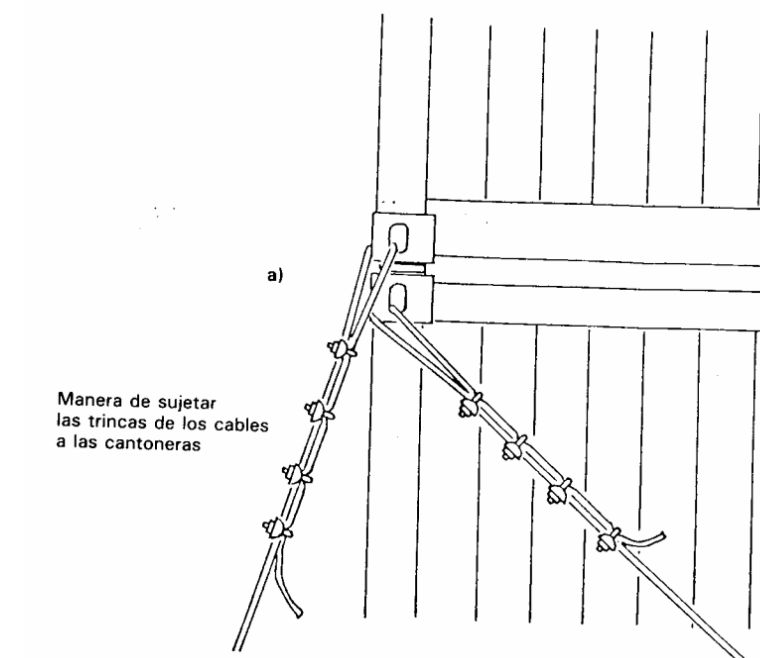
Método B: *Contenedores de peso medio; el peso del contenedor de arriba puede ser superior a un 70% del peso del de abajo*

Figura 1 - Métodos recomendados de sujeción no normalizada de contenedores



Método C: *Contenedores pesados; el peso del contenedor de arriba puede ser superior a un 70% del peso del de abajo*

Figura 1 (cont.) - Métodos recomendados de sujeción no normalizada de contenedores



Otras configuraciones posibles de las trincas de cable

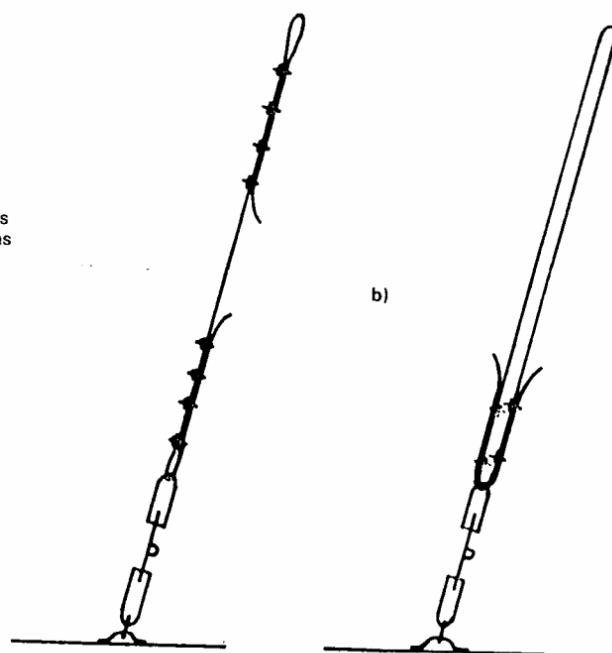


Figura 2

Anexo 2*Seguridad de la estiba y sujeción de cisternas portátiles***1 INTRODUCCION**

1.1 Las disposiciones del presente anexo son aplicables a las cisternas portátiles que, en este contexto, son cisternas no sujetas permanentemente a bordo del buque, con una capacidad superior a 450ℓ un cuerpo dotado de elementos estabilizadores externos, y del equipo de servicio y los elementos estructurales necesarios para el transporte de gases, líquidos o sólidos.

1.2 Estas disposiciones no son aplicables a las cisternas cuya capacidad sea igual o inferior a 450ℓ, destinadas al transporte de líquidos, sólidos o gases.

Nota: La capacidad de las cisternas portátiles para gases es igualo superior a 1000 ℓ.

2 DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CISTERNAS PORTATILES

2.1 Las cisternas portátiles se deben poder cargar y descargar sin que sea necesario retirar su equipo estructural y se deben poder embarcar y desembarcar izándolas cuando estén cargadas.

2.2 Todo contenedor que se ajuste a la definición de contenedor en el contexto del Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, 1972, en su forma enmendada, debe cumplir con las prescripciones de dicho Convenio. Además, las cisternas deben cumplir con las prescripciones de la sección 13 de la Introducción General del Código IMDG cuando se utilicen para el transporte de mercancías peligrosas.

2.3 Las cisternas portátiles no deben entregarse para embarque en condiciones de llenado que puedan originar una fuerza hidráulica inaceptable debida al efecto de onda de choque hidráulica dentro de la cisterna.

2.4 Las cisternas portátiles utilizadas para el transporte de mercancías peligrosas deben estar certificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Código IMDG, por la autoridad aprobadora competente o por un organismo autorizado por ella.

3 DISPOSITIVOS DE LAS CISTERNAS PORTATILES

3.1 Los elementos estabilizadores externos de una cisterna portátil pueden consistir en patines o cunas y, además, la cisterna puede estar sujeta a un contenedor plataforma. De igual modo, la cisterna puede estar fijada dentro de un armazón, cuyas dimensiones se ajusten o no se ajusten a las normas de la ISO.

3.2 Los dispositivos de las cisternas portátiles deben incluir herrajes de izada y sujeción.

Nota: Aunque las cisternas portátiles antes mencionadas se pueden transportar en buques polivalentes, el método empleado para trincarlas o sujetarlas a bordo exige especial atención.

4 INFORMACION SOBRE LA CARGA

4.1 La información que se facilite al capitán debe incluir por lo menos:

- .1** las dimensiones de la cisterna portátil y el tipo de mercancía si no es peligrosa, y si lo es, la información prescrita en el Código IMDG;
- .2** la masa bruta máxima de la cisterna portátil; y
- .3** si está sujeta de modo permanente a un contenedor plataforma o a un armazón y si está o no provista de puntos de sujeción.

5 ESTIBA

5.1 Debe tenerse en cuenta la distribución típica de las aceleraciones del buque antes de decidir si la cisterna portátil se estibarà en cubierta o bajo cubierta.

5.2 Las cisternas se deben estibar longitudinalmente, tanto en cubierta como bajo cubierta.

5.3 Las cisternas se deben estibar de modo que no sobresalgan del costado del buque.

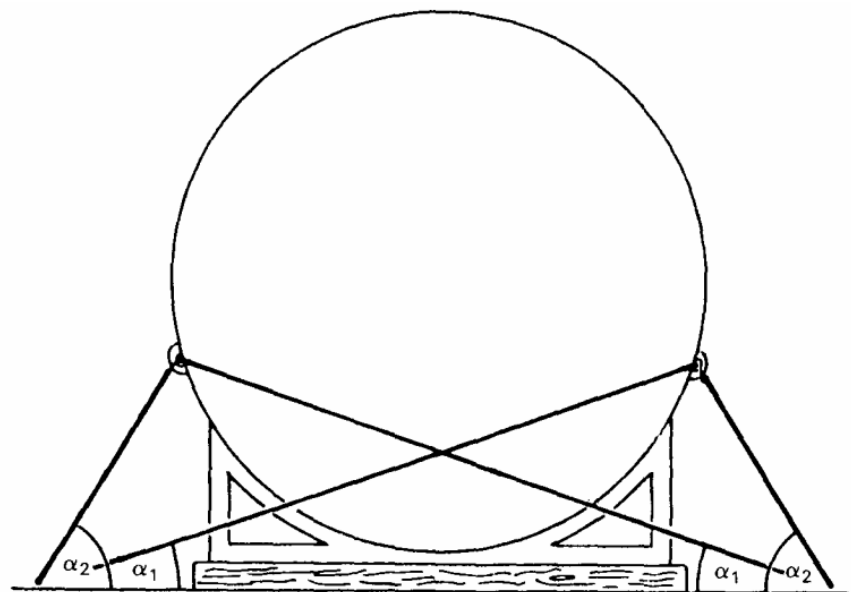
5.4 Las cisternas se deben estibar de modo que permitan al personal desplazarse con seguridad para realizar las operaciones necesarias en el buque.

5.5 Las cisternas no deben someter nunca a un esfuerzo excesivo la cubierta o las escotillas; las tapas de las escotillas deben estar sujetas al buque de modo que no se puedan volcar con la carga que llevan encima.

6 SUJECION PARA EVITAR QUE LA CARGA SE VUELQUE O SE DESLICE

6.1 Cisternas portátiles no normalizadas

6.1.1 Los dispositivos de sujeción de las cisternas portátiles no normalizadas y los del buque deben estar dispuestos de modo que soporten las fuerzas transversales y longitudinales que puedan hacer que la carga se deslice o se vuelque. Los ángulos de trinca para evitar el deslizamiento no deben ser superiores a 25° y los ángulos para evitar el vuelco no deben ser inferiores a un valor comprendido entre 45° y 60° (figura 1).



α_1 : ángulo óptimo para evitar el deslizamiento
 α_2 : ángulo óptimo para evitar el vuelco

Figura 1 - Sujeción de cisternas portátiles de modo que el ángulo que forma la trinca con la cubierta asegure una máxima eficacia de sujeción

6.1.2 Siempre que sea necesario, deben utilizarse tabloncillos de madera entre la superficie de cubierta y la estructura de base de la cisterna portátil con objeto de aumentar la fricción. Esto no se aplica a las cisternas colocadas sobre unidades de madera o cuya base sea de material análogo, con un elevado coeficiente de fricción.

6.1.3 Si se permite estibar bajo cubierta, la estiba debe efectuarse de modo que las cisternas portátiles no normalizadas puedan colocarse directamente en su lugar y asiento.

6.1.4 Los puntos de sujeción de la cisterna deben tener la resistencia adecuada y estar claramente marcados.

Nota: Es posible que los puntos de sujeción proyectados para el transporte por carretera y ferrocarril no sean apropiados para la sujeción en el buque.

6.1.5 Cuando las cisternas carezcan de puntos de sujeción, las trincas deben pasar alrededor de la cisterna y ambos extremos deben sujetarse al mismo lado de ésta (figura 2).

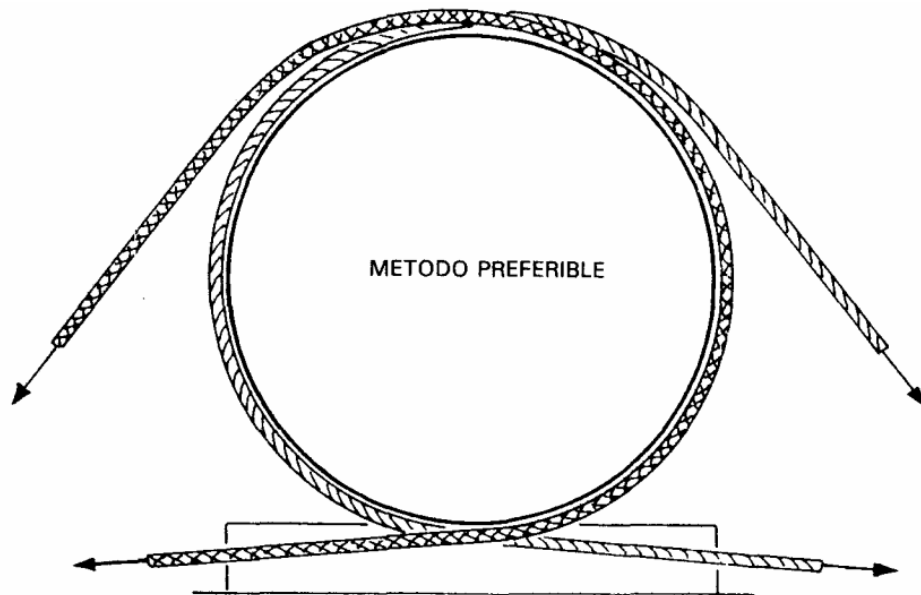


Figura 2 - Sujeción de cisternas portátiles que carecen de puntos de sujeción

6.1.6 Se deben disponer suficientes dispositivos de sujeción de modo que cada uno de ellos soporte la parte de la carga que le corresponde con un factor de seguridad adecuado.

6.1.7 Se debe tener en cuenta la resistencia de los elementos estructurales de la cubierta o de las escotillas cuando sobre ellas se transporten cisternas y cuando se coloquen y fijen los dispositivos de sujeción.

6.1.8 Las cisternas portátiles deben sujetarse de manera que no se ejerzan sobre ellas ni sus accesorios cargas superiores a las proyectadas.

6.2 Cisternas portátiles normalizadas (contenedores cisterna)

6.2.1 Las cisternas portátiles normalizadas que tengan dimensiones ISO deben sujetarse conforme al sistema de trinka con que vaya equipado el buque, tomando en consideración la altura de la cisterna sobre la cubierta y el espacio vacío de la cisterna.

7 MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SUJECION

7.1 Se debe mantener durante todo el viaje la integridad de los medios de sujeción.

7.2 Se debe prestar atención especialmente a la necesidad de tensar las trincas y de apretar las mordazas y abrazaderas, con objeto de evitar que se aflojen a causa de su desgaste por fricción o rozamiento.

7.3 Se deben comprobar y tensar regularmente las trincas.

Anexo 3

*Seguridad de la estiba y sujeción de receptáculos portátiles**

1 INTRODUCCION

1.1 Un receptáculo portátil, en el contexto de estas directrices, es un receptáculo distinto de una cisterna portátil, que no está sujeto permanentemente a bordo del buque, con una capacidad igual o inferior a 1000 ℓ, con diferentes dimensiones y formas, y que se utiliza para el transporte de gases o líquidos.

2 Los receptáculos portátiles se pueden dividir en:

- .1** botellas de diferentes dimensiones, sin puntos de sujeción, que tienen una capacidad no superior a 150 ℓ;
- .2** receptáculos de diferentes dimensiones, con la excepción de las botellas citadas en el párrafo 2.1, que tienen una capacidad no inferior a 100 ℓ y no superior a 1000 ℓ, estén o no dotados de dispositivos de izada de resistencia suficiente; y

* En este anexo, la expresión "receptáculo" incluye también las botellas de gas.

- .3 conjuntos de las botellas citadas en el párrafo 2.1, denominados "armazones", en los que las botellas están interconectadas por un colector en el almacén y sujetas firmemente mediante herrajes los armazones disponen de dispositivos de sujeción y manipulación de resistencia suficiente (por ejemplo, los receptáculos cilíndricos tienen aros de rodamiento y los receptáculos van fijados sobre patines).

3 INFORMACION SOBRE LA CARGA

3.1 La información que se facilite al capitán debe incluir por lo menos:

- .1 las dimensiones de los receptáculos y el tipo de mercancía si no es peligrosa, y si lo es, la información prescrita en el Código IMDG;
- .2 la masa bruta máxima de los receptáculos; y
- .3 si están o no están equipados con dispositivos de izada de resistencia suficiente.

4 ESTIBA

4.1 Debe tenerse en cuenta la distribución típica de las aceleraciones del buque antes de decidir si los receptáculos se estibarán en cubierta o bajo cubierta.

4.2 Los receptáculos se deben estibar preferentemente en sentido longitudinal, tanto en cubierta como bajo cubierta.

4.3 Los receptáculos deben colocarse sobre madera de estiba para que no se apoyen directamente sobre una cubierta de acero. Se deben estibar y calzar según convenga con objeto de evitar que se muevan, a no ser que estén montados en un almacén formando una unidad, los receptáculos para gases licuados se deben estibar en posición vertical.

4.4 Cuando los receptáculos vayan en posición vertical, se deben estibar en bloque, en un bastidor o dentro de una caja construida con tablonés adecuados en buen estado. La caja o bastidor se debe colocar sobre madera de estiba a fin de que quede separada de la cubierta de acero. Los receptáculos que estén en una caja o bastidor deben ir trabados para evitar todo movimiento. La caja o bastidor se debe rellenar y trincar de forma segura a fin de evitar movimientos en cualquier dirección.

5 SUJECION PARA EVITAR DESLIZAMIENTOS Y CORRIMIENTOS

5.1 Botellas

Las botellas se deben estibar en sentido longitudinal sobre tablonés transversales. Cuando resulte factible deben sujetarse con dos o más cables, colocados transversalmente antes del embarque, que se harán pasar luego alrededor de las botellas afianzándolos en puntos de sujeción en lados opuestos. Se tensarán los cables para que quede firme la carga utilizando dispositivos adecuados. Es posible que durante las operaciones de carga sea necesario utilizar cuñas para impedir que rueden las botellas.

5.2 Botellas en contenedores

En la medida de lo posible, las botellas se deben estibar en posición vertical, con las válvulas hacia arriba y las tapas protectoras bien colocadas. Las botellas deben ir sujetas, de modo que soporten los rigores del viaje proyectado, mediante flejes de acero o medios equivalentes trincados a los puntos de sujeción del suelo del contenedor. Si las botellas no pueden ir estibadas en posición vertical dentro de un contenedor cerrado, deben transportarse en un contenedor abierto o en un contenedor plataforma.

5.3 Receptáculos

La sujeción de los receptáculos estibados en cubierta o bajo cubierta se debe efectuar como sigue:

- .1 los cables de trinca se deben colocar como se indica en la figura 1;

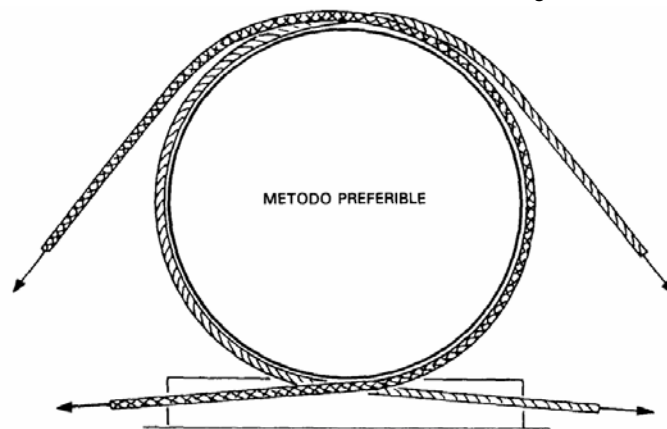


Figura 1 - Sujeción de cisternas portátiles que carecen de puntos de sujeción

- .2 cuando sea posible, deben utilizarse los dispositivos de izada de los receptáculos para trincarlos; y
- .3 las trincas se deben comprobar y tensar regularmente.

Anexo 4*Seguridad de la estiba y sujeción de cargas sobre ruedas (cargas rodadas)***1 INTRODUCCION**

En el contexto de las presentes directrices, cargas rodadas son todas las provistas de ruedas o de orugas, incluidas las utilizadas para la estiba y transporte de otras cargas, a excepción de remolques y trenes de vehículos carreteros (comprendidos en el capítulo 4 del presente Código), pero incluidos los autobuses, vehículos militares con o sin orugas, tractores, equipo de movimiento de tierras, remolques de transbordo, etc.

2 RECOMENDACIONES GENERALES

2.1 Los espacios de carga en los que se vaya a estibar carga rodada deben estar secos, limpios y exentos de grasa o aceite.

2.2 Las cargas rodadas deben estar provistas de puntos de sujeción adecuados y claramente marcados o de otros medios equivalentes de resistencia suficiente que permitan la utilización de trincas.

2.3 En las cargas rodadas que no estén provistas de puntos especiales de sujeción se deben marcar claramente los puntos a los que puedan sujetarse las trincas.

2.4 Las cargas rodadas que no estén provistas de ruedas de caucho o de orugas con bandas de rodadura que aumenten la fricción se deben estibar siempre sobre maderas de estiba u otros materiales que aumenten la fricción, como planchas de madera blanda, estereras de caucho, etc.

2.5 Cuando la unidad rodada se encuentre en la posición de estiba, si tiene frenos, deben aplicarse.

2.6 Las cargas rodadas se deben sujetar al buque mediante trincas de un material cuyas características de resistencia y alargamiento sean equivalentes, como mínimo, a las de las cadenas o cables de acero.

2.7 Siempre que sea posible, las cargas rodadas que se transporten como carga parcial se deben estibar cerca del costado del buque o en lugares de estiba que estén provistos de puntos de sujeción de resistencia suficiente, o en bloque de un lado a otro del espacio de carga.

2.8 A fin de impedir cualquier corrimiento lateral de las cargas rodadas que no estén provistas de puntos de sujeción adecuados, dichas cargas se deben estibar si es posible cerca de los costados del buque y a proximidad unas de otras o bloquear mediante otras unidades de carga apropiadas, tales como contenedores cargados, etc.

2.9 A fin de impedir el corrimiento de las cargas rodadas, es preferible, siempre que sea posible, estibar dichas cargas en el sentido longitudinal del buque en vez de en sentido transversal. Si no hay más remedio que estibar la carga rodada transversalmente, puede ser necesario sujetarla con medios adicionales de resistencia suficiente.

2.10 A fin de impedir el corrimiento de las cargas rodadas, se deben calzar sus ruedas.

2.11 Las cargas estibadas sobre unidades rodadas deben sujetarse adecuadamente a las plataformas de estiba o, cuando estén provistas de los medios apropiados, a sus lados. Todo componente exterior móvil montado en la unidad rodante, como grúa, brazo o torreta, se debe inmovilizar o sujetar adecuadamente.

Anexo 5*Seguridad de la estiba y sujeción de cargas pesadas, como locomotoras, transformadores, etc.***1 INFORMACION SOBRE LA CARGA**

Se debe facilitar al capitán suficiente información sobre la carga pesada que se ofrezca para transporte a fin de que pueda preparar un plan de estiba y sujeción adecuado. Esta información debe incluir como mínimo los siguientes datos:

- .1 masa bruta;
- .2 dimensiones principales con dibujos o descripciones gráficas, si es posible;
- .3 situación del centro de gravedad;
- .4 zonas de asiento de la carga y precauciones particulares que deban tomarse al respecto;
- .5 puntos de izada o posiciones de las eslingas; y
- .6 puntos de sujeción, cuando proceda, y su resistencia.

2 LUGARES DE ESTIBA

2.1 Al considerar el lugar en que se estibar una carga pesada se debe tener en cuenta la distribución típica de las aceleraciones del buque, a saber:

- .1 que las aceleraciones menores se producen en los medios y por debajo de la cubierta de intemperie; y
- .2 que las aceleraciones mayores se producen en los extremos y por encima de la cubierta de intemperie.

2.2 Cuando se vayan a estibar cargas pesadas en cubierta, conviene tener en cuenta, en la medida de lo posible, cuál será la banda de barlovento en el viaje de que se trate.

2.3 Las cargas pesadas se deben estibar preferentemente en sentido longitudinal.

3 DISTRIBUCIÓN DEL PESO

El peso de la carga se debe distribuir de forma que se evite someter a esfuerzos excesivos la estructura del buque. En particular, cuando se transporten cargas pesadas en cubierta o sobre las tapas de escotilla, se deben utilizar vigas de madera o acero de suficiente resistencia que permitan repartir el peso de la carga sobre la estructura del buque.

4 MEDIDAS DE SUJECION PARA EVITAR DESLIZAMIENTOS Y VUELCOS

4.1 Siempre que sea posible, se debe colocar madera entre la superficie de estiba y la parte inferior de la unidad con objeto de aumentar la fricción. Esto no se aplica a cargas que vengan en cunas de madera, tengan neumáticos o cuya base esté constituida por materiales similares con un coeficiente de fricción elevado.

4.2 Los dispositivos de sujeción se deben colocar de manera que resistan las fuerzas transversales y longitudinales que pueden ocasionar deslizamientos o vuelcos.

4.3 El ángulo óptimo de la trinka con la horizontal para evitar los deslizamientos es de unos 25°, y el ángulo óptimo de la trinka para evitar los vuelcos oscila por lo general entre 45° y 60° (figura 1).

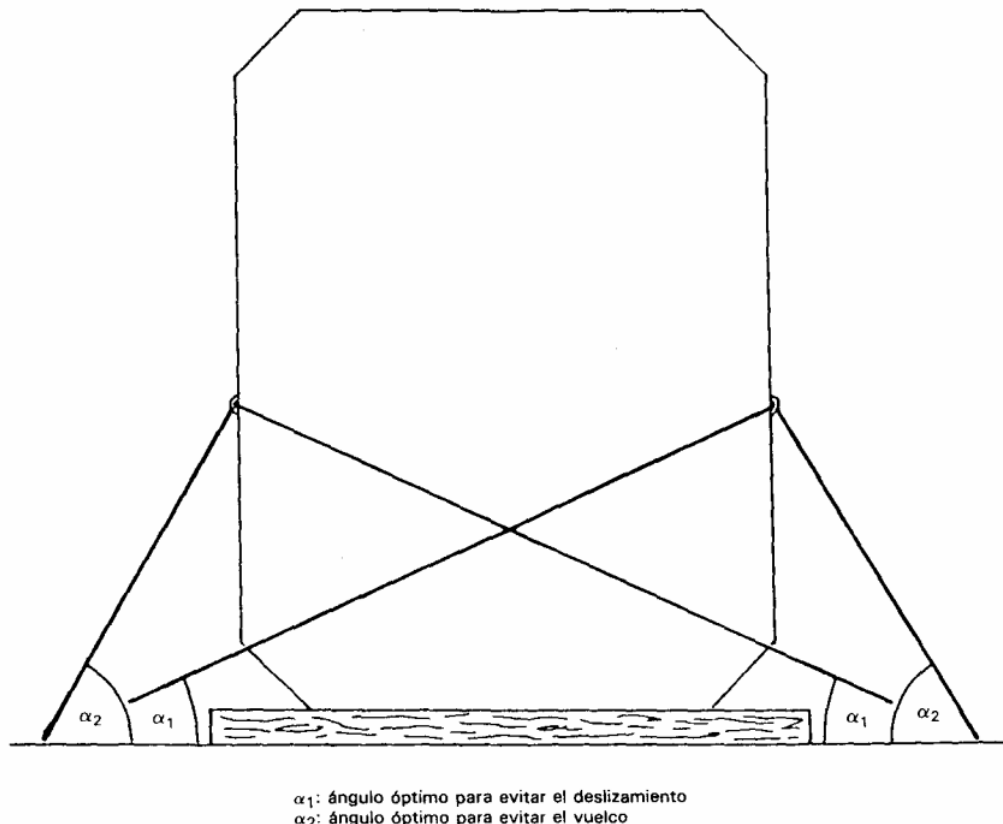


Figura 1 - Criterios de sujeción de cargas pesadas para evitar que se deslicen o se vuelquen

4.4 Si para colocar la carga pesada en su lugar se han utilizado planchones engrasados u otro dispositivo destinado a reducir la fricción, se debe aumentar proporcionalmente el número de trincas para evitar los deslizamientos.

4.5 Cuando, debido a las circunstancias, las trincas sólo puedan colocarse formando ángulos muy abiertos, se evitará el deslizamiento colocando apeos, accesorios soldados u otros medios apropiados. Las soldaduras se deben efectuar de conformidad con procedimientos de trabajo en caliente aceptados.

5 SUJECION DE LA CARGA EN CUBIERTA EN PREVISION DE MAR GRUESA

Si bien no cabe duda que es difícil sujetar la carga en cubierta en previsión de mar gruesa, se debe procurar por todos los medios sujetar esas cargas y sus soportes de modo que resistan los embates, pudiéndose considerar el uso de medios especiales de sujeción.

6 CARGAS PESADAS QUE SOBRESALEN DEL COSTADO DEL BUQUE

Las unidades que sobresalgan del costado del buque deben ir sujetas por trincas adicionales que actúen en dirección vertical y longitudinal.

7 FIJACION DE LAS TRINCAS A LAS CARGAS PESADAS

7.1 Si las trincas se van a fijar a los puntos de sujeción de la unidad, éstos deben tener la resistencia suficiente y estar claramente marcados. Se debe tener en cuenta que los puntos de sujeción concebidos para el transporte por ferrocarril o carretera pueden no ser adecuados para sujetar las cargas a bordo de los buques.

7.2 Las trincas para sujetar cargas que no tengan puntos de sujeción se deben pasar alrededor de la carga, o de una parte rígida de ésta, y sus dos extremos se deben sujetar del mismo lado de la carga (figura 2).

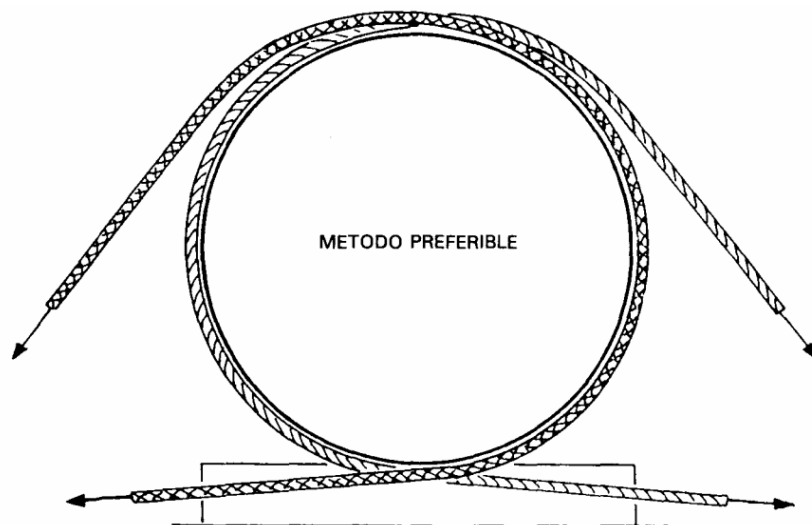


Figura 2 - Criterios de sujeción de cargas pesadas que carecen de puntos de sujeción adecuados

8 MONTAJE Y UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SUJECION

8.1 Los dispositivos de sujeción se deben montar de forma que cada uno de sus componentes tenga la misma resistencia.

8.2 Los elementos de unión y los dispositivos tensores se deben utilizar de manera correcta. Se debe tener en cuenta cualquier disminución de la resistencia de las trincas durante el viaje debido a la corrosión, fatiga o deterioro mecánico y compensarla utilizando un material de sujeción más resistente.

8.3 Se debe prestar atención especialmente a la utilización correcta de cables, mordazas y abrazaderas. La pieza de apriete de la abrazadera se debe colocar contra la parte firme del cable y el perno en U contra el chicote.

8.4 Los dispositivos de sujeción se deben disponer de manera que cada uno de ellos aguante la parte de carga que corresponda a su resistencia.

8.5 Se debe evitar la utilización simultánea de medios de sujeción cuyas características de alargamiento o resistencia sean diferentes.

9 MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SUJECION

9.1 Los medios de sujeción deben mantenerse en perfecto estado durante el viaje.

9.2 Se debe prestar atención especialmente a la necesidad de tensar las trincas y de apretar las mordazas y abrazaderas, con objeto de evitar que se aflojen a causa de su desgaste por fricción o rozamiento. Se debe verificar el estado de las cunas, soleras y apeos de madera.

9.3 Conviene engrasar las roscas de las abrazaderas y tensores porque aumenta su poder retentivo e impide la corrosión.

10 CALCULO DE SUJECION

10.1 Cuando proceda, la eficacia de los medios de sujeción para cargas pesadas se debe comprobar mediante cálculos apropiados.

Anexo 6

Seguridad de la estiba y sujeción de rollos de chapa de acero

1 GENERALIDADES

1.1 El presente anexo trata sólo de la estiba horizontal de rollos de chapa de acero. No se hace referencia a la estiba vertical dado que ésta no crea ningún problema particular de sujeción.

1.2 Por lo general, la masa bruta de cada rollo de chapa de acero excede de 10 toneladas.

2 ROLLOS

2.1 Los rollos deben estibarse en el fondo de las bodegas y, siempre que sea posible, en tongadas regulares de un costado a otro del buque.

2.2 Los rollos se deben estibar sobre madera de estiba colocada transversalmente. El eje de los rollos debe ir en sentido longitudinal. Cada rollo debe ir estibado contra el rollo siguiente. Deben utilizarse cuñas como topes cuando sea necesario durante las operaciones de carga y descarga con objeto de evitar que los rollos rueden (figuras 1 y 2).

2.3 El último rollo de cada hilera debe apoyarse normalmente sobre los dos rollos adyacentes. La masa de este rollo bloqueará los otros rollos de la hilera.

2.4 Si fuera necesario colocar una segunda tongada sobre la primera, los rollos se deben estibar entre los de la primera tongada (figura 2).

2.5 Se debe apuntalar de manera adecuada todo espacio vacío entre los rollos de la tongada superior (figura 3).

3 TRINCAS

3.1 El objetivo es formar un bloque grande e inmovible de rollos en la bodega trincándolos juntos. En general, los rollos de chapa de acero en las tres últimas hileras de la tongada superior deben sujetarse con trincas. A fin de evitar el corrimiento hacia popa o hacia proa de los rollos de chapa de acero sin revestir, que no se deben trincar por grupos debido a su fragilidad, la última hilera de la tongada superior debe asegurarse con madera de estiba y cables tensados de banda a banda, así como cables adicionales hasta el mamparo. Cuando los rollos vayan estibados de modo que cubran todo el espacio del fondo y estén bien apuntalados, las trincas no serán necesarias excepto para los rollos de inmovilización (figuras 4, 5 y 6).

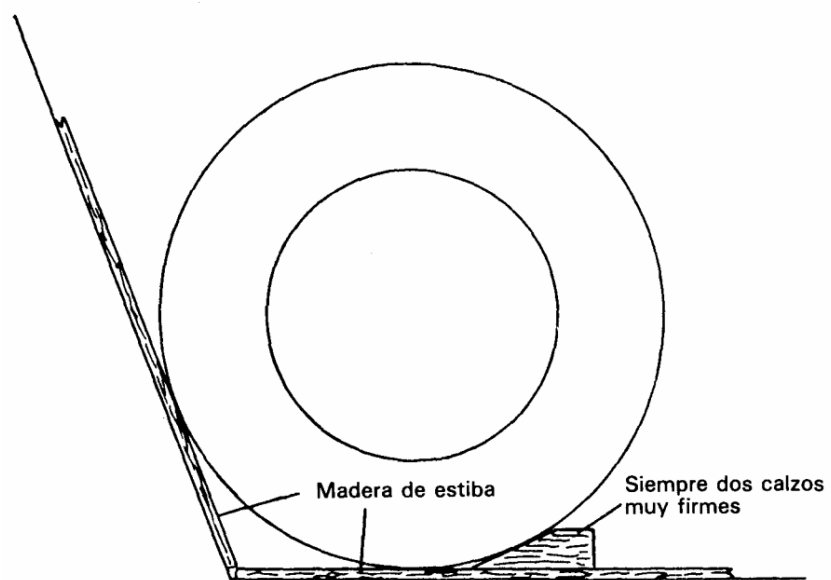


Figura 1 - Modo de hacer la estiba de rollos y de calzarlos

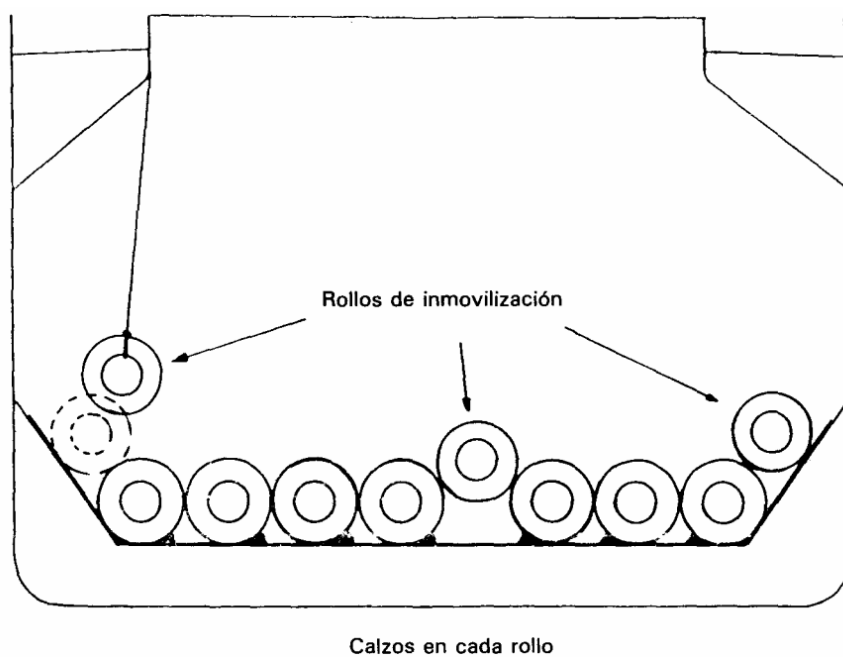


Figura 2 - Colocación de rollos de inmovilización

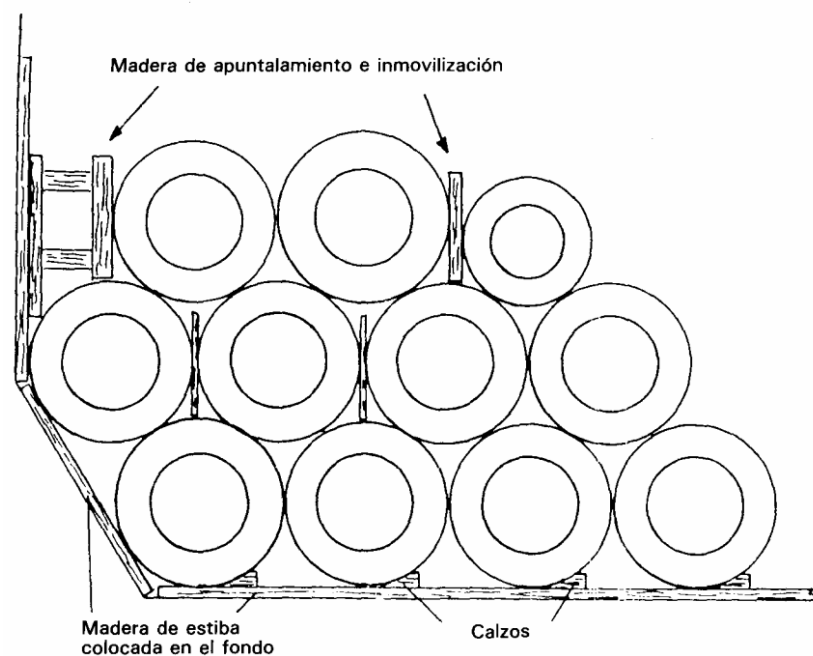


Figura 3 - Apuntalamiento e inmovilización de los rollos

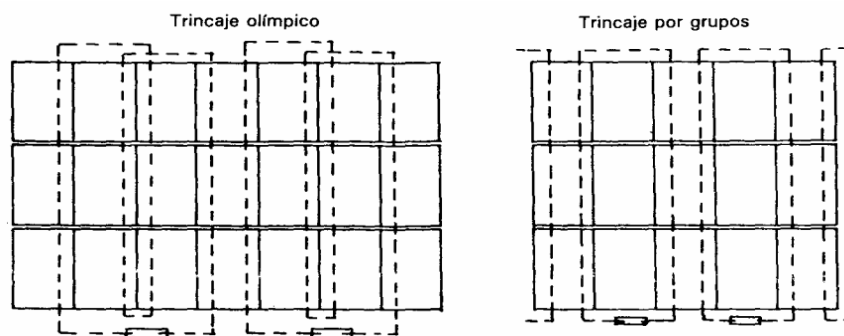


Figura 4 - Sujeción de la tongada superior para impedir el corrimiento en sentido longitudinal (vista en planta)

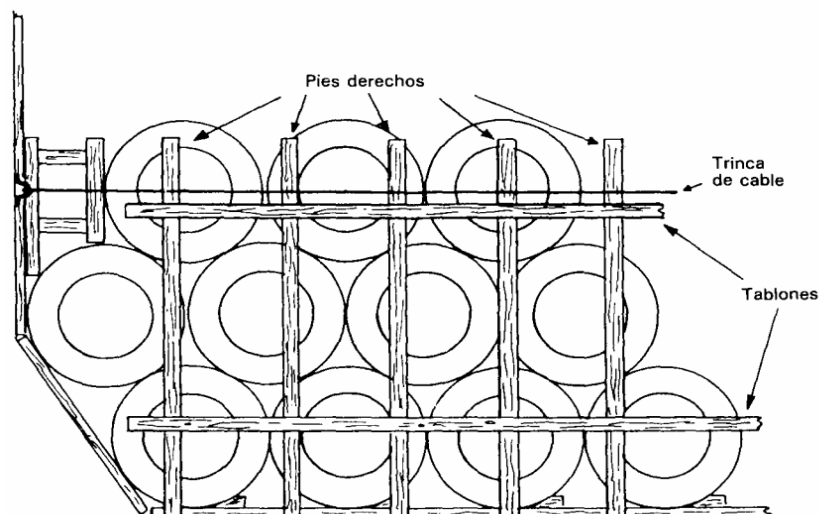


Figura 5 - Sujeción de la última hilera de la tongada superior para impedir el corrimiento en sentido longitudinal

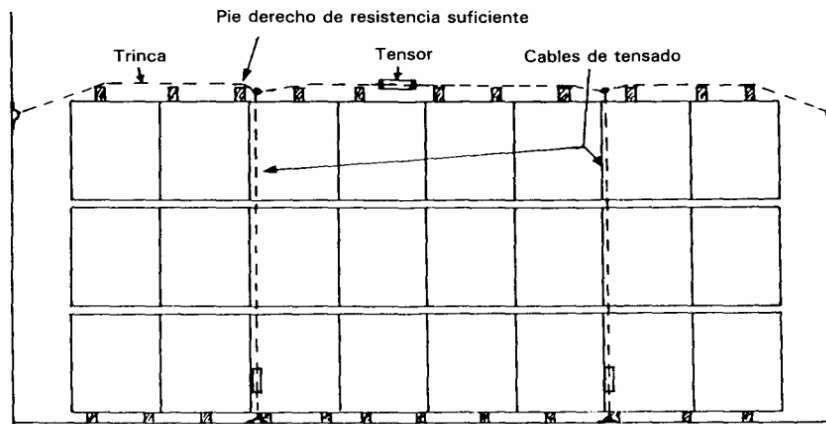


Figura 6 - Sujeción de la última hilera de la tongada superior para impedir el corrimiento en sentido longitudinal (vista en planta)

3.2 Las trincas pueden ser de tipo tradicional, de cable o de cualquier otro material equivalente.

3.3 Las trincas tradicionales deben ser cables que tengan suficiente resistencia a la tracción. La primera tongada se debe fijar con calzos. Durante el viaje debe ser posible ajustar la tensión de las trincas (figuras 5 y 6).

3.4 Las trincas de cable se deben proteger del roce contra bordes aguzados.

3.5 Si hay pocos rollos, o uno sólo, se deben sujetar adecuadamente al buque colocándolos en cunas, poniendo cuñas o apuntalándolos y después sujetándolos con trincas para evitar que se desplacen lateral o longitudinalmente.

3.6 Los rollos que se transporten en contenedores, vagones de ferrocarril y vehículos de carga se deben estibar sobre cunas o soleras especialmente construidas, sujetándolos de manera apropiada para evitar que se muevan.

Anexo 7

Seguridad de la estiba y sujeción de productos metálicos pesados

1 GENERALIDADES

1.1 En el contexto del presente Código, los productos metálicos pesados son todos los artículos pesados de metal, como barras, tubos, varillas, planchas, rollos de alambre, etc.

1.2 El transporte de productos metálicos pesados por mar expone al buque a los principales riesgos siguientes:

- .1 la estructura del buque puede estar sometida a esfuerzos excesivos si se rebasa el esfuerzo admisible del casco o la carga admisible en cubierta;
- .2 la estructura del buque puede estar sometida a esfuerzos excesivos como resultado de un periodo de balance corto debido a una altura metacéntrica excesiva; y
- .3 puede producirse un corrimiento de la carga, debido a una sujeción deficiente, con pérdida de estabilidad, avería en el casco, o ambas cosas.

2 RECOMENDACIONES

2.1 Los espacios de carga en los que vayan a estibarse productos metálicos deben estar limpios, secos y exentos de grasa y aceite.

2.2 La carga debe distribuirse de manera que el casco no esté sometido a esfuerzos excesivos.

2.3 No debe rebasarse la carga admisible en cubierta o sobre los techos de los tanques.

2.4 Al estibar y sujetar productos metálicos pesados se deben tomar las medidas siguientes:

- .1 la carga se debe estibar de manera que quede compacta de un costado a otro del buque, sin dejar huecos entre los elementos de que esté compuesta y utilizando calzas de madera entre ellos en caso necesario;
- .2 siempre que sea posible, la superficie de la carga debe quedar nivelada;

.3 se debe afianzar la superficie de la carga; y

.4 los caballetes de apuntalamiento deben ser de madera fuerte, que no se astille, y tener las dimensiones suficientes para resistir las fuerzas de aceleración. Se debe colocar un caballete en cada cuaderna del buque, pero nunca a intervalos de más de 1 mt.

2.5 En el caso de planchas finas y bultos pequeños, la estiba alternada en sentido longitudinal y transversal ha demostrado ser eficaz. Se debe aumentar la fricción utilizando suficiente cantidad de madera seca de estiba u otro material entre las distintas tongadas.

2.6 Los tubos, raíles, perfiles laminados, tochos, etc., se deben estibar en sentido longitudinal para que no causen daños a los costados del buque en caso de corrimiento de la carga.

2.7 La carga, especialmente la tongada superior, puede sujetarse:

.1 estibando otra carga encima de ella; o

.2 con trincas de cable, calzas o medios similares.

2.8 Cuando los productos metálicos no se estiben de un costado a otro del buque, se debe poner especial cuidado en sujetarlos adecuadamente.

2.9 Cuando sea necesario sujetar la superficie de la carga, las trincas deben ser independientes, ejercer una presión vertical sobre la superficie de la carga y colocarse de manera que no quede parte alguna de la carga sin sujetar.

3 ROLLOS DE ALAMBRE

3.1 Los rollos de alambre deben estibarse sobre su parte plana de modo que cada rollo descansa contra el rollo adyacente. Los rollos de tongadas sucesivas se deben estibar de manera que cada uno quede colocado entre otros dos de la tongada inferior.

3.2 Los rollos de alambre deben estibarse apretados unos contra otros y utilizando fuertes medios de sujeción. Cuando no puedan evitarse los huecos entre los rollos o cuando existan huecos en los costados o extremos del espacio de carga, la estiba debe sujetarse adecuadamente.

3.3 Cuando se sujeten rollos de alambre estibados de costado en varias tongadas, al estilo de los barriles, es fundamental recordar que, a menos que se sujete la tongada superior, los rollos que descansen en la estiba pueden ser expulsados por los rollos que se encuentran debajo como consecuencia de los movimientos del buque.

Anexo 8

Seguridad de la estiba y sujeción de cadenas de ancla

1 GENERALIDADES

1.1 Las cadenas de ancla destinadas a buques y estructuras mar adentro se transportan generalmente en fardos o extendidas a lo largo de los espacios de carga.

1.2 A condición de que se adopten ciertas medidas de seguridad antes, durante y después de la estiba, las cadenas de ancla pueden arriarse directamente al lugar de estiba en fardos sin ningún otro tipo de manipulación, o estibarse longitudinalmente a todo lo largo del espacio de carga del buque o parte de él.

1.3 Si los planes de estiba indicados en la documentación del buque no especifican prescripciones al respecto, la carga se debe distribuir en la bodega inferior y en los entrepuentes de manera que los valores de estabilidad así obtenidos garanticen una estabilidad adecuada.

2 RECOMENDACIONES

2.1 Los espacios de carga en que se estiben las cadenas deben estar limpios y exentos de aceite y grasa.

2.2 Las cadenas deben estibarse solamente sobre superficies que estén cubiertas permanentemente con un forro de madera o con suficientes capas de madera de estiba u otros materiales apropiados que aumenten la fricción. Las cadenas no deben estibarse nunca directamente sobre superficies metálicas.

3 ESTIBA Y SUJECION DE CADENAS EN FARDOS

3.1 Las cadenas en fardos, que son izadas directamente a su lugar de estiba sin ningún otro tipo de manipulación, quedarán atadas con sus cables de izada y preferiblemente deben añadirse cables alrededor de los fardos para sujetar las trincas.

3.2 No es necesario separar las capas de cadenas con materiales que aumenten la fricción, como maderos de estiba, dado que los fardos se adhieren unos a otros. La capa superior de fardos se debe sujetar a ambos costados del buque mediante trincas adecuadas. Los fardos pueden trincarse por separado o en grupos, utilizando los cables de izada.

4 ESTIBA Y SUJECION DE CADENAS EN SENTIDO LONGITUDINAL

4.1 Siempre que sea posible, la estiba de cada capa de cadenas debe comenzar y terminar cerca de los costados del buque. Se procurará conseguir una estiba apretada.

4.2 No es necesario separar las capas de cadenas con materiales que aumenten la fricción, como maderos de estiba, dado que los fardos de cadenas se adhieren unos a otros.

4.3 Teniendo presentes las condiciones meteorológicas y el estado de la mar previstos, la duración y la naturaleza del viaje, así como el tipo de carga que hay que estibar encima de las cadenas, la capa superior de cada carga estibada se debe sujetar con trincas de resistencia suficiente que crucen la estiba a intervalos apropiados para mantenerla así apretada en su totalidad.

Anexo 9

Seguridad de la estiba y sujeción de chatarra de metal a granel

1 INTRODUCCION

1.1 El presente anexo trata de la estiba de chatarra de metal difícil de estibar de manera compacta debido a su tamaño, forma y masa, pero no es aplicable a la chatarra como virutas de taladro, raspaduras y torneaduras, cuyo transporte se rige por el Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel.

1.2 Los peligros que entraña el transporte de chatarra son los siguientes:

- .1** el corrimiento de la estiba que, a su vez, puede causar una escora;
- .2** el desplazamiento de las piezas pesadas que pueden perforar las planchas de costado por debajo de la línea de flotación y causar una inundación grave;
- .3** el exceso de carga sobre los techos del doble fondo o los entrepuentes; y
- .4** un balance violento debido a una altura metacéntrica excesiva.

2 RECOMENDACIONES

2.1 Antes de embarcar la carga, los listones inferiores del forro de serretas deben protegerse con bastante madera de estiba a fin de reducir los daños y evitar que las piezas de chatarra pesadas o con bordes cortantes estén en contacto con las planchas de costado del buque. Deben ser objeto de la misma protección los tubos de aireación y de sonda, así como los conductos de achique y de lastre que estén protegidos únicamente por tablas de madera.

2.2 Durante las operaciones de carga se procurará no dejar caer las primeras cargas desde una altura tal que puedan dañar las tapas de doble fondo.

2.3 Si hay que estibar en el mismo espacio de carga chatarra ligera y pesada, se debe estibar en primer lugar la chatarra pesada. No debe estibarse nunca la chatarra encima de torneaduras o residuos metálicos análogos.

2.4 La chatarra debe estibarse de forma compacta y uniforme, sin que haya huecos ni superficies sin apoyo de porciones sueltas de chatarra.

2.5 Las piezas pesadas de chatarra cuyo desplazamiento pueda dañar las planchas de costado o los mamparos de extremo deben ir debidamente estibadas o sujetas con trincas adecuadas. En vista de la naturaleza de la chatarra, no es probable que resulte eficaz la utilización de madera de apuntalamiento.

2.6 Se deben tomar las precauciones necesarias para no sobrecargar los techos del doble fondo o las cubiertas.

Anexo 10*Seguridad de la estiba y sujeción de recipientes intermedios flexibles para graneles (RIFG)***1 INTRODUCCION**

1.1 Un recipiente intermedio flexible para graneles (RIFG), en el contexto de estas directrices, es un embalaje portátil flexible que se utiliza para el transporte de sólidos, de una capacidad no superior a 3m³ (3000 litros), proyectado de forma que se pueda manipular mecánicamente, sometido a prueba para comprobar que ofrece una resistencia satisfactoria a los esfuerzos producidos por la manipulación y el transporte y destinado a usos específicos o múltiples.

2 INFORMACION SOBRE LA CARGA

La información que se facilite al capitán debe incluir por lo menos:

- .1 el número total de RIFG y las mercancías que contengan;
- .2 las dimensiones del RIFG;
- .3 la masa total bruta de los RIFG;
- .4 si su proyecto es para usos específicos o múltiples; y
- .5 el tipo de mecanismo de izada (si hay que utilizar uno o más ganchos).

3 RECOMENDACIONES

3.1 El mejor tipo de buque para el transporte de RIFG es el que tiene anchas escotillas, de modo que los RIFG se puedan cargar directamente en su posición de estiba sin que sea necesario desplazarlos.

3.2 Los espacios de carga, siempre que sea posible, deben tener una forma rectangular y carecer de obstáculos.

3.3 El espacio de estiba debe estar limpio, seco y exento de aceite y clavos.

3.4 Cuando haya que estibar RIFG en los costados profundos de las bodegas, convendría que las carretillas de horquilla elevadora adaptadas a ese fin puedan acceder fácilmente a dichos lugares y tengan espacio suficiente de maniobra.

3.5 Cuando solamente se vayan a estibar RIFG en el hueco de escotilla, las bandas y los extremos de proa y popa del espacio de carga se deben cargar con otra carga adecuada o abarrotar de tal forma que los RIFG tengan un apoyo adecuado.

4 ESTIBA

4.1 Al cargar RIFG se debe tener en cuenta la distribución típica de las aceleraciones del buque.

4.2 Si se divide la manga del buque por la anchura de los RIFG se obtiene el número de RIFG que se pueden estibar transversalmente y el espacio vacío restante. Si queda algún espacio vacío la estiba de los RIFG se debe iniciar desde ambos costados hacia el centro, de forma que el espacio vacío quede en el centro del hueco de escotilla.

4.3 Los RIFG se deben estibar tan próximos entre sí como sea posible y todo espacio vacío se debe rellenar con madera de estiba.

4.4 Las tongadas siguientes deben estibarse de forma análoga, de modo que los RIFG cubran completamente los que quedan debajo. Si en esta tongada queda algún espacio vacío, debe estar también en el centro del hueco de escotilla y rellenarse con madera de estiba.

4.5 Cuando hay espacio suficiente en el hueco de escotilla para estibar otra capa por encima de las capas inferiores, convendría determinar si las brazolas se pueden utilizar como mamparos. Si no fuese posible, habría que tomar medidas para evitar que los RIFG se desplacen hacia los espacios vacíos de los costados. De lo contrario los RIFG se estibarán entre una brazola y la opuesta. En ambos casos, si queda un espacio vacío debe estar en el centro y rellenarse con madera de estiba.

4.6 El relleno con madera de estiba es necesario en todos los casos a fin de evitar el desplazamiento de los RIFG hacia ambos lados y una posible escora del buque con mal tiempo (figura 1).

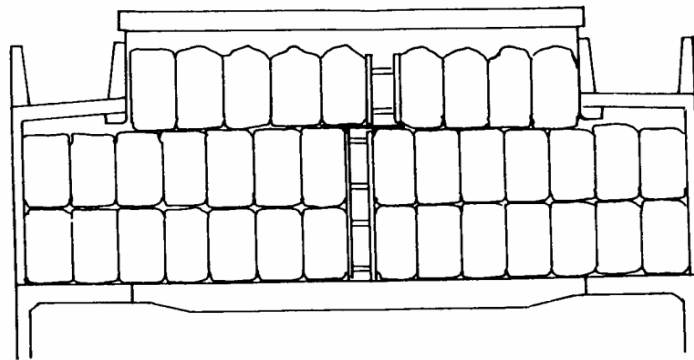


Figura 1 - Estiba de los RIFG con madera de estiba de relleno en el centro de la zona de estiba

5 Sujeción

5.1 En los casos en que solamente se utilice una parte del entrepuente o del plan de bodega para la estiba de RIFG, habría que tomar medidas con objeto de evitar el corrimiento de éstos. Tales medidas deben consistir en colocar suficientes enjaretados o láminas de contrachapado contra los RIFG y sujetar la carga con trincas de cable que vayan de lado a lado.

5.2 Las trincas de cable y las láminas de contrachapado utilizadas para la sujeción se deben comprobar periódicamente, especialmente antes y después de que haya mal tiempo, volviendo a apretar las trincas si es necesario.

Anexo 11

Directrices generales para la estiba de troncos bajo cubierta

1 INTRODUCCION

Este anexo tiene por objeto recomendar prácticas de seguridad para la estiba de troncos bajo cubierta y otras medidas de seguridad operacional destinadas a garantizar la seguridad del transporte de este tipo de carga.

2 Antes de cargar los troncos

- .1 se deben determinar las dimensiones de cada espacio de carga (longitud, anchura y profundidad), la capacidad para balas de los respectivos espacios de carga, los distintos largos de los troncos que se han de cargar, el volumen de éstos (volumen medio de los troncos) y la potencia del equipo que se ha de utilizar para cargarlos;
- .2 partiendo de la información anterior, se debe hacer un plano de estiba previo que permita aprovechar al máximo el espacio disponible; cuanto mejor se efectúe la estiba bajo cubierta, mayor será la carga que se pueda transportar en condiciones de seguridad en cubierta;
- .3 se deben examinar los espacios de carga y el equipo correspondiente para determinar si el estado de los elementos estructurales, la estructura y el equipo permiten transportar con seguridad el cargamento de troncos. Las averías descubiertas durante dicho examen se deben reparar debidamente;
- .4 se deben examinar los filtros de aspiración de sentina a fin de cerciorarse de que son eficaces y están limpios y conservados debidamente de modo que impidan la entrada de fragmentos en el sistema de tuberías de sentina;
- .5 los pocetes de sentina deben estar exentos de materiales extraños, como astillas y cortezas de madera;
- .6 se debe comprobar la capacidad del sistema de achique de sentinas. Es fundamental para la seguridad del buque que el sistema funcione y esté mantenido debidamente. Una bomba de achique portátil de una capacidad y altura de aspiración suficientes será una garantía adicional contra la obstrucción de las tuberías de sentina;

- .7 las serretas laterales, guardatuberías y demás protecciones de los elementos internos del casco deben estar en su sitio; y
- .8 el capitán debe asegurarse de que la apertura y el cierre de las válvulas de descarga de los tanques superiores de lastre se anotan debidamente en el diario de navegación. Como dichos tanques son necesarios para facilitar el embarque de la carga, y teniendo en cuenta la regla 221) del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, en la que se prescribe la utilización de una válvula de cierre en las tuberías de descarga al mar por gravedad, el capitán debe cerciorarse de que las válvulas de descarga se verifiquen debidamente para evitar que el agua vuelva a entrar de manera accidental en esos tanques. Si los tanques quedaran en comunicación con la mar, se podría producir una escora aparentemente inexplicable y un corrimiento de la cubertada, y el buque podría zozobrar.

3 Durante las operaciones de carga:

- .1 cada eslingada de troncos se debe izar a bordo manteniéndola muy próxima al costado del buque para reducir al mínimo las posibles oscilaciones de la carga;
- .2 se deben tener en cuenta tanto la posibilidad de que el buque pueda sufrir daños como la seguridad de quienes estén trabajando en los espacios de carga. Los troncos no deben oscilar al ser arriados en la bodega. Se debe utilizar la brazola de escotilla según convenga para eliminar las oscilaciones de los troncos apoyando ligeramente la carga contra el interior de la brazola antes de arriar;
- .3 la estiba de los troncos debe ser compacta a fin de eliminar tantos huecos como sea posible. La cantidad de carga que pueda estibarse con seguridad en cubierta dependerá de la cantidad de troncos estibados bajo cubierta y de su centro de gravedad vertical. Teniendo en cuenta este principio, se deben cargar primero los troncos más pesados en los espacios de carga;
- .4 los troncos se deben estibar por lo general en sentido longitudinal de forma compacta, disponiendo los más largos en las partes anterior y posterior del espacio. Si queda un hueco en el espacio entre los troncos dispuestos longitudinalmente, se debe llenar con troncos estibados transversalmente a fin de rellenar dicho hueco a todo lo ancho del espacio tanto como lo permita la longitud de los troncos;
- .5 cuando en los espacios de carga sólo sea posible estibar en sentido longitudinal un largo como máximo, todo hueco que quede en la parte anterior o posterior se debe llenar con troncos estibados transversalmente de manera que el hueco quede lleno a todo lo ancho del espacio tanto como lo permita la longitud de los troncos;
- .6 los huecos transversales se deben ir llenando tongada por tongada a medida que se van cargando los troncos longitudinalmente;
- .7 las coces de los troncos se deben invertir alternativamente para nivelar la superficie de estiba, salvo cuando sea muy pronunciado el arrufo del doble fondo;
- .8 se debe evitar todo lo posible la colocación de los troncos en pirámide. Cuando la anchura del espacio de carga sea mayor que la anchura de la escotilla, se puede evitar la disposición piramidal deslizando los troncos cargados longitudinalmente hacia los lados de babor y estribor del espacio. Este deslizamiento de los troncos hacia los lados de babor y estribor del espacio debe comenzar en la fase inicial de la operación de carga (tras alcanzar una altura de unos 2 m por encima del doble fondo) y continuar durante toda la operación;
- .9 puede resultar necesario usar aparejos portátiles para manipular troncos pesados en zonas bajo cubierta apartadas de las escotillas. Los cuadernales, poleas y otros aparejos portátiles deben sujetarse a elementos debidamente reforzados, como cáncamos o chapas cáncamo, provistos a tal efecto. No obstante, si se utiliza este procedimiento, se tomarán medidas para evitar que se sobrecargue el aparejo;
- .10 el personal del buque debe mantener la guardia atentamente durante toda la operación de carga para cerciorarse de que no se produce ningún daño estructural. Debe repararse todo daño que afecte a la navegabilidad del buque;

- .11 cuando los troncos se estén estibando a una altura de 1 mt aproximadamente por debajo de la brazola transversal proel o popel se debe reducir el tamaño de las eslingadas de troncos para facilitar la estiba en la superficie restante; y
- .12 a la altura de las brazolas de escotilla la estiba de los troncos debe ser lo más compacta posible, utilizando todo el espacio disponible.

4 Después de embarcar la carga, se debe examinar detenidamente el buque a fin de determinar el estado de su estructura. Se deben sondear las sentinas para comprobar la integridad de estanquidad del buque.

5 Durante el viaje:

- .1 se debe comprobar con regularidad el ángulo de escora y el periodo de balance del buque en mar encrespada;
- .2 las cuñas, los desechos, los martillos y la bomba portátil, si se dispone de una, se deben guardar en un lugar de fácil acceso; y
- .3 el capitán o el oficial responsable debe cerciorarse de que no es peligroso entrar en el espacio cerrado de que se trate:
 - .3.1 asegurándose de que el espacio ha sido concienzudamente ventilado por medios naturales o mecánicos;
 - .3.2 haciendo, si se dispone de instrumentos adecuados para ello, que la atmósfera del espacio sea objeto de pruebas a distintos niveles para detectar insuficiencias de oxígeno y la presencia de vapores perjudiciales; y
 - .3.3 exigiendo que todas las personas que entren en el espacio lleven un aparato respiratorio autónomo si existen dudas en cuanto a la idoneidad de la ventilación o las pruebas previas.

Anexo 12

Seguridad de la estiba y sujeción de unidades de carga

1 INTRODUCCION

Una unidad de carga, a efectos de este anexo, consiste en cierto número de bultos:

- .1 colocados o apilados y sujetos con flejes, embalados con lámina retráctil u otros medios adecuados, sobre una bandeja de carga, como puede ser una paleta;
- .2 colocados dentro de un embalaje exterior de protección, como puede ser una caja paleta; o
- .3 atados juntos, de manera permanente, por medio de una eslinga.

Nota: Un solo bulto de gran tamaño, como puede ser una cisterna o un receptáculo portátil, un recipiente intermedio para gránulos o un contenedor, queda excluido de las recomendaciones de este anexo.

2 INFORMACION SOBRE LA CARGA

La información que se facilite al capitán debe incluir por lo menos:

- .1 el número total de unidades de carga y las mercancías que contengan;
- .2 el tipo de fleje o envoltura que se utilice;
- .3 las dimensiones de la unidad de carga en metros; y
- .4 la masa bruta de la unidad de carga en kilogramos.

3 RECOMENDACIONES

3.1 Los espacios de carga del buque en que se vayan a estibar las unidades de carga deben estar limpios, secos y exentos de aceite y grasa.

3.2 Las cubiertas, incluido el techo del doble fondo deben ser corridas en su totalidad.

3.3 Los espacios de carga deben ser preferentemente de forma rectangular, tanto horizontal como verticalmente. A los espacios de carga que tengan otra forma en las bodegas de proa o en los entrepuentes se les dará una forma rectangular, tanto transversal como longitudinalmente, utilizando para ello un maderaje adecuado (figura 1).

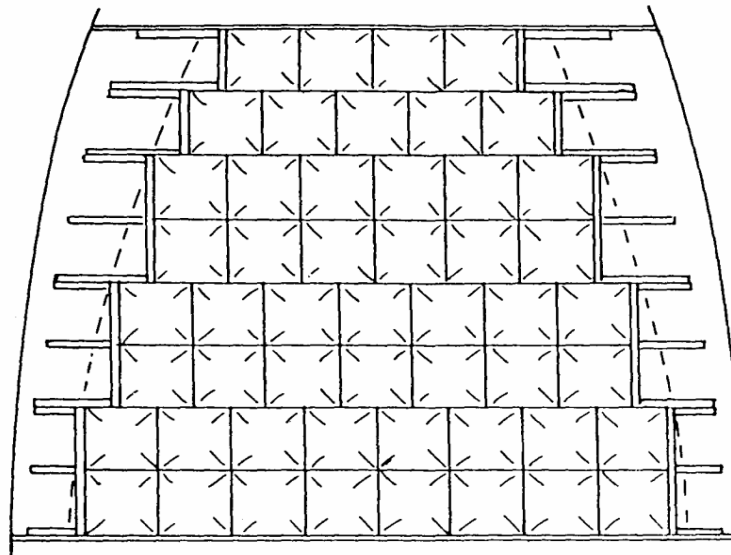


Figura 1 - *Estiba y apuntalamiento de unidades de carga en un espacio de carga de sección decreciente (vista en planta)*

4 ESTIBA

4.1 Las unidades de carga se deben estibar de modo que la sujeción, si resulta necesaria, se pueda efectuar por todos los lados de la carga.

4.2 Las unidades de carga se deben estibar de modo que no quede ningún hueco entre éstas y los costados del buque, a fin de evitar que se deformen.

4.3 Cuando haya que estibar las unidades de carga unas encima de otras, se debe prestar especial atención a la resistencia de las paletas y a la forma y el estado de las unidades de carga.

4.4 Se deben tomar precauciones cuando las unidades de carga se manipulen mecánicamente para evitar dañarlas.

5 SUJECION

Se deben tomar medidas para que la estiba se efectúe en bloque y no queden huecos entre las unidades de carga.

6 SUJECION CUANDO LA ESTIBA SE EFECTUA TRANSVERSALMENTE

6.1 Cuando las unidades de carga se estiben en un plan de bodega o un entrepuente, contra un mamparo de banda a banda, se deben colocar enjaretados o láminas de contrachapado verticalmente contra la pila de unidades de carga. Se deben colocar trincas de cable de banda a banda de forma que mantengan los enjaretados o láminas de contrachapado apretadas contra la carga.

6.2 Además, se pueden colocar trincas de cable a intervalos diversos desde el mamparo, por encima de la carga, hasta las trincas de cable horizontales con objeto de apretar aún más la carga.

7 ESTIBA EN UNA BANDA DE UN ESPACIO DE CARGA CON DOS LADOS LIBRES

Cuando las unidades de carga se estiben en el extremo de proa o de popa de un espacio de carga y pueda producirse un corrimiento en dos direcciones, se deben colocar verticalmente enjaretados o láminas de contrachapado contra las caras exteriores de la pila de unidades de carga. Se deben pasar trincas de cable alrededor de la carga desde la banda hasta el mamparo. Cuando los alambres puedan dañar las unidades de carga (especialmente en las esquinas), deben colocarse enjaretados o láminas de contrachapado de modo que no pueda producirse ningún daño en las esquinas.

8 ESTIBA CON TRES LADOS LIBRES

Cuando las unidades de carga se estiben contra los costados del buque de tal modo que pueda producirse un corrimiento por tres lados, deben colocarse verticalmente enjaretados o láminas de contrachapado contra las caras exteriores de la pila de unidades de carga. Se debe prestar especial atención a las esquinas de la carga con objeto de evitar que las trincas de cable dañen las unidades de carga. Se debe apretar el conjunto de la carga y los enjaretados o láminas de contrachapado mediante trincas de cable situadas a diferentes alturas (figura 2).

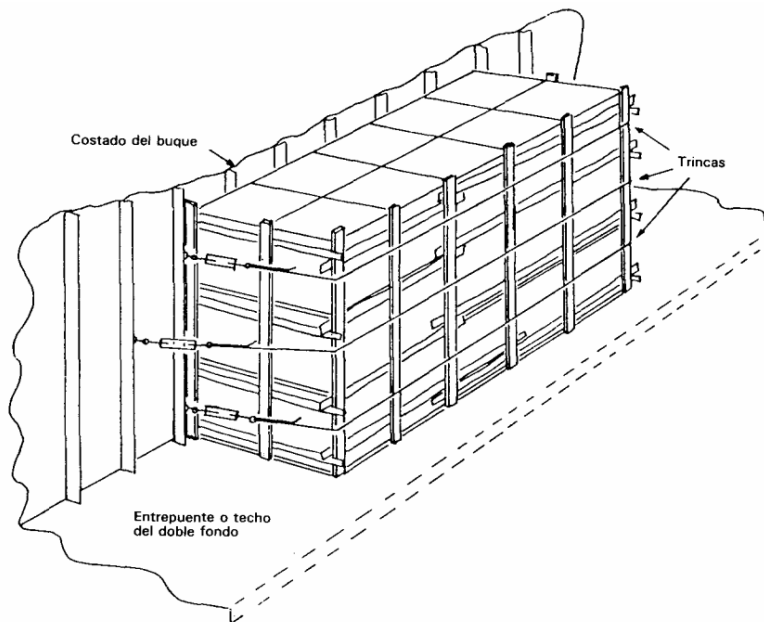


Figura 2 - Sujeción de unidades de carga estibadas contra el costado del buque

9 GENERALIDADES

9.1 En vez de enjaretados o láminas de contrachapado, se pueden utilizar candeleros o listones de aluminio de resistencia suficiente.

9.2 Durante la travesía deben inspeccionarse periódicamente las trincas de cable, apretando de nuevo los cables flojos si fuera necesario. En especial, se deben verificar y, si es necesario, apretar de nuevo las trincas de cable después de mal tiempo.

Apéndice 1

Estiba y sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares

Resolución A.489(XII) - aprobada 19 noviembre 1981

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 16 i) de la Convención constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental*,

RECONOCIENDO que es necesario perfeccionar las normas de estiba y sujeción de las unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares,

RECONOCIENDO ASIMISMO que hay que prestar atención especial a la estiba de la carga en unidades de carga y en vehículos,

ESTIMANDO que la aplicación universal de normas más rigurosas se vería muy facilitada si todas las unidades de carga, los vehículos y los otros elementos destinados a ser embarcados estuvieran provistos de medios que permitiesen utilizar equipo de sujeción amovible,

CONSIDERANDO que como mejor se lograría el perfeccionamiento universal de las normas sería mediante un concierto internacional,

1. APRUEBA las Directrices para la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. RECOMIENDA a los gobiernos que den directrices para la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares, de conformidad con las directrices adjuntas, y especialmente que exijan a los buques de ese tipo con derecho a enarbolar el pabellón de sus respectivos Estados que lleven a bordo un manual de sujeción de la carga que responda a lo indicado en las directrices adjuntas.

* En virtud de enmiendas al Convenio constitutivo de la Organización que entraron en vigor el 22 de mayo de 1982, el nombre de la Organización ha pasado a ser "Organización Marítima Internacional" (OMI).

Anexo***Directrices para la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares***

1 Por *unidades de carga y otros elementos relacionados con la carga* se entienden en el presente contexto cargas llevadas sobre ruedas, contenedores, plataformas, paletas, tanques portátiles, unidades de carga envasada, vehículos, etc., y las partes del equipo de carga que pertenecen al buque y que no están fijadas a éste.

2 Las presentes directrices se aplicarán a la sujeción de unidades de carga o de otros elementos relacionados con la carga en las cubiertas expuestas o cerradas de los buques que no sean portacontenedores celulares ni buques especialmente proyectados y equipados para transportar contenedores. Su aplicación quedará siempre a la discreción del capitán.

3 Se observarán las partes aplicables del Código marítimo internacional de mercancías peligrosas y de la resolución A.288(VIII), relativas a la seguridad de la estiba y sujeción de los contenedores sobre la cubierta de buques que no estén especialmente proyectados y equipados para el transporte de contenedores.

4 Se observarán las instrucciones o las directrices especiales dadas por los expedidores para la manipulación y la estiba de determinadas unidades de carga.

5 Cuando ello sea razonable, las unidades de carga y los otros elementos relacionados con la carga estarán provistos de medios que permitan utilizar sin riesgo el equipo de sujeción amovible. Dichos medios serán lo suficientemente resistentes como para hacer frente a las fuerzas que puedan desarrollarse a bordo de los buques en mar gruesa.

6 Las unidades de carga y los otros elementos relacionados con la carga irán estibados de forma segura y sujetos según sea necesario para que no puedan volcarse ni resbalar. Se tendrán en cuenta las fuerzas y las aceleraciones a que puedan estar sometidas las unidades de carga y los otros elementos relacionados con la carga.

7 Los buques estarán provistos de dispositivos fijos de sujeción de la carga, así como de equipo de sujeción amovible. Se dispondrá de información acerca de las propiedades técnicas y de la utilización en la práctica de los diversos equipos de sujeción existentes a bordo.

8 Las Administraciones comprobarán que todo buque al que sean aplicables las directrices está provisto de un manual de sujeción de la carga adecuado para las características del buque y para el servicio a que esté destinado, teniendo en cuenta especialmente las dimensiones principales del buque, sus propiedades hidrostáticas y los estados del tiempo y de la mar que quepa esperar en la zona en que haya de operar, así como la composición de la carga.

9 Cuando haya motivos para sospechar que el contenido de cualquier unidad de carga ha sido embalado o estibado de manera poco satisfactoria, que un vehículo se halla en mal estado o que la propia unidad de carga no puede ir estibada ni sujeta a bordo con seguridad y que, por consiguiente, puede ser una fuente de peligro para el buque o su tripulación, no se aceptarán para embarque la unidad o el vehículo de que se trate.

Manual de sujeción de la carga

10 La información que debe figurar en el manual de sujeción de la carga abarcará, según proceda, los puntos siguientes:

- .1 detalles de los dispositivos de sujeción fijos y ubicación de éstos (chapas cáncamo, cáncamos, pies de elefante, etc.);
- .2 ubicación y estiba del equipo de sujeción amovible;
- .3 detalles del equipo de sujeción amovible, con un inventario de los componentes provistos y la resistencia que tengan;
- .4 ejemplos de utilización correcta del equipo de sujeción amovible con diversas unidades de carga, vehículos y otros elementos relacionados con la carga que se lleven en el buque;
- .5 indicación de la variación de los aceleramientos transversales, longitudinales y verticales que quepa esperar en distintos emplazamientos a bordo del buque.

Apéndice 2

Contenedores y carga:**Manual de sujeción de la carga**MSC/Circ.385 - 8 *enero* 1985

1 De conformidad con la resolución A.489(XII), los buques que no sean portacontenedores celulares y que lleven unidades de transporte de carga y otras unidades deberían ir provistos de un Manual de sujeción de la carga.

2 Todo buque es único en lo que se refiere a sus características hidrostáticas y su comportamiento en distintas condiciones meteorológicas. La cantidad y naturaleza de la carga y el plan de estiba utilizado son también únicos para cada viaje, incluso tratándose del mismo buque. Las disposiciones del anexo del presente documento, que se incluirán en el Manual de sujeción de la carga, tienen sólo carácter general y su propósito es dar un esquema general normalizado del manual.

3 No se ha considerado conveniente ni necesario exigir el uso de un determinado tipo de equipo de sujeción de la carga, a pesar de la gran diversidad de tipos existentes.

4 Se ruega a las Administraciones que distribuyan las disposiciones del anexo a todos los interesados, con objeto de que se preparen cuanto antes los manuales de sujeción de la carga para que todos los buques mencionados en el párrafo 1 *supra* los lleven a bordo.

Anexo

Disposiciones que se incluirán en el Manual de sujeción de la carga que los buques han de llevar a bordo

1 PREAMBULO

1.1 De conformidad con la resolución A.489(XII) sobre la Seguridad de la estiba y sujeción de las unidades de transporte de carga y otras unidades en buques que no sean portacontenedores celulares, los gobiernos darán directrices para la seguridad de la estiba y sujeción de las unidades de transporte de carga y otras unidades en dichos buques y recomendarán llevar a bordo un Manual de sujeción de la carga que se ajuste a las directrices expuestas a continuación.

1.2 Estas directrices tienen por objeto establecer un planteamiento uniforme para la preparación de manuales de sujeción de la carga, su presentación y su contenido.

1.3 Todo buque es único por lo que se refiere a sus características hidrostáticas y su comportamiento con distintos estados del tiempo y de la mar. Es más, la cantidad de carga, la carga misma y el plan de estiba utilizado son únicos no sólo tratándose de buques diferentes, sino del mismo buque en viajes distintos.

1.4 No obstante, los dispositivos y el equipo de sujeción de la carga a bordo de los buques pueden y deben ser proyectados de conformidad con criterios comunes y con la misma información pertinente, cualquiera que sea el equipo de sujeción elegido. Sin embargo, es importante que éste responda a los criterios mínimos de funcionamiento y resistencia aplicables al buque y a su carga. Es asimismo importante que los oficiales de a bordo conozcan perfectamente el modo correcto de aplicar y utilizar dicho equipo, así como el orden de magnitud de las fuerzas que se ejercen y las limitaciones del equipo en cuestión. Los tripulantes y las demás personas empleadas en la sujeción de la carga recibirán igualmente instrucción en cuanto al modo correcto de aplicar y utilizar el equipo de sujeción de la carga a bordo del buque.

2 GENERALIDADES

2.1 En el Manual de sujeción de la carga debe figurar la siguiente información general:

- .1 Se elabora el presente Manual de sujeción de la carga de conformidad con la resolución A.489(XII), Seguridad de la estiba y sujeción de las unidades de carga y otras unidades en buques que no sean portacontenedores celulares, aprobada por la Organización Marítima Internacional (OMI).
- .2 En este Manual de sujeción de la carga se especifican los dispositivos y el equipo de sujeción provistos a bordo del buque para la correcta utilización de los mismos a efectos de sujeción de unidades de transporte de carga, vehículos y otras unidades, tomando como base las fuerzas dinámicas transversales, longitudinales y verticales que puedan ejercerse con estados del tiempo y de la mar desfavorables.

- .3 Es imperativo para la seguridad del buque y la protección de la carga y del personal que el equipo de sujeción sea utilizado como se especifica en este Manual de sujeción de la carga.
- .4 El equipo de sujeción de la carga deberá corresponder a la cantidad de carga que se vaya a transportar y a sus propiedades y, cuando sea necesario, se proveerá equipo adicional.
- .5 A bordo del buque habrá equipo de sujeción de la carga de reserva en cantidad suficiente.
- .6 Se facilitará información sobre la carga de trabajo admisible de cada componente específico del equipo de sujeción de la carga. Este se mantendrá en buen estado. Se renovarán los elementos cuya calidad se haya reducido como consecuencia del desgaste.

Capítulo 1: Detalles de los dispositivos fijos de sujeción de la carga y su ubicación

1.1 En este capítulo se indicará, y cuando sea necesario, se ilustrará el número, el tipo y la carga de trabajo de los accesorios fijos utilizados para sujetar las unidades de transporte de carga y vehículos. El Manual de sujeción de la carga incluirá como mínimo la siguiente información:

- .1 medios de sujeción fijos instalados en mamparos, bulárcamas, candeleros, etc. (por ejemplo, chapas cáncamo, cáncamos, etc.), cuando los haya, y tipo y resistencia de los mismos;
- .2 medios de sujeción fijos instalados sobre las cubiertas, (por ejemplo, accesorios de pies de elefante, accesorios provistos de orificios para sujetar contenedores, etc.), cuando los haya, y tipo y resistencia de los mismos; y
- .3 medios de sujeción fijos instalados sobre los forros, cuando los haya, y tipo y resistencia de los mismos.

Capítulo 2: Emplazamiento y estiba del equipo de sujeción amovible

2.1 En este capítulo se indicará detalladamente el emplazamiento y los medios de estiba del equipo de sujeción amovible.

Capítulo 3: Detalles del equipo de sujeción amovible: inventario de los componentes provistos con indicación de su resistencia

3.1 En este capítulo se describirán las características de proyecto y funcionamiento del equipo de sujeción de la carga llevado a bordo del buque y se completará con planos y croquis adecuados. Podría ser asimismo útil incluir información como, por ejemplo, el fabricante y el tipo de equipo. Se incluirá, según proceda, la siguiente información:

- .1 accesorios para apilamiento de contenedores y para acoplamiento de éstos, accesorios de puente, etc., su resistencia y utilización;
- .2 cadenas, cables, barras, etc., su resistencia y utilización;
- .3 tensores (tensores de rosca, tensores de cadenas, etc.), su resistencia y utilización;
- .4 equipo de sujeción para automóviles y otros vehículos (tipo), su resistencia y utilización;
- .5 caballetes y gatos, etc., para vehículos (remolques) cuando los haya, incluida su resistencia y utilización; y
- .6 material antirresbaladizo (por ejemplo, tableros blandos) para unidades de transporte de carga que tengan baja resistencia de fricción.

Capítulo 4: Utilización correcta del equipo de sujeción amovible con diversas unidades de transporte de carga, vehículos y otras unidades transportadas a bordo del buque

4.1 En este capítulo se describirá la utilización correcta del equipo de sujeción amovible. Cuando sea necesario se completará el texto con planos y croquis adecuados para facilitar la comprensión y utilización correcta del equipo de sujeción de a bordo con diversas cargas y unidades de transporte de carga. En este capítulo se señalará que para ciertas unidades de transporte de carga y otras unidades de baja resistencia de fricción conviene colocar tableros blandos u otro material antirresbaladizo debajo de la carga para aumentar la fricción entre la cubierta y la carga.

4.2 Las disposiciones contenidas en este capítulo se interpretarán como prescripciones mínimas.

4.3 En este capítulo se dará asimismo orientación en cuanto al método recomendado para estibar y sujetar contenedores, remolques y otros vehículos de carga, cargas paletizadas, unidades de carga y bultos (pulpa, rollos de papel, etc.), cargas muy pesadas, automóviles y otros vehículos.

4.4 Cuando se utilice el equipo de sujeción amovible, el capitán tendrá en cuenta los elementos siguientes:

- .1 duración de los viajes;
- .2 zona geográfica del viaje;
- .3 estados de la mar previsibles;
- .4 dimensiones, proyecto y características del buque;
- .5 fuerzas dinámicas en las condiciones meteorológicas previstas;
- .6 tipos de unidades de transporte de carga y de vehículos que se van a transportar;
- .7 plan de estiba previsto de las unidades de transporte de carga y vehículos; y
- .8 masa de las unidades de carga y los vehículos.

Capítulo 5: Indicación de la magnitud de las fuerzas a que pueden estar sometidas las unidades de transporte de carga en distintos lugares del buque

5.1 Este capítulo incluirá la siguiente información:

- .1 tablas o diagramas que presenten un esquema general de las aceleraciones que se puedan experimentar en diversos lugares del buque con estados de la mar desfavorables;
- .2 ejemplos de las fuerzas que actúan sobre las unidades de transporte de carga típicas cuando se someten éstas a las aceleraciones mencionadas en el párrafo 5.1.1; y
- .3 ejemplos del número y la resistencia de los dispositivos de sujeción amovibles necesarios para contrarrestar las fuerzas indicadas en el párrafo 5.1.2.

5.2 Cuando sea necesario se incluirán las fórmulas para calcular las fuerzas que puedan ejercerse sobre las unidades de carga y los vehículos.

5.3 Cuando se vaya a transportar un número limitado de tipos de unidades de transporte de carga, como, por ejemplo, remolques en un buque de transbordo rodado que efectúe viajes cortos, la información facilitada en este capítulo podrá reducirse al número y disposición de los elementos de sujeción de determinada resistencia necesarios en diversos emplazamientos de estiba y según las variaciones de la altura metacéntrica o del periodo de balance.

Apéndice 3

Factores que han de tenerse en cuenta al examinar la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de vehículos en los buques

Resolución A.533(13) - *aprobada el 17 de noviembre de 1983*

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 16 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas de seguridad marítima,

RECORDANDO ADEMÁS que en su 22º periodo de sesiones aprobó la resolución A.489(XII) relativa a la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no fuesen portacontenedores celulares,

TENIENDO EN CUENTA las Directrices OMI/OIT sobre formación relativa a la arrumazón de la carga en contenedores,

RECONOCIENDO que el transporte de unidades de carga y de vehículos en buques de navegación marítima va en aumento,

RECONOCIENDO ADEMÁS que la estiba y la sujeción de la carga en unidades de carga y en vehículos, se efectúan, en la mayoría de los casos, en los locales del expedidor o en las terminales de tierra, que la carga se lleva por carretera o ferrocarril a puertos antes de transportarla por mar y que no siempre la carga dispuesta en unidades de carga y en vehículos queda estibada o sujeta adecuadamente, de modo que su transporte por mar se efectúe sin riesgos,

CONSCIENTE de que la carga adecuadamente estibada y sujeta en unidades de carga y en vehículos para ser transportada por carretera o ferrocarril, podría asimismo resistir en la mayoría de los casos las fuerzas a que es sometida en las fases del transporte correspondiente a la travesía marítima,

RECONOCIENDO la necesidad de que las unidades de carga y los vehículos que se presenten para el transporte marítimo vayan provistos de medios de sujeción satisfactorios que permitan sujetar dichos vehículos y unidades al buque; de que se disponga de medios para sujetar la carga en el interior de la unidad de carga o del vehículo a fin de facilitar su estiba y sujeción seguras, y de que los buques estén provistos de puntos de sujeción adecuados,

ESTIMANDO que la aplicación universal de normas más perfectas y de medios de sujeción mejorados quedaría facilitada al máximo si los factores que hay que tener en cuenta al examinar estas cuestiones son conocidos y estudiados por todas las partes que componen la cadena del transporte,

ESTIMANDO ADEMÁS que como mejor se lograría este objetivo sería actuando a nivel internacional,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 48° periodo de sesiones,

1. INVITA a los gobiernos a que, teniendo en cuenta los factores que figuran en el anexo de la presente resolución, formulen recomendaciones para las diferentes partes que componen la cadena del transporte en sus respectivos países y que son responsables del transporte de unidades de carga y vehículos destinados a ser transportados por mar;

2. PIDE al Secretario General que señale estos factores a la atención de los Gobiernos Miembros y organizaciones internacionales responsables de la seguridad en el transporte por carretera, ferroviario y marítimo a fin de que sea posible tenerlos en cuenta en el proyecto y la construcción de unidades de carga y de vehículos de carga y en el proyecto y la construcción de los buques en que tales unidades y vehículos sean transportados.

Anexo

Factores que han de tenerse en cuenta al examinar la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de vehículos en los buques*

Los factores que han de tenerse en cuenta están concretamente relacionados con el embarque sin riesgos de unidades de carga, incluidos vehículos. Se trata de indicar a las diversas partes interesadas los aspectos y las características principales que es necesario estudiar al proyectar y utilizar el buque o al presentar las unidades de carga o los vehículos para tal embarque. Además, se espera que dichos factores facilitaran y fomentarán un mejor entendimiento de los problemas y las necesidades del capitán de los buques dedicados a estas actividades.

1 PARTES INTERESADAS

1.1 Los citados factores están principalmente destinados a servir de información y orientación a las partes enumeradas a continuación, las cuales, según se estima, tienen de algún modo relación con el proyecto y la utilización del buque, o bien con el proyecto, la presentación o la carga de las unidades de carga, incluidos vehículos. Dichas partes son:

- .1 constructores de buques;
- .2 propietarios de buques;
- .3 capitanes de buques;
- .4 autoridades portuarias;
- .5 expedidores;
- .6 transitarios;
- .7 transportistas por carretera;
- .8 contratistas de estibadores;
- .9 fabricantes de unidades de carga y de vehículos de carga;
- .10 aseguradores;
- .11 empresas explotadoras de ferrocarriles; y
- .12 arrumadores de mercancía en contenedores, en centros interiores de agrupamiento.

* Por *unidades de carga* se entienden en este contexto cargas llevadas sobre ruedas o sobre orugas, contenedores, plataformas, tanques portátiles, vehículos y equipo móvil de manipulación de la carga que pertenezca al buque pero que no esté fijado a éste.

2 FACTORES GENERALES

2.1 Es de suma importancia asegurarse de que:

- .1 las unidades de carga, incluidos los vehículos, destinadas al transporte de carga por vía marítima se encuentran estructuralmente en buen estado y llevan en número suficiente, puntos de sujeción, de la resistencia necesaria para que puedan quedar bien sujetas al buque. Además, los vehículos irán provistos de un sistema de frenado eficaz; y
- .2 las unidades de carga y los vehículos llevan un número suficiente de puntos de sujeción que permitan sujetar la carga a la unidad de carga o al vehículo, de modo que éstos resistan las fuerzas, especialmente las transversales, que puedan originarse durante el transporte por vía marítima.

3 FACTORES QUE HAN DE TENER EN CUENTA EL PROPIETARIO Y EL CONSTRUCTOR DE BUQUES

3.1 El buque llevará un número suficiente de puntos de sujeción, de la resistencia necesaria, un número suficiente de componentes de equipo de sujeción de la carga, de la resistencia necesaria, y un manual de sujeción de la carga. Al considerar el número y la resistencia de los puntos de sujeción, los componentes del equipo de sujeción de la carga y la preparación del manual de sujeción de la carga, se tendrán en cuenta los factores siguientes:

- .1 duración del viaje;
- .2 zona geográfica del viaje;
- .3 estados de la mar que quepa esperar;
- .4 dimensiones, proyecto y características del buque;
- .5 fuerzas dinámicas en condiciones meteorológicas desfavorables;
- .6 tipos de unidades de carga y de vehículos que se vayan a transportar;
- .7 plan de estiba previsto de las unidades de carga y los vehículos; y
- .8 peso de las unidades de carga y de los vehículos.

3.2 En el Manual de sujeción de la carga habrá información sobre las características de los componentes de sujeción de la carga y su correcta utilización.

3.3 El equipo móvil de manipulación de la carga que pertenezca al buque pero que no esté fijado a éste irá provisto de puntos de sujeción adecuados.

4 FACTORES QUE HA DE TENER EN CUENTA EL CAPITAN

4.1 Para aceptar a fines de embarque unidades de carga y vehículos, el capitán, tras haber tenido en cuenta los factores enumerados en el párrafo 3.1 *supra*, se cerciorará de que:

- .1 todas las cubiertas destinadas a la estiba de unidades de carga, incluidos los vehículos, están, en lo posible, limpias de aceite y grasa;
- .2 las unidades de carga, incluidos los vehículos, se hallan evidentemente en buen estado y en condiciones apropiadas para el transporte por vía marítima, especialmente por lo que respecta a su sujeción;
- .3 el buque lleva adecuada provisión de equipo de sujeción de la carga, al que se mantiene en buenas condiciones de servicio;
- .4 las unidades de carga, incluidos los vehículos, van estibadas y sujetas al buque de modo adecuado; y
- .5 en los casos posibles, la carga está adecuadamente estibada y sujeta en la unidad de carga o en el vehículo.

4.2 Además, los espacios de carga se inspeccionarán con regularidad para comprobar que la carga, las unidades de carga y los vehículos siguen sujetos de modo seguro durante todo el viaje.

5 FACTORES QUE HAN DE TENER EN CUENTA LOS EXPEDIDORES, LOS TRANSITARIOS, LOS TRANSPORTISTAS POR CARRETERA Y LOS CONTRATISTAS DE ESTIBADORES (Y, CUANDO PROCEDA, LAS AUTORIDADES PORTUARIAS)

5.1 Los expedidores o cualquier otra parte que intervenga en la presentación de las unidades de carga, incluidos los vehículos, a fines de embarque, han de hacerse cargo de que tales unidades pueden estar sometidas a fuerzas de gran magnitud, sobre todo en sentido transversal y especialmente en condiciones meteorológicas desfavorables. Es importante, pues, que tengan siempre conciencia de esa realidad y que se aseguren de que:

- .1 las unidades de carga, incluidos los vehículos, son apropiadas para el transporte por vía marítima a que se les destina;
- .2 las unidades de carga, incluidos los vehículos, llevan puntos de sujeción adecuados para sujetar la unidad de carga o el vehículo al buque y la carga a la unidad de carga o al vehículo;
- .3 la carga de la unidad de carga o del vehículo está adecuadamente estibada y sujeta para resistir las fuerzas que puedan originarse durante el transporte por vía marítima; y
- .4 en general, la unidad de carga o el vehículo está claramente marcado y provisto de documentación que indique su peso bruto y cualesquiera precauciones que pueda hacer falta observar durante el transporte por vía marítima.

Apéndice 4

Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado

Resolución A.581(14) - *aprobada el 20 de noviembre de 1985*

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO TAMBIEN la Resolución A.489(XII), relativa a la estiba y sujeción seguras de unidades de carga y de otros elementos relacionados con la carga en buques que no sean portacontenedores celulares, y la circular MSC/Circ.385 de 8 de enero de 1985, en la que figuran las disposiciones que procede incluir en el manual de sujeción de la carga que los buques han de llevar a bordo,

TENIENDO PRESENTE la Resolución A.533(13), relativa a los factores que han de tenerse en cuenta al examinar la estiba y la sujeción seguras de unidades de carga y de vehículos en los buques,

TENIENDO EN CUENTA las directrices revisadas OMI/OIT sobre la arrumazón de la carga en contenedores y vehículos,

RECONOCIENDO que el transporte marítimo de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado va en aumento,

RECONOCIENDO TAMBIEN que se han producido varios accidentes graves por la insuficiencia de medios de sujeción en los buques y en los vehículos de carretera,

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de que la Organización establezca directrices sobre medios de sujeción a bordo de los buques de transbordo rodado y en los vehículos de carretera,

CONSCIENTE de que con buques adecuadamente proyectados y vehículos de carretera debidamente equipados, las trincas de resistencia suficiente podrán soportar las fuerzas a que estén sometidas durante el viaje,

CONSCIENTE ADEMÁS de que ciertas prescripciones relativas a las defensas laterales, especialmente las colocadas muy abajo en los vehículos de carretera, obstaculizarán la debida sujeción de dichos vehículos a bordo de los buques de transbordo rodado y que habrá que adoptar medidas apropiadas para satisfacer ambos aspectos de la seguridad,

CREYENDO que la aplicación de directrices acrecentará la seguridad del transporte de los vehículos de carretera en los buques de transbordo rodado y que como mejor se puede lograr tal aplicación es actuando a nivel internacional,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 51° periodo de sesiones,

1. APRUEBA las Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado, que constituyen el anexo de la presente resolución;
2. INSTA a los Gobiernos Miembros a que implanten dichas directrices lo antes posible con respecto a los buques de transbordo rodado nuevos y a los vehículos nuevos y, en la medida de lo posible, con respecto a los vehículos existentes que puedan ser transportados en buques de transbordo rodado;
3. PIDE al Secretario General que señale estas directrices a la atención de los Gobiernos Miembros y de las organizaciones internacionales pertinentes que sean responsables de lo referente a seguridad en el proyecto y la construcción de los buques y de los vehículos de carretera, a fin de que puedan adoptar las medidas oportunas.

Anexo

Directrices sobre medios de sujeción para el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado

PREAMBULO

A la vista de la experiencia adquirida en el transporte de vehículos de carretera en buques de transbordo rodado, se recomienda que se sigan las presentes directrices sobre sujeción de los vehículos de carretera a bordo de dichos buques. Al proyectar y construir los buques de transbordo rodado a los que son aplicables estas directrices, los propietarios de buques y los astilleros deberán tener particularmente en cuenta las secciones 4 y 6. Los fabricantes, los propietarios y las empresas explotadoras de los vehículos de carretera que puedan ser transportados a bordo de buques de transbordo rodado tendrán en cuenta particularmente las secciones 5 y 7.

1 ALCANCE

1.1 En las presentes directrices, relativas a la sujeción y la trinca de los vehículos de carretera a bordo de los buques de transbordo rodado, se hace exposición especialmente de los medios de sujeción que debe haber a bordo del buque y en el vehículo, y los métodos de sujeción que deben utilizarse.

2 AMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Las presentes directrices se aplican a los buques de transbordo rodado que en el curso de viajes internacionales largos o cortos por aguas no abrigadas transporten vehículos de carretera con regularidad. Hacen referencia a:

- .1 los vehículos de carretera que se definen en 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.5, cuya masa total máxima autorizada de vehículo y carga esté comprendida entre 3,5 y 40 toneladas; y
- .2 los trenes de vehículos carreteros articulados que se definen en 3.2.4, cuya masa total máxima no exceda de 45 toneladas y que se puedan transportar en buques de transbordo rodado.

2.2 Las presentes directrices no son aplicables a los autocares.

2.3 Con respecto a los vehículos de carretera cuyas características queden fuera de los parámetros generales correspondientes a los vehículos de ese género (en particular cuando se exceda de la altura normal del centro de gravedad) habrá que tener especialmente en cuenta la ubicación y el número de los puntos de sujeción.

3 DEFINICIONES

3.1 *Buque de transbordo rodado*: buque que tiene una o varias cubiertas, cerradas o expuestas, normalmente no subdivididas de ninguna manera y por lo general dispuestas a lo largo de toda la eslora del buque, en las cuales las mercancías (en bultos o a granel, transportadas en o sobre vehículos de carretera - incluidos los vehículos tanque de carretera-, remolques, contenedores, paletas o tanques portátiles o desmontables, o en o sobre unidades de transporte de carga semejantes u otros receptáculos), pueden cargarse o descargarse normalmente en sentido horizontal.

3.2 En las presentes directrices la expresión vehículos de carretera* hace referencia a:

- .1 *Vehículo comercial*: vehículo motor que, por su construcción y equipo, se utiliza principalmente para el transporte de mercancías. Puede también arrastrar un remolque.
- .2 *Semirremolque*: remolque proyectado para ir acoplado a un vehículo tractor de semirremolques e imponer una parte considerable de su masa total al vehículo tractor.
- .3 *Tren de vehículos carreteros*: combinación de vehículo motor y uno o varios remolques independientes enganchados entre sí mediante una barra de tracción; (a los efectos de la sección 5, cada uno de los elementos de un tren de vehículos carreteros se considera un vehículo separado).
- .4 *Tren de vehículos carreteros articulados*: combinación de vehículo tractor de semirremolques y un semirremolque.
- .5 *Combinación de vehículos*: vehículo motor acoplado a uno o varios vehículos remolcados; (a los efectos de la sección 5, cada uno de los elementos de una combinación de vehículos se considera un vehículo separado).

4 PUNTOS DE SUJECION EN LAS CUBIERTAS DE LOS BUQUES

4.1 El buque llevará un Manual de sujeción de la carga, de conformidad con la resolución A.489(XII), en el que figure la información que se cita y recomienda en el párrafo 10 del anexo de dicha resolución.

4.2 Las cubiertas del buque destinadas a llevar vehículos de carretera, tal como se definen éstos en 3.2 deberán ir provistas de puntos de sujeción. La disposición de éstos quedará a la discreción del propietario del buque, a condición de que para cada vehículo de carretera o elemento de una combinación de vehículos de carretera haya, como mínimo, la siguiente disposición de puntos de sujeción:

- .1 La distancia entre puntos de sujeción en sentido longitudinal no excederá en general de 2,5 mts. No obstante, puede ser necesario disponer los puntos de sujeción de modo que a proa y a popa disten menos entre sí que en el centro del buque.
- .2 El espaciamiento transversal de los puntos de sujeción no deberá ser inferior a 2,8 mts ni superior a 3 mts. No obstante, puede ser necesario disponer los puntos de sujeción de modo que a proa y a popa disten menos entre sí que en el centro del buque.
- .3 La resistencia mínima sin deformación permanente de cada punto de sujeción será de 120 kN. Si el punto de sujeción está proyectado para que admita más de una trinka (un número "y" de trinckas), la resistencia correspondiente no será inferior a y x 120 kN.

4.3 En los buques de transbordo rodado que transporten vehículos de carretera sólo ocasionalmente, para el espaciamiento entre puntos de sujeción y la resistencia de éstos habrá que tener en cuenta las precauciones especiales que puedan ser necesarias para estibar y sujetar sin riesgos los vehículos de carretera.

5 PUNTOS DE SUJECION EN LOS VEHICULOS DE CARRETERA

5.1 Los puntos de sujeción que se dispongan en los vehículos de carretera se proyectarán con miras a sujetar el vehículo al buque y tendrán una abertura que admita una sola trinka. El punto de sujeción y la abertura deberán permitir que la trinka se fije a la cubierta del buque en diversas direcciones*.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en 5.3, en cada costado del vehículo de carretera habrá el mismo número de puntos de sujeción, número que no será inferior a dos ni superior a seis.

* Véase la Norma N° 3833 de la ISO (sometida a revisión).

* Si se dispone más de una abertura en un punto de sujeción, cada abertura habrá de tener, para dicho punto, la resistencia que se indica en la tabla del párrafo 5.3.

5.3 A reserva de lo dispuesto en las notas 1, 2 y 3 dadas a continuación de la siguiente tabla, el número mínimo de puntos de sujeción y la resistencia mínima de éstos se ajustarán a lo indicado en la tabla:

Masa bruta de vehículo (MBV) en toneladas	Número mínimo de puntos de sujeción en cada costado del vehículo de carretera (n)	Resistencia mínima sin deformación permanente de cada punto de sujeción (kN)
$3,5 \text{ t} \leq \text{MBV} \leq 20 \text{ t}$	2	$\frac{\text{MBV} \times 10 \times 1,2}{n^*}$
$20 \text{ t} < \text{MBV} \leq 30 \text{ t}$	3	
$30 \text{ t} < \text{MBV} \leq 40 \text{ t}$	4	

* n es el número total de puntos de sujeción en cada costado del vehículo de carretera.

Nota 1: Respecto de los trenes de vehículos carreteros, la tabla se aplica a cada componente, es decir, al vehículo motor y a cada remolque, respectivamente.

Nota 2: Los vehículos tractores de semirremolques están excluidos de esta tabla. Deberán ir provistos en la parte delantera del vehículo de dos puntos de sujeción, cuya resistencia sea suficiente para impedir el movimiento lateral de dicha parte, en la cual se podrán reemplazar los dos puntos de sujeción por un enganche de remolque.

Nota 3: Si se utiliza un enganche de remolque para sujetar vehículos que no sean vehículos tractores de semirremolques, tal enganche no deberá reemplazar a los puntos de sujeción dispuestos a cada costado del vehículo en el número mínimo y con la resistencia mínima citados, ni ser sustituido por éstos.

5.4 Todo punto de sujeción del vehículo irá señalado con una marca de color claramente visible.

5.5 Los puntos de sujeción de los vehículos estarán situados de modo que las trincas puedan proporcionar una retención eficaz del vehículo.

5.6 Los puntos de sujeción deberán poder transferir las fuerzas de las trincas al chasis del vehículo de carretera y no deberán hallarse nunca en parachoques ni en ejes, a menos que éstos sean de construcción especial y las fuerzas se transmitan directamente al chasis.

5.7 Los puntos de sujeción estarán situados de modo que las trincas puedan acoplarse fácilmente y con seguridad, particularmente cuando el vehículo esté equipado con defensas laterales.

5.8 El paso libre interior de la abertura de cada punto de sujeción no deberá ser inferior a 80 mm, pero no será necesario que dicha abertura sea circular.

5.9 Podrán considerarse otros posibles medios de sujeción, equivalentes o superiores, para vehículos respecto de los cuales las prescripciones que figuran en la tabla dada en 5.3 no sean adecuadas.

6 TRINCAS

6.1 Las trincas serán de cadena o responderán a cualquier otro diseño, y el material de que estén hechas habrá de tener características de resistencia y alargamiento equivalentes o superiores a las de la cadena de acero. La resistencia de las trincas, sin deformación permanente, no será inferior a 120 kN.

6.2 Las trincas estarán proyectadas y sujetas de manera que sea posible atesarlas si se aflojan. Cuando esto sea factible y necesario, serán examinadas a intervalos regulares durante el viaje y atesadas cada vez que haga falta.

6.3 Las trincas se fijarán a los puntos de sujeción con ganchos u otros dispositivos proyectados de modo que no puedan soltarse de la abertura de dichos puntos si las trincas se aflojan durante el viaje.

6.4 Sólo una trinca se fijará en cada una de las aberturas de los puntos de sujeción del vehículo.

6.5 Las trincas sólo se fijarán en los puntos de sujeción provistos con ese fin.

6.6 Las trincas se fijarán en los puntos de sujeción del vehículo de manera que el ángulo que forme la trinca con los planos horizontal y vertical esté comprendido preferentemente entre 30° y 60°.

6.7 Teniendo presentes las características del buque y las condiciones meteorológicas que quepa esperar durante el viaje proyectado, el capitán decidirá en cuanto al número de puntos de sujeción y de trincas que hayan de utilizarse en cada viaje.

6.8 Cuando existan dudas acerca de si un vehículo de carretera cumple con lo dispuesto en la tabla del párrafo 5.3, el capitán podrá, a discreción suya, cargar el vehículo a bordo teniendo en cuenta el estado aparente del vehículo, las condiciones meteorológicas y de la mar que quepa esperar durante el viaje proyectado y las demás circunstancias del caso.

7 ESTIBA

7.1 Según sean las zonas de operaciones, las condiciones meteorológicas predominantes y las características del buque, los vehículos de carretera podrán estibarse de manera que el chasis se mantenga tan inmóvil como sea posible impidiendo que la suspensión del vehículo tenga ningún juego libre. Puede lograrse esto, por ejemplo, comprimiendo las ballestas mediante la firme sujeción del vehículo a la cubierta, levantando con gato el chasis antes de sujetar el vehículo o descomprimiendo el aire de los sistemas de suspensión de aire comprimido.

7.2 Teniendo en cuenta las condiciones a que se hace referencia en 7.1 y el hecho de que los sistemas de suspensión de aire comprimido pueden perder aire, deberá disminuirse la presión del aire en todo vehículo equipado con uno de tales sistemas si el viaje es de más de 24 horas de duración. Si es factible, la presión del aire se reducirá también en viajes de menor duración. Si no se reduce esa presión, los vehículos deberán ir levantados con gato para impedir que se aflojen las trincas como consecuencia de alguna fuga que pueda producirse en el sistema durante el viaje.

7.3 Cuando se utilicen gatos para levantar un vehículo, el chasis deberá estar reforzado en los puntos en que se utilicen los gatos y la ubicación de tales puntos deberá estar claramente indicada.

7.4 Se prestará especial atención a la sujeción de los vehículos de carretera estibados en posiciones en que puedan estar expuestos a la acción de fuerzas adicionales. Cuando los vehículos vayan estibados en sentido transversal, se estudiarán especialmente las fuerzas que puedan derivarse de esa estiba.

7.5 Deberán calzarse las ruedas a fin de proporcionar seguridad adicional en condiciones desfavorables.

7.6 Los vehículos con motor diesel no se dejarán con una marcha embragada durante el viaje.

7.7 Los vehículos proyectados para el transporte de cargas que puedan afectar desfavorablemente a su estabilidad, como carne en piezas colgadas, llevarán integrados en su proyecto medios neutralizadores del sistema de suspensión.

7.8 La estiba se dispondrá de conformidad con lo siguiente:

- .1 se aplicarán y asegurarán los frenos de estacionamiento de cada vehículo o de cada elemento de una combinación de vehículos;
- .2 los semirremolques, por la índole de su proyecto, no deberán descansar sobre sus soportes durante el transporte marítimo a menos que tales soportes estén especialmente proyectados para tal fin y marcados al efecto. Un semirremolque desacoplado tendrá que descansar en un caballete o un dispositivo semejante, colocado en la zona inmediata a la placa de acoplamiento, de modo que no se restrinja la conexión del rodete con el eje de articulación. Los proyectistas de semirremolques deberán considerar el espacio y los refuerzos requeridos y las zonas elegidas tendrán que ir marcadas claramente.

Apéndice 5

Contenedores y carga:

Entrada en espacios cerrados

MSC/Circ.487 - 6 junio 1988

1 El Comité de Seguridad Marítima desea nuevamente llamar la atención acerca de los accidentes mortales que continuamente y en número elevado y alarmante se vienen produciendo debido a la entrada del personal en espacios cerrados sin tomar las precauciones adecuadas.

2 También desea recordar a las Administraciones y a los propietarios de buques que la nueva edición de 1987 del Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel^{*} incluye una sección 3 revisada, "Seguridad del personal y del buque", y un nuevo apéndice F en el que figura una lista de comprobaciones de seguridad, de uso práctico para el personal de a bordo que haya de intervenir directamente en trabajos que entrañen tales peligros.

^{*} La última edición del *Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel* se publicó en 1991 junto con la enmienda 26-91 al *Código IMDG* en forma de páginas de sustitución - número de venta: IMO-219S. La edición de 1991 en inglés está disponible en forma de libro - número de venta: IMO-260E.

3 El Comité ha decidido asimismo que se dé toda la publicidad posible a la existencia de esos peligros relacionados con la entrada en espacios cerrados y que se confeccione un modelo de cartel sobre este asunto. Al dorso figura el modelo de cartel recomendado. Se invita a los gobiernos y demás partes interesadas a que lo reproduzcan en su idioma nacional para exponerlo en las zonas de alojamiento u otros lugares a bordo de los buques, según proceda.

Cartel recomendado para que se muestre a bordo de los buques en los espacios de alojamiento o en otros lugares, según proceda



¡ALTO!

¿Has cumplido las consignas?

LISTA DE COMPROBACIONES DE SEGURIDAD

Antes de entrar en algún espacio cerrado, el capitán o el oficial responsable, así como la persona que vaya a entrar en dicho espacio, deberán efectuar todas las comprobaciones de seguridad que se indican en la presente tarjeta.

Sección 1

El capitán o el oficial responsable verificarán ☒ los siguientes puntos:

- 1.1 ¿Se ha ventilado convenientemente el espacio y, de haber equipo de pruebas, se han efectuado éstas en dicho espacio y se ha concluido que cabe entrar en él sin riesgo?
- 1.2 ¿Se ha dispuesto lo necesario para que prosiga la ventilación mientras el espacio esté ocupado y a intervalos cuando no lo esté?
- 1.3 ¿Hay equipo de salvamento y reanimación, listo para ser utilizado, junto a la entrada del compartimento?
- 1.4 ¿Se ha dispuesto lo necesario para que a la entrada del espacio haya siempre una persona responsable de servicio?
- 1.5 ¿Se ha convenido algún medio de comunicación entre la persona que haya a la entrada del espacio y las que se hallen en el interior?
- 1.6 ¿Son adecuados el acceso al espacio y la iluminación?
- 1.7 ¿Son de un tipo aprobado las luces portátiles y los demás equipos que se van a emplear?

Una vez tomadas las necesarias precauciones de seguridad que se indican en la SECCIÓN 1, se entregará esta tarjeta a la persona que vaya a entrar en el espacio para que la cumplimente.

Sección 2

La persona que vaya a entrar en el espacio verificará ☒ los siguientes puntos:

- 2.1 ¿Han dado instrucciones o permiso el capitán o el oficial responsable para entrar en el compartimento o tanque cerrado?
- 2.2 ¿Se ha cumplimentado correctamente la SECCIÓN 1?
- 2.3 ¿Está usted enterado de que deberá abandonar inmediatamente el espacio en el caso de que falle el sistema de ventilación?
- 2.4 ¿Entiende las medidas que se han adoptado para facilitar la comunicación entre usted y la persona responsable que se encuentre a la entrada del espacio?

Sección 3

Cuando se precise utilizar aparato respiratorio, habrán de verificar conjuntamente los puntos de esta sección el oficial responsable y la persona que vaya a entrar en el espacio:

- 3.1 ¿Tiene usted un buen conocimiento del aparato que se va a emplear?
- 3.2 ¿Se han hecho las siguientes comprobaciones del aparato?
 - i) presión y capacidad del suministro de aire
 - ii) alarma audible de baja presión
 - iii) mascarilla, suministro de aire y ajuste
- 3.3 ¿Ha sido sometido a prueba el medio de comunicación y se han convenido las señales de emergencia?

Si se han dado instrucciones para que haya una persona responsable de servicio a la entrada del compartimento, la persona que vaya a entrar en éste mostrará a aquélla, antes de hacerlo, la tarjeta debidamente cumplimentada. Únicamente se permitirá la entrada al espacio si se han verificado ☒ debidamente todos los puntos pertinentes.

¡Los espacios cerrados matan!

No lo ignores ni lo olvides . . .

podrías acabar así



ACUERDO por el que se da a conocer el Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA y GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 14, 26, 28 fracciones I y XII y 36 fracciones I, XIV, XVI, XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 3 fracciones III, IV y VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 4 párrafo primero y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/74), fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 27 de diciembre de 1976, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1977;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio SOLAS/74, ante el Secretario General de la entonces Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (ahora Organización Marítima Internacional –OMI–), el 28 de marzo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 tiene como finalidad normar, al más alto nivel, las condiciones que deben cumplir los buques para preservar la seguridad de la vida humana en el mar como son: construcción; compartimentado y estabilidad; instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas; prevención, detección y extinción de incendios; dispositivos de salvamento; radiocomunicaciones; seguridad de la navegación; transporte de carga; transporte de mercancías peligrosas; buques nucleares; gestión de la seguridad operacional de los buques; medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad; medidas especiales para incrementar la seguridad marítima y las medidas de seguridad adicionales aplicables a los buques graneleros, que sin lugar a duda contribuyen de manera significativa para que nuestros buques sean más seguros, eficientes y competitivos a nivel internacional;

Que el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (Protocolo de Líneas de Carga, 1988) fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 1993, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1994;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Protocolo de Líneas de Carga, 1988, ante el Secretario General de la OMI, el 13 de mayo de 1994;

Que el Protocolo de Líneas de Carga, 1988 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de febrero de 1995;

Que el Protocolo de Líneas de Carga, 1988 tiene como finalidad establecer principios y reglas uniformes en lo que respecta a los límites autorizados para la inmersión de los buques que realizan viajes internacionales, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes, en la mar;

Que el 4 de diciembre de 2008, mediante la Resolución MSC.267(85), el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó el Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008);

Que el Código IS 2008 tiene la finalidad de proporcionar criterios de estabilidad, tanto de carácter obligatorio como de recomendación, y otras medidas que garanticen la seguridad operacional de todos los buques a fin de reducir al mínimo los riesgos para los mismos, el personal de a bordo y el medio ambiente;

Que es necesario que el Código IS 2008 derivado del Convenio SOLAS/74 y del Protocolo de Líneas de Carga, 1988 sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, a fin de darlo a conocer a las instancias públicas y privadas competentes en el cumplimiento de tales disposiciones;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la Dependencia responsable de dar seguimiento a los diversos tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos forma parte, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Dependencia encargada de regular, promover y organizar la marina mercante; regular las comunicaciones y transportes por agua, e inspeccionar los servicios de la marina mercante, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO INTERNACIONAL
DE ESTABILIDAD SIN AVERÍA, 2008**

(CÓDIGO IS 2008)

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008), del Convenio SOLAS/74, Enmendado y del Protocolo de Líneas de Carga, 1988.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN MSC.267(85)

(Adoptada el 4 de diciembre de 2008)

ADOPCIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ESTABILIDAD SIN AVERÍA, 2008 (CÓDIGO IS 2008)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.749(18): "Código de estabilidad sin avería para todos los tipos de buques regidos por los instrumentos de la OMI", enmendada mediante la resolución MSC.75(69),

RECONOCIENDO la necesidad de actualizar dicho Código y la importancia de establecer prescripciones sobre estabilidad sin avería obligatorias a escala internacional,

TOMANDO NOTA de las resoluciones MSC.269(85) y MSC.270(85), mediante las cuales adoptó, entre otras cosas, enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974, enmendado (en adelante "el Convenio SOLAS 1974") y al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional de líneas de carga, 1966 (en adelante "el Protocolo de Líneas de Carga 1988"), a fin de conferir carácter obligatorio en virtud del Convenio SOLAS 1974 y el Protocolo de Líneas de Carga 1988 a la introducción y las disposiciones de la parte A del Código internacional de estabilidad sin avería, 2008,

HABIENDO EXAMINADO, en su 85° periodo de sesiones, el texto propuesto para el Código internacional de estabilidad sin avería, 2008,

1. ADOPTA el Código internacional de estabilidad sin avería, 2008 (Código IS 2008), cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 y a las Partes en el Protocolo de Líneas de Carga 1988 a que tomen nota de que el Código IS 2008 entrará en vigor el 1 de julio de 2010, una vez que entren en vigor las correspondientes enmiendas al Convenio SOLAS 1974 y al Protocolo de Líneas de Carga 1988;

3. PIDE al Secretario General que remita copias certificadas de la presente resolución y del texto del Código IS 2008, que figura en el anexo, a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 y a las Partes en el Protocolo de Líneas de Carga 1988;

4. PIDE ASIMISMO al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a todos los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 o Partes en el Protocolo de Líneas de Carga 1988;

5. RECOMIENDA a los Gobiernos interesados que utilicen las disposiciones de la parte B del Código IS 2008, que tienen carácter de recomendación, como base para establecer las correspondientes normas de seguridad, a menos que sus prescripciones nacionales sobre estabilidad ofrezcan un grado de seguridad equivalente.

ANEXO
CÓDIGO INTERNACIONAL DE ESTABILIDAD SIN AVERÍA, 2008
(CÓDIGO IS 2008)

ÍNDICE

PREÁMBULO

INTRODUCCIÓN

- 1 Finalidad
- 2 Definiciones

PARTE A: CRITERIOS OBLIGATORIOS

Capítulo 1: Cuestiones generales

- 1.1 Ámbito de aplicación
- 1.2 Fenómenos de estabilidad dinámica con olas

Capítulo 2: Criterios generales

- 2.1 Cuestiones generales
- 2.2 Criterios relativos a las propiedades de la curva de brazos adrizantes
- 2.3 Criterio de viento y balance intensos (criterio meteorológico)

Capítulo 3: Criterios especiales para determinados tipos de buques

- 3.1 Buques de pasaje
- 3.2 Petroleros de peso muerto igual o superior a 5000 toneladas
- 3.3 Buques de carga que transporten cubiertas de madera
- 3.4 Buques de carga que transporten grano a granel
- 3.5 Naves de gran velocidad

PARTE B: RECOMENDACIONES APLICABLES A DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES Y OTRAS DIRECTRICES

Capítulo 1: Cuestiones generales

- 1.1 Finalidad
- 1.2 Ámbito de aplicación

Capítulo 2: Criterios recomendados de proyecto para determinados tipos de buques

- 2.1 Buques pesqueros
- 2.2 Pontones
- 2.3 Buques portacontenedores de eslora superior a 100 m
- 2.4 Buques de suministro mar adentro
- 2.5 Buques para fines especiales
- 2.6 Unidades móviles de perforación mar adentro

Capítulo 3: Orientaciones para elaborar la información sobre estabilidad

- 3.1 Efecto de las superficies libres de los líquidos en los tanques
- 3.2 Lastre permanente
- 3.3 Evaluación del cumplimiento de los criterios de estabilidad
- 3.4 Condiciones normales de carga que deben examinarse
- 3.5 Cálculo de las curvas de estabilidad
- 3.6 Cuadernillo de estabilidad
- 3.7 Medidas operacionales para buques que transporten cubiertas de madera
- 3.8 Cuadernillos de instrucciones para determinados buques

Capítulo 4: Cálculos de estabilidad efectuados por los instrumentos de estabilidad

- 4.1 Instrumentos de estabilidad

Capítulo 5: Disposiciones operacionales contra la zozobra

- 5.1 Precauciones generales contra la zozobra
- 5.2 Precauciones operacionales con mal tiempo
- 5.3 Manejo del buque con mal tiempo

Capítulo 6: Consideraciones sobre el engelamiento

- 6.1 Cuestiones generales
- 6.2 Buques de carga que transporten cubiertas de madera
- 6.3 Buques pesqueros
- 6.4 Buques de suministro mar adentro de eslora comprendida entre 24 y 100m

Capítulo 7: Consideraciones sobre la integridad de estanquidad y la estanquidad a la intemperie

- 7.1 Escotillas
- 7.2 Aberturas en los espacios de máquinas
- 7.3 Puertas
- 7.4 Portas de carga y aberturas similares
- 7.5 Portillos, imbornales, tomas y descargas
- 7.6 Otras aberturas de cubierta
- 7.7 Ventiladores, tubos de aireación y dispositivos de sondeo
- 7.8 Portas de desagüe
- 7.9 Cuestiones diversas

Capítulo 8: Determinación de los parámetros de desplazamiento en rosca

- 8.1 Ámbito de aplicación
- 8.2 Preparativos para la prueba de estabilidad
- 8.3 Planos necesarios
- 8.4 Procedimiento de prueba
- 8.5 Prueba de estabilidad para las unidades móviles de perforación mar adentro
- 8.6 Prueba de estabilidad para los pontones

Anexo 1: Orientación detallada para realizar una prueba de estabilidad

- 1 Introducción
- 2 Preparativos para la prueba de estabilidad
 - 2.1 Superficie libre y contenido de los tanques
 - 2.2 Medios de amarre
 - 2.3 Pesos de prueba
 - 2.4 Péndulos
 - 2.5 Tubos en U
 - 2.6 Inclínómetros
- 3 Equipo necesario
- 4 Procedimiento de prueba
 - 4.1 Revista inicial y reconocimiento
 - 4.2 Lecturas de francobordo/calado
 - 4.3 Prueba de estabilidad

Anexo 2: Recomendaciones para que los patrones de buques pesqueros se aseguren de la resistencia del buque en condiciones de formación de hielo

- 1 Antes de hacerse a la mar
- 2 En el mar
- 3 Durante la formación de hielo
- 4 Lista de equipo y herramientas de mano

PREÁMBULO

1 El presente código ha sido elaborado con objeto de ofrecer en un solo documento las disposiciones obligatorias de la Introducción y la parte A, junto con las disposiciones recomendadas de la parte B sobre estabilidad sin avería, basadas primordialmente en los actuales instrumentos de la OMI. En los casos en que las recomendaciones del presente código difieran aparentemente de las de otros códigos de la OMI, prevalecerá lo dispuesto en dichos códigos. A fin de que sea lo más completo posible y para conveniencia del usuario, el presente código incluye también disposiciones que proceden de instrumentos obligatorios de la OMI.

2 El presente código está inspirado en los conceptos más recientes del sector disponibles en el momento de su elaboración, teniendo en cuenta sólidos principios de proyecto e ingeniería y la experiencia adquirida en la explotación de estos buques. Por otra parte, la técnica de proyecto de los buques modernos evoluciona con rapidez, por lo que el código, en lugar de permanecer estático, debería ser objeto de la evaluación y revisión necesarias. Con tal finalidad, la Organización examinará regularmente el presente código teniendo presentes tanto la experiencia como las innovaciones que se produzcan.

3 Se tuvieron en cuenta una serie de fenómenos, tales como la condición de buque apagado, la acción del viento en buques con mucha superficie expuesta, las características de balance, mala mar, etc., basados en la tecnología más avanzada y en los conocimientos más recientes del sector en el momento en que se elaboraba el presente código.

4 Se ha reconocido que, dada la gran variedad de tipos y tamaños de los buques, así como la diversidad de condiciones operacionales y ambientales, no era posible resolver de manera general todos los problemas de seguridad que desde el punto de vista de la estabilidad se plantean para impedir los accidentes. En particular, la seguridad del buque en mar encrespada encierra fenómenos hidrodinámicos complejos que hasta el momento no se han investigado y comprendido adecuadamente. El buque en mar encrespada ha de concebirse como un sistema dinámico en el que las relaciones que se establecen entre el propio buque y las condiciones ambientales, como por ejemplo la influencia del oleaje y el viento, constituyen elementos sumamente importantes. La elaboración de criterios de estabilidad basados en aspectos hidrodinámicos y en el análisis de la estabilidad del buque en mar encrespada plantea complejos problemas que será preciso continuar investigando.

INTRODUCCIÓN

1 Finalidad

1.1 La finalidad del presente código es proporcionar criterios de estabilidad, tanto de carácter obligatorio como de recomendación, y otras medidas que garanticen la seguridad operacional de todos los buques a fin de reducir al mínimo los riesgos para los mismos, el personal de a bordo y el medio ambiente. En esta introducción y en la parte A del presente código se recogen los criterios obligatorios, mientras que la parte B incluye las recomendaciones y otras directrices.

1.2 Salvo indicación en otro sentido, el presente código contiene criterios de estabilidad sin avería para los siguientes tipos de buques y otros vehículos marinos de eslora igual o superior a 24m:

- .1 buques de carga;
- .2 buques de carga que transporten cubiertas de madera;
- .3 buques de pasaje;
- .4 buques pesqueros;
- .5 buques para fines especiales;
- .6 buques de suministro mar adentro;
- .7 unidades móviles de perforación mar adentro;
- .8 pontones; y
- .9 buques de carga que transporten contenedores en cubierta y buques portacontenedores.

1.3 Las Administraciones podrán imponer prescripciones adicionales sobre aspectos relacionados con el proyecto de buques de carácter innovador o de buques que no estén regidos por el presente código.

2 Definiciones

A los efectos del presente código regirán las definiciones que se indican a continuación. Por lo que respecta a los términos utilizados en el presente código pero no definidos en él, se emplearán las definiciones que figuran en el Convenio SOLAS 1974, enmendado.

2.1 *Administración*: Gobierno del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar el buque.

2.2 *Buque de pasaje*: buque que transporte más de 12 pasajeros, tal como se define en la regla I/2 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada.

2.3 *Buque de carga*: todo buque que no sea un buque de pasaje, un buque de guerra o un buque para el transporte de tropas, un buque de propulsión no mecánica, un buque de madera de construcción primitiva, un buque pesquero o una unidad de perforación mar adentro.

2.4 *Petrolero*: todo buque construido o adaptado para transportar principalmente hidrocarburos a granel en sus espacios de carga; este término comprende los buques de carga combinados y los "buques tanque quimiqueros", tal como se definen estos últimos en el Anexo II del Convenio MARPOL, cuando estén transportando cargamento total o parcial de hidrocarburos a granel.

2.4.1 *Buque de carga combinado*: todo petrolero proyectado para transportar indistintamente hidrocarburos o cargamentos sólidos a granel.

2.4.2 *Petrolero para crudos*: petrolero destinado a operar en el transporte de crudos.

2.4.3 *Petrolero para productos petrolíferos*: petrolero destinado a operar en el transporte de hidrocarburos que no sean crudos.

2.5 *Buque pesquero*: buque utilizado para la captura de peces, ballenas, focas, morsas u otras especies vivas de la fauna y flora marinas.

2.6 *Buque para fines especiales*: rige la misma definición que la del Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales 2008 (resolución MSC.266(84)).

2.7 *Buque de suministro mar adentro*: buque dedicado principalmente a llevar pertrechos, materiales y equipo a las instalaciones mar adentro, proyectado en su parte proel con superestructuras que serán los alojamientos y el puente, y en su parte popel con una cubierta de carga, expuesta a la intemperie, para la manipulación de la carga en la mar.

2.8 *Unidad móvil de perforación mar adentro o unidad*: toda nave apta para realizar operaciones de perforación destinadas a la exploración o a la explotación de los recursos naturales del subsuelo de los fondos marinos, tales como hidrocarburos líquidos o gaseosos, azufre o sal.

2.8.1 *Unidad estabilizada por columnas*: toda unidad cuya cubierta principal está conectada a la obra viva o a los pies de soporte por medio de columnas o cajones.

2.8.2 *Unidad de superficie*: toda unidad con formas de buque o de gabarra y casco de desplazamiento, ya sea el casco único o múltiple, destinada a operar a flote.

2.8.3 *Unidad autoelevadora*: toda unidad dotada de patas móviles, con capacidad para elevar la plataforma por encima de la superficie del mar.

2.8.4 *Estado ribereño*: el Gobierno del Estado que ejerza un control administrativo sobre las operaciones de perforación de la unidad.

2.8.5 *Modalidad operacional*: la condición o forma, en que pueda operar o funcionar una unidad, hallándose ésta en su lugar de trabajo o en tránsito. Entre las modalidades operacionales de una unidad figuran las condiciones siguientes:

1. *condiciones operacionales*: las que se dan cuando una unidad se halla en su lugar de trabajo para efectuar operaciones de perforación y las cargas ambientales y operacionales combinadas están dentro de los límites de proyecto establecidos para dichas operaciones. La unidad puede estar a flote o apoyada sobre el fondo del mar, según sea el caso;
2. *condiciones de temporal muy duro*: aquellas en que una unidad puede estar sometida a la máxima carga ambiental para la que fue proyectada. Se supone que las operaciones de perforación quedan interrumpidas debido a la rigurosidad de dicha carga ambiental. La unidad puede estar a flote o apoyada sobre el fondo del mar, según sea el caso; y
3. *condiciones de tránsito*: las que se dan cuando una unidad se está desplazando de un punto geográfico a otro.

2.9 *Nave de gran velocidad (NGV)*:¹ nave capaz de desarrollar una velocidad máxima, en metros por segundo (m/s), igual o superior a:

$$3,7 \nabla^{0,1667}$$

donde: ∇ = desplazamiento correspondiente a la flotación de proyecto (m^3).

2.10 *Buque portacontenedores*: buque dedicado principalmente al transporte de contenedores marítimos.

2.11 *Francobordo*: distancia entre la línea de carga asignada y la cubierta de francobordo.²

2.12 *Eslora*: se toma como eslora el 96 % de la eslora total en una flotación situada al 85 % del puntal mínimo de trazado medido desde el canto superior de la quilla, o la eslora tomada en esa línea de flotación medida desde el canto exterior de la roda hasta el eje de la mecha del timón en dicha flotación, si ésta fuera mayor. En los buques proyectados con quilla inclinada, la flotación en que se medirá la eslora será paralela a la flotación de proyecto.

2.13 *Manga de trazado*: manga máxima del buque medida en el centro del mismo hasta la línea de trazado de la cuaderna, en los buques de forro metálico, o hasta la superficie exterior del casco, en los buques con forro de otros materiales.

2.14 *Puntal de trazado*: distancia vertical medida desde el canto alto de la quilla hasta el canto alto del bao de la cubierta de francobordo en el costado. En los buques de madera y de construcción mixta, esta distancia se medirá desde el canto inferior del alefriz. Cuando la forma de la parte inferior de la cuaderna maestra sea cóncava o cuando existan tracas de aparadura de gran espesor, esta distancia se medirá desde el punto en que la línea del plano del fondo, prolongada hacia el interior, corte el costado de la quilla. En los buques que tengan trancaniles redondeados, el puntal de trazado se medirá hasta el punto de intersección de la línea de trazado de la cubierta con la de las planchas de costado del forro, prolongando las líneas como si el trancanil fuera de forma angular. Cuando la cubierta de francobordo tenga un escalonamiento y la parte elevada de la cubierta pase por encima del punto en el que ha de determinarse el puntal de trazado, éste se medirá hasta una superficie de referencia formada prolongando la parte más baja de la cubierta paralelamente a la parte más elevada.

2.15 *Viaje próximo a la costa*: viaje que se realiza en las cercanías de la costa de un Estado, tal como la defina la Administración de dicho Estado.

2.16 Normalmente se considera que un *pontón*:

- .1 no va autopropulsado;
- .2 no lleva tripulación;
- .3 transporta sólo carga en cubierta;
- .4 su coeficiente de bloque es igual o superior a 0,9;
- .5 su relación manga/puntal es superior a 3; y
- .6 no tiene escotillas en cubierta, salvo pequeños registros cerrados por tapas y juntas.

2.17 *Madera*: madera aserrada o rollizos, trozas, troncos, postes, madera para pasta papelera y cualquier otro tipo de madera suelta o liada. Este término no incluye la pulpa de madera ni cargas análogas.

2.18 *Cubertada de madera*:³ carga de madera transportada en una zona expuesta de una cubierta de francobordo o de la superestructura. Esta expresión no incluye la pulpa de madera ni cargas análogas.

2.19 *Línea de carga para el transporte de madera*: línea de carga especial asignada a los buques que cumplen determinadas condiciones de construcción estipuladas en el Convenio internacional sobre líneas de carga, y que se utiliza cuando la carga cumple las condiciones de estiba y sujeción establecidas en el Código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubertadas de madera, 1991 (resolución A.715(17)).

¹ El Código para naves de gran velocidad, 2000 (Código NGV 2000) es el resultado de una revisión a fondo del Código para naves de gran velocidad, 1994 (Código NGV 1994), que esta basado en el anterior Código de seguridad para naves de sustentación dinámica (Código DSC), adoptado por la OMI en 1977, y en el que se reconocía que los grados de seguridad podrían mejorarse considerablemente mediante una infraestructura asociada al servicio regular de una ruta determinada, mientras que con los principios de seguridad aplicables a los buques tradicionales se pretende que los buques sean autosuficientes y lleven a bordo todo el equipo de emergencia necesario.

² A efectos de la aplicación de los capítulos I y II del Anexo I del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988 en su forma enmendada, a los buques portacontenedores sin tapas de escotilla, la "cubierta de francobordo" es la que estipula el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988 en su forma enmendada, suponiendo que en las brazolas de las escotillas de carga hay instaladas tapas de escotilla.

³ Véase la regla 42 1) del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988 en su forma enmendada.

2.20 Certificación de los pesos de las pruebas de estabilidad: verificación del peso marcado en un peso de prueba. Los pesos de prueba se certificarán utilizando una escala certificada. La pesada se realizará con la mínima antelación posible a la prueba de estabilidad, a fin de asegurar la precisión del peso medido.

2.21 Calado: distancia vertical desde la línea base de trazado hasta la flotación.

2.22 Prueba de estabilidad: operación que consiste en desplazar una serie de pesos de valor conocido, normalmente en dirección transversal, y medir seguidamente el cambio resultante en el ángulo de escora de equilibrio del buque. Con esta información y aplicando principios básicos de arquitectura naval, se determina la posición vertical del centro de gravedad del buque (VCG).

2.23 Buque en rosca: buque que ha sido acabado en todos los aspectos pero que no lleva a bordo productos consumibles, provisiones, carga, tripulación con sus efectos, ni líquidos, salvo los fluidos de la maquinaria y las tuberías, tales como lubricantes y fluidos hidráulicos, que están a nivel de servicio.

2.24 Reconocimiento para determinar el peso en rosca: operación que consiste en hacer un inventario, en el momento de realizar la prueba de estabilidad, de todos los elementos que se vayan a añadir, retirar o cambiar de lugar, de modo que de la condición actual del buque pueda deducirse la condición en rosca. El peso y las posiciones longitudinal, transversal y vertical de cada elemento han de ser determinadas con precisión y registradas. Acto seguido puede obtenerse el desplazamiento en rosca del buque y la posición longitudinal de su centro de gravedad (LCG) utilizando respectivamente la información mencionada, la flotación estática del buque en el momento de realizar la prueba de estabilidad -que se determina midiendo el francobordo o verificando la escala de calados-, los datos hidrostáticos del buque y la densidad del agua del mar. También puede determinarse la posición transversal del centro de gravedad (TCG) de las unidades móviles de perforación mar adentro y de otras naves que sean asimétricas con respecto al plano de crujía o cuya disposición interna o armamento es tal que pueda producirse una escora debida a los pesos asimétricos.

2.25 Prueba de estabilidad en servicio: prueba de estabilidad que se realiza para comprobar el valor de GM_C calculado previamente y el centro de gravedad del peso muerto en una condición de carga real.

2.26 Instrumento de estabilidad: es un instrumento instalado a bordo de un buque concreto mediante el cual se puede determinar que las prescripciones relativas a la estabilidad especificadas para el buque en el cuadernillo de estabilidad se cumplen en cualquier condición de carga operacional. El instrumento de estabilidad comprende el soporte físico y el soporte lógico.

PARTE A

CRITERIOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO 1: CUESTIONES GENERALES

1.1 Ámbito de aplicación

1.1.1 Los criterios que figuran en el capítulo 2 de esta parte incluyen un conjunto de prescripciones mínimas que se aplicarán a los buques de carga⁴ y a los buques de pasaje de eslora igual o superior a 24 m.

1.1.2 Los criterios que figuran en el capítulo 3 son específicos para determinados tipos de buques. A los efectos de la parte A, se aplican las definiciones enumeradas en la Introducción.

1.2 Fenómenos de estabilidad dinámica con olas

Las Administraciones serán conscientes de que algunos buques tienen más riesgo de encontrarse en situaciones críticas de estabilidad con olas. Puede que sea preciso adoptar las disposiciones de precaución necesarias en el proyecto del buque con objeto de abordar la gravedad de dichos fenómenos. A continuación se señalan los fenómenos en mar encrespada que pueden provocar ángulos de balance y/o aceleraciones amplios.

Habida cuenta de los fenómenos descritos en la presente sección, la Administración podrá aplicar para un buque concreto o grupo de buques criterios que demuestren que la seguridad del buque es suficiente. Toda Administración que aplique dichos criterios deberá comunicar a la Organización los pormenores de los mismos. La Organización reconoce que es necesario elaborar e implantar criterios basados en el rendimiento para los fenómenos enumerados *supra* con objeto de garantizar un grado de seguridad uniforme a escala internacional.

⁴

En el caso de los buques portacontenedores de eslora igual o superior a 100 m, podrán aplicarse las disposiciones del capítulo 2.3 de la parte B como alternativa a lo dispuesto en el capítulo 2.2 de esta parte. Los buques de suministro mar adentro y los buques para fines especiales no están obligados a cumplir lo dispuesto en el capítulo 2.3 de la parte A. En el caso de los buques de suministro mar adentro, podrán aplicarse las disposiciones del capítulo 2.4 de la parte B como alternativa a lo dispuesto en el capítulo 2.2 de esta parte. En el caso de los buques para fines especiales, podrán aplicarse las disposiciones del capítulo 2.5 de la parte B como alternativa a lo dispuesto en el capítulo 2.2 de esta parte.

1.2.1 Variación del brazo adrizante

Todo buque que registre variaciones amplias del brazo adrizante entre el seno y la cresta de la ola podrá experimentar un balance paramétrico o una pérdida esencial de estabilidad, o combinaciones de ambas.

1.2.2 Balance de resonancia con el buque apagado

Los buques sin propulsión o capacidad de gobierno pueden peligrar debido al balance de resonancia si van a la deriva.

1.2.3 Caída al través y otros fenómenos relacionados con las maniobras

Cabe la posibilidad de que los buques que naveguen con mar de popa y mar de aleta no puedan mantener un rumbo constante a pesar de realizar esfuerzos máximos de gobierno, lo cual puede provocar ángulos máximos de escora.

CAPÍTULO 2: CRITERIOS GENERALES

2.1 Cuestiones generales

2.1.1 Todos los criterios se aplicarán respecto de todas las condiciones de carga que se indican en 3.3 y 3.4 de la parte B.

2.1.2 En todas las condiciones de carga que se indican en 3.3 y 3.4 de la parte B se tendrán en cuenta los efectos de superficie libre (3.1 de la parte B).

2.1.3 En los buques dotados de dispositivos antibalance, la Administración comprobará que cuando éstos se hallen en funcionamiento se cumplen los criterios de estabilidad y que un fallo del suministro de energía eléctrica o del dispositivo (o dispositivos) no sea impedimento para que el buque pueda satisfacer las disposiciones pertinentes del presente código.

2.1.4 Hay una serie de fenómenos, tales como la acumulación de hielo en la obra muerta, el agua embarcada en cubierta, etc., que influyen de manera desfavorable en la estabilidad, por lo que se aconseja a la Administración que los tenga en cuenta siempre que lo juzgue necesario.

2.1.5 Se tomarán medidas para disponer de un margen seguro de estabilidad en todas las etapas del viaje teniendo en cuenta la adición de pesos, tales como los debidos a la absorción de agua y al engelamiento (los pormenores figuran en la parte B, capítulo 6: Consideraciones sobre el engelamiento) y la pérdida de peso, tal como la debida al consumo de combustible y provisiones.

2.1.6 Todo buque irá provisto de un cuadernillo de estabilidad aprobado por la Administración que contenga suficiente información (véase la parte B, 3.6) para que el capitán pueda manejar el buque de conformidad con las prescripciones aplicables del presente código. Si para determinar el cumplimiento de los criterios de estabilidad pertinentes se utiliza un instrumento de estabilidad como suplemento del cuadernillo de estabilidad, dicho instrumento estará sujeto a la aprobación de la Administración (véase la parte B, capítulo 4: Cálculos de estabilidad efectuados por los instrumentos de estabilidad).

2.1.7 Si se utilizan curvas o cuadros de valores de la altura metacéntrica mínima de servicio (GM) o del centro de gravedad máximo (VCG) que garanticen el cumplimiento de los criterios pertinentes de estabilidad sin avería, dichas curvas de valores límite han de abarcar la gama de asientos de servicio, a menos que la Administración admita que los efectos de asiento no son importantes. Cuando no se disponga de curvas o cuadros de valores de la altura metacéntrica mínima de servicio (GM) o del centro de gravedad máximo (VCG) en función del calado que abarquen los asientos de servicio, el capitán deberá comprobar que la condición de servicio no difiere de una condición de carga estudiada, o verificar, mediante los cálculos correspondientes, que los criterios de estabilidad se satisfacen respecto de dicha condición de carga teniendo en cuenta los efectos de asiento.

2.2 Criterios relativos a las propiedades de la curva de brazos adrizantes

2.2.1 El área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) no será inferior a 0,055 metro-radián hasta un ángulo de escora $\phi = 30^\circ$ ni inferior a 0,09 metro-radián hasta $\phi = 40^\circ$, o hasta el ángulo de inundación descendente ϕ_f^5 si éste es inferior a 40° . Además, el área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) entre los ángulos de escora de 30° y 40° , o entre 30° y ϕ_f si este ángulo es inferior a 40° , no será inferior a 0,03 metro-radián.

2.2.2 El brazo adrizante GZ será como mínimo de 0,2 m a un ángulo de escora igual o superior a 30° .

⁵

ϕ_f es el ángulo de escora al que se sumergen las aberturas del casco, superestructuras o casetas que no puedan cerrarse de modo estanco a la intemperie. Al aplicar este criterio no hará falta considerar abiertas las pequeñas aberturas por las que no pueda producirse inundación progresiva.

2.2.3 El brazo adrizante máximo corresponderá a un ángulo de escora no inferior a 25°. Si esto no es posible, podrán aplicarse, a reserva de lo que apruebe la Administración, criterios basados en un nivel de seguridad equivalente.⁶

2.2.4 La altura metacéntrica inicial GM_0 no será inferior a 0,15 m.

2.3 Criterio de viento y balance intensos (criterio meteorológico)

2.3.1 Habrá que demostrar la aptitud del buque para resistir los efectos combinados del viento de través y del balance, con referencia a la figura 2.3.1, del modo siguiente:

- .1 se someterá el buque a la presión de un viento constante que actúe perpendicularmente al plano de crujía, lo que dará como resultado el correspondiente brazo escorante (l_{w1});
- .2 se supondrá que a partir del ángulo de equilibrio resultante (φ_0), el buque se balancea por la acción de las olas hasta alcanzar un ángulo de balance (φ_1) a barlovento. El ángulo de escora provocado por un viento constante (φ_0) no deberá ser superior a 16° o al 80 % del ángulo de inmersión del borde de la cubierta, si este ángulo es menor;
- .3 a continuación se someterá al buque a la presión de una ráfaga de viento que dará como resultado el correspondiente brazo escorante (l_{w2}); y
- .4 en estas circunstancias, el área b debe ser igual o superior al área a , como se indica en la figura 2.3.1 *infra*:

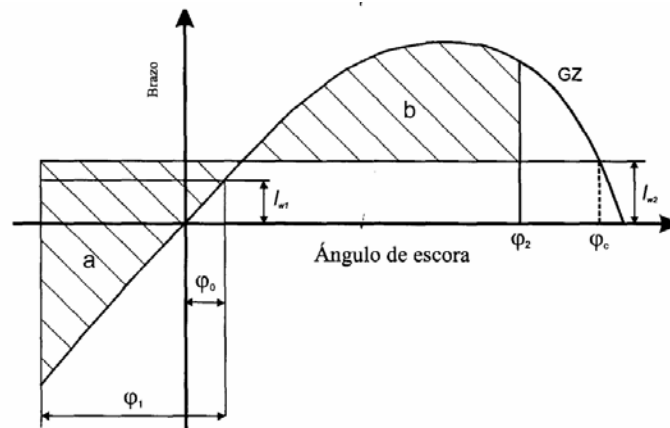


Figura 2.3.1: Viento y balance intensos

donde los ángulos de la figura 2.3.1 se definen del modo siguiente:

φ_0 = ángulo de escora provocado por un viento constante

φ_1 = ángulo de balance a barlovento debido a la acción de las olas (véanse 2.3.1.2, 2.3.4 y la nota a pie de página)

φ_c = ángulo de inundación descendente (φ_f), o 50°, o φ_c , tomando de estos valores el menor,

siendo:

φ_f = ángulo de escora al que se sumergen las aberturas del casco, superestructuras o casetas que no puedan cerrarse de modo estanco a la intemperie. Al aplicar este criterio no hará falta considerar abiertas las pequeñas aberturas por las que no pueda producirse inundación progresiva

φ_c = ángulo de la segunda intersección entre la curva de brazos escorantes l_{w2} y la de brazos GZ.

2.3.2 Los brazos escorantes l_{w1} y l_{w2} provocados por el viento, a que se hace referencia en 2.3.1.1 y 2.3.1.3, son valores constantes a todos los ángulos de inclinación y se calcularán del modo siguiente:

$$l_{w1} = \frac{P \cdot A \cdot Z}{1000 \cdot g \cdot \Delta} \text{ (m) y}$$

$$l_{w2} = 1,5 \cdot l_{w1} \text{ (m)}$$

⁶

Véanse las Notas explicativas del Código internacional de estabilidad sin avería, 2008 (MSC.1/Circ.1281).

donde:

P = presión del viento de 504 Pa. El valor de P utilizado para los buques en servicio restringido podrá reducirse a reserva de que lo apruebe la Administración

A = área lateral proyectada de la parte del buque y de la cubertada que quede por encima de la flotación (m^2)

Z = distancia vertical desde el centro del área A hasta el centro del área lateral de la obra viva, o aproximadamente hasta el punto medio del calado medio (m)

Δ = desplazamiento (t)

g = aceleración debida a la gravedad de $9,81 \text{ m/s}^2$.

2.3.3 Si la Administración los considera satisfactorios, podrán aceptarse otros medios para determinar el brazo escorante (l_{wl}) como alternativa equivalente al cálculo que figura en 2.3.2. Cuando se realicen dichas pruebas alternativas, se hará referencia a las Directrices elaboradas por la Organización.⁷ La velocidad del viento utilizada en las pruebas será igual a 26 m/s en tamaño natural con un perfil de la velocidad uniforme. El valor de la velocidad del viento utilizado para los buques en servicios restringidos podrá reducirse a un valor que la Administración considere satisfactorio.

2.3.4 El ángulo de balance (ϕ_1)⁸ a que se hace referencia en 2.3.1.2 se calculará del modo siguiente:

$$\phi_1 = 109 \cdot k \cdot X_1 \cdot X_2 \cdot \sqrt{r \cdot s} \text{ (grados)}$$

donde:

(X_1) = factor indicado en el cuadro 2.3.4-1

(X_2) = factor indicado en el cuadro 2.3.4-2

k = factor que corresponde a lo siguiente:

k = 1,0 respecto de un buque de pantoque redondo que no tenga quillas de balance ni quilla de barra

k = 0,7 respecto de un buque de pantoque quebrado

k = el valor que se indica en el cuadro 2.3.4-3 respecto de un buque con quillas de balance, quilla de barra o ambas

r = $0,73 + 0,6 \text{ OG}/d$

donde:

$$\text{OG} = \text{KG} - d$$

d = calado medio de trazado del buque (m)

s = factor indicado en el cuadro 2.3.4-4, donde T es el periodo natural de balance del buque. Si no se dispone de información suficiente, puede utilizarse la siguiente aproximación:

$$\text{Periodo de balance} \quad T = \frac{2 \cdot C \cdot B}{\sqrt{GM}} \text{ (s)}$$

donde:

$$C = 0,373 + 0,023(B/d) - 0,043(L_{wl}/100)$$

Los símbolos que aparecen en los cuadros 2.3.4-1, 2.3.4-2, 2.3.4-3 y 2.3.4-4 y en la fórmula del periodo de balance tienen los siguientes significados:

L_{wl} = eslora en la flotación del buque (m)

B = manga de trazado del buque (m)

d = calado medio de trazado del buque (m)

C_B = coeficiente de bloque (-)

A_k = área total de las quillas de balance o área de la proyección lateral de la quilla de barra, o suma de estas áreas (m^2)

GM = altura metacéntrica corregida por el efecto de superficie libre (m).

⁷ Véanse las Directrices provisionales para la evaluación alternativa del criterio meteorológico (MSC.1/Circ.1200).

⁸ En los buques dotados de dispositivos antibalance, el ángulo de balance se determinará sin tomar en consideración el funcionamiento de esos dispositivos, a menos que la Administración juzgue que se ha demostrado satisfactoriamente que los dispositivos son eficaces incluso con una interrupción repentina de la energía eléctrica que los alimenta.

Cuadro 2.3.4-1: Valores del factor X_1

B/d	X_1
$\leq 2,4$	1,0
2,5	0,98
2,6	0,96
2,7	0,95
2,8	0,93
2,9	0,91
3,0	0,90
3,1	0,88
3,2	0,86
3,4	0,82
$\geq 3,5$	0,80

Cuadro 2.3.4-2: Valores del factor X_2

C_B	X_2
$\leq 0,45$	0,75
0,50	0,82
0,55	0,89
0,60	0,95
0,65	0,97
$\geq 0,70$	1,00

Cuadro 2.3.4-3: Valores del factor k

$\frac{A_k \times 100}{L_{wl} \times B}$	k
0	1,0
1,0	0,98
1,5	0,95
2,0	0,88
2,5	0,79
3,0	0,74
3,5	0,72
$\geq 4,0$	0,70

Cuadro 2.3.4-4: Valores del factor s

T	s
≤ 6	0,100
7	0,098
8	0,093
12	0,065
14	0,053
16	0,044
18	0,038
≥ 20	0,035

(Los valores intermedios en los cuadros 1-4 se obtendrán por interpolación lineal)

2.3.5 Los cuadros y fórmulas descritos en 2.3.4 se basan en datos de buques que presentan las siguientes características:

- .1 B/d inferior a 3,5;
- .2 $(KG/d - 1)$ entre - 0,3 y 0,5; y
- .3 T inferior a 20 s.

En el caso de los buques cuyos parámetros rebasen los límites indicados *supra*, el ángulo de balance (ϕ_1) podrá determinarse también mediante experimentos con un modelo de buque de ese tipo utilizando el procedimiento descrito en la circular MSC.1/Circ.1200. Asimismo, la Administración podrá aceptar las estimaciones alternativas mencionadas para cualquier buque si lo estima oportuno.

CAPÍTULO 3: CRITERIOS ESPECIALES PARA DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES

3.1 Buques de pasaje

Los buques de pasaje cumplirán las prescripciones de 2.2 y 2.3.

3.1.1 Además, el ángulo de escora producido por la aglomeración de pasajeros en una banda, tal como se define *infra*, no excederá de 10°.

3.1.1.1 Se supondrá una masa mínima de 75 kg por pasajero, si bien se permitirá aumentar este valor, a reserva de lo que apruebe la Administración. La Administración determinará además la masa y la distribución del equipaje.

3.1.1.2 La altura del centro de gravedad de los pasajeros se supondrá igual a:

- .1 1 m por encima del nivel de cubierta estando los pasajeros de pie. Si es necesario, se tendrán en cuenta la brusca y el arrufo de la cubierta; y
- .2 0,3 m por encima de los asientos estando los pasajeros sentados.

3.1.1.3 Se supondrá que los pasajeros y su equipaje se encuentran en los espacios destinados normalmente para ellos cuando se trate de evaluar el cumplimiento de los criterios que figuran en 2.2.1 a 2.2.4.

3.1.1.4 Al comprobar el cumplimiento de los criterios que figuran en 3.1.1 y 3.1.2, se supondrá que los pasajeros sin equipaje están distribuidos de modo que se produzca la combinación más desfavorable de momento escorante y/o de altura metacéntrica inicial que puedan darse en la práctica. A este respecto, no será necesario tomar un valor superior a cuatro personas por metro cuadrado.

3.1.2 Además, el ángulo de escora debido a una maniobra de giro no excederá de 10° si se calcula utilizando la fórmula siguiente:

$$M_R = 0,200 \cdot \frac{v_o^2}{L_{wl}} \cdot \Delta \cdot \left(KG - \frac{d}{2} \right)$$

donde:

M_R	=	momento escorante, en (kNm)
v_o	=	velocidad de servicio, en (m/s)
L_{wl}	=	eslora en flotación del buque, en (m)
Δ	=	desplazamiento, en (t)
d	=	calado medio, en (m)
KG	=	altura del centro de gravedad sobre la línea de base, en (m).

3.2 Petroleros de peso muerto igual o superior a 5 000 toneladas

Los petroleros que se especifican en la sección 2 de la Introducción (Definiciones), cumplirán lo dispuesto en la regla 27 del Anexo I del MARPOL 73/78.

3.3 Buques de carga que transporten cubiertas de madera

Los buques de carga que transporten cubiertas de madera cumplirán las prescripciones de 2.2 y 2.3, a menos que la Administración juzgue satisfactoria la aplicación de la disposición alternativa 3.3.2.

3.3.1 *Ámbito de aplicación*

Las disposiciones que figuran a continuación son aplicables a todos los buques de eslora igual o superior a 24 m dedicados al transporte de cubiertas de madera. Los buques que tengan asignada una línea de carga para buques con cubierta de madera y la utilicen, cumplirán también lo prescrito en las reglas 41 a 45 del Convenio de Líneas de Carga 1966 y el Protocolo de 1988 relativo al mismo.

3.3.2 *Criterios de estabilidad alternativos*

En los buques que transporten cubiertas de madera, y siempre que la cubierta se extienda longitudinalmente entre las superestructuras (cuando no haya superestructura que constituya un límite a popa, la cubierta de madera se debe extender por lo menos hasta el extremo popel de la escotilla más a popa)⁹ y transversalmente a todo lo ancho de la manga del buque, con excepción de la anchura de un trancañil alomado que no exceda del 4 % de la manga y/o de la necesaria para colocar los pies derechos de soporte, y dado asimismo que la cubierta permanezca firmemente sujeta cuando el buque acuse grandes ángulos de escora, los criterios pueden ser:

3.3.2.1 El área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) no será inferior a 0,08 metro-radián hasta un ángulo de escora $\phi = 40^\circ$ o hasta el ángulo de inundación descendente, si éste es inferior a 40° .

3.3.2.2 El valor máximo del brazo adrizante (brazo GZ) será como mínimo de 0,25 m.

3.3.2.3 Durante todo el viaje, la altura metacéntrica GM_0 no será inferior a 0,1 m, teniendo en cuenta la absorción de agua por la carga de cubierta y/o la acumulación de hielo en las superficies a la intemperie (los pormenores figuran en la parte B, capítulo 6: Consideraciones sobre el engelamiento).

3.3.2.4 Cuando se determine la aptitud de un buque para soportar los efectos combinados del viento de través y el balance con arreglo a 2.3, se respetará el límite de 16° del ángulo de escora provocado por un viento constante, pero se podrá dejar de lado el criterio adicional del 80 % del ángulo de inmersión de la línea de contorno de la cubierta.

3.4 Buques de carga que transporten grano a granel

La estabilidad sin avería de los buques dedicados al transporte de grano debe ajustarse a las prescripciones del Código internacional para el transporte sin riesgo de grano a granel, adoptado mediante la resolución MSC.23(59)¹⁰

3.5 Naves de gran velocidad

Las naves de gran velocidad que se especifican en la sección 2 de la Introducción (Definiciones), construidas el 1 de enero de 1996 o posteriormente pero antes del 1 de julio de 2002, a las que se aplique el capítulo X del Convenio SOLAS 1974, deberán cumplir las prescripciones de estabilidad del Código NGV 1994 (resolución MSC.36(63)). Toda nave de gran velocidad a la que se aplique el capítulo X del Convenio SOLAS 1974, con independencia de su fecha de construcción, que haya sido objeto de reparaciones, reformas o modificaciones de carácter importante, y las naves de gran velocidad construidas el 1 de julio de 2002 o posteriormente, cumplirán las prescripciones de estabilidad del Código NGV 2000 (resolución MSC.97(73)).

PARTE B

RECOMENDACIONES APLICABLES A DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES Y OTRAS DIRECTRICES

CAPÍTULO 1: CUESTIONES GENERALES

1.1 Finalidad

Esta parte del Código tiene por finalidad:

- .1 recomendar criterios de estabilidad y otras medidas que garanticen la seguridad operacional de determinados tipos de buques a fin de reducir al mínimo los riesgos para los mismos, el personal de a bordo y el medio ambiente; y
- .2 ofrecer directrices con respecto a la información sobre estabilidad, disposiciones operacionales contra la zozobra, consideraciones sobre el engelamiento, así como consideraciones sobre la integridad de estanquidad y la determinación de los parámetros de desplazamiento en rosca.

⁹ Véase la regla 44 2) del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988, enmendado.

¹⁰ Véase la parte C del capítulo 6 del Convenio SOLAS 1974, enmendado por la resolución MSC.23(59).

1.2 Ámbito de aplicación

1.2.1 La presente parte del presente código define criterios recomendados sobre estabilidad sin avería aplicables a determinados tipos de buques y otros vehículos marinos que no se han incluido en la parte A y con los que se pretende complementar los criterios de la parte A en el caso de buques de tamaño o funcionamiento particulares.

1.2.2 Las Administraciones podrán imponer prescripciones adicionales sobre aspectos relacionados con el proyecto de buques de carácter innovador o de buques que no estén regidos por el presente código.

1.2.3 Los criterios establecidos en esta parte deberían servir de orientación a las Administraciones si no se aplican las prescripciones nacionales.

CAPÍTULO 2: CRITERIOS RECOMENDADOS DE PROYECTO PARA DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES

2.1 Buques pesqueros

2.1.1 Ámbito de aplicación

Las disposiciones que figuran a continuación son aplicables a los buques pesqueros con cubierta y de navegación marítima, que se especifican en la sección 2 de la Introducción (Definiciones). Los criterios de estabilidad indicados en 2.1.3 y 2.1.4 *infra* se deben cumplir en todas las condiciones de carga especificadas en 3.4.1.6, a menos que la Administración quede satisfecha de que la experiencia operacional justifica desviarse de los mismos.

2.1.2 Precauciones generales contra la zozobra

Además de las precauciones generales mencionadas en 5.1, 5.2 y 5.3 de la parte B, las medidas que se enumeran a continuación deben considerarse como una orientación preliminar sobre aspectos de estabilidad que influyen en la seguridad:

- .1 los artes de pesca y otros objetos pesados se estibarán adecuadamente en un lugar lo más bajo posible del buque;
- .2 se tendrá especial cuidado cuando la tracción del arte de pesca pueda afectar negativamente a la estabilidad, por ejemplo, cuando se izan las redes con halador mecánico o el arte de arrastre se engancha en obstrucciones del fondo. La tracción del arte de pesca deberá ejercerse desde un punto del buque lo más bajo posible, por encima de la flotación;
- .3 el equipo para soltar la cubertada en buques pesqueros que lleven la captura en cubierta, como arenque por ejemplo, se mantendrá en buen estado de funcionamiento;
- .4 cuando la cubierta principal esté preparada para el transporte de cubertadas, subdividida con tabloncillos de encajonar, se dejarán entre éstos espacios de dimensiones apropiadas que permitan que el agua fluya libremente hacia las portas de desagüe para impedir que se acumule;
- .5 para evitar que se corra la carga de pescado transportado a granel, las divisiones amovibles de las bodegas irán debidamente instaladas;
- .6 es peligroso confiar en el gobierno automático, ya que ello puede entorpecer los cambios de rumbo que tal vez sean necesarios en condiciones de mal tiempo;
- .7 se hará todo lo necesario para mantener el francobordo adecuado en las diversas condiciones de carga y, cuando existan normas relativas a la línea de carga, éstas se cumplirán rigurosamente en todo momento; y
- .8 se tendrá especial cuidado cuando la tracción del arte de pesca dé lugar a ángulos de escora peligrosos, lo cual puede suceder cuando dicho arte se engancha en algún obstáculo submarino o al manipular artes de pesca, especialmente las de cerco de jareta, o si se rompe algún cable de las redes de arrastre. Los ángulos de escora producidos en esas situaciones por los artes de pesca pueden eliminarse utilizando dispositivos que permitan reducir o eliminar las fuerzas excesivas que ejerza el propio arte. Tales dispositivos no deberán suponer un peligro para el buque si se utilizan en circunstancias distintas de las previstas.

2.1.3 Criterios generales recomendados¹¹

2.1.3.1 Los criterios generales de estabilidad sin avería que figuran en 2.2.1 a 2.2.3 de la parte A se aplicarán a los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m, con la salvedad de que las prescripciones sobre la altura metacéntrica inicial GM (véase el párrafo 2.2.4 de la parte A) en el caso de buques pesqueros de una sola cubierta no será inferior a 0,35 m. En los buques de superestructura corrida o cuya eslora sea igual o superior a 70 m, la altura metacéntrica podrá reducirse a un valor que sea satisfactorio a juicio de la Administración, pero en ningún caso inferior a 0,15 m.

2.1.3.2 La adopción por los países de criterios simplificados para aplicar esos valores básicos de estabilidad a sus propios tipos y clases de buques se reconoce como un método práctico y valioso para evaluar la estabilidad de modo económicamente rentable.

2.1.3.3 Cuando para limitar el ángulo de balance se utilicen dispositivos que no sean quillas de balance, la Administración habrá de quedar satisfecha de que se observan los criterios de estabilidad mencionados en 2.1.3.1 en todas las condiciones operacionales.

2.1.4 Criterio de viento y balance intensos (criterio meteorológico) para buques pesqueros

2.1.4.1 La Administración podrá aplicar lo dispuesto en 2.3 de la parte A, a los buques pesqueros de eslora igual o superior a 45 m.

2.1.4.2 En el caso de los buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 m y 45 m, la Administración podrá aplicar lo dispuesto en 2.3 de la parte A. Igualmente, los valores de la presión del viento (véase 2.3.2 de la parte A) podrán tomarse del cuadro siguiente:

h (m)	1	2	3	4	5	6 o más
P (Pa)	316	386	429	460	485	504

donde h es la distancia vertical desde el centro del área vertical proyectada del buque por encima de la flotación hasta la flotación.

2.1.5 Recomendaciones sobre un criterio de estabilidad simplificado y provisional para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 30 m

2.1.5.1 En los buques con cubierta de eslora inferior a 30 m se utilizará como criterio la siguiente fórmula aproximada para calcular la altura metacéntrica mínima GM_{min} (en metros) en todas las condiciones operacionales:

$$GM_{min} = 0,53 + 2B \left[0,075 - 0,37 \left(\frac{f}{B} \right) + 0,82 \left(\frac{f}{B} \right)^2 - 0,014 \left(\frac{B}{D} \right) - 0,032 \left(\frac{l_s}{L} \right) \right]$$

donde:

- L = la eslora del buque en la flotación, en la condición de carga máxima (en m)
- l_s = la longitud real de la superestructura cerrada que se extienda de banda a banda (en m)
- B = la manga máxima del buque en la flotación, en la condición de máxima carga (en m)
- D = el puntal del buque medido verticalmente en los medios desde la línea base hasta la parte alta de la cubierta superior en el costado (en m)
- f = el francobordo mínimo medido verticalmente desde la parte alta de la cubierta superior en el costado hasta la flotación real (en m).

Esta fórmula es aplicable a buques con las características siguientes:

- .1 f/B entre 0,02 y 0,2;
- .2 l_s/L inferior a 0,6;
- .3 B/D entre 1,75 y 2,15;
- .4 las ordenadas de la curva de arrufo a proa y a popa son iguales o superiores a las del arrufo estándar prescrito en la regla 38 8) del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 o de su Protocolo de 1988, en su forma enmendada; y
- .5 la altura de la superestructura incluida en el cálculo no es inferior a 1,8 m.

En el caso de buques cuyos parámetros difieran de los límites anteriores, la fórmula se aplicará con especial cuidado.

¹¹ Véase la regla III/2 del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

2.1.5.2 Con la fórmula anterior no se pretende sustituir los criterios básicos que figuran en 2.1.3 y 2.1.4, sino que debe emplearse únicamente en los casos en que no haya ni puedan obtenerse curvas transversales de estabilidad, curvas de alturas KM, ni curvas de brazos GZ para evaluar la estabilidad de un determinado buque.

2.1.5.3 El valor calculado de la altura GM deberá compararse con los valores reales de la altura GM para todas las condiciones de carga del buque. Si para determinar la altura GM real se utiliza una prueba de estabilidad basada en un desplazamiento estimado o cualquier otro método aproximado, habrá que añadir un margen de seguridad al valor calculado de la altura GM_{min} .

2.2 Pontones

2.2.1 Ámbito de aplicación

Las disposiciones que figuran a continuación son aplicables a los pontones de navegación marítima. Normalmente se considera que un pontón:

- .1 no va autopropulsado;
- .2 no lleva tripulación;
- .3 transporta sólo carga en cubierta;
- .4 su coeficiente de bloque es igual o superior a 0,9;
- .5 su relación manga/puntal es superior a 3; y
- .6 no tiene escotillas en cubierta, salvo pequeños registros cerrados por tapas y juntas.

2.2.2 Planos y cálculos de estabilidad

La información siguiente es la que se suele presentar a la Administración a efectos de aprobación:

- .1 plano de formas;
- .2 curvas hidrostáticas;
- .3 curvas cruzadas de estabilidad;
- .4 informe sobre las lecturas de calado y densidad y cálculo del desplazamiento en rosca y de la posición longitudinal del centro de gravedad;
- .5 justificación de la supuesta posición vertical del centro de gravedad; y
- .6 orientación simplificada sobre estabilidad, tal como un diagrama de carga, que permita cargar el pontón de conformidad con los criterios de estabilidad.

2.2.3 Realización de los cálculos

Por lo que respecta a los cálculos, se sugiere lo siguiente:

- .1 no se tendrá en cuenta la flotabilidad de la cubertada (salvo que se haya autorizado una concesión por flotabilidad en el caso de cubertadas de madera firmemente sujetas);
- .2 se tendrán en cuenta factores tales como la absorción de agua (por ejemplo, de la madera), el agua retenida en la carga (por ejemplo, en tuberías) y la acumulación de hielo;
- .3 al realizar los cálculos de la escora producida por el viento:
 - .3.1 se supondrá que la presión del viento es constante y, para operaciones de índole general, que actúa sobre una masa sólida que se extiende a todo lo largo de la cubierta de carga y hasta una altura supuesta por encima de dicha cubierta,
 - .3.2 se supondrá que el centro de gravedad de la carga está situado en el punto medio de la altura de ésta, y
 - .3.3 el brazo de palanca debido al viento se tomará desde el centro de la cubertada hasta el punto medio del calado medio;
- .4 los cálculos se realizarán de modo que abarquen una gama completa de calados operacionales; y
- .5 se supondrá que el ángulo de inundación descendente es aquel al que se sumerge una abertura por la que puede producirse una inundación progresiva. Estas aberturas no incluyen las que van cerradas con una tapa de registro estanca ni los respiraderos provistos de cierre automático.

2.2.4 Criterios de estabilidad sin avería

2.2.4.1 El área bajo la curva de brazos adrizantes hasta el ángulo correspondiente al brazo adrizante máximo no será inferior a 0,08 metro-radián.

2.2.4.2 El ángulo de escora estática producido por una carga del viento uniformemente distribuida de 540 Pa (velocidad del viento de 30 m/s) no debe ser superior al ángulo para el que se sumerja la mitad del francobordo en la condición pertinente de carga, donde el brazo de palanca del momento escorante producido por el viento se mide desde el centroide de la superficie expuesta al viento hasta el punto medio del calado.

2.2.4.3 La gama mínima de estabilidad será de:

20° si $L \leq 100$ m

15° si $L \geq 150$ m

Para las esloras intermedias se calculará por interpolación.

2.3 Buques portacontenedores de eslora superior a 100 m

2.3.1 Ámbito de aplicación¹²

Estas prescripciones son aplicables a los buques portacontenedores de eslora superior a 100 m que se especifican en la sección de la Introducción (Definiciones). También podrán aplicarse a otros buques de carga de dicha eslora que tengan un abanico pronunciado o un plano de flotación de gran área. La Administración podrá aplicar los criterios siguientes en lugar de los indicados en la parte A (2.2).

2.3.2 Estabilidad sin avería

2.3.2.1 El área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) no será inferior a 0,009/C metro-radián hasta un ángulo de escora $\phi = 30^\circ$, ni inferior a 0,016/C metro-radián hasta $\phi = 40^\circ$, o hasta el ángulo de inundación descendente ϕ_f (tal como se define en 2.2 de la parte A) si éste es inferior a 40° .

2.3.2.2 Además, el área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) entre los ángulos de escora de 30° y 40° , o entre 30° y ϕ_f si este ángulo es inferior a 40° , no será inferior a 0,006/C metro-radián.

2.3.2.3 El brazo adrizante GZ será como mínimo de 0,033/C m a un ángulo de escora igual o superior a 30° .

2.3.2.4 El brazo adrizante máximo será como mínimo de 0,042/C m.

2.3.2.5 El área total bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) hasta el ángulo de inundación ϕ_f no será inferior a 0,029/C metro-radián.

2.3.2.6 En los criterios anteriores, el factor de forma C se calculará utilizando la fórmula siguiente y la figura 2.3-1:

$$C = \frac{d D'}{B_m^2} \sqrt{\frac{d}{KG}} \left(\frac{C_B}{C_W} \right)^2 \sqrt{\frac{100}{L}}$$

donde:

d = calado medio, en m;

D' = puntal de trazado del buque, corregido para tener en cuenta partes definidas de los volúmenes delimitados por las brazolas de escotilla con arreglo a la fórmula:

$$D' = D + h \left(\frac{2b - B_D}{B_D} \right) \left(\frac{2 \Sigma I_H}{L} \right), \text{ como se define en la figura 2.3-1}$$

D = puntal de trazado del buque, en m

B_D = manga de trazado del buque, en m

KG = altura del centro de masa por encima de la base, corregida para tener en cuenta el efecto de superficie libre no se empleará un valor de la altura KG inferior a d , en m

C_B = coeficiente del bloque

C_W = coeficiente del plano de flotación

¹²

Dado que los criterios de la presente sección se establecieron empíricamente a partir de los datos de buques portacontenedores de eslora inferior a 200 m, deberán extremarse las precauciones al aplicarlos a los buques que rebasen dichos límites.

- l_H = longitud de cada brazola de escotilla dentro de $L/4$ a proa y a popa del centro del buque, en m (véase la figura 2.3-1)
- b = anchura media de las brazolas de escotilla dentro de $L/4$ a proa y a popa del centro del buque, en m (véase la figura 2.3-1)
- h = altura media de las brazolas de escotilla dentro de $L/4$ a proa y a popa del centro del buque, en m (véase la figura 2.3-1)
- L = eslora del buque, en m
- B = manga del buque en la línea de flotación, en m
- B_m = manga del buque en la línea de flotación a la mitad del calado medio, en m.

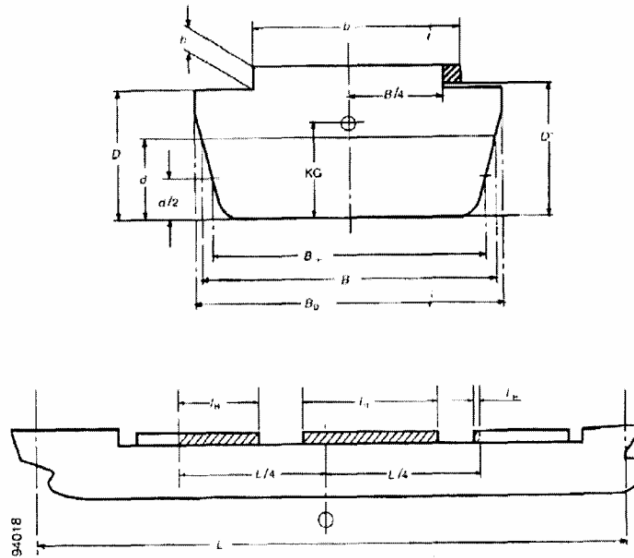


Figura 2.3-1

Las partes sombreadas de la figura 2.3-1 representan volúmenes parciales delimitados por las brazolas de escotilla que se considera contribuyen a la resistencia contra la zozobra con ángulos de escora amplios cuando el buque se encuentra en la cresta de la ola.

2.3.2.7 Se recomienda la utilización de computadores electrónicos de carga y estabilidad para determinar el asiento y la estabilidad del buque en diferentes condiciones operacionales.

2.4 Buques de suministro mar adentro

2.4.1 Ámbito de aplicación

2.4.1.1 Las disposiciones que figuran a continuación son aplicables a los buques de suministro mar adentro, según se especifican en la sección 2 de la Introducción (Definiciones), de eslora igual o superior a 24 m. Los criterios de estabilidad indicados en 2.4.5 son aplicables a los buques de eslora no superior a 100 m.

2.4.1.2 En lo que respecta a los buques que efectúan viajes próximos a la costa, según se especifican en la sección "Definiciones", los principios señalados en 2.4.2 deben servir de orientación a la Administración para elaborar sus propias normas nacionales. Ésta podrá permitir la atenuación de las prescripciones del presente código en el caso de los buques que efectúen viajes próximos a sus propias costas si, a su juicio, las condiciones operacionales de tales buques hacen irrazonable o innecesario el cumplimiento de las disposiciones del presente código.

2.4.1.3 Cuando en un servicio similar se utilicen buques que no sean de suministro mar adentro, según se especifican en la sección "Definiciones", la Administración determinará hasta qué punto cabrá exigirles que cumplan las disposiciones del presente código.

2.4.2 Principios que rigen los viajes próximos a la costa

2.4.2.1 Al definir, a los efectos del presente código, los viajes próximos a la costa, la Administración no impondrá a buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de otro Estado y estén dedicados a realizar tales viajes normas de proyecto y de construcción más rigurosas que las establecidas para los buques con derecho a enarbolar su propio pabellón. La Administración no impondrá en ningún caso, normas más rigurosas respecto de buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de otro Estado que las establecidas en el presente código para los buques no dedicados a realizar viajes próximos a la costa.

2.4.2.2 Por lo que respecta al proyecto y la construcción de buques dedicados regularmente a realizar viajes próximos a la costa de otro Estado, la Administración establecerá normas no inferiores a las prescritas por el Gobierno del Estado frente a cuyas costas naveguen esos buques, a condición de que dichas normas no sean más rigurosas que las establecidas en el presente código para los buques no dedicados a realizar viajes próximos a la costa.

2.4.2.3 Todo buque dedicado a realizar viajes que rebase los límites de los viajes próximos a la costa cumplirá las disposiciones del presente código.

2.4.3 Precauciones contra la zozobra en la fase de construcción

2.4.3.1 Si es posible, el acceso al espacio de máquinas se habilitará en el castillo. Todo acceso al espacio de máquinas desde la cubierta expuesta de carga estará provisto de dos cierres estancos a la intemperie. El acceso a los espacios situados por debajo de la cubierta expuesta de carga se habilitará preferiblemente desde un punto situado dentro o por encima de la cubierta de la superestructura.

2.4.3.2 El área de las portas de desagüe situadas en las amuradas de la cubierta de carga se ajustará como mínimo a lo prescrito en la regla 24 del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 o de su Protocolo de 1988, enmendado. Se estudiará cuidadosamente la disposición de las portas de desagüe para asegurar la máxima eficacia en el drenaje del agua que se acumule en cubiertas de tuberías o en nichos del extremo popel del castillo. En el caso de los buques que naveguen en zonas donde sea probable la formación de hielo, no deberían instalarse obturadores en las portas de desagüe.

2.4.3.3 La Administración prestará especial atención al drenaje adecuado de los puestos de estiba de tuberías, teniendo en cuenta las características del buque de que se trate. No obstante, el área prevista para el drenaje de los puestos de estiba de tuberías será superior a la prescrita para las portas de desagüe en las amuradas de la cubierta de carga, y en las aberturas no se instalarán obturadores.

2.4.3.4 Todo buque dedicado a operaciones de remolque irá provisto de medios para soltar rápidamente el cabo de remolque.

2.4.4 Precauciones operacionales contra la zozobra

2.4.4.1 La carga estibada en cubierta se dispondrá con miras a evitar la obstrucción de las portas de desagüe o de las aberturas necesarias para que el agua corra desde los puestos de estiba de tuberías hacia dichas portas.

2.4.4.2 En todas las condiciones operacionales se mantendrá un francobordo a popa de 0,005L como mínimo.

2.4.5 Criterios de estabilidad

2.4.5.1 Los criterios de estabilidad que figuran en 2.2 de la parte A se aplicarán a todos los buques de suministro mar adentro, con la salvedad de aquéllos cuyas características les impidan cumplir con la referida disposición.

2.4.5.2 Cuando las características de un buque hagan impracticable el cumplimiento de lo dispuesto en 2.2 de la parte A, se recomienda aplicar los siguientes criterios equivalentes:

- .1 el área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) no será inferior a 0,07 metro-radián hasta un ángulo de 15° si el brazo adrizante máximo (GZ) se da a un ángulo igual a 15° o de 0,055 metro-radián hasta un ángulo de 30° si el brazo adrizante máximo (GZ) se da a un ángulo igual o superior a 30°. Cuando el brazo adrizante máximo (GZ) se dé a un ángulo comprendido entre 15° y 30°, el área correspondiente bajo la curva de brazos adrizantes será igual a:

$$0,055 + 0,001 (30^\circ - \varphi_{\max}) \text{ metro-radián};^{13}$$

13

$\varphi_{\max}$ es el ángulo de escora, expresado en grados, en el que la curva de brazos adrizantes alcanza su valor máximo.

- .2 el área bajo la curva de brazos adrizantes (curva de brazos GZ) entre los ángulos de escora de 30° y 40° , o entre 30° y φ_r si este ángulo es inferior a 40° , no será inferior a 0,03 metro-radián;
- .3 el brazo adrizante (GZ) será como mínimo de 0,2 m a un ángulo de escora igual o superior a 30° ;
- .4 el brazo adrizante máximo (GZ) se dará a un ángulo de escora no inferior a 15° ;
- .5 la altura metacéntrica transversal inicial (GM_0) no será inferior a 0,15 m; y
- .6 véanse además 2.1.3 a 2.1.5 de la parte A y 5.1 de la parte B.

2.5 Buques para fines especiales

2.5.1 Ámbito de aplicación

Las disposiciones que figuran a continuación son aplicables a los buques para fines especiales, según se especifican en la sección 2 de la Introducción (Definiciones), cuyo arqueo bruto no sea inferior a 500 toneladas. La Administración podrá asimismo aplicar dichas disposiciones, dentro de lo razonable y posible, a los buques para fines especiales de arqueo bruto inferior a 500 toneladas.

2.5.2 Criterios de estabilidad

La estabilidad sin avería de los buques para fines especiales debe ajustarse a lo dispuesto en 2.2 de la parte A, aunque podrán utilizarse los criterios especificados en 2.4.5 de la parte B aplicables a los buques de suministro mar adentro si se trata de buques para fines especiales de eslora inferior a 100 m cuyo proyecto y características sean análogos.

2.6 Unidades móviles de perforación mar adentro

2.6.1 Ámbito de aplicación

2.6.1.1 Las disposiciones que figuran a continuación son aplicables a las unidades móviles de perforación mar adentro que se especifican en la sección 2 de la Introducción (Definiciones), cuya quilla haya sido colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente, el 1 de mayo de 1991, o posteriormente. En cuanto a las unidades de perforación construidas antes de esa fecha, se aplicarán las disposiciones correspondientes del capítulo 3 de la resolución A.414(XI).

2.6.1.2 El Estado ribereño podrá permitir que cualquier unidad proyectada con arreglo a una norma menos rigurosa que la estipulada en el presente capítulo realice sus operaciones, habida cuenta de las condiciones ambientales locales. No obstante, tal unidad debe cumplir con prescripciones de seguridad que a juicio del Estado ribereño sean adecuadas para las operaciones previstas y garanticen la seguridad general de la unidad y del personal a bordo.

2.6.2 Curvas de momentos adrizantes y momentos escorantes producidos por el viento

2.6.2.1 Se prepararán curvas de momentos adrizantes y de momentos escorantes producidos por el viento análogas a las de la figura 2.6-1, con cálculos que abarquen toda la gama de calados de servicio, incluidos los correspondientes a las condiciones de tránsito, teniendo en cuenta el máximo de carga y de equipo en cubierta en la ubicación más desfavorable aplicable. Las curvas de momentos adrizantes y de momentos escorantes producidos por el viento se referirán a los ejes más críticos. Se tendrá presente la superficie libre de los líquidos en los tanques.

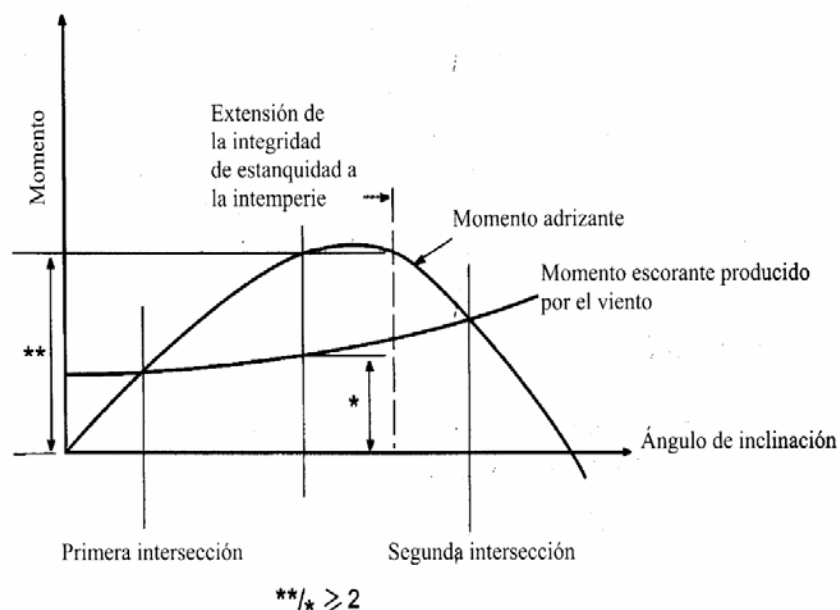


Figura 2.6-1: Curvas de momentos adrizantes y de momentos escorantes producidos por el viento

2.6.2.2 Cuando el equipo sea de un tipo tal que pueda arriarse y estibarse, es posible que se necesiten curvas complementarias de momentos escorantes producidos por el viento; los datos correspondientes indicarán claramente la ubicación de dicho equipo.

2.6.2.3 Las curvas de momentos escorantes producidos por el viento se trazarán con respecto a las fuerzas del viento calculadas mediante la fórmula siguiente:

$$F = 0,5 \cdot C_s \cdot C_H \cdot \rho \cdot V^2 \cdot A$$

donde:

F = fuerza del viento (N)

C_s = coeficiente de forma, que depende de la forma del elemento estructural expuesto al viento (véase la tabla 2.6.2.3-1)

C_H = coeficiente de altura, que depende de la altura sobre el nivel del mar del elemento estructural expuesto al viento (véase la tabla 2.6.2.3-2)

ρ = densidad másica del aire (1,222 kg/m³)

V = velocidad del viento (m/s)

A = área proyectada de todas las superficies expuestas con la unidad adrizada o escorada (m²)

Tabla 2.6.2.3-1: Valores del coeficiente C_s

Forma	C_s
Esférica	0,40
Cilíndrica	0,50
Gran superficie plana (casco, caseta, áreas lisas bajo cubierta)	1,00
Torre de perforación	1,25
Cables	1,20
Baos y esloras expuestos bajo cubierta	1,30
Piezas pequeñas	1,40
Perfiles aislados (grúa, viga, etc.)	1,50
Casetas agrupadas o estructuras similares	1,10

Tabla 2.6.2.3-2: Valores del coeficiente C_H

Altura sobre el nivel del mar (metros)	C_H
0 – 15,3	1
15,3 – 30,5	1,1
30,5 – 46	1,2
46,0 – 61	1,3
61,0 – 76	1,37
76,0 – 91,5	1,43
91,5 – 106,5	1,48
106,5 – 122	1,52
122,0 – 137	1,56
137,0 – 152,5	1,6
152,5 – 167,5	1,63
167,5 – 183	1,67
183,0 – 198	1,7
198,0 – 213,5	1,72
213,5 – 228,5	1,75
228,5 – 244	1,77
244,0 – 256	1,79
superior a 256	1,8

2.6.2.4 Se considerarán las fuerzas del viento en cualquier dirección con respecto a la unidad, y los valores de la velocidad del viento serán los siguientes:

- .1 en general, para las condiciones operacionales normales mar adentro se tomará una velocidad mínima del viento de 36 m/s (70 nudos), y de 51,5 m/s (100 nudos) para las condiciones de temporal muy duro; y
- .2 cuando una unidad sólo vaya a operar en lugares abrigados (aguas interiores protegidas, tales como lagos, bahías, marismas, ríos, etc.), se tendrá en cuenta una velocidad del viento no inferior a 25,8 m/s (50 nudos) para las condiciones operacionales normales.

2.6.2.5 En el cálculo de las áreas proyectadas en el plano vertical se incluirán, utilizando el factor de forma adecuado, las áreas de las superficies expuestas al viento a causa de la escora o del asiento, como por ejemplo las superficies bajo cubierta, etc. Si se trata de una estructura de celosía, podrá calcularse aproximadamente su área proyectada tomando un 30 % del área de conjunto proyectada de las secciones frontal y posterior, es decir, el 60 % del área proyectada de uno de los lados.

2.6.2.6 En el cálculo de los momentos escorantes producidos por el viento, el brazo de palanca de la fuerza escorante del viento se tomará verticalmente desde el centro de presión de todas las superficies expuestas al viento hasta el centro de resistencia lateral de la obra viva de la unidad. Se supondrá que la unidad flota libremente sin restricciones debidas al amarre.

2.6.2.7 La curva de momentos escorantes producidos por el viento se calculará con un número suficiente de ángulos de escora como para definir la curva. En el caso de las unidades con forma de buque se puede suponer que la curva varía en función del coseno de la escora del buque.

2.6.2.8 En lugar de utilizar el método indicado en 2.6.2.3 a 2.6.2.7, los momentos escorantes ocasionados por el viento podrán obtenerse mediante pruebas realizadas en un túnel aerodinámico con un modelo representativo de la unidad. En la determinación de esos momentos se considerarán los efectos de sustentación y resistencia correspondientes a los distintos ángulos de escora aplicables.

2.6.3 Criterios de estabilidad sin avería

2.6.3.1 La estabilidad de una unidad satisfará en cada una de las modalidades de trabajo los siguientes criterios (véase también la figura 2.6-2):

- .1 para las unidades de superficie y las autoelevadoras, el área bajo la curva de momentos adrizantes hasta la segunda intersección o hasta el ángulo de inundación descendente, si este valor es menor, debe rebasar en un 40% cuando menos el área bajo la curva de momentos escorantes producidos por el viento, hasta el mismo ángulo límite;

- .2 para las unidades estabilizadas por columnas, el área bajo la curva de momentos adrizantes hasta el ángulo de inundación descendente debe rebasar en un 30 % cuando menos el área bajo la curva de momentos escorantes producidos por el viento, hasta el mismo ángulo límite; y
- .3 la curva de momentos adrizantes debe ser positiva en toda la gama de ángulos comprendida entre la posición de adrizado y la segunda intersección

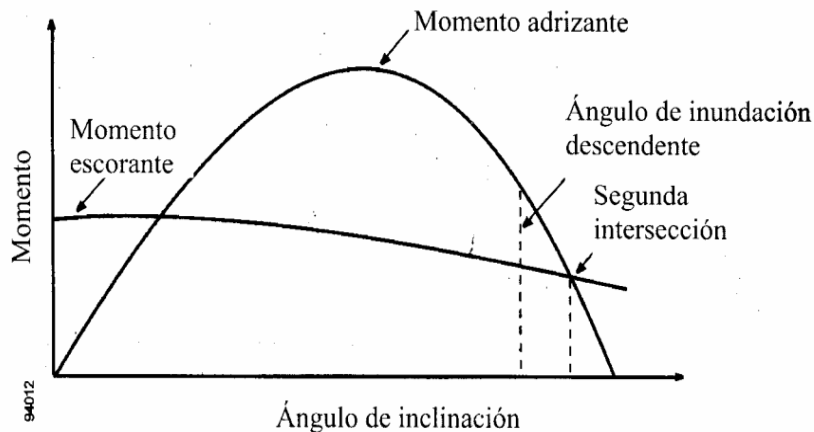


Figura 2.6-2: Curvas de momentos adrizantes y de momentos escorantes

2.6.3.2 Cada unidad tendrá aptitud para quedar en situación de afrontar condiciones de temporal muy duro con la rapidez que exijan las condiciones meteorológicas. Los procedimientos recomendados y el tiempo necesario aproximado, consideradas las condiciones operacionales y las de tránsito, han de figurar en el manual de instrucciones que se indica en 3.6.2. Debería ser posible quedar en dicha situación sin tener que retirar o cambiar de lugar los productos consumibles sólidos u otra carga variable. No obstante, la Administración podrá permitir que para ello se cargue una unidad más allá del punto en que haya que retirar o cambiar de lugar esos productos, en las condiciones siguientes y siempre que no se exceda la altura KG admisible prescrita:

- .1 en una posición geográfica en la que las condiciones meteorológicas, anualmente o en cada estación, no empeoren lo bastante como para exigir que una unidad quede en situación de afrontar condiciones de temporal muy duro, o
- .2 cuando sea necesario que una unidad soporte carga suplementaria en cubierta durante un breve plazo comprendido dentro de los límites de un pronóstico meteorológico favorable.

Las posiciones geográficas y las condiciones meteorológicas y de carga en que esto esté permitido se consignarán en el manual de instrucciones.

2.6.3.3 La Administración podrá considerar otros criterios de estabilidad siempre que se mantenga un grado equivalente de seguridad y se demuestre que ofrecen una estabilidad inicial suficiente. Al determinar si tales criterios son aceptables, la Administración se remitirá como mínimo a los puntos siguientes y, según proceda, los tomará en consideración:

- .1 las condiciones ambientales que representen vientos (incluidas ráfagas) y olas que respondan a la realidad, apropiadas para el servicio de la unidad en cualquier lugar del mundo y con diversas modalidades operacionales
- .2 la respuesta dinámica de la unidad. El análisis incluirá los resultados de pruebas en túnel aerodinámico, ensayos en estanque de olas artificiales y simulación no lineal, si procede. Los espectros de vientos y olas utilizados abarcarán suficientes gamas de frecuencias de modo que se garantice la obtención de las respuestas dinámicas críticas;
- .3 el riesgo de inundación teniendo en cuenta las respuestas dinámicas en mar encrespada;
- .4 el riesgo de zozobra, considerando la energía de recuperación de la unidad y la inclinación estática debida a un viento de velocidad media y a la respuesta dinámica máxima; y
- .5 un margen de seguridad adecuado para tener en cuenta las incertidumbres.

En 2.6.4 figura un ejemplo de criterios equivalentes de estabilidad sin avería aplicables a las unidades semisumergibles de pontones gemelos y estabilizadas por columnas.

2.6.4 Ejemplo de criterios equivalentes de estabilidad sin avería aplicables a las unidades semisumergibles de pontones gemelos y estabilizadas por columnas

2.6.4.1 Los criterios que se exponen seguidamente son sólo aplicables a las unidades semisumergibles de pontones gemelos y estabilizadas por columnas, en condiciones de temporal muy duro, cuyos parámetros queden dentro de los límites siguientes:

$$V_p/V_t \quad \text{entre} \quad 0,48 \text{ y } 0,58$$

$$A_{wp}/(V_c)^{2/3} \quad \text{entre} \quad 0,72 \text{ y } 1,00$$

$$L_{wp}/[V_c \cdot (L_{ptn}/2)] \quad \text{entre} \quad 0,40 \text{ y } 0,70$$

Los parámetros empleados en estas ecuaciones se definen en 2.6.4.3.

2.6.4.2 Criterios de estabilidad sin avería

La estabilidad de una unidad en la modalidad operacional de aguante debe satisfacer los criterios siguientes:

2.6.4.2.1 Criterios de prevención de la zozobra

Estos criterios se basan en las curvas de momentos escorantes producidos por el viento y de momentos adrizantes, calculadas ambas con respecto al calado de aguante, según se indica en 2.6.2 del código. El área "B", correspondiente a la energía de reserva, será igual o superior al 10 % del área "A", correspondiente a la respuesta dinámica, según se indica en la figura 2.6-3.

$$\text{Área "B"/Área "A"} \geq 0,10$$

donde:

Área "A" = es el área bajo la curva de momentos adrizantes medida desde φ_1 hasta $(\varphi_1 + 1,15 \cdot \varphi_{dyn})$

Área "B" = es el área bajo la curva de momentos adrizantes medida desde $(\varphi_1 + 1,15 \cdot \varphi_{dyn})$ hasta φ_2

φ_1 = es el ángulo de la primera intersección con la curva de momentos escorantes producidos por un viento de 100 nudos

φ_2 = el ángulo de la segunda intersección con la curva de momentos escorantes producidos por un viento de 100 nudos

φ_{dyn} = es el ángulo de respuesta dinámica debida a las olas y el viento fluctuante

$$\varphi_{dyn} = (10,3 + 17,8 \cdot C) / (1 + GM / (1,46 + 0,28 \cdot BM))$$

$$C = (L_{ptn}^{5/3} \cdot VCP_{W1} \cdot A_W \cdot V_p \cdot V_c^{1/3}) / (L_{wp}^{5/3} \cdot V_t)$$

Los parámetros empleados en estas ecuaciones se definen en 2.6.4.3.

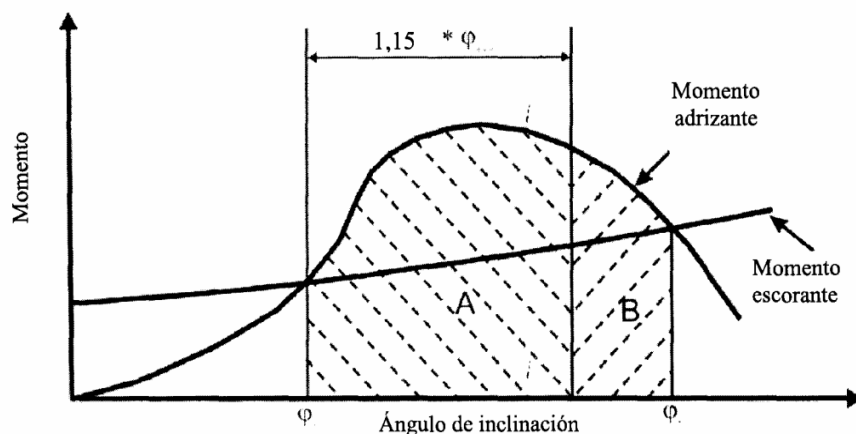


Figura 2.6-3: Curvas de momentos adrizantes y de momentos escorantes

2.6.4.2.2 Criterios de prevención de la inundación descendente

Estos criterios se basan en las dimensiones físicas de la unidad y en los movimientos relativos de la misma con relación al ángulo de inclinación estática producido por un viento de 75 nudos y medido con respecto al calado de aguante. La distancia inicial de inundación descendente (DFD_0) debería ser mayor que la reducción de la distancia de inundación descendente con calado de aguante, según se indica en la figura 2.6-4.

$$DFD_0 - RDFD > 0,0$$

donde:

DFD_0 = es la distancia inicial de inundación descendente por encima de la flotación con calado D_m , en metros

$RDFD$ = es la reducción de la distancia de inundación descendente, en metros, igual a $SF (k \cdot QSD_1 + RMW)$

SF = es igual a 1,1, factor de seguridad para tener en cuenta incertidumbres en el análisis, como las debidas a efectos no lineales

k = (factor de correlación) es igual a
 $0,55 + 0,08 \cdot (a-4) + 0,056 \cdot (1,52-GM);$
 (no se empleará un valor de GM superior a 2,44 m)
 a = es igual a $(FBD_0/D_m) \cdot (S_{ptn} \cdot L_{ccc})/A_{wp}$
 (no se empleará un valor inferior a 4)

QSD_1 = es igual a DFD_0 menos la distancia de inundación descendente cuasiestática a un ángulo ϕ_1 , en metros; no se empleará un valor inferior a 3 m

RMW = es el movimiento relativo producido por las olas con relación al ángulo ϕ_1 , en metros, igual a $9,3+0,11 \cdot (X-12,19)$

X = es igual a $Dm \cdot (V_t/V_p) \cdot (A_{wp}^2/l_{wp}) \cdot (L_{ccc}/L_{ptn})$
 (no se empleará un valor de X inferior a 12,19 m).

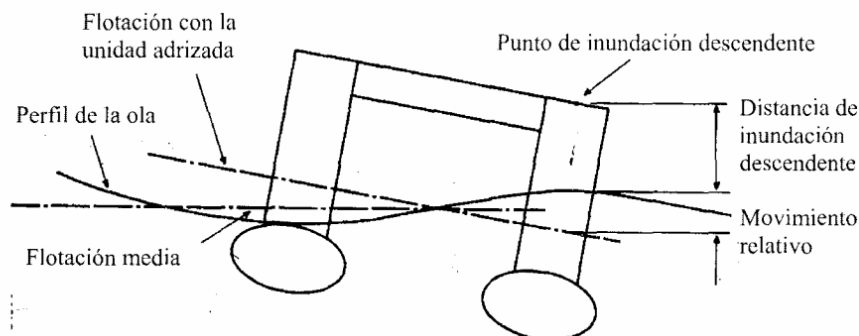


Figura 2.6-4: Definición de la distancia de inundación descendente y el movimiento relativo

Los parámetros empleados en estas ecuaciones se definen en 2.6.4.3.

2.6.4.3 Parámetros geométricos

A_{wp} = es el área del plano de la flotación con calado de aguante, incluida si procede la aportación de las riostras (m^2)

A_w = es el área efectiva expuesta al viento con la unidad adrizada (área proyectada x coeficiente de forma x coeficiente de altura) (m^2)

BM = es la distancia vertical entre el metacentro y el centro de carena, con la unidad adrizada (m)

D_m	=	es el calado inicial de aguante (m)
FBD_0	=	es la distancia vertical desde la flotación correspondiente a D_m hasta el borde superior de la cubierta expuesta más alta, en el costado (m)
GM	=	en 2.6.4.2.1, GM es la altura metacéntrica calculada con respecto al eje de balance o al diagonal, si con éste la relación de energía de reserva "B"/"A" es menor. Generalmente es el eje diagonal, ya que en esa posición la unidad presenta una mayor área proyectada expuesta al viento, lo cual influye en los tres ángulos característicos mencionados <i>supra</i> (m)
GM	=	en 2.6.4.2.2, GM es la altura metacéntrica calculada con respecto al eje que dé lugar al margen mínimo de distancia de inundación descendente (o sea, generalmente el eje que supone la distancia QSD ₁ mayor) (m)
I_{wp}	=	es el momento de área de segundo orden del plano de la flotación con calado de aguante, incluida si procede la aportación de las riostras (m ⁴)
L_{ccc}	=	es la distancia longitudinal entre los centros de las columnas de las esquinas (m)
L_{ptn}	=	es la eslora total de cada pontón (m)
S_{ptn}	=	es la distancia transversal entre los planos de crujía de los pontones (m)
V_c	=	es el volumen total de todas las columnas, desde la parte superior de los pontones hasta el tope de la estructura de las columnas, sin contar el volumen incluido en la cubierta superior (m ³)
V_p	=	es el volumen total combinado de ambos pontones (m ³)
V_t	=	es el volumen total de las estructuras (pontones, columnas y riostras) que contribuyen a la flotabilidad de la unidad desde su línea base hasta el tope de la estructura de las columnas, sin contar el volumen incluido en la cubierta superior (m ³)
VCP_{w1}	=	es la altura del centro de presión del viento por encima de la flotación con calado D_m (m)

2.6.4.4 Formulario para la evaluación de los criterios de prevención de la zozobra

Datos de entrada

GM		=		m
BM		=		m
VCP_{w1}		=		m
A_w		=		m ²
V_t		=		m ³
V_c		=		m ³
V_p		=		m ³
I_{wp}		=		m ⁴
L_{ptn}		=		m

Datos calculados

φ_1		=		grados
φ_2		=		grados
C	$(L_{ptn}^{5/3} \cdot VCP_{w1} \cdot A_w \cdot V_p \cdot V_c^{1/3}) / (I_{wp}^{5/3} \cdot V_t) \dots$	=		m ⁻¹
φ_{dyn}	$(10,3 + 17,8C) / (1 + GM / (1,46 + 0,28BM)) \dots$	=		grados
Área "A"		=		m-grados
Área "B"		=		m-grados

Resultados

Relación de energía de reserva:

"B"/"A" = ... (mínimo = 0,1)

GM = ... m (KG = ...m)

Nota: La altura GM mínima es la que produce una relación "B"/"A"=0,1

2.6.4.5 Formulario para la evaluación de los criterios de prevención de la inundación descendente

Datos de entrada

DFD_0		=		m
FBD_0		=		m
GM		=		m
D_m		=		m
V_t		=		m ³
V_p		=		m ³
A_{wp}		=		m ²
I_{wp}		=		m ⁴
L_{ccc}		=		m
L_{ptn}		=		m
S_{ptn}		=		m
SF		=		1,1

Datos calculados

ϕ_1		=		grados
DFD_1		=		m
QSD_1	$= DFD_0 - DFD_1$		=	 m
a	$= (FBD_0/D_m) \cdot (S_{ptn} \cdot L_{ccc})/A_{wp}$		=	 ($a_{min} = 4$)
k	$= 0,55 + 0,08 \cdot (a-4) + 0,056 \cdot (1,52-GM)$	=m	($GM_{max}=2,44m$)	
X	$= (D_m) \cdot (V_t/V_p) \cdot (A_{wp}^2/I_{wp}) \cdot (L_{ccc}/L_{ptn})$	m	($X_{min}=12,19$ m)	
RMW	$= 9,3 + 0,11 \cdot (X - 12,19)$		=	 m
$RDFD$	$= SF \cdot (k \cdot QSD_1 + RMW)$		=	 m

Resultados Margen de inundación descendente:

$DFD_0 - RDFD$	=.....	(mínimo = 0,0 m)
GM	=.....m	(KG =.....m)

Nota: La altura GM mínima es la que produce un margen de inundación descendente = 0,0 m.

CAPÍTULO 3: ORIENTACIONES PARA ELABORAR LA INFORMACIÓN SOBRE ESTABILIDAD**3.1 Efecto de las superficies libres de los líquidos en los tanques**

3.1.1 En todas las condiciones de carga, la altura metacéntrica inicial y la curva de los brazos adrizantes deberán corregirse con el efecto de superficie libre de los líquidos en los tanques.

3.1.2 El efecto de superficie libre deberá tenerse en cuenta siempre que el nivel de llenado de un tanque sea inferior al 98 % del nivel de llenado total. No será necesario considerar el efecto de superficie libre cuando un tanque esté nominalmente lleno, es decir, cuando su nivel de llenado sea igual o superior al 98 %. Los efectos de superficie libre en los tanques pequeños podrán no considerarse cuando se dé la condición indicada en 3.1.12.¹⁴

Sin embargo, los tanques de carga nominalmente llenos deberían ser objeto de una corrección para tener en cuenta los efectos de las superficies libres con un nivel de llenado del 98 %. Al hacerlo, la corrección de la altura metacéntrica inicial debería basarse en el momento de inercia de la superficie del líquido con un ángulo de escora de 5° dividido por el desplazamiento, y se sugiere que la corrección del brazo adrizante se haga teniendo en cuenta el momento de desplazamiento real de las cargas líquidas.

¹⁴

Véanse los criterios relativos al proyecto de estabilidad sin avería que figuran en la regla I/27 del MARPOL 73/78, así como la Interpretación unificada 45.

3.1.3 Los tanques que se tienen en cuenta al determinar la corrección por superficie libre quedan comprendidos en una de las dos categorías siguientes:

- .1 tanques con niveles de llenado fijos (por ejemplo: cargas líquidas, lastre de agua). La corrección por superficie libre se determina con arreglo al nivel de llenado real de cada tanque; o
- .2 tanques con niveles de llenado variables (por ejemplo, líquidos consumibles, tales como fueloil, gasoil, agua dulce, y también cargas líquidas y lastre de agua durante las operaciones de trasvase de líquidos). Salvo por lo autorizado en 3.1.5 y 3.1.6, la corrección por superficie libre es el valor máximo alcanzable entre los límites de llenado previstos para cada tanque que sea compatible con cualquier instrucción de funcionamiento.

3.1.4 Al calcular los efectos de superficie libre de los tanques que contengan líquidos consumibles se dará por supuesto que, para cada tipo de líquido, al menos un par de tanques transversales o un solo tanque central tienen una superficie libre, y el tanque o la combinación de tanques considerados serán aquellos en los que el efecto de superficie libre sea mayor.

3.1.5 Cuando los tanques de lastre de agua, incluidos los tanques antibalance y los tanques adrizantes, tengan que ser llenados o descargados durante la travesía, el efecto de superficie libre se calculará de modo que se tenga en cuenta la fase más crítica relacionada con tales operaciones.

3.1.6 En los buques que estén realizando operaciones de trasvase de líquidos, las correcciones por superficie libre para cada fase¹⁵ de la operación de trasvase de líquidos podrán determinarse con arreglo al nivel de llenado de cada tanque correspondiente a tal fase de la operación de trasvase.

3.1.7 Las correcciones de la altura metacéntrica inicial y de la curva de brazos adrizantes han de considerarse por separado, como sigue.

3.1.8 Al determinar la corrección de la altura metacéntrica inicial, los momentos de inercia transversales de los tanques se calculan con un ángulo de escora de 0°, en función de las categorías indicadas en 3.1.3.

3.1.9 La curva de brazos adrizantes podrá corregirse siguiendo uno de los métodos indicados a continuación, a reserva del consentimiento de la Administración:

- .1 corrección basada en el momento real del trasvase de líquidos para cada ángulo de escora calculado; o
- .2 corrección basada en el momento de inercia, calculado con un ángulo de escora de 0°, modificada para cada ángulo de escora calculado.

3.1.10 Las correcciones podrán calcularse con arreglo a las categorías indicadas en 3.1.2.

3.1.11 Cualquiera que sea el método seleccionado para corregir la curva de brazos adrizantes, en el cuadernillo de estabilidad del buque sólo debe presentarse el método elegido. No obstante, cuando se describa otro método opcional para el cálculo manual de las condiciones de carga, procederá añadir una explicación de las diferencias que puedan surgir en los resultados, así como un ejemplo de corrección para cada variante.

3.1.12 No será necesario incluir en la corrección los tanques pequeños que cumplan la condición dada por la fórmula siguiente, que corresponde a una inclinación de 30°:

$$M_{fs} / \Delta_{min} < 0,01 m$$

donde:

M_{fs} = es el momento de superficie libre, en mt

Δ_{min} = es el desplazamiento mínimo del buque calculado en d_{min} , en toneladas

d_{min} = es el calado medio de servicio mínimo de un buque sin carga, con el 10 % de provisiones y el mínimo de agua de lastre, si es necesario, en m.

3.1.13 No es necesario tener en cuenta, en los cálculos de correcciones, los residuos de líquidos que quedan normalmente en los tanques vacíos, siempre y cuando el total de los residuos de líquidos no produzca un efecto de superficie libre considerable.

¹⁵

A fin de cumplir esta recomendación, podrá evaluarse una cantidad suficiente de condiciones de carga que representen las fases inicial, intermedia y final de la operación de llenado o descarga, utilizando la corrección por superficie libre al nivel de llenado en cada tanque en la fase correspondiente.

3.2 Lastre permanente

Si se utiliza lastre permanente, éste deberá colocarse con arreglo a un plan aprobado por la Administración y de forma que no pueda variar de posición. El lastre permanente no se retirará del buque ni se cambiará de lugar dentro del mismo sin el permiso de la Administración. La información sobre este tipo de lastre deberá quedar registrada en el cuadernillo de estabilidad del buque.

3.3 Evaluación del cumplimiento de los criterios de estabilidad¹⁶

3.3.1 Salvo que el presente código estipule lo contrario, para evaluar en general si se satisfacen los criterios de estabilidad, se trazarán, a partir de los supuestos del código, las curvas de estabilidad correspondientes a las condiciones principales de carga previstas por el propietario en relación con las operaciones del buque.

3.3.2 Si el propietario del buque no facilita información suficientemente detallada acerca de las mencionadas condiciones de carga, se realizarán los cálculos correspondientes a las condiciones normales de carga.

3.4 Condiciones normales de carga que deben examinarse

3.4.1 Condiciones de carga

Las condiciones típicas de carga a que se hace referencia en el texto del presente código son las siguientes:

3.4.1.1 Buques de pasaje:

- .1 buque en la condición de salida a plena carga, con la totalidad de provisiones y combustible y de pasajeros con su equipaje;
- .2 buque en la condición de llegada a plena carga, con la totalidad de pasajeros con su equipaje, pero con sólo el 10 % de provisiones y combustible;
- .3 buque sin carga pero con la totalidad de provisiones y combustible y de pasajeros con su equipaje; y
- .4 buque en las mismas condiciones que en 3.4.1.1.3 *supra*, pero con el 10 % de provisiones y combustible.

3.4.1.2 Buques de carga:

- .1 buque en la condición de salida a plena carga, distribuida ésta de forma homogénea en todos los espacios de carga y con la totalidad de provisiones y combustible;
- .2 buque en la condición de llegada a plena carga, distribuida ésta de forma homogénea en todos los espacios de carga y con el 10 % de provisiones y combustible;
- .3 buque en la condición de salida en lastre, sin carga, pero con la totalidad de provisiones y combustible; y
- .4 buque en la condición de llegada en lastre, sin carga, pero con el 10 % de provisiones y combustible.

3.4.1.3 Buques de carga destinados a llevar carga en cubierta:

- .1 buque en la condición de salida a plena carga, distribuida ésta de forma homogénea en las bodegas, con una cubertada de medidas y masa especificadas y con la totalidad de provisiones y combustible; y
- .2 buque en la condición de llegada a plena carga, distribuida ésta de forma homogénea en las bodegas, con una cubertada de medidas y masa especificadas y con el 10 % de provisiones y combustible.

3.4.1.4 Buques de carga destinados a transportar cubertadas de madera:

Las condiciones de carga que han de tenerse en cuenta para los buques que transporten cubertadas de madera se especifican en 3.4.1.3. La estiba de las cubertadas de madera debe satisfacer las disposiciones del capítulo 3 del código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubertadas de madera, 1991 (resolución A.715(17)).¹⁷

¹⁶ La evaluación del cumplimiento de los criterios de estabilidad deberá llevarse a cabo con cautela, especialmente en lo que respecta a las condiciones en que puedan preverse operaciones de trasvase de líquidos, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de estabilidad en todas las etapas del viaje.

¹⁷ Véase el capítulo VI del Convenio SOLAS 1974 y la parte C del capítulo VI de dicho Convenio, en su forma enmendada por la resolución MSC.22(59).

3.4.1.5 En el caso de los buques de suministro mar adentro, las condiciones típicas de carga son las siguientes:

- .1 buque en la condición de salida a plena carga, distribuida ésta bajo cubierta y con una cubertada de posición y peso especificados y la totalidad de provisiones y combustible, según corresponda a la condición de servicio más desfavorable en que se satisfagan todos los criterios de estabilidad pertinentes;
- .2 buque en la condición de llegada a plena carga, tal como se indica en 3.4.1.5.1, pero con el 10 % de provisiones y combustible;
- .3 buque en la condición de salida en lastre y sin carga, pero con la totalidad de provisiones y combustible;
- .4 buque en la condición de llegada en lastre y sin carga, pero con el 10 % de provisiones y combustible; y
- .5 buque en las peores condiciones operacionales previstas.

3.4.1.6 En el caso de los buques pesqueros, las condiciones típicas de carga a que se hace referencia en 2.1.1 son las siguientes:¹⁸

- .1 salida hacia el caladero con abastecimiento completo de combustible, provisiones, hielo, artes de pesca, etc.;
- .2 salida del caladero con captura completa y un porcentaje de las provisiones, el combustible, etc., que haya aceptado la Administración;
- .3 llegada al puerto de origen con el 10 % de provisiones, combustible, etc., y captura completa; y
- .4 llegada al puerto de origen con el 10 % de provisiones, combustible, etc., y una captura mínima de normalmente el 20 % de la captura completa, pero que podría ser del 40 % si a juicio de la Administración las pautas operacionales justifican dicho valor.

3.4.2 Supuestos para el cálculo de las condiciones de carga

3.4.2.1 En las condiciones de plena carga mencionadas en 3.4.1.2.1, 3.4.1.2.2, 3.4.1.3.1 y 3.4.1.3.2, si un buque de carga seca tiene tanques para carga líquida, el peso muerto efectivo en las condiciones de carga aquí descritas se distribuirá partiendo de dos supuestos, a saber, con los tanques de carga llenos y con los tanques de carga vacíos.

3.4.2.2 En las condiciones indicadas en 3.4.1.1.1, 3.4.1.2.1 y 3.4.1.3.1, se supondrá que el buque está cargado hasta su línea de carga de compartimentado o su línea de carga de verano o, si está destinado a transportar cubertadas de madera, hasta su línea de carga de verano para buques con cubertada de madera con los tanques de lastre vacíos.

3.4.2.3 Si en alguna condición de carga es necesario tomar agua de lastre, se calcularán diagramas adicionales para esta situación, indicándose la cantidad y disposición del agua de lastre.

3.4.2.4 Se supondrá en todos los casos que la carga en las bodegas es totalmente homogénea, a menos que esta condición sea incompatible con el servicio normal a que esté dedicado el buque.

3.4.2.5 Siempre que se transporte carga en cubierta, se supondrá e indicará una masa de estiba que se ajuste a la realidad, indicando también la altura de la cubertada.

3.4.2.6 En cuanto a las cubertadas de madera, en el cálculo de las condiciones de carga mencionadas en 3.4.1.4:

- .1 se supondrá que la cantidad de carga y de lastre es la correspondiente a la condición de servicio más desfavorable en que se cumplan todos los criterios de estabilidad indicados en 2.2 de la parte A, o los criterios facultativos que figuran en 3.3.2 de la parte A. En la condición de llegada se supondrá que el peso de la cubertada ha aumentado un 10 % debido a la absorción de agua.

3.4.2.7 En el caso de los buques de suministro mar adentro, los supuestos para el cálculo de las condiciones de carga serán los siguientes:

- .1 si el buque tiene tanques de carga, se modificarán las condiciones de plena carga indicadas en 3.4.1.5.1 y 3.4.1.5.2, suponiendo en primer lugar que los tanques de carga están llenos y a continuación que están vacíos;

¹⁸ Véase la regla III/7 del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

- .2 si en alguna condición de carga es preciso lastrar el buque con agua, se calcularán diagramas adicionales teniendo en cuenta el agua de lastre, cuya cantidad y disposición se indicará en la información sobre estabilidad;
- .3 siempre que se transporten cubiertas habrá que suponer un peso de estiba que se ajuste a la realidad, y éste se hará constar en la información sobre estabilidad, junto con la altura de la carga y su centro de gravedad;
- .4 cuando se transporten tuberías en cubierta, se supondrá que dentro de ellas y en sus inmediaciones se acumula agua en cantidad equivalente a un determinado porcentaje del volumen neto de la cubierta de tuberías. Se considerará que el volumen neto es igual al volumen interior de las tuberías más el volumen que media entre ellas. Dicho porcentaje será de 30 si el francobordo en los medios es igual o inferior a 0,015 *L* y de 10 si dicho francobordo es igual o superior a 0,03 *L*. Para valores intermedios del francobordo, el porcentaje correspondiente podrá obtenerse por interpolación lineal. Al determinar la cantidad de agua acumulada, la Administración podrá tener en cuenta el arrufo positivo o negativo a popa, el asiento real y la zona de operaciones; o
- .5 si un buque opera en zonas donde es probable la acumulación de hielo, se aplicará un margen por ese concepto de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 6: Consideraciones sobre el engelamiento.

3.4.2.8 En el caso de los buques pesqueros, los supuestos para el cálculo de las condiciones de carga serán los siguientes:

- .1 se aplicará un margen por el peso de las redes, aparejos y otros objetos mojados que haya sobre cubierta;
- .2 se aplicará un margen por acumulación de hielo, si se prevé que ésta va a producirse, de conformidad con lo dispuesto en la sección 6.3;
- .3 en todos los casos se supondrá que la carga es homogénea, a menos que ello no ocurra en la práctica;
- .4 en las condiciones mencionadas en 3.4.1.6.2 y 3.4.1.6.3, se incluirá la cubierta, si está previsto llevarla;
- .5 normalmente, sólo se incluirá el agua de lastre si se lleva en tanques que estén especialmente previstos para ese fin.

3.5 Cálculo de las curvas de estabilidad

3.5.1 Cuestiones generales

Las curvas hidrostáticas y de estabilidad se trazarán con arreglo a la gama de asientos de las condiciones de carga operacionales teniendo en cuenta los cambios de asiento debidos a la escora (cálculo hidrostático del asiento libre). Al realizar los cálculos se tendrá en cuenta el volumen del casco hasta la superficie exterior del revestimiento de la cubierta. Asimismo, los apéndices y los cajones de toma de mar deberán tenerse en cuenta cuando se calculen las curvas hidrostáticas y las curvas cruzadas de estabilidad. Cuando exista una asimetría entre babor y estribor, se elegirá la curva de brazos adrizantes menos favorable.

3.5.2 Superestructuras, casetas, etc., que pueden tenerse en cuenta

3.5.2.1 Pueden tenerse en cuenta las superestructuras cerradas que cumplan con la regla 3 10) b) del Convenio de Líneas de Carga, 1966 y del Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado.

3.5.2.2 También podrán tenerse en cuenta otros pisos de superestructuras cerradas similares a las citadas. A modo de orientación, las ventanas (vidrio y marco) consideradas sin tapas ciegas en otros niveles por encima del segundo (supuesto flotante) deberán proyectarse con una resistencia capaz de mantener un margen de seguridad¹⁹ con respecto a la resistencia prescrita de la estructura circundante.²⁰

3.5.2.3 Las casetas situadas en la cubierta de francobordo, siempre que cumplan con las condiciones exigidas para las superestructuras cerradas, según se estipulan en la regla 3 10) b) del Convenio de Líneas de Carga, 1966 y del Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado.

¹⁹ Como orientación para las Administraciones, deberá aplicarse un margen de seguridad del 30%.

²⁰ La OMI deberá elaborar orientaciones para poner a prueba dichas ventanas.

3.5.2.4 No se pueden considerar como espacios cerrados las casetas que, cumpliendo con las condiciones anteriores, no tengan otra salida a una cubierta superior; sin embargo, las aberturas de cubierta en el interior de esas casetas se considerarán cerradas aunque no tengan medios de cierre propios.

3.5.2.5 Las casetas cuyas puertas de acceso no cumplan con lo dispuesto en la regla 12 del Convenio de Líneas de Carga, 1966 y del Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado tampoco se tendrán en cuenta; sin embargo, cualquier abertura de cubierta situada en el interior de dichas casetas se considerará cerrada si sus medios de cierre cumplen con lo prescrito en las reglas 15, 17 ó 18 de dichos Convenio y Protocolo, enmendados.

3.5.2.6 No se tendrán en cuenta las casetas sobre cubiertas situadas por encima de la de francobordo, pero las aberturas que contengan podrán considerarse cerradas.

3.5.2.7 Las superestructuras y casetas que no se consideren cerradas podrán tenerse en cuenta al realizar los cálculos de estabilidad hasta el ángulo de escora al que se sumerjan sus aberturas. (La curva de estabilidad estática presentará para este ángulo uno o más escalones, y en los cálculos siguientes se supondrá que no existe un espacio inundado.)

3.5.2.8 En los casos en que el buque pudiera llegar a hundirse por causa de inundación a través de cualquier abertura, la curva de estabilidad se interrumpirá en el ángulo de inundación correspondiente y se considerará que el buque, en ese instante, ha perdido por completo su estabilidad.

3.5.2.9 Las pequeñas aberturas, como las que dan paso a cables o cadenas, aparejos o anclas, así como los orificios de imbornales y de tubos de descarga al mar, se considerarán cerrados si se sumergen a un ángulo de escora superior a 30°. Si se sumergen a un ángulo de escora igual o inferior a 30° y la Administración considera que pueden dar lugar a inundación apreciable, estas aberturas se supondrán abiertas.

3.5.2.10 También podrán tenerse en cuenta los troncos, así como las escotillas, teniendo en cuenta la eficacia de los cierres de éstas.

3.5.3 Cálculo de las curvas de estabilidad para buques que transporten cubertadas de madera

Además de las disposiciones anteriores, la Administración podrá permitir que se tome en consideración la flotabilidad de la cubertada, suponiendo que ésta tiene una permeabilidad igual al 25 % del volumen ocupado por la misma. La Administración podrá prescribir curvas de estabilidad adicionales si considera necesario investigar la influencia de las diversas permeabilidades y/o la supuesta altura efectiva de la cubertada.

3.6 Cuadernillo de estabilidad

3.6.1 La información sobre estabilidad y los planos correspondientes irán redactados en el idioma de trabajo del buque o en cualquier otro idioma que la Administración pueda determinar. También se remite al Código internacional de gestión de la seguridad (Código IGS), aprobado por la Organización mediante la resolución A.741(18). Todas las traducciones del cuadernillo de estabilidad deberán ser aprobadas.

3.6.2 Todo buque debe ir provisto de un cuadernillo de estabilidad aprobado por la Administración que contenga suficiente información para que el capitán pueda manejar el buque de conformidad con las prescripciones aplicables del presente código. La Administración podrá imponer prescripciones adicionales. En las unidades móviles de perforación mar adentro, el cuadernillo de estabilidad podrá denominarse manual de instrucciones. El cuadernillo de estabilidad podrá incluir información sobre resistencia longitudinal. En el presente código sólo se hace referencia a los aspectos de estabilidad del cuadernillo.²¹

3.6.3 En el caso de buques que transporten cubertadas de madera:

- .1 el buque debe llevar a bordo información completa sobre estabilidad que tenga en cuenta la cubertada de madera. Dicha información debe permitir que el capitán obtenga de modo rápido y sencillo una orientación exacta de la estabilidad del buque en diversas condiciones de servicio. La experiencia ha demostrado que los cuadros o diagramas completos de periodos de balance resultan muy útiles para verificar las condiciones reales de estabilidad;²²
- .2 la Administración podrá considerar necesario que se entregue al capitán información en la que se especifiquen cambios en la cubertada con respecto a la indicada en las condiciones de carga, cuando la permeabilidad de dicha cubertada difiera considerablemente del 25 % (véase 3.5.3); y
- .3 se indicarán las condiciones correspondientes a la máxima cantidad de carga admisible sobre cubierta, teniendo en cuenta el menor coeficiente de estiba que se pueda encontrar en servicio.

²¹ Véase respectivamente la regla II-1/22 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada, la regla 10 del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o del Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, y a la regla III/10 del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

²² Véase la regla II-1/22 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada, y a la regla 10 2) del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988, en su forma enmendada.

3.6.4 El formato del cuadernillo de estabilidad y la información en él incluida variarán en función del tipo de buque de que se trate y de las operaciones que realice. Al preparar el cuadernillo de estabilidad se estudiará la posibilidad de incluir la siguiente información:²³

- .1 una descripción general del buque;
- .2 instrucciones para la utilización del cuadernillo;
- .3 planos de la disposición general del buque en que figuren los compartimientos estancos, cierres, respiraderos, ángulos de inundación descendente, lastre permanente, cargas de cubierta permitidas y diagramas de francobordo;
- .4 curvas o tablas hidrostáticas y curvas cruzadas de estabilidad, calculadas con asiento libre para la gama prevista de desplazamientos y asientos de servicio en condiciones operacionales normales;
- .5 plano o tablas de capacidades en que figuren la capacidad y el centro de gravedad de cada uno de los espacios de carga;
- .6 tablas de sondas de los tanques en que se indiquen la capacidad, el centro de gravedad y los datos de superficie libre de cada tanque;
- .7 información sobre las restricciones de carga, tales como curvas o tablas de alturas KG máximas o de alturas GM mínimas, que puedan utilizarse para determinar si el buque cumple los criterios de estabilidad aplicables;
- .8 condiciones operacionales típicas y ejemplos para desarrollar otras condiciones de carga aceptables utilizando la información que figura en el cuadernillo de estabilidad;
- .9 una breve descripción de los cálculos de estabilidad, incluidos los supuestos en que estén basados;
- .10 precauciones generales para evitar la inundación no intencionada;
- .11 información sobre la utilización de cualquier dispositivo de adrizamiento por inundación transversal, con una descripción de las condiciones de avería que puedan exigir la inundación transversal;
- .12 cualquier otra orientación necesaria para la seguridad operacional del buque en circunstancias normales y en casos de emergencia;
- .13 un índice de materias y un índice analítico para cada cuadernillo;
- .14 el informe sobre la prueba de estabilidad del buque, o:
 - .14.1 si la información sobre estabilidad se basa en la de un buque gemelo, el informe sobre la prueba de estabilidad de dicho buque, junto con un informe sobre el peso en rosca del buque de que se trate; o
 - .14.2 si las características del buque en rosca se determinan por métodos distintos de la prueba de estabilidad de dicho buque o de su gemelo, un resumen del método utilizado para determinar esas características;
- .15 recomendación para determinar la estabilidad del buque mediante una prueba de estabilidad en servicio.

3.6.5 En lugar del cuadernillo de estabilidad mencionado en 3.6.1 el buque podrá llevar, a discreción de la Administración interesada, un cuadernillo simplificado de formato aprobado que contenga información suficiente para que el capitán pueda manejar el buque de conformidad con las disposiciones aplicables del presente código.

3.7 Medidas operacionales para buques que transporten cubertadas de madera

3.7.1 La estabilidad del buque en todo momento, incluso durante el embarque y desembarque de la cubertada de madera, deberá ser positiva y ajustarse a una norma que sea aceptable a juicio de la Administración. La estabilidad se debe calcular teniendo en cuenta:

- .1 el aumento de peso de la cubertada de madera debido a:
 - .1.1 la absorción de agua por la madera seca o curada; y
 - .1.2 la formación de hielo, dado el caso (capítulo 6: Consideraciones sobre el engelamiento);

²³

Véase el Modelo de manual de carga y estabilidad (MSC/Circ.920).

- .2 las variaciones de peso debidas al consumo de provisiones y combustible;
- .3 el efecto de superficie libre del líquido en los tanques; y
- .4 el peso de agua acumulada en los huecos de estiba formados en la cubierta de madera, especialmente cuando sean troncos.

3.7.2 El capitán debe:

- .1 interrumpir todas las operaciones de carga si se produce una escora para la que no haya una explicación satisfactoria y resulte imprudente seguir cargando
- .2 antes de hacerse a la mar, cerciorarse de que el buque:
 - .2.1 está adrizado;
 - .2.2 tiene la altura metacéntrica adecuada; y
 - .2.3 satisface los criterios de estabilidad prescritos.

3.7.3 Los capitanes de buques de eslora inferior a 100 m deben, además:

- .1 aplicar su buen criterio para asegurarse de que el buque que transporte troncos estibados en cubierta tiene flotabilidad adicional suficiente, a fin de evitar un exceso de carga y la pérdida de estabilidad en el mar;
- .2 ser conscientes de que la altura GM_0 calculada en la condición de salida puede disminuir continuamente debido a la absorción de agua por la cubertada de troncos y el consumo de combustible, agua y provisiones, y asegurarse de que el buque cuenta con una altura GM_0 adecuada a lo largo del viaje; y
- .3 ser conscientes de que si el buque se lastra después de la salida, el calado operacional puede exceder la línea de carga para el transporte de madera. Las operaciones de lastrado y deslastrado se llevarán a cabo de conformidad con las directrices del Código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubertadas de madera, 1991 (resolución A.715(17)).

3.7.4 Los buques que transporten cubertadas de madera deben operar, en la medida de lo posible, con un margen seguro de estabilidad y una altura metacéntrica ajustada a las prescripciones de seguridad, pero no ha de permitirse que dicha altura metacéntrica sea inferior al mínimo recomendado que se especifica en 3.3.2 de la parte A.

3.7.5 No obstante, debe evitarse una estabilidad inicial excesiva que produzca movimientos rápidos y violentos en mar gruesa que a su vez ejercerán sobre la carga grandes esfuerzos de deslizamiento y traslación, sometiendo las trincas a grandes esfuerzos. La experiencia de servicio indica que, preferiblemente, la altura metacéntrica no debe exceder del 3 % de la manga con objeto de impedir aceleraciones excesivas en el balance, siempre y cuando se cumplan los criterios de estabilidad que figuran en 3.3.2 de la parte A. Es posible que esta recomendación no se aplique a todos los buques, por lo que el capitán debe tener en cuenta la información extraída del cuadernillo de estabilidad del buque.

3.8 Cuadernillos de instrucciones para determinados buques

3.8.1 Los buques para fines especiales y las embarcaciones de carácter innovador deberán llevar información adicional en su cuadernillo de estabilidad, tal como limitaciones de proyecto, velocidad máxima, condiciones meteorológicas más desfavorables para las que estén proyectados y cualquier otra información sobre el gobierno del buque que deba conocer el capitán para manejarlo de manera segura.

3.8.2 Los petroleros de doble casco con tanques de carga corridos de banda a banda deberán llevar un manual de instrucciones para las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos que incluya los procedimientos de carga y descarga de hidrocarburos e información pormenorizada sobre la altura metacéntrica inicial del petrolero y la resultante de la corrección por superficie libre de los líquidos de los tanques de carga de hidrocarburos y de los tanques de lastre durante la carga y descarga de hidrocarburos (incluidos el lastrado y la descarga) y durante el lavado de los tanques de carga de hidrocarburos.²⁴

3.8.3 El cuadernillo de estabilidad de los buques de pasaje de transbordo rodado deberá contener información sobre la importancia que reviste el garantizar que todos los cierres sean y se mantengan estancos, debido a la rápida pérdida de estabilidad que puede ocasionar la entrada de agua en la cubierta para vehículos y a la zozobra que rápidamente puede seguir.

²⁴

Véase la Orientación sobre la estabilidad sin avería de los buques tanque existentes durante las operaciones de trasvase de líquidos (MSC/Circ.706-MEPC/Circ.304).

CAPÍTULO 4: CÁLCULOS DE ESTABILIDAD EFECTUADOS POR LOS INSTRUMENTOS DE ESTABILIDAD

4.1 Instrumentos de estabilidad²⁵

El instrumento de estabilidad instalado a bordo deberá abarcar todas las prescripciones de estabilidad aplicables al buque. El soporte lógico debe someterse a la aprobación de la Administración. En 4.1.2 se definen los sistemas activos y pasivos. Dichas prescripciones sólo se refieren a los sistemas pasivos y el modo de funcionamiento autónomo de los sistemas activos.

4.1.1 Cuestiones generales

4.1.1.1 El alcance del soporte lógico para el cálculo de estabilidad deberá ajustarse a la información sobre estabilidad aprobada y, como mínimo, incluirá la información íntegra y permitirá efectuar todos los cálculos o comprobaciones necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones de estabilidad aplicables.

4.1.1.2 Un instrumento de estabilidad aprobado no sustituye al cuadernillo de estabilidad aprobado, sino que lo complementa con objeto de facilitar los cálculos de estabilidad.

4.1.1.3 La información de entrada/salida deberá ser fácilmente comparable con el cuadernillo de estabilidad aprobado, a fin de evitar cualquier confusión y posibles interpretaciones erróneas del operador.

4.1.1.4 Debería facilitarse un manual de instrucciones para el instrumento de estabilidad.

4.1.1.5 El idioma en el que se presenten e impriman los cálculos de estabilidad y el manual de instrucciones deberá coincidir con el del cuadernillo de estabilidad aprobado del buque. Es posible que se pida su traducción a un idioma considerado oportuno.

4.1.1.6 El instrumento de estabilidad es equipo específico del buque y los resultados de los cálculos sólo son aplicables al buque para el que se haya aprobado.

4.1.1.7 Si las modificaciones del buque dan lugar a alteraciones en el cuadernillo de estabilidad, la aprobación específica del soporte lógico original para el cálculo de estabilidad dejará de ser válida. El soporte lógico debería modificarse como corresponda y ser aprobado de nuevo.

4.1.1.8 Todo cambio en la versión del soporte lógico relacionada con el cálculo de estabilidad deberá notificarse a la Administración y ser aprobado por ésta.

4.1.2 Sistema de registro de datos

4.1.2.1 Los sistemas pasivos requieren el registro manual de los datos.

4.1.2.2 En los sistemas activos se sustituye en parte el registro manual por sensores que leen y registran el contenido de los tanques, etc.

4.1.2.3 Los sistemas integrados que controlan o ejecutan medidas a partir de la información facilitada por los sensores no son objeto del presente código, a excepción de la parte en la que se calcula la estabilidad.

4.1.3 Tipos de soporte lógico de estabilidad

Con arreglo a las prescripciones de estabilidad del buque, son aceptables tres tipos de cálculo para el soporte lógico de estabilidad.

Tipo 1

Soporte lógico que sólo realice cálculos de estabilidad sin avería (para buques que no deban cumplir un criterio de estabilidad con avería).

Tipo 2

Soporte lógico que realice cálculos de estabilidad sin avería y compruebe la estabilidad con avería a partir de una curva límite (p.ej., para buques que se ajusten a los cálculos de estabilidad con avería de la parte B-1 del Convenio SOLAS, etc.) o condiciones de carga aprobadas previamente.

Tipo 3

Soporte lógico que realice cálculos de estabilidad sin avería y estabilidad con avería aplicando directamente los casos de avería programados con anterioridad para cada condición de carga (para algunos buques tanque, etc.). La Administración podría aceptar los resultados de los cálculos directos realizados por el instrumento de estabilidad incluso si difieren del mínimo GM o de la máxima altura del centro de gravedad especificados en el cuadernillo de estabilidad aprobado.

Podrán aceptarse tales desviaciones a condición de que los resultados de los cálculos directos cumplan todas las prescripciones pertinentes de estabilidad.

²⁵

Véanse las Directrices para la aprobación de instrumentos de estabilidad (MSC.1/Circ.1229).

4.1.4 Prescripciones funcionales

4.1.4.1 El instrumento de estabilidad deberá presentar los parámetros pertinentes para cada condición de carga, a fin de que el capitán pueda evaluar si la carga del buque respeta los límites de la aprobación. Deberán presentarse los parámetros siguientes para una condición de carga dada:

- .1 datos detallados sobre el peso muerto, incluidos, si procede, el centro de gravedad y las superficies libres;
- .2 asiento, escora;
- .3 calado en las marcas de calado y perpendiculares;
- .4 resumen de la condición de carga: desplazamiento, VCG, LCG, TCG, VCB, LCB, TCB, LCF, GM y GM_L ;
- .5 cuadro que muestre el brazo adrizante con respecto al ángulo de escora, incluidos el asiento y el calado;
- .6 ángulo de inundación descendente y abertura respectiva de inundación descendente; y
- .7 cumplimiento de los criterios de estabilidad: relación de todos los criterios de estabilidad, valores límite, valores obtenidos y conclusiones (criterios cumplidos o no).

4.1.4.2 Si se efectúan cálculos directos de estabilidad con avería, han de definirse previamente los casos de avería pertinentes con arreglo a las reglas aplicables, a fin de realizar la comprobación automática de una condición de carga determinada.

4.1.4.3 En el caso de que no se cumpla alguna de las limitaciones de carga, debe aparecer claramente un aviso tanto en la pantalla como en la copia impresa.

4.1.4.4 Los datos deberían presentarse de forma clara e inequívoca tanto en la pantalla como en la copia impresa.

4.1.4.5 En la pantalla y en la copia impresa deberían figurar la fecha y la hora de los cálculos registrados.

4.1.4.6 Toda copia impresa debería incluir el nombre del programa de cálculo y su versión.

4.1.4.7 En los cálculos de carga, las unidades de las mediciones deberían identificarse con claridad y utilizarse de forma congruente.

4.1.5 Tolerancias aceptables

Las tolerancias aceptables se determinarán según el tipo y ámbito de aplicación de los programas, de conformidad con lo dispuesto en 4.1.5.1 ó 4.1.5.2. No se aceptarán desviaciones con respecto a dichas tolerancias, salvo que la Administración estime que existe justificación suficiente para ello y que la decisión no tendrá repercusiones negativas en la seguridad de los buques.

La precisión de los resultados se calculará mediante un programa independiente o el cuadernillo de estabilidad aprobado de entrada idéntica.

4.1.5.1 Los programas que, para los cálculos de estabilidad, sólo utilicen datos del cuadernillo de estabilidad aprobado que hayan sido programados previamente deberían tener tolerancia nula para la impresión de los datos de entrada.

Las tolerancias de los datos de salida deberían aproximarse a cero, si bien son aceptables pequeñas diferencias asociadas al redondeo del cálculo o la condensación de los datos de entrada. Siempre que la Administración las examine, serán aceptables las diferencias que presentan los datos hidrostáticos y de estabilidad para el asiento y el método de cálculo de los momentos de las superficies libres con respecto al cuadernillo de estabilidad aprobado.

4.1.5.2 Los programas que se basen en modelos de la forma del casco para los cálculos de estabilidad deberían tener tolerancias para la impresión de los cálculos básicos, establecidos ya sea a partir de los datos del cuadernillo de estabilidad aprobado o bien del modelo de la Administración que conceda la aprobación.

4.1.6 Procedimiento de aprobación

4.1.6.1 Condiciones de aprobación del instrumento de estabilidad

La aprobación del soporte lógico incluirá:

- .1 la comprobación de la homologación, si la hay;
- .2 la comprobación de que los datos utilizados son congruentes con respecto a la condición actual del buque (véase 4.1.6.2);

- .3 la comprobación y aprobación de las condiciones de prueba; y
- .4 la comprobación de que el soporte lógico es adecuado para el tipo de buque y los cálculos de estabilidad prescritos.

El funcionamiento satisfactorio del instrumento de estabilidad deberá ponerse a prueba tras su instalación (véase 4.1.8). A bordo se dispondrá de una copia de las condiciones de prueba aprobadas y del manual de instrucciones del instrumento de estabilidad.

4.1.6.2 Aprobación específica

4.1.6.2.1 La precisión de los resultados computacionales y de los datos reales del buque que el programa de cálculo utilice para el buque concreto en el que esté instalado ha de ser satisfactoria a juicio de la Administración.

4.1.6.2.2 Tras la solicitud de comprobación de los datos, deberían extraerse del cuadernillo de estabilidad aprobado cuatro condiciones de carga como mínimo, que se utilizarán como condiciones de prueba. En el caso de buques que transporten líquidos a granel, al menos una de las condiciones debe incluir tanques parcialmente llenos. En el caso de buques que transporten grano a granel, una de las condiciones de carga del grano incluirá un compartimiento parcialmente lleno. En las condiciones de prueba, cada compartimiento debe cargarse una vez como mínimo. Las condiciones de prueba han de abarcar la gama completa de calados de carga, desde el más profundo previsto hasta el correspondiente a la condición de lastre ligero, e incluir al menos una condición de salida y una de llegada.

4.1.6.2.3 Los datos que se enumeran a continuación, presentados por el solicitante, han de ser congruentes con respecto a la disposición y las últimas características aprobadas del buque en rosca, de conformidad con los planos y documentación actuales en archivo, a reserva de su posible comprobación a bordo:

- .1 identificación del programa de cálculo y de su versión. Dimensiones principales, características hidrostáticas y, si procede, perfil del buque;
- .2 posición de las perpendiculares de proa y popa y, si procede, método de cálculo para obtener los calados a proa y popa en la posición real de las marcas de calado del buque;
- .3 desplazamiento en rosca y centro de gravedad del buque obtenidos a partir de la prueba de estabilidad o del reconocimiento del desplazamiento en rosca efectuados en fecha más reciente;
- .4 plano de formas, cuadros de desplazamiento u otra presentación apropiada de los datos sobre la forma del casco, incluidos todos los apéndices correspondientes, que sean necesarios para configurar el modelo del buque;
- .5 definiciones relativas a los compartimientos, incluidos la separación entre cuadernas y los centros de volumen, además de los cuadros de capacidad (cuadros de sondeo/altura del espacio vacío) y las correcciones relativas a las superficies libres, si procede; y
- .6 distribución de la carga y de los productos consumibles en cada una de las condiciones de carga.

La comprobación de la Administración no exime al propietario del buque de su responsabilidad de garantizar que la información programada en el instrumento de estabilidad sea congruente con respecto a la condición actual del buque y la información sobre estabilidad aprobada.

4.1.7 Manual del usuario

Debería facilitarse un manual de usuario sencillo, redactado en el mismo idioma que el cuadernillo de estabilidad, que incluya las descripciones e instrucciones oportunas, al menos sobre los aspectos siguientes:

- .1 instalación;
- .2 teclas de función;
- .3 ventanas de menú;
- .4 datos de entrada y salida;
- .5 soporte físico mínimo necesario para utilizar el soporte lógico;
- .6 empleo de las condiciones de carga de prueba;
- .7 fases de diálogo asistidas por ordenador; y
- .8 lista de advertencias.

Además del manual impreso, podrá disponerse de un manual de usuario en formato electrónico.

4.1.8 Pruebas de instalación

4.1.8.1 A fin de garantizar el funcionamiento correcto del instrumento de estabilidad después de que se haya instalado el soporte lógico definitivo o actualizado, el capitán del buque ha de encargarse de que los cálculos de prueba se realicen de acuerdo con las pautas siguientes, en presencia de un inspector de la Administración. Para las condiciones de prueba aprobadas, los cálculos deben incluir, como mínimo, un supuesto de carga (distinto del desplazamiento en rosca).

Nota: Los resultados de las condiciones de carga real no son apropiados para comprobar el buen funcionamiento del instrumento de estabilidad.

4.1.8.2 Las condiciones de prueba suelen almacenarse permanentemente en el instrumento de estabilidad. He aquí las pautas a seguir:

- .1 recuperar el supuesto de carga de prueba e iniciar un cálculo; comparar los resultados de estabilidad con los de la documentación;
- .2 modificar diversos aspectos del peso muerto (pesos de los tanques y peso de la carga) lo suficiente como para cambiar el calado o el desplazamiento al menos un 10 %. Los resultados deberán examinarse para garantizar que sus diferencias con respecto a los de la condición de prueba aprobada sean lógicas;
- .3 revisar dicha condición de carga modificada para restablecer la condición de prueba inicial y comparar los resultados. Deberán reproducirse los datos de entrada y salida pertinentes de la condición de prueba aprobada; y
- .4 de otro modo, deberán seleccionarse una o más condiciones de prueba y los cálculos de prueba se realizarán introduciendo en el programa todos los datos relativos al peso muerto para la condición de prueba seleccionada, como si se tratara de una carga propuesta. Deberá comprobarse que los resultados son idénticos a los que figuran en la copia aprobada de las condiciones de prueba.

4.1.9 Pruebas periódicas

4.1.9.1 En el reconocimiento anual, el capitán del buque debe encargarse de comprobar la precisión del instrumento de estabilidad utilizando, como mínimo, una condición de prueba aprobada. Si no hay ningún representante de la Administración presente en la comprobación del instrumento de estabilidad, debería guardarse a bordo, para documentar que la prueba se ha realizado de manera satisfactoria, una copia de los resultados de dicho examen a efectos de comprobación por parte del representante de la Administración.

4.1.9.2 En los reconocimientos de renovación, la comprobación de todas las condiciones de carga de prueba aprobadas debe realizarse en presencia del representante de la Administración.

4.1.9.3 El procedimiento de prueba deberá llevarse a cabo de conformidad con lo especificado en 4.1.8.

4.1.10 Otras prescripciones

4.1.10.1 Deberá facilitarse protección contra la modificación involuntaria o no autorizada de los programas y datos.

4.1.10.2 El programa debe supervisar el funcionamiento, activando una alarma cuando el instrumento de estabilidad se utilice de forma incorrecta o poco ortodoxa.

4.1.10.3 El programa y los datos almacenados en el sistema deberán protegerse de modo que no se vean afectados por una pérdida de energía.

4.1.10.4 Deberán incluirse mensajes de error sobre las limitaciones relativas al llenado de un compartimiento por encima de su capacidad o a su llenado repetido, o al rebasamiento de la línea de carga asignada.

4.1.10.5 Si se instala a bordo un soporte lógico para efectuar medidas de estabilidad, tales como la capacidad de navegación del buque, la evaluación de las pruebas de estabilidad en servicio, el procesamiento de resultados para cálculos posteriores o la evaluación de las mediciones del periodo de balance, la instalación mencionada deberá notificarse a la Administración para su examen.

4.1.10.6 Entre las prestaciones del programa deben figurar los cálculos de masas y momentos con presentación numérica y gráfica de los resultados, tales como los valores de la estabilidad inicial, la curva de brazos adrizantes, las áreas bajo la curva de brazos adrizantes y la gama de estabilidad.

4.1.10.7 Todos los datos de entrada procedentes de sensores de medición automática, como dispositivos de medición o sistemas de lectura del calado, deberán presentarse al usuario para su comprobación. El usuario habrá de contar con la posibilidad de corregir manualmente las lecturas incorrectas.

CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES OPERACIONALES CONTRA LA ZOZOBRA

5.1 Precauciones generales contra la zozobra

5.1.1 El cumplimiento de los criterios de estabilidad no garantiza la inmunidad contra la zozobra, cualesquiera que sean las circunstancias, ni redime al capitán de sus responsabilidades. Por consiguiente, los capitanes deben ejercer prudencia y buenas prácticas marineras, teniendo en cuenta la estación del año, los pronósticos meteorológicos y la zona de navegación, así como tomar las medidas adecuadas que justifiquen las circunstancias reinantes en lo que se refiere a la velocidad y el rumbo.²⁶

5.1.2 Habrá que asegurarse de que la carga asignada al buque puede estibarse de manera que se cumplan los criterios. Si fuese necesario, se limitará la cantidad hasta el punto que sea preciso lastrar el buque.

5.1.3 Antes de comenzar un viaje habrá que asegurarse de que la carga, las grúas de manipulación de la carga y los elementos voluminosos de equipo han quedado estibados o trincados adecuadamente a fin de reducir al mínimo la posibilidad de su corrimiento longitudinal o lateral durante la navegación, producido por la aceleración debida al balance o el cabeceo.²⁷

5.1.4 Cuando un buque esté realizando operaciones de remolque dispondrá de una reserva de estabilidad suficiente para soportar el momento escorante previsto provocado por el cable de remolque sin que esto ponga en peligro su seguridad. La carga de cubierta a bordo del buque remolcador estará situada de manera que no menoscabe la seguridad de la tripulación que esté trabajando en cubierta ni impida el funcionamiento correcto del equipo de remolque, y estará debidamente sujeta. El equipo del cable de remolque incluirá muelles de remolque y medios para la suelta rápida del remolque.

5.1.5 Se reducirá al mínimo el número de tanques parcialmente llenos, habida cuenta de las repercusiones desfavorables para la estabilidad. Se tendrán en cuenta las repercusiones negativas sobre la estabilidad de los vasos de piscina que estén llenos.

5.1.6 Los criterios de estabilidad enunciados en la parte A (capítulo 2) fijan valores mínimos, pero no se recomiendan valores máximos. Es aconsejable evitar alturas metacéntricas excesivas, ya que éstas posiblemente ocasionen fuerzas debidas a la aceleración que podrían ser perjudiciales para el buque, su dotación y equipo y el transporte seguro de la carga. Los tanques parcialmente llenos se podrán utilizar en casos excepcionales como medios para reducir el valor excesivo de la altura metacéntrica. En dichos casos, se deberá tener debidamente en cuenta el efecto del chapoteo.

5.1.7 Se tendrán en cuenta los posibles efectos desfavorables sobre la estabilidad cuando se transporten determinadas cargas a granel. A este respecto convendrá tomar en consideración el Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel, de la OMI.

5.2 Precauciones operacionales con mal tiempo

5.2.1 Todas las puertas y demás aberturas por las que pueda entrar agua en el casco o en las casetas, el castillo, etc., irán debidamente cerradas cuando las condiciones meteorológicas sean desfavorables y, por lo tanto, todos los dispositivos necesarios para este fin deberán mantenerse a bordo y en buen estado.

5.2.2 Las escotillas, puertas, etc., que sean estancas ó estancas a la intemperie se mantendrán cerradas durante la navegación, salvo cuando sea necesario abrirlas por razones operacionales del buque, en cuyo caso se tendrán siempre listas para cerrarlas inmediatamente, y estarán claramente marcadas para indicar que deben mantenerse cerradas, salvo que haya que utilizarlas para acceso. En los buques pesqueros, las tapas de escotilla y portas a ras de cubierta se mantendrán debidamente sujetas mientras no se estén utilizando durante las operaciones de pesca. Todas las tapas ciegas desmontables se mantendrán en buenas condiciones y firmemente cerradas cuando haga mal tiempo.

5.2.3 Los dispositivos de cierre de los tubos de aireación de los tanques de combustible irán sujetos cuando haga mal tiempo.

5.2.4 Nunca se transportará pescado a granel sin asegurarse antes de que las divisiones amovibles de las bodegas van instaladas adecuadamente.

²⁶ Véase la Orientación revisada que sirva de guía al capitán para evitar situaciones peligrosas en condiciones meteorológicas y estados de la mar adversos (MSC.1/Circ.1228).

²⁷ Véanse las Directrices para la elaboración del Manual de sujeción de la carga (Circular MSC/Circ.745).

5.3 Manejo del buque con mal tiempo

5.3.1 En todas las condiciones de carga se tomarán las medidas necesarias para mantener un francobordo adecuado.

5.3.2 En condiciones de mal tiempo se reducirá la velocidad del buque si se experimenta emersión de la hélice, embarque de agua en cubierta o fuertes pantocazos.

5.3.3 Se prestará especial atención cuando el buque navegue con mar de popa, de aleta o de proa, ya que pueden producirse fenómenos peligrosos, tales como resonancia paramétrica, caída al través, reducción de la estabilidad en la cresta de la ola y balance excesivo, ya sea de forma aislada, consecutiva o simultánea en una combinación múltiple, con el consiguiente peligro de zozobra. Para evitar dichos fenómenos deberá alterarse convenientemente la velocidad y/o el rumbo del buque.²⁸

5.3.4 Es peligroso confiar en el gobierno automático, ya que ello puede entorpecer las rápidas maniobras que tal vez sean necesarias con mal tiempo.

5.3.5 Se deberá evitar la acumulación de agua en los pozos de cubierta. Si las portas de desagüe no son suficientes para drenar el pozo, habrá que reducir la velocidad del buque, cambiar el rumbo o ambos. Las portas de desagüe que lleven dispositivos de cierre estarán siempre en buen estado de funcionamiento y no se llevarán trabadas.

5.3.6 Los capitanes serán conscientes de que pueden encontrarse olas rompientes o de gran pendiente en determinadas zonas o cuando se dan ciertas combinaciones de viento y corriente (en estuarios, zonas de aguas poco profundas, bahías con forma de embudo, etc.). Estas olas son muy peligrosas, especialmente para los buques pequeños.

5.3.7 En condiciones de mal tiempo, la presión de los vientos laterales puede provocar un ángulo de escora considerable. Si se recurre a procedimientos antiescora (tales como el lastrado, la utilización de dispositivos antiescora, etc.) para corregir la escora debida al viento, los cambios de rumbo del buque con respecto a la dirección del viento pueden ocasionar ángulos de escora peligrosos o la zozobra. Por ello, la escora debida al viento no debe compensarse con procedimientos antiescora, a menos que, a reserva de la aprobación de la Administración, se haya comprobado mediante cálculos que el buque tiene suficiente estabilidad en las peores condiciones posibles (es decir, manejo inadecuado o erróneo, fallo del mecanismo, cambio de rumbo, etc.). El cuadernillo de estabilidad debe incluir orientación sobre el uso de los procedimientos antiescora.

5.3.8 Se recomienda el empleo de directrices operacionales para evitar situaciones peligrosas en condiciones atmosféricas muy desfavorables, o un sistema informatizado a bordo. El método debería ser fácil de usar.

5.3.9 Las naves de gran velocidad no se deben manejar deliberadamente en condiciones peores que las más desfavorables previstas ni fuera de los límites especificados en los certificados pertinentes o en los documentos que en ellos se mencionan.

CAPÍTULO 6: CONSIDERACIONES SOBRE EL ENGELAMIENTO

6.1 Cuestiones generales

6.1.1 Para los buques que operen en zonas en las que sea probable la formación de hielo y ésta pueda repercutir desfavorablemente en su estabilidad, se incluirán márgenes por engelamiento en el análisis de las condiciones de carga.

6.1.2 Se recomienda a las Administraciones que tengan en cuenta el engelamiento, permitiéndoseles que apliquen las normas nacionales cuando se considere que las condiciones ambientales justifican la aplicación de normas más rigurosas que las recomendadas en las secciones siguientes.

6.2 Buques de carga que transporten cubertadas de madera

6.2.1 El capitán debe establecer o verificar la estabilidad de su buque en las condiciones de servicio más desfavorables, teniendo en cuenta los aumentos de peso de la cubertada debidos a la absorción de agua y/o la formación de hielo y las variaciones en las provisiones de consumo.²⁹

6.2.2 Cuando se transporten cubertadas de madera y se prevea la formación de hielo, se aplicará un margen en la condición de llegada para tener en cuenta el peso adicional.

²⁸ Véase la Orientación revisada que sirva de guía al capitán para evitar situaciones peligrosas en condiciones meteorológicas y estados de la mar adversos (MSC.1/Circ.1228).

²⁹ Véase la regla 44 10) del Convenio de Líneas de Carga, 1996, y la regla 44 7) de su Protocolo de 1988, en su forma enmendada.

6.3 Buques pesqueros

En los cálculos de las condiciones de carga de los buques pesqueros (véase 3.4.2.8) se incluirá, según proceda, un margen por acumulación de hielo de conformidad con las disposiciones siguientes:

6.3.1 Margen por acumulación de hielo³⁰

Para los buques que operen en zonas en las que sea probable la formación de hielo, en los cálculos de estabilidad se aplicarán los siguientes márgenes por engelamiento:

- .1 30 kg por m² de cubiertas expuestas a la intemperie y pasarelas;
- .2 7,5 kg por m² del área lateral proyectada de cada costado del buque que quede por encima del plano de flotación;
- .3 el área lateral proyectada de superficies discontinuas de barandillas, botalones diversos, arboladura (exceptuados los palos) y jarcia de los buques que no tienen velas, así como el área lateral proyectada de otros objetos pequeños, se calcularán aumentando en un 5 % el área total proyectada de las superficies continuas y en un 10 % los momentos estáticos de esta área.

Los buques destinados a faenar en zonas en las que se sabe que se produce acumulación de hielo estarán:

- .4 proyectados de modo que se aminore la acumulación de hielo; y
- .5 equipados con los medios que la Administración pueda prescribir para retirar el hielo, por ejemplo, dispositivos eléctricos o neumáticos y/o herramientas especiales, tales como hachas o bastones de madera para quitar el hielo de las amuradas, barandillas y demás estructuras en cubierta.

6.3.2 Orientación relacionada con la acumulación de hielo

En la aplicación de lo anterior conviene tener en cuenta las siguientes zonas de engelamiento:

- .1 la zona situada al norte de la latitud 65°30' N, entre la longitud 28° W y la costa occidental de Islandia; al norte de la costa septentrional de Islandia; al norte de la loxodrómica trazada entre los puntos de latitud 66° N, longitud 15° W y latitud 73°30' N, longitud 15° E; al norte de la latitud 73°30' N entre las longitudes 15° E y 35° E, y al este de la longitud 35° E, así como al norte de la latitud 56° N en el mar Báltico;
- .2 la zona situada al norte de la latitud 43° N, limitada al oeste por la costa norteamericana y al este por la loxodrómica trazada entre los puntos de latitud 43° N, longitud 48° W y latitud 63° N, longitud 28° W y, desde ahí, a lo largo de la longitud 28° W;
- .3 todas las zonas marítimas situadas al norte de Norteamérica y al oeste de las zonas definidas en los apartados 6.3.2.1 y 6.3.2.2;
- .4 los mares de Bering y Ojotsk y el estrecho de Tartaria durante la temporada de hielos; y
- .5 al sur de la latitud 60° S.

Al final del capítulo se adjunta un mapa ilustrativo de esas zonas.

Para los buques que operen en zonas en que quepa esperar acumulación de hielo:

- .6 en las zonas definidas en 6.3.2.1, 6.3.2.3, 6.3.2.4 y 6.3.2.5, en las que, según se sabe, se dan condiciones de formación de hielo claramente diferentes de las descritas en 6.3.1, las prescripciones relativas a la acumulación de hielo pueden oscilar, por lo que respecta a los márgenes exigidos, entre la mitad y el doble de los valores admisibles; y
- .7 en la zona definida en 6.3.2.2, en la que cabe esperar una acumulación de hielo superior al doble de los márgenes exigidos en 6.3.1, podrán aplicarse prescripciones más rigurosas que las dadas en 6.3.1.

³⁰

Véase la regla III/8 del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

6.3.3 Breve examen de las causas de la formación de hielo y su influencia en la navegabilidad del buque

6.3.3.1 El patrón de un buque pesquero tendrá presente que la formación de hielo es un proceso complicado en el que influyen las condiciones meteorológicas, la condición de carga y el comportamiento del buque con mal tiempo, así como el tamaño y el emplazamiento de las superestructuras y el aparejo. La causa más corriente de formación de hielo es la acumulación de gotas de agua en la estructura del buque. Estas gotas proceden de los rociones producidos por las crestas de las olas y de los generados por el propio buque.

6.3.3.2 La formación de hielo se puede producir también cuando nieva, cuando hay niebla, incluida la niebla ártica humeante, si desciende la temperatura ambiente de manera repentina, y por la congelación de las gotas de lluvia al dar contra la estructura del buque.

6.3.3.3 En algunos casos, la formación del hielo puede darse o acentuarse cuando el buque embarca agua y la retiene en cubierta.

6.3.3.4 La formación intensa de hielo ocurre por lo general en la roda, amurada y tapas de regala, paredes frontales de superestructuras y casetas, escobenes, anclas, equipo de cubierta, castillo y cubierta superior, portas de desagüe, antenas, estays, obenques, palos y arboladura.

6.3.3.5 Se tendrá en cuenta que las regiones subárticas son las más peligrosas desde el punto de vista de la formación de hielo.

6.3.3.6 La formación de hielo es máxima con la mar y el viento por la proa. Con vientos del través y de aleta, el hielo se acumula más rápidamente en el costado de barlovento, lo cual puede producir una escora constante extremadamente peligrosa.

6.3.3.7 A continuación se enumeran las condiciones meteorológicas que originan el tipo más común de formación de hielo debido a los rociones. También se dan ejemplos del peso del hielo formado en un buque pesquero típico de desplazamiento comprendido entre 100 y 500 toneladas. Para buques de más porte, el peso será proporcionalmente superior.

6.3.3.8 La acumulación de hielo es lenta:

- .1 a temperaturas ambiente de -1 °C a -3 °C con vientos de cualquier velocidad;
- .2 a temperaturas ambiente de -4 °C o inferiores y vientos de 0 m/s a 9 m/s; y
- .3 en condiciones de precipitación, niebla o neblina, seguidas de un descenso repentino de la temperatura ambiente.

En las condiciones indicadas, es posible que la acumulación de hielo no exceda de 1,5 t/h.

6.3.3.9 A temperaturas ambiente de -4 °C a -8 °C y vientos de 10 m/s a 15 m/s, la acumulación de hielo es rápida. En estas condiciones, el hielo puede acumularse a razón de 1,5 t/h a 4 t/h.

6.3.3.10 La acumulación de hielo es muy rápida:

- .1 a temperaturas ambiente de -4°C o inferiores y vientos de 16 m/s o de mayor intensidad; y
- .2 a temperaturas ambiente de -9°C o inferiores y vientos de 10 m/s a 15 m/s.

En estas condiciones, la acumulación de hielo puede exceder de 4 t/h.

6.3.3.11 El patrón deberá tener presente que la formación de hielo repercute desfavorablemente en la navegabilidad del buque, ya que da lugar a:

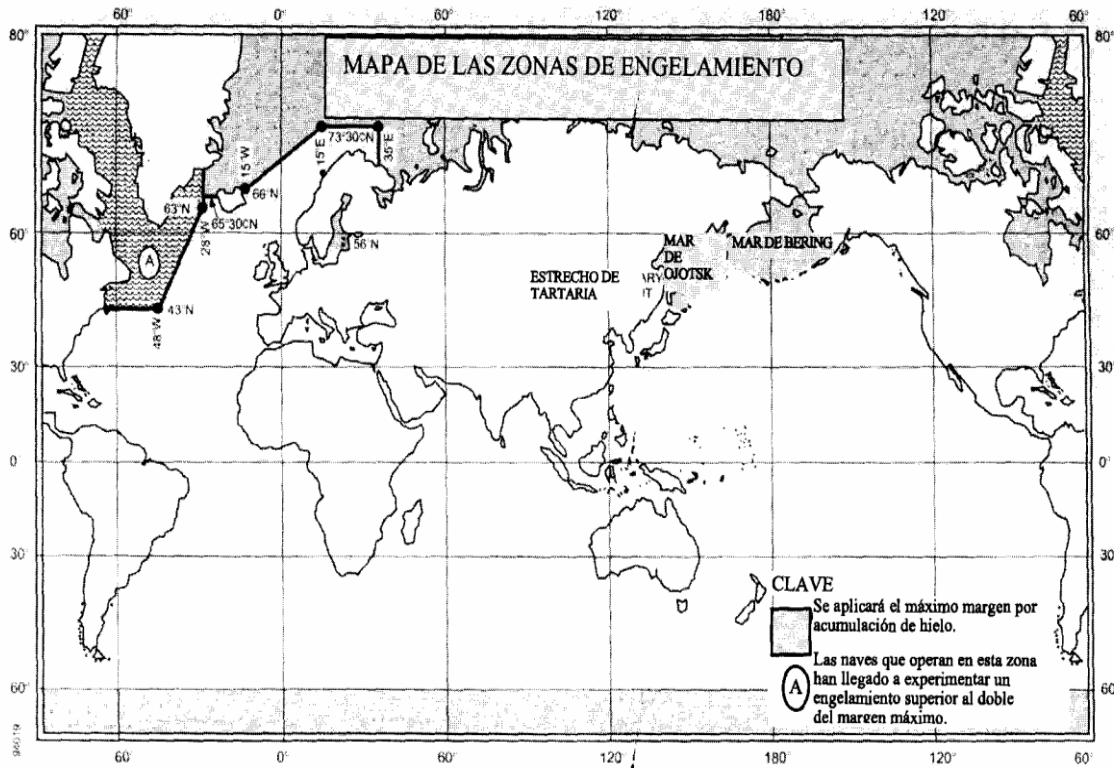
- .1 un aumento del peso del buque debido a la acumulación de hielo en su superficie, lo cual contribuye a reducir el francobordo y la flotabilidad;
- .2 una elevación del centro de gravedad del buque debido a que el hielo se acumula en las partes altas de la superestructura, con la correspondiente reducción del grado de estabilidad;
- .3 un aumento de la superficie expuesta al viento debido a la formación de hielo en las partes altas del buque, con el consiguiente aumento del momento escorante producido por la acción del viento;
- .4 un cambio de asiento debido a la distribución irregular del hielo a lo largo del buque;
- .5 la aparición de una escora constante debida a la distribución irregular del hielo a lo ancho del buque; y
- .6 un deterioro de la maniobrabilidad y una disminución de la velocidad del buque.

6.3.4 Los procedimientos operacionales para asegurar la capacidad de resistencia del buque en condiciones de formación de hielo figuran en el anexo 2 (Recomendaciones para que los patrones de buques pesqueros se aseguren de la resistencia del buque en condiciones de formación de hielo).

6.4 Buques de suministro mar adentro de eslora comprendida entre 24 m y 100 m

En los buques que operen en zonas en los que se pueda producir acumulación de hielo:

- .1 no se instalarán cierres en las portas de desagüe; y
- .2 por lo que respecta a las precauciones operacionales contra la zozobra, véanse las Recomendaciones para que los patrones de buques pesqueros se aseguren de la capacidad de resistencia del buque en condiciones de formación de hielo, que figuran en el párrafo 6.3.3 y el anexo 2 (Recomendaciones para que los patrones de buques pesqueros se aseguren de la resistencia del buque en condiciones de formación de hielo).



CAPÍTULO 7: CONSIDERACIONES SOBRE LA INTEGRIDAD DE ESTANQUIDAD Y LA ESTANQUIDAD A LA INTEMPERIE

7.1 Escotillas

7.1.1 Las escotillas de carga o de otro tipo de los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, y el Protocolo de 1988 relativo al mismo cumplirán lo dispuesto en las reglas 13, 14, 15, 16 y 26 5) de dichos Convenio y Protocolo.

7.1.2 Las escotillas de los buques pesqueros regidos por el Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos cumplirán con lo dispuesto en las reglas II/5 y II/6 de dicho Protocolo.

7.1.3 Las escotillas de los buques pesqueros con cubierta y de eslora comprendida entre 12 m y 24 m cumplirán con las disposiciones siguientes:

7.1.3.1 Todas las escotillas irán provistas de tapas, y las que puedan abrirse durante las operaciones de pesca irán normalmente dispuestas cerca de crujía.

7.1.3.2 En los cálculos de resistencia se supondrá que las tapas de escotilla que no sean de madera están sometidas a una carga estática igual a 10 kN/m^2 o al peso de la carga que se tiene previsto llevar sobre ellas, si este valor es mayor.

7.1.3.3 Si las tapas son de acero dulce, el esfuerzo máximo indicado en 7.1.3.2 multiplicado por 4,25 no excederá de la resistencia mínima a la rotura del material. Con estas cargas, la flecha no excederá de 0,0028 veces el vano de la escotilla.

7.1.3.4 Las tapas que no sean de acero dulce o madera tendrán por lo menos una resistencia equivalente a las de acero dulce y se construirán con la rigidez suficiente para garantizar la estanquidad a la intemperie cuando estén sometidas a las cargas que se indican en 7.1.3.2.

7.1.3.5 Las tapas irán provistas de dispositivos de trinca y frisas, u otros medios equivalentes, que sean suficientes para garantizar la estanquidad a la intemperie.

7.1.3.6 En general, no se recomienda el empleo de tapas de escotilla de madera por la dificultad que entraña sujetarlas rápidamente para que queden estancas a la intemperie. No obstante, si ya existen, deberán poder fijarse de manera estanca a la intemperie.

7.1.3.7 Al grosor neto de las tapas de escotilla de madera se aplicará un margen por la abrasión debida al duro manejo de que serán objeto. En todo caso, el grosor neto de dichas tapas será como mínimo de 4 mm por cada 100 mm de vano, pero nunca inferior a 40 mm, y la anchura mínima de las superficies de apoyo será de 65 mm.

7.1.3.8 La altura sobre cubierta de las brazolas de escotilla en las partes expuestas de la cubierta de trabajo será como mínimo de 300 mm para buques de eslora igual a 12 m y de 600 mm para buques de eslora igual a 24 m. En el caso de buques de eslora intermedia, la altura mínima se obtendrá por interpolación lineal. La altura sobre cubierta de las brazolas de escotilla en las partes expuestas de la cubierta de superestructuras será como mínimo de 300 mm.

7.1.3.9 Cuando la experiencia operacional lo justifique, y previa aprobación de la autoridad competente, la altura de las brazolas de escotilla, exceptuadas las que dan directamente a los espacios de máquinas, podrá reducirse con respecto al valor indicado en 7.1.3.8, o incluso prescindirse de las mismas, a condición de que se instalen tapas de escotilla estancas que no sean de madera. La abertura de tales escotillas será la menor posible y las tapas irán fijadas de modo permanente con bisagras o medios equivalentes y podrán quedar cerradas y aseguradas rápidamente.

7.2 Aberturas en los espacios de máquinas

7.2.1 En los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, las aberturas de los espacios de máquinas cumplirán con lo dispuesto en la regla 17 de dicho Convenio.

7.2.2 En los buques pesqueros regidos por el Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos, y en los buques pesqueros con cubierta nuevos de eslora comprendida entre 12 m y 24 m, se cumplirán las siguientes prescripciones de la regla II/7 de dicho Protocolo:

- .1 las aberturas del espacio de máquinas irán armadas y protegidas por guardacalores de resistencia equivalente a la de la superestructura adyacente. Las correspondientes aberturas exteriores de acceso llevarán puertas que cumplan con lo prescrito en la regla II/4 del Protocolo o, en el caso de buques de eslora inferior a 24 m, tapas de escotilla que no sean de madera, que cumplan con lo prescrito en 7.1.3 del presente capítulo; y
- .2 las aberturas que no sean de acceso irán provistas de tapas de resistencia equivalente a la de la estructura no perforada, fijadas a ésta de modo permanente y susceptibles de quedar cerradas de manera que sean estancas a la intemperie.

7.2.3 En los buques de suministro mar adentro, el acceso al espacio de máquinas se habilitará, a ser posible, en el castillo. Todo acceso al espacio de máquinas que dé a la cubierta expuesta de carga estará provisto de dos cierres estancos a la intemperie. El acceso a los espacios situados por debajo de la cubierta expuesta de carga se habilitará con preferencia desde un lugar situado dentro o por encima de la cubierta de superestructuras.

7.3 Puertas

7.3.1 En los buques de pasaje regidos por el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las puertas cumplirán con lo dispuesto en las reglas II-1/13 y 16 de dicho Convenio.

7.3.2 En los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, las puertas cumplirán con lo dispuesto en la regla 12 de dicho Convenio.

7.3.3 En los buques pesqueros regidos por el Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos, las puertas cumplirán con lo dispuesto en las reglas II/2 y II/4 de dicho Protocolo.

7.3.4 En los buques pesqueros con cubierta de eslora comprendida entre 12 m y 24 m:

- .1 las puertas estancas podrán ser de bisagra y deberán poder accionarse *in situ* por cada lado. A ambos lados de la puerta se fijará un aviso de que la puerta debe mantenerse cerrada durante la navegación;
- .2 todas las aberturas de acceso practicadas en los mamparos de las estructuras de cubierta cerradas por las que pueda entrar agua y poner en peligro al buque irán provistas de puertas fijadas permanentemente al mamparo, y armadas y reforzadas de modo que el conjunto de su estructura sea de resistencia equivalente a la de la estructura no perforada, y resulten estancas a la intemperie cuando estén cerradas. Habrá medios que permitan accionarlas desde ambos lados del mamparo;
- .3 la altura sobre cubierta de las falcas de los vanos de puertas, tambuchos, construcciones de cubierta y guardacalores situados en la cubierta de trabajo y en las de superestructuras que den acceso directo a partes de la cubierta expuesta a la intemperie será como mínimo igual a la altura de las brazolas de escotilla especificada en 7.1.3.8;
- .4 cuando la experiencia operacional lo justifique, y previa aprobación de la autoridad competente, la altura sobre cubierta de las falcas de los vanos de puertas especificados en 7.3.4.3, salvo los que den acceso directo a los espacios de máquinas, podrá reducirse a no menos de 150 mm en las cubiertas de superestructuras y a no menos de 380 mm en la cubierta de trabajo de los buques de eslora igual a 24 m, o a no menos de 150 mm en la cubierta de trabajo de buques de eslora igual a 12 m. En los buques de eslora intermedia, la altura reducida mínima aceptable de las falcas de los vanos de puertas situadas en la cubierta de trabajo se obtendrá por interpolación lineal.

7.4 Portas de carga y aberturas similares

7.4.1 Las portas de carga y otras aberturas similares de los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, cumplirán con lo dispuesto en la regla 21 de dicho Convenio.

7.4.2 Las aberturas por las que pueda entrar agua en el buque y las compuertas de pesca de arrastre por la popa de los buques pesqueros regidos por el Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos cumplirán con lo dispuesto en la regla II/3 de dicho Protocolo.

7.4.3 Las portas de carga y aberturas similares de los buques de pasaje a los que se aplique el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 deberán cumplir lo dispuesto en las reglas II-1/15, 17 y 22 de dicho Convenio. Asimismo, en los buques de pasaje de transbordo rodado a los que se aplique ese Convenio, dichas aberturas tendrán que ajustarse a lo dispuesto en la regla II-1/17-1 del mismo.

7.4.4 Las portas de carga y otras aberturas similares de los buques de carga a los que se aplique el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 deberán cumplir lo dispuesto en la regla II-1/15-1 de dicho Convenio.

7.5 Portillos, imbornales, tomas y descargas

7.5.1 En los buques de pasaje a los que se aplique el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las aberturas practicadas en el forro exterior por debajo de la cubierta de cierre se ajustarán a lo dispuesto en la regla II-1/15 de dicho Convenio.

La integridad de estanquidad por encima de la cubierta de cierre se ajustará a lo dispuesto en la regla II-1/17 de ese Convenio.

Además, en los buques de pasaje de transbordo rodado, la integridad de estanquidad por debajo de la cubierta de cierre se ajustará a lo dispuesto en la regla II-1/23 y la integridad del casco y de la superestructura se ajustará a lo dispuesto en la regla II-1/17-1 de dicho Convenio.

7.5.2 En los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988 en su forma enmendada, los imbornales, tomas y descargas cumplirán con lo dispuesto en la regla 22 y los portillos cumplirán con lo dispuesto en la regla 23 de dicho Convenio.

7.5.3 En los buques pesqueros regidos por el Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos, los portillos y ventanas cumplirán con lo dispuesto en la regla II/12 y las tomas y descargas cumplirán con lo dispuesto en la regla II/13 de dicho Protocolo.

7.5.4 En los buques pesqueros con cubierta de eslora comprendida entre 12 m y 24 m, los portillos, ventanas y demás aberturas, tomas y descargas cumplirán con lo siguiente:

- .1 los portillos que den a espacios situados por debajo de la cubierta de trabajo y a espacios cerrados de dicha cubierta irán provistos de tapas ciegas con bisagra susceptibles de quedar cerradas de modo estanco;
- .2 los portillos se ubicarán en un lugar tal que su borde inferior quede por encima de una línea paralela a la cubierta de trabajo en el costado, cuyo punto más bajo esté a 500 mm por encima de la máxima flotación de servicio;
- .3 los portillos y sus correspondientes cristales y tapas ciegas se construirán de manera sólida y satisfactoria a juicio de la autoridad competente;
- .4 las claraboyas que den a espacios situados por debajo de la cubierta de trabajo estarán construidas de manera sólida y serán susceptibles de quedar cerradas y aseguradas de modo estanco a la intemperie, y se dispondrán medios adecuados de cierre para el caso de que se dañen los refuerzos. En la medida de lo posible, se evitará instalar claraboyas que den a los espacios de máquinas;
- .5 en todas las ventanas de la caseta de gobierno que estén expuestas a la intemperie se utilizará cristal de seguridad endurecido o un material adecuado de transparencia permanente y resistencia equivalente. Los medios para asegurar las ventanas y la anchura de las superficies de apoyo serán adecuados, habida cuenta del material empleado en la ventana. Las aberturas que comuniquen a espacios situados bajo cubierta desde una caseta de gobierno cuyas ventanas no estén provistas de la protección indicada en 7.5.4.6 llevarán un dispositivo de cierre que las haga estancas a la intemperie;
- .6 se dispondrán tapas ciegas interiores o una cantidad suficiente de tapas ciegas exteriores cuando no haya otro método de impedir que el agua entre en el casco a través de una ventana o un portillo roto;
- .7 la autoridad competente podrá aceptar portillos y ventanas sin tapas ciegas en los mamparos laterales o popeles de las estructuras de cubierta situadas en la cubierta de trabajo o por encima de ella si a su juicio la seguridad del buque no va a sufrir menoscabo;
- .8 el número de aberturas practicadas en los costados del buque por debajo de la cubierta de trabajo deberá ser el mínimo compatible con las características de proyecto y la utilización correcta del buque, y tales aberturas irán provistas de medios de cierre de resistencia adecuada para asegurar la estanquidad y la integridad de la estructura circundante;
- .9 los tubos de descarga que atraviesen el forro exterior desde espacios situados por debajo de la cubierta de trabajo o desde espacios situados dentro de las construcciones de cubierta irán provistos de medios eficaces y accesibles que impidan la entrada de agua a bordo. Normalmente, cada una de las descargas llevará una válvula automática de retención dotada de un medio seguro de cierre accionable desde un lugar fácilmente accesible. No se exigirá esta válvula si la autoridad competente estima que no hay riesgo de que la entrada de agua en el buque por la abertura de que se trate dé lugar a una inundación peligrosa y que el grosor de la tubería es suficiente. El medio de accionamiento seguro de la válvula irá provisto de un indicador que señale si la válvula está abierta o cerrada. El extremo interior abierto de todo sistema de descarga quedará por encima de la máxima flotación de servicio a un ángulo de escora que sea satisfactorio a juicio de la autoridad competente;
- .10 las tomas de mar y descargas principales y auxiliares de los espacios de máquinas que sean esenciales para el funcionamiento de la maquinaria se controlarán *in situ*. Los mandos serán fácilmente accesibles e irán provistos de indicadores que señalen si las válvulas están abiertas o cerradas. Se instalarán dispositivos de aviso adecuados para indicar la entrada de agua en el espacio; y
- .11 los accesorios fijados al forro exterior y todas las válvulas serán de acero, bronce u otro material dúctil. Todas las tuberías entre el forro y las válvulas serán de acero, salvo en los buques que sean de un material distinto del acero, en cuyo caso podrán utilizarse otros materiales adecuados.

7.5.5 En los buques de carga a los que se aplique el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las aberturas externas se ajustarán a lo dispuesto en la regla II-1/15-1 de dicho Convenio.

7.6 Otras aberturas de cubierta

7.6.1 Las demás aberturas practicadas en las cubiertas de francobordo y de superestructuras de los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988 en su forma enmendada, cumplirán con lo dispuesto en la regla 18 de dicho Convenio.

7.6.2 En los buques pesqueros con cubierta de eslora igual o superior a 12 m, y cuando sea esencial para las faenas de pesca, podrán instalarse portillos a ras de cubierta de rosca, bayoneta o de un tipo equivalente y registros, a condición de que puedan cerrarse de manera estanca y estén fijados permanentemente a la estructura adyacente. Habida cuenta del tamaño y la disposición de las aberturas y la configuración de los dispositivos de cierre, podrán instalarse cierres de metal contra metal si son realmente estancos. Las aberturas que no sean escotillas, aberturas del espacio de máquinas, registros y portillos rasos en la cubierta de trabajo o de superestructuras irán protegidas por estructuras de cierre provistas de puertas estancas a la intemperie o medios equivalentes. Los tambuchos estarán situados lo más cerca posible de crujía.³¹

7.7 Ventiladores, tubos de aireación y dispositivos de sondeo

7.7.1 En los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o su Protocolo de 1988 en su forma enmendada, los ventiladores cumplirán con lo dispuesto en la regla 19 y los tubos de aireación cumplirán con lo dispuesto en la regla 20 de dicho Convenio.

7.7.2 En los buques pesqueros regidos por el Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos, los ventiladores cumplirán con lo dispuesto en la regla II/9 y los tubos de aireación cumplirán con lo dispuesto en la regla II/10 de dicho Protocolo. Los dispositivos de sondeo cumplirán con lo dispuesto en la regla II/11 del Protocolo.

7.7.3 Los ventiladores y tubos de aireación de los buques pesqueros de eslora comprendida entre 12 m y 24 m cumplirán con lo siguiente:

- .1 los ventiladores tendrán manguerotes de construcción sólida y serán susceptibles de quedar cerrados de manera estanca a la intemperie con dispositivos fijados de modo permanente al ventilador o a la estructura adyacente. Los ventiladores se dispondrán lo más cerca posible de crujía y, si es practicable, se extenderán a través de la parte superior de cualquier construcción de cubierta o tambucho;
- .2 la altura de los manguerotes será la máxima posible. En la cubierta de trabajo, la altura sobre cubierta de los manguerotes que no sean de ventiladores del espacio de máquinas no será inferior a 760 mm, y en las cubiertas de superestructuras, no será inferior a 450 mm. Cuando tales ventiladores se encuentren a una altura que pueda entorpecer la utilización del buque, la altura de los manguerotes podrá reducirse a un valor que sea satisfactorio a juicio de la autoridad competente. La altura sobre cubierta de los ventiladores del espacio de máquinas será satisfactoria a juicio de la autoridad competente;
- .3 no será necesario instalar dispositivos de cierre en ventiladores cuyos manguerotes se eleven más de 2,5 m por encima de la cubierta de trabajo o más de 1,0 m por encima del techo de una caseta o de la cubierta de superestructuras;
- .4 si los tubos de aireación de los tanques u otros espacios situados bajo cubierta se elevan por encima de la cubierta de trabajo o de la de superestructuras, las partes expuestas de los tubos serán de construcción sólida y, en la medida de lo posible, estarán situadas cerca de crujía y protegidas contra posibles daños ocasionados por el arte de pesca o el equipo de izada. Las aberturas de tales tubos irán protegidas por medios eficaces de cierre, fijados de modo permanente al mismo tubo o a la estructura adyacente; dichos medios de cierre podrán omitirse si la autoridad competente queda satisfecha de que están protegidos contra el agua acumulada en cubierta; y
- .5 cuando los tubos de aireación estén situados cerca del costado del buque, su altura sobre cubierta hasta el punto en que el agua pueda entrar en el buque será como mínimo de 760 mm en la cubierta de trabajo y de 450 mm en la cubierta de superestructuras. La autoridad competente podrá aceptar que se reduzca la altura de un tubo de aireación para impedir que se entorpezcan las faenas de pesca.

³¹

Véase la regla II/8 del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

7.7.4 En los buques de suministro mar adentro, los tubos de aireación y ventiladores cumplirán con lo siguiente:

- .1 los tubos de aireación y los ventiladores, se instalarán en lugares protegidos a fin de evitar que sufran daños durante las operaciones de carga y de reducir al mínimo la posibilidad de inundación. Los tubos de aireación situados en las cubiertas expuestas de carga y del castillo llevarán instalados dispositivos automáticos de cierre; y
- .2 se prestará la debida atención a la ubicación de los ventiladores del espacio de máquinas. Se instalarán con preferencia en un lugar por encima de la cubierta de superestructuras o por encima de un nivel equivalente si dicha cubierta no existe.

7.8 Portas de desagüe

7.8.1 Cuando las amuradas formen pozos en la parte expuesta de la cubierta de francobordo o de superestructuras, o en la cubierta de trabajo de los buques pesqueros, se dispondrán portas de desagüe a lo largo de la amurada para asegurar el desagüe de la cubierta de la manera más rápida y eficaz posible. Los bordes inferiores de las portas de desagüe deberán estar tan próximos a la cubierta como sea posible.³²

7.8.2 En los buques regidos por el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, las portas de desagüe cumplirán con la regla 24 de dicho Convenio.

7.8.3 En los buques pesqueros con cubierta de eslora igual o superior a 12 m, las portas de desagüe cumplirán con lo siguiente:³³

7.8.3.1 El área mínima de las portas de desagüe (A), en metros cuadrados, a cada banda del buque y en cada uno de los pozos de la cubierta de trabajo se determinará en función de la longitud (l) y la altura de la amurada en el pozo, según se indica a continuación:

$$.1 \quad A = K * l$$

donde:

K = 0,07 para buques de eslora igual o superior a 24 m;

K = 0,035 para buques de eslora igual a 12 m;

para esloras intermedias, el valor de K se obtendrá por interpolación lineal (no es necesario que l sea superior al 70% de la eslora del buque);

- .2 si la altura media de la amurada es superior a 1,2 m, el área prescrita se incrementará en 0,004 m² por metro de longitud del pozo y por cada 0,1 m de diferencia de altura; y
- .3 si la altura media de la amurada es inferior a 0,9 m, el área prescrita podrá reducirse en 0,004 m² por metro de longitud del pozo y por cada 0,1 m de diferencia de altura.

7.8.3.2 El área de las portas de desagüe calculada con arreglo a 7.8.3.1 se aumentará cuando la Administración o autoridad competente estime que el arrufo del buque no es suficiente para asegurar el desagüe rápido y eficaz de la cubierta.

7.8.3.3 A reserva de que lo apruebe la Administración o autoridad competente, el área mínima de las portas de desagüe de cada pozo de la cubierta de superestructura no será inferior a la mitad del área (A) indicada en 7.8.3.1, salvo cuando la cubierta de superestructura sea una cubierta de trabajo para faenas de pesca, en cuyo caso el área mínima a cada banda no será inferior al 75 % del área (A).

7.8.3.4 Las portas de desagüe irán dispuestas a lo largo de las amuradas de tal modo que el desagüe de la cubierta sea lo más rápido y eficaz posible. Los bordes inferiores de las portas de desagüe deberán estar tan próximos a la cubierta como sea posible.

7.8.3.5 Los tabloncillos de encajonar el pescado en cubierta y los medios para estibar y utilizar los artes de pesca irán dispuestos de manera que no disminuyan la eficacia de las portas de desagüe ni se acumule agua en cubierta o se impida que corra libremente hacia las portas de desagüe. Los tabloncillos estarán contruidos de forma que queden asegurados en su lugar cuando se estén utilizando y no dificulten la descarga del agua embarcada en cubierta.

³² Véase la regla 24 5) del Convenio de Líneas de Carga, 1966 o del Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, y a la regla II/14 4) del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

³³ Véase la regla II/14 del Protocolo de 1993 relativo al Convenio de Torremolinos.

7.8.3.6 Las portas de desagüe de altura superior a 0,3 m llevarán varillas espaciadas entre sí a no más de 0,23 m ni a menos de 0,15 m, o irán provistas de algún otro medio adecuado de protección. Si las portas de desagüe llevan tapas, éstas serán de construcción aprobada. Cuando se considere necesario proveer dispositivos para asegurar las tapas de las portas de desagüe durante las faenas de pesca, dichos dispositivos serán satisfactorios a juicio de la autoridad competente y podrán accionarse con sencillez desde un lugar fácilmente accesible.

7.8.3.7 En los buques que vayan a faenar en zonas propensas a la formación de hielo, las tapas y los dispositivos protectores de las portas de desagüe deberán poder desmontarse fácilmente a fin de limitar la acumulación de hielo. El tamaño de las aberturas y los medios provistos para desmontar dichos dispositivos protectores serán satisfactorios a juicio de la autoridad competente.

7.8.3.8 Además, en los buques pesqueros de eslora comprendida entre 12 m y 24 m que tengan pozos o bañeras en la cubierta de trabajo o en la de superestructura y cuyos pisos queden por encima de la máxima flotación de servicio, se instalarán medios eficaces de desagüe por la borda provistos de válvulas de retención. Cuando los pisos de tales pozos o bañeras queden por debajo de la máxima flotación de servicio, se dispondrán medios de desagüe dirigidos a las sentinas.

7.8.4 En los buques de suministro mar adentro, la Administración prestará especial atención al desagüe adecuado de los puestos de estiba de tuberías, habida cuenta de las características de cada buque. No obstante, el área prevista para el desagüe de los puestos de estiba de tuberías excederá del área prescrita para las portas de desagüe practicadas en la amurada de la cubierta de carga y no llevará tapas.

7.9 Cuestiones diversas

7.9.1 Los buques dedicados a operaciones de remolque llevarán medios para soltar rápidamente el cable de remolque.

CAPÍTULO 8: DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DESPLAZAMIENTO EN ROSCA

8.1 Ámbito de aplicación

8.1.1 Todo buque de pasaje, sean cuales fueren sus dimensiones, y todo buque de carga de eslora igual o superior a 24 m, tal como se define ésta en el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, o el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado, será sometido, ya terminada su construcción, a una prueba destinada a determinar los elementos de su estabilidad.³⁴

8.1.2 La Administración podrá autorizar que respecto de un determinado buque se prescinda de esta prueba de estabilidad prescrita en 8.1.1, siempre que se disponga de datos básicos proporcionados por la prueba de estabilidad realizada con un buque gemelo y que a juicio de la Administración sea posible, partiendo de estos datos básicos, obtener información de garantía acerca de la estabilidad del buque no sometido a prueba.

Para evitar la prueba de estabilidad, la desviación de la masa del buque en rosca no excederá de los siguientes valores:

para $L^{35} < 50$ m: un 2 % de la masa del buque en rosca que se toma como modelo o de la masa indicada en la información sobre estabilidad;

para $L > 160$ m: un 1 % de la masa del buque en rosca que se toma como modelo o de la masa indicada en la información sobre estabilidad;

para esloras intermedias: mediante interpolación lineal;

y la desviación de la posición longitudinal del centro de gravedad (LCG) del buque en rosca con respecto a L no deberá superar el 0,5 % del LCG del buque modelo en rosca o lo indicado en la información sobre estabilidad, con independencia de la eslora del buque.

8.1.3 La Administración podrá asimismo autorizar que respecto de un determinado buque o de una clase de buques especialmente proyectados para el transporte de líquidos o de mineral a granel se prescinda de la prueba de estabilidad, si la referencia datos existentes para buques análogos indica claramente que las proporciones y la disposición del buque harán que haya sobrada altura metacéntrica en todas las condiciones de carga probables.

³⁴ Véase la regla II-1/5 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada.

³⁵ A los efectos de 8.1.2 y 8.1.5, la eslora (L) significa la eslora de compartimentado (L_S) según se define ésta en la regla II-1/2.1 del Convenio SOLAS 1974, enmendado. Para los buques a los que se aplica el Convenio y otros buques, la eslora (L) es la eslora del buque según se define ésta en 2.12 de la parte "Finalidad y definiciones" del presente código.

8.1.4 Si un buque experimenta alteraciones que afecten a su estabilidad, el buque será sometido a una nueva prueba de estabilidad.

8.1.5 En todos los buques de pasaje, a intervalos periódicos que no excedan de cinco años, se llevará a cabo un reconocimiento para determinar el peso en rosca y comprobar si se han producido cambios en el desplazamiento en rosca o en la posición longitudinal del centro de gravedad. Si al comparar los resultados con la información aprobada sobre estabilidad se encontrara o se previera una variación del desplazamiento en rosca que exceda del 2 % o una variación de la posición longitudinal del centro de gravedad que exceda del 1 % de L , se someterá el buque a una nueva prueba de estabilidad.

8.1.6 La prueba de estabilidad prescrita puede adaptarse a buques de eslora inferior a 24 m si se toman las debidas precauciones para garantizar la precisión del procedimiento de prueba.

8.2 Preparativos para la prueba de estabilidad

8.2.1 Notificación a la Administración

Se notificará por escrito la prueba de estabilidad a la Administración cuando ésta lo requiera o con bastante antelación a la realización de la prueba. Un representante de la Administración debe presenciar la prueba de estabilidad, cuyos resultados serán presentados a efectos de examen.

El astillero, el propietario o el ingeniero naval tienen la responsabilidad de hacer los preparativos, realizar la prueba de estabilidad y el reconocimiento del peso en rosca, registrar los datos y calcular los resultados. Si bien el cumplimiento de los procedimientos reseñados permitirá realizar la prueba de manera rápida y precisa, se reconoce que otros procedimientos pueden ser igualmente eficaces. No obstante, a fin de reducir al mínimo los retrasos, se recomienda presentar detalles de esas opciones a la Administración para que puedan examinarse antes de realizar la prueba de estabilidad.

8.2.1.1 Pormenores de la notificación

La notificación por escrito incluirá la información siguiente, según requiera la Administración:

- .1 identificación del buque con su nombre y el número del casco asignado por el astillero, si procede;
- .2 fecha, hora y lugar en que se va a realizar la prueba;
- .3 datos sobre los pesos de prueba:
 - .1 tipo;
 - .2 cantidad (número de unidades y masa de cada una);
 - .3 certificación;
 - .4 método de manipulación (es decir, rieles de deslizamiento o grúa);
 - .5 ángulo de escora máximo previsto a cada banda;
- .4 dispositivos de medida:
 - .1 péndulos: emplazamiento aproximado y longitud;
 - .2 tubos en U: emplazamiento aproximado y distancia entre los brazos;
 - .3 inclinómetros: emplazamiento y detalles de aprobaciones y calibraciones;
- .5 asiento aproximado;
- .6 condición de los tanques;
- .7 estimación de la masa que hay que deducir, añadir y cambiar de lugar para que el buque quede verdaderamente en rosca;
- .8 descripción detallada de todo programa informático que se utilice para ayudar a realizar los cálculos durante la prueba de estabilidad; y
- .9 nombre y número de teléfono de la persona responsable de la realización de la prueba de estabilidad.

8.2.2 Condición general del buque

8.2.2.1 En el momento de realizar la prueba de estabilidad, la terminación del buque debe estar lo más avanzada posible. La prueba se programará tratando de reducir al mínimo los retrasos en la entrega del buque o las interrupciones en sus compromisos operacionales.

8.2.2.2 La cantidad y el tipo de trabajo que quede por realizar (masa que haya que añadir) repercuten en las características del buque en rosca, por lo que se impone buen juicio en las decisiones. Cuando la masa o el centro de gravedad de un elemento por añadir no puedan determinarse con confianza, será conveniente realizar la prueba de estabilidad una vez que se haya añadido tal elemento.

8.2.2.3 Antes de realizar la prueba de estabilidad conviene reducir al mínimo los materiales provisionales, cajas de herramientas, andamios, arena, objetos desechables, etc., que pueda haber a bordo. También se debe prescindir de los tripulantes o del personal que no vayan a participar directamente en la prueba de estabilidad.

8.2.2.4 Las cubiertas deben estar secas. El agua acumulada en la cubierta puede desplazarse y estancarse de manera similar a los líquidos en los tanques. Antes de realizar la prueba se debe eliminar el agua de lluvia, la nieve o el hielo que puedan haberse acumulado en el buque.

8.2.2.5 Al planear la prueba se debe tener en cuenta la cantidad de líquidos prevista durante su realización. Preferiblemente, todos los tanques deben estar vacíos y limpios, o bien completamente llenos. El número de tanques parcialmente llenos debe quedar reducido al mínimo absoluto. La viscosidad y profundidad del fluido y la forma del tanque deben ser tales que permitan determinar con precisión el efecto de superficie libre.

8.2.2.6 El buque debe estar amarrado en una zona tranquila y abrigada que no se halle expuesta a la acción de fuerzas externas, tales como los remolinos ocasionados por las hélices de embarcaciones que naveguen en las inmediaciones o las descargas inesperadas de bombas situadas en tierra. También se deben tener en cuenta el estado de la marea y el asiento del buque durante la prueba. Antes de comenzar la prueba se debe medir y registrar la profundidad en tantos puntos como sea necesario hasta asegurarse de que el buque no va a tocar el fondo, y se registrará con precisión el peso específico del agua. El buque ha de quedar amarrado de manera que pueda escorar sin restricciones. Se retirarán las rampas de acceso. Se reducirán al mínimo los cables eléctricos, mangueras, etc., conectados a tierra, manteniéndolos siempre flojos.

8.2.2.7 El buque debe estar lo más adrizado posible; con los pesos de prueba en su posición inicial puede aceptarse una escora de hasta medio grado. Si fuera viable, en los datos hidrostáticos deberán considerarse el asiento real y la inclinación de la quilla. Para evitar la introducción de errores excesivos debidos a variaciones considerables en el área del plano de flotación provocadas por la escora, se comprobarán previamente los datos hidrostáticos del asiento real y los máximos ángulos de escora previstos.

8.2.2.8 La masa total utilizada ha de ser suficiente para conseguir una inclinación a cada banda de un grado como mínimo y cuatro grados como máximo. No obstante, la Administración podrá aceptar un ángulo de inclinación inferior en el caso de grandes buques, a condición de que se cumplan las prescripciones que figuran en 8.2.2.9 relativas a la diferencia en altura del tubo en U o de deflexión del péndulo. Los pesos de prueba deben ser compactos y tener una forma que permita determinar con precisión la posición vertical de su centro de gravedad. Cada uno de los pesos irá marcado con su masa y número de identificación. Toda nueva certificación de los pesos de prueba se realizará antes de inclinar el buque. Durante la prueba de estabilidad se dispondrá de una grúa, u otros medios equivalentes, con suficiente capacidad y alcance para desplazar los pesos en la cubierta de manera rápida y segura. Podrá permitirse el trasiego de agua de lastre cuando sea imposible realizar la prueba de estabilidad utilizando pesos sólidos si la Administración lo acepta.

8.2.2.9 Se recomienda utilizar tres péndulos, y en todo caso dos como mínimo, para poder identificar las lecturas erróneas de uno cualquiera de ellos, así como colocarlos en un lugar protegido contra el viento. Se podrán sustituir uno o más péndulos por otros instrumentos de medida (tubos en U o inclinómetros) a discreción de la Administración. No procede utilizar otros instrumentos de medida para reducir los ángulos mínimos de inclinación recomendados en 8.2.2.8.

La posibilidad de utilizar un inclinómetro o un tubo en U se examinará para cada caso en particular. Sólo se recomienda utilizar inclinómetros u otros instrumentos de medida si se cuenta al menos con un péndulo.

8.2.2.10 Se deben facilitar medios eficaces de comunicación bidireccional entre el puesto central de control y el lugar en que se manejen los pesos, y entre dicho puesto y cada uno de los lugares donde se hallen los péndulos. Una persona, desde un puesto central de control, asumirá todas las funciones de dirección del personal que participe en la prueba.

8.3 Planos necesarios

En el momento de realizar la prueba de estabilidad, la persona encargada debe disponer de una copia de los siguientes planos:

- .1 plano de formas;
- .2 curvas hidrostáticas o datos hidrostáticos;
- .3 plano de disposición general de las cubiertas, bodegas, doubles fondos, etc.;
- .4 plano de capacidades en el que se indiquen la capacidad y las posiciones vertical y longitudinal de los centros de gravedad de los espacios de carga, tanques, etc. Cuando se utilice el peso del agua de lastre para conseguir la inclinación, se conocerán las posiciones transversal y vertical de los centros de gravedad de los tanques correspondientes para cada ángulo de inclinación;
- .5 tablas de sondas de los tanques;
- .6 emplazamiento de las escalas de calados; y
- .7 plano de varada en que se indiquen el perfil de la quilla y las correcciones de las escalas de calado (si los hubiere).

8.4 Procedimiento de prueba

8.4.1 Los procedimientos empleados para realizar la prueba de estabilidad y el reconocimiento del peso en rosca estarán en consonancia con las recomendaciones que figuran en el anexo 1 del presente código (Orientación detallada para realizar una prueba de estabilidad).

8.4.1.1 Se deben tomar lecturas del francobordo/calado para establecer la posición de la flotación, con el fin de determinar el desplazamiento del buque en el momento de realizar la prueba de estabilidad. Se recomienda tomar como mínimo cinco lecturas de francobordo en ambos costados, separadas entre sí aproximadamente por la misma distancia, o leer todas las escalas de calados (a proa, en los medios y a popa) en los dos costados del buque. Las lecturas de calado/francobordo se deben tomar inmediatamente antes o inmediatamente después de realizar la prueba de estabilidad.

8.4.1.2 En la prueba normalizada se ejecutan ocho movimientos de pesos. El movimiento N° 8, que es una comprobación del punto inicial, puede omitirse si después del movimiento N° 7 se consigue una línea recta en el gráfico. Si después de trazar la posición inicial y seis movimientos de pesos se obtiene una línea recta, la prueba de estabilidad habrá concluido y podrá omitirse la segunda comprobación de la posición inicial. En caso contrario, habrá que repetir los movimientos de pesos cuyo trazo no sea aceptable, o bien encontrar una explicación satisfactoria.

8.4.2 Se debe enviar a la Administración una copia de los datos relativos a la prueba, junto con los resultados obtenidos en la misma, en un modelo de informe aceptable, si se requiere.

8.4.3 Durante la prueba de estabilidad y en la preparación del informe correspondiente todos los cálculos podrán llevarse a cabo con la ayuda de un programa informático adecuado. Los resultados de dicho programa podrán utilizarse para presentar todos o parte de los datos y los cálculos incluidos en el informe de la prueba, siempre que tales resultados sean claros, concisos, bien documentados y coincidan en general con la forma y el contenido que la Administración prescriba.

8.5 Prueba de estabilidad para las unidades móviles de perforación mar adentro

8.5.1 Se exigirá realizar una prueba de estabilidad en la primera de las unidades de una serie que se ajuste al mismo proyecto, tan cerca del acabado de su construcción como resulte posible, a fin de determinar con precisión los datos relativos a la unidad en rosca (peso y posición del centro de gravedad).

8.5.2 Para las unidades sucesivas que se ajusten a un mismo proyecto, la Administración podrá aceptar los datos relativos a la unidad en rosca de la primera unidad de la serie en lugar de la prueba de estabilidad, siempre que la diferencia en el desplazamiento en rosca o en la posición del centro de gravedad debida a pequeñas variaciones en la maquinaria, armamento o equipo, confirmada por un reconocimiento para la determinación del peso muerto, sea inferior al 1 % de los valores del desplazamiento en rosca y de las principales dimensiones horizontales, determinados para la primera unidad de la serie. Se tendrá especial cuidado al hacer los cálculos detallados de peso muerto y la comparación con la unidad original de una serie de unidades semisumergibles estabilizadas por columnas de las que, aun cuando respondan a un mismo proyecto, se estime improbable que tengan una similitud aceptable en peso o centro de gravedad que justifique la exención de la prueba de estabilidad.

8.5.3 Los resultados de la prueba de estabilidad, o los del reconocimiento para la determinación del peso muerto y de la prueba de estabilidad corregidos en consideración a las diferencias de peso, se consignarán en el manual de instrucciones.

8.5.4 En el manual de instrucciones o el cuaderno de alteraciones de los datos relativos a la unidad en rosca se consignarán todos los cambios de maquinaria, estructura, armamento y equipo que afecten a los mencionados datos, y tales cambios se tendrán en cuenta en las operaciones diarias.

8.5.5 En las unidades estabilizadas por columnas se efectuará un reconocimiento para la determinación del peso muerto a intervalos que no excedan de cinco años. Cuando dicho reconocimiento indique que en el desplazamiento en rosca calculado se ha producido un cambio superior al 1 % del desplazamiento de servicio, se llevará a cabo una prueba de estabilidad.

8.5.6 La prueba de estabilidad o el reconocimiento del peso muerto se debería llevar a cabo en presencia de un funcionario de la Administración, de una persona con la necesaria autorización o del representante de una organización aprobada.

8.6 Prueba de estabilidad para los pontones

Normalmente no es necesario someter un pontón a la prueba de estabilidad, siempre que en los cálculos de estabilidad se tome un valor moderado de la altura del centro de gravedad (KG) en rosca. La altura KG puede suponerse al nivel de la cubierta principal, si bien se reconoce que cabe aceptar un valor inferior si éste va completamente documentado. El desplazamiento en rosca y la posición longitudinal del centro de gravedad se determinarán mediante cálculos basados en lecturas de calado y densidad.

ANEXO 1

ORIENTACIÓN DETALLADA PARA REALIZAR UNA PRUEBA DE ESTABILIDAD

1 INTRODUCCIÓN

El presente anexo complementa las normas para realizar una prueba de estabilidad que figuran en la parte B del capítulo 8 -Determinación de los parámetros de desplazamiento en rosca- del presente código. También contiene importantes procedimientos detallados para llevar a cabo una prueba de estabilidad en la que puedan obtenerse resultados válidos con un máximo de precisión y un costo mínimo para los propietarios, astilleros y la Administración. Si se quiere tener la certeza de que la prueba se realiza correctamente y que la precisión de los resultados puede verificarse conforme se va ejecutando, es indispensable conocer a fondo los procedimientos correctos para llevar a cabo una prueba de estabilidad.

2 PREPARATIVOS PARA LA PRUEBA DE ESTABILIDAD

2.1 Superficie libre y contenido de los tanques

2.1.1 Si hay líquidos a bordo durante la prueba de estabilidad, ya sea en las sentinas o en los tanques, se correrán hacia la banda más baja del buque al escorar. Ese corrimiento de líquidos tenderá a exagerar la escora del buque. A menos que puedan calcularse con precisión el peso y la distancia exactos del líquido desplazado, la altura metacéntrica (GM) calculada en la prueba será errónea. Las superficies libres deberán reducirse al mínimo vaciando los tanques completamente y asegurándose de que todas las sentinas están agotadas, o bien llenando completamente los tanques hasta que el corrimiento de líquidos sea imposible. Este último método no es el óptimo, ya que es muy difícil eliminar las bolsas de aire que quedan entre los miembros estructurales de un tanque, además de que es necesario determinar con precisión el peso y el centro de gravedad del líquido en cada tanque lleno a fin de ajustar los valores correspondientes al buque en rosca. Cuando no haya más remedio que dejar los tanques parcialmente llenos, es conveniente que los costados de los tanques sean planos verticales paralelos y que su planta tenga forma regular (es decir, rectangular, trapezoidal, etc.) para que pueda determinarse con precisión el momento de superficie libre del líquido. Por ejemplo, el momento de superficie libre del líquido en un tanque con costados verticales paralelos puede calcularse fácilmente mediante la fórmula:

$$M_{fs} = l \cdot b^3 \cdot \rho_t / 12 \text{ (mt)}$$

donde:

l = longitud del tanque (m)

b = anchura del tanque (m)

ρ_t = gravedad específica del líquido en el tanque (t/m^3)

$$\text{corrección por superficie libre} = \frac{\sum_x M_{fs} (1) + M_{fs} (2) + \dots + M_{fs} (x)}{\Delta} (m)$$

donde:

M_{fs} = momento de superficie libre (mt)

Δ = desplazamiento (t)

La corrección por superficie libre es independiente de la altura y ubicación del tanque en el buque y de la dirección de la escora. El momento de superficie libre aumenta en función del cubo de la anchura del tanque. El factor predominante es pues la distancia que el líquido puede desplazarse. Esta es la razón por la que antes de comenzar la prueba de estabilidad es necesario eliminar todo el líquido, por poco que haya, de los tanques anchos o las sentinas. Las cantidades muy pequeñas de líquido en tanques o espacios vacíos en forma de V (por ejemplo, en una caja de cadenas a proa), donde el corrimiento potencial es insignificante, pueden ignorarse si la eliminación de dicho líquido presenta dificultades o puede ocasionar retrasos considerables.

Cuando se utilice el peso del agua de lastre para conseguir la inclinación, los movimientos reales transversales y verticales del líquido se calcularán teniendo en cuenta el cambio de escora del buque. La corrección por superficie libre definida en el presente párrafo no se aplicará a los tanques utilizados para la prueba.

2.1.2 Superficie libre y tanques parcialmente llenos: El número de tanques parcialmente llenos deberá limitarse normalmente a dos, uno a babor y otro a estribor, o a uno en crujía, elegidos entre los siguientes:

- .1 tanques de agua dulce de alimentación de reserva;
- .2 tanques de almacenamiento de fueloil/diésel;
- .3 tanques de servicio diario de fueloil/diésel;
- .4 tanques de aceite lubricante;
- .5 tanques de aguas sucias; o
- .6 tanques de agua potable.

A fin de evitar que los líquidos queden atrapados, los tanques parcialmente llenos deben tener normalmente una sección transversal regular (es decir, rectangular, trapezoidal, etc.) y contener del 20 % al 80 % de su capacidad si son tanques profundos o del 40 % al 60 % de su capacidad si son tanques de doble fondo. Con estos niveles se asegura que la velocidad de corrimiento del líquido permanezca constante durante la prueba de estabilidad en los distintos ángulos de escora. Si se altera el asiento al inclinar el buque, también habrá que tener en cuenta los líquidos que puedan quedar atrapados en dirección longitudinal. Se deben evitar los tanques parcialmente llenos de líquidos cuya viscosidad sea suficiente para impedir su libre movimiento cuando se inclina el buque (tal como el tanque de combustible a baja temperatura), ya que en ese caso el momento de superficie libre no puede calcularse con precisión. En estos tanques, no se aplicará la corrección por superficie libre a menos que se calienten para reducir la viscosidad del líquido. No se permitirá nunca que los tanques estén comunicados. Las interconexiones, incluidas las que pasan a través de colectores, deberán estar cerradas. La igualdad de los niveles de líquido en una pareja de tanques parcialmente llenos puede ser una indicación de que las interconexiones están abiertas. Para comprobar si las interconexiones están cerradas puede emplearse un plano de tuberías de sentinas, lastre y fueloil.

2.1.3 Tanques llenos hasta los reboses: "Lleno hasta los reboses" significa completamente lleno, sin bolsas de aire ocasionadas por el asiento o por una ventilación inadecuada. No se aceptará una capacidad inferior al 100 %, ni siquiera el 98 % con que se considera lleno un tanque a efectos operacionales. Antes de efectuar el sondeo definitivo, es conveniente balancear el buque de una banda a otra para eliminar el aire atrapado en los tanques. Se deberá tener un cuidado especial en llenar hasta los reboses los tanques de fueloil con objeto de evitar la contaminación accidental. En la figura A1-2.1.3 se muestra un ejemplo de tanque aparentemente "lleno hasta los reboses", pero que en realidad contiene aire atrapado.

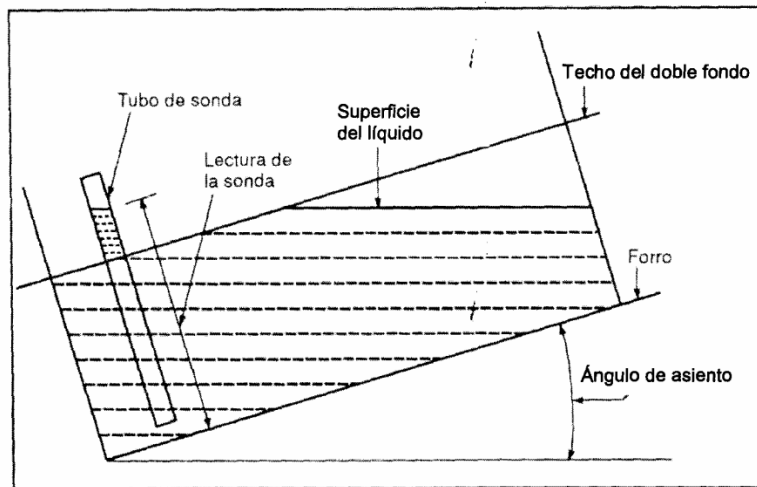


Figura A1-2.1.3

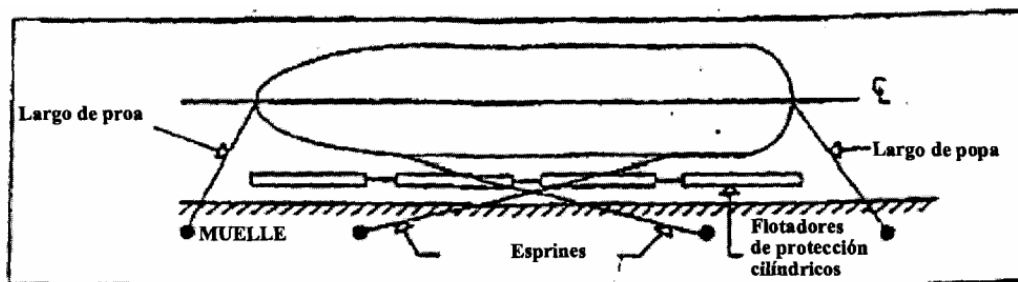
2.1.4 Tanques vacíos: Generalmente, no es suficiente bombear los tanques hasta que se pierda la aspiración. Después de bombearlo, hay que entrar en el tanque para determinar si es necesario agotar el líquido con bombas portátiles o a mano. Pueden excluirse los tanques muy estrechos o en los que la astilla muerta es muy pronunciada, ya que el efecto de superficie libre en estos casos es despreciable. Como hay que inspeccionar todos los tanques vacíos, todos los registros deben estar abiertos y los tanques bien ventilados, habiéndose establecido que puede entrarse en ellos sin riesgos. Se dispondrá de un dispositivo de prueba seguro para comprobar que hay suficiente oxígeno y que el nivel de gases tóxicos es mínimo. Si es necesario, se debe disponer de un certificado expedido por un químico naval acreditado en que se atestigüe que puede entrarse sin riesgos en todos los tanques de fueloil y de productos químicos.

2.2 Medios de amarre

La disposición de los medios de amarre es sumamente importante y su elección depende de muchos factores. Entre los más importantes destacan la profundidad del agua y los efectos del viento y las corrientes. Siempre que sea posible, el buque debe estar amarrado en una zona tranquila y abrigada que no se halle expuesta a la acción de fuerzas externas, tales como los remolinos ocasionados por las hélices de remolcadores que naveguen en las inmediaciones o las descargas inesperadas de bombas situadas en tierra. La profundidad del agua debe ser suficiente para asegurar que el casco queda totalmente libre del fondo. También se deben tener en cuenta el estado de la marea y el asiento del buque durante la prueba. Antes de comenzar la prueba se debe medir y registrar la profundidad en tantos puntos como sea necesario hasta asegurarse de que el buque no va a tocar el fondo. En caso de duda, la prueba se realizará durante la marea alta o se llevará el buque a aguas más profundas.

2.2.1 La disposición de los medios de amarre permitirá que el buque escore libremente el tiempo suficiente para obtener una lectura satisfactoria del ángulo de escora correspondiente a cada corrimiento del peso.

2.2.2 El buque se mantendrá en posición mediante amarras a proa y a popa, afirmadas a bitas o cornamusas en la cubierta. Si no es posible inmovilizar adecuadamente el buque utilizando los aparejos de a bordo, se fijarán cáncamos provisionales lo más cerca posible de crujía y de la línea de flotación. Cuando el buque sólo pueda amarrarse por una banda, conviene complementar los largos de proa y popa con dos esprines, a fin de mantener al buque bajo el necesario control, tal como se indica en la figura A1-2.2.2. La dirección de los esprines será tal que éstos sean lo más largos posible. Entre el buque y el muelle se instalarán flotadores de protección cilíndricos. Al tomar las lecturas, todas las amarras deben estar flojas y el buque separado del muelle y los flotadores.

**Figura A1-2.2.2**

2.2.2.1 Si el buque queda separado del muelle por los efectos combinados del viento y la corriente, se verá sometido durante la prueba a un momento escorante superpuesto. En condiciones estables, esto no repercute en los resultados. La presencia de ráfagas de viento o de viento o corriente uniformemente variables hará que los momentos escorantes superpuestos cambien, en cuyo caso tal vez sean necesarios más puntos de prueba para que la prueba sea válida. Tal necesidad puede establecerse trazando las lecturas de los puntos de prueba conforme se van obteniendo.

2.2.2.2 Cuando el viento o la corriente empujen al buque contra las defensas, todas las amarras deben quedar flojas. Aunque los camellos cilíndricos permiten que el forro se deslice, también se experimentará un momento escorante superpuesto adicional debido a la presión ejercida por el buque contra los camellos. Convendría evitar esta situación si se puede, pero si no es posible, habría que tratar de separar el buque del muelle y los camellos, dejándolo a la deriva mientras se toman las lecturas.

2.2.2.3 Otra situación aceptable es cuando los efectos, combinados del viento y la corriente son tales que puede controlarse el buque con una sola amarra por la proa o por la popa. En este caso, el punto de sujeción de la amarra deberá estar situado en el plano de crujía o cerca de éste. Con todas las amarras menos una flojas, el buque queda en libertad de ser arrastrado por el viento o la corriente mientras se toman las lecturas. En ocasiones, esto puede acarrear problemas, ya que si el viento o la corriente son variables, el trazado de las lecturas es susceptible de distorsión.

2.2.3 Los medios de amarre se someterán al examen de la autoridad encargada de su aprobación antes de la prueba.

2.2.4 Si para maniobrar los pesos de prueba se utiliza una grúa flotante, ésta no se deberá amarrar al buque.

2.3 Pesos de prueba

2.3.1 Los pesos que puedan absorber una cantidad importante de humedad, como los de hormigón poroso, se deberán utilizar únicamente si se pesan inmediatamente antes de realizar la prueba o si se cuenta con certificados de pesadas recientes. Cada uno de los pesos debe ir marcado con su peso y número de identificación. En buques pequeños podrán utilizarse bidones completamente llenos de agua. Los bidones estarán normalmente llenos y cerrados a fin de controlar el peso con precisión. En tal caso, el peso de los bidones se deberá verificar en presencia del representante de la Administración con ayuda de una báscula calibrada recientemente.

2.3.2 Se tomarán precauciones para no sobrecargar las cubiertas durante los movimientos de pesos. Si la resistencia de la cubierta es dudosa se realizará un análisis estructural para determinar si los elementos estructurales existentes pueden soportar el peso.

2.3.3 En general, los pesos de prueba deben colocarse en la cubierta superior, tan cerca del costado como sea posible. Los pesos deben estar a bordo y en su lugar antes de la hora prevista para comenzar la prueba de estabilidad.

2.3.4 Cuando se demuestre la imposibilidad de utilizar pesos sólidos para conseguir el movimiento de inclinación, podrá permitirse el movimiento del agua de lastre como método alternativo. Este permiso sólo se concederá para una prueba determinada, y será necesario que la Administración apruebe el procedimiento de prueba. He aquí los requisitos mínimos para su aceptación:

- .1 los tanques utilizados para la prueba serán de paredes verticales y carecerán de palmejares de gran tamaño o de otros miembros internos que puedan crear bolsas de aire. Se podrán aceptar otras formas de tanque a discreción de la Administración;
- .2 los tanques estarán alineados transversalmente para mantener el asiento del buque;
- .3 se medirá y registrará el peso específico del agua de lastre;

- .4 las tuberías que den a los tanques utilizados para la inclinación habrán de estar llenas. Si la disposición de las tuberías del buque no permite el trasiego interno, podrán utilizarse bombas y conductos o mangueras portátiles;
- .5 se obturarán los colectores utilizados para el trasiego con el fin de evitar "fugas" de líquidos durante la operación y se mantendrá un control continuo de las válvulas a lo largo de la prueba;
- .6 todos los tanques utilizados en la prueba se deben sondar a mano antes y después de cada operación de trasiego;
- .7 para cada movimiento se calcularán los centros vertical, longitudinal y transversal;
- .8 se proporcionarán tablas precisas de sondeo/altura del espacio vacío. Se debe determinar el ángulo de escora inicial del buque antes de la inclinación para obtener valores precisos en lo que respecta a los volúmenes y a las posiciones transversal y vertical del centro de gravedad de los tanques utilizados en la prueba para cada ángulo de escora. Para determinar el ángulo de escora inicial se utilizarán las marcas de calado a media eslora (a babor y estribor);
- .9 la cantidad que se ha corrido podrá verificarse mediante un indicador de caudal o un dispositivo semejante; y
- .10 se debe evaluar el tiempo necesario para conseguir la inclinación. Si el tiempo requerido para el trasiego de líquidos es excesivo, no se aceptará el uso de agua, ya que en un periodo de tiempo prolongado es posible que el viento cambie.

2.4 Péndulos

2.4.1 Los péndulos deben tener la longitud necesaria que permita medir una deflexión a cada lado de la vertical de 15 cm como mínimo, para lo que, generalmente, el péndulo habrá de medir por lo menos 3 m de longitud. Se recomienda utilizar péndulos con una longitud de 4 a 6 m. Normalmente, cuanto más largo sea el péndulo, mayor será la precisión de los resultados; no obstante, si en un buque auxiliar se utilizan péndulos excesivamente largos, es posible que éstos no sean lo suficientemente estables, con lo que su precisión será dudosa. En los buques de gran tamaño con un GM alto, pueden ser necesarios péndulos de longitud mayor que la recomendada anteriormente a fin de obtener la deflexión mínima. En tales casos, la cubeta, representada en la figura A1-2.4.6, se llenará con aceite de alta viscosidad. Es conveniente que los péndulos sean de longitud diferente para evitar la posibilidad de que exista colusión entre las personas que toman las lecturas en los diferentes puestos.

2.4.2 En buques más pequeños donde no haya suficiente altura libre para colgar péndulos largos, la deflexión recomendada de 15 cm puede obtenerse aumentando la magnitud de los pesos de prueba para que la escora sea mayor. En la mayoría de los buques la inclinación normal es de entre uno y cuatro grados.

2.4.3 El péndulo debe ser de alambre de piano o de otro material monofilar. La conexión superior del péndulo permitirá la rotación sin restricciones alrededor del punto de giro. Puede utilizarse, por ejemplo, una arandela suspendida de un clavo a la que se sujeta el alambre del péndulo.

2.4.4 Se dispondrá una cubeta llena de líquido para amortiguar las oscilaciones del péndulo después de cada movimiento de pesos. La cubeta debe tener suficiente profundidad para evitar que la pesa del péndulo toque el fondo. El empleo de una plomada con aletas al final del alambre del péndulo puede ayudar también a amortiguar las oscilaciones en el líquido.

2.4.5 Los listones transversales deben ser de madera clara y suave, de 1 a 2 cm de grosor, y quedar sólidamente fijados en su lugar de manera que cualquier golpe involuntario no los desplace de su sitio. Cada uno de los listones se alineará de tal modo que quede cerca del alambre del péndulo, pero sin hacer contacto con él.

2.4.6 En la figura A1-2.4.6 se ilustra una configuración normal satisfactoria. Los péndulos podrán colocarse en cualquier lugar del buque, tanto en sentido longitudinal como transversal, y deberán estar instalados antes de la hora prevista para realizar la prueba.

2.4.7 Se recomienda utilizar los inclinómetros u otros instrumentos de medida junto con un péndulo como mínimo. La Administración podrá aprobar un medio distinto cuando considere que lo anterior no es factible.

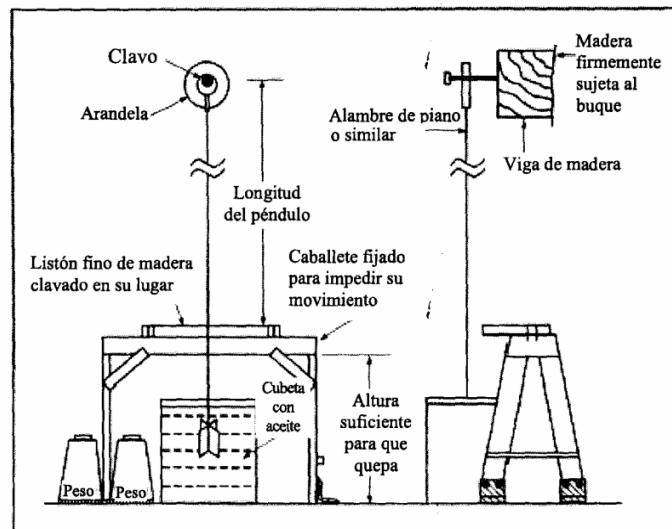


Figura A1-2.4.6

2.5 Tubos en U

2.5.1 Los brazos del dispositivo se colocarán y fijarán lo más afuera posible de la borda y en posición paralela al plano de crujía del buque. La distancia entre los brazos se medirá perpendicularmente al plano de crujía. En la medida de lo posible, los brazos estarán en posición vertical.

2.5.2 Se tomarán disposiciones para registrar todas las lecturas en ambos brazos. Con objeto de facilitar la lectura y la detección de bolsas de aire, se utilizará, en toda la longitud del dispositivo, tubo o manguera de plástico transparente. El tubo en U se someterá a una prueba de presión antes de realizar la prueba de estabilidad, a fin de comprobar que es estanco al agua.

2.5.3 La distancia horizontal entre los brazos del tubo será suficiente para obtener una diferencia de nivel de por lo menos 15 cm entre la posición del buque adrizado y la máxima inclinación a cada banda.

2.5.4 Normalmente, el líquido utilizado en el tubo será agua. También se podrán utilizar otros líquidos de baja viscosidad.

2.5.5 El tubo no debe contener bolsas de aire. Se tomarán disposiciones para que no haya obstrucciones que impidan la libre circulación del líquido en el tubo.

2.5.6 Cuando se utilice un tubo en U como dispositivo de medición, habrá que tener debidamente en cuenta las condiciones meteorológicas reinantes (véase 4.1.1.3):

- .1 si el tubo está expuesto directamente a la luz del sol, se tomarán disposiciones para evitar diferencias de temperatura a lo largo del mismo;
- .2 si se prevén temperaturas inferiores a 0 °C, el líquido será una mezcla de agua y de aditivo anticongelante; y
- .3 si se prevén fuertes ráfagas de lluvia, se tomarán medidas para evitar que entre más agua en el tubo.

2.6 Inclinómetros

El uso de inclinómetros estará sujeto, como mínimo, a las siguientes recomendaciones:

- .1 la precisión será equivalente a la de un péndulo;
- .2 la sensibilidad del inclinómetro será tal que el ángulo de escora no constante del buque se pueda registrar durante toda la medición;
- .3 el periodo de registro será suficiente para medir con exactitud la inclinación. La capacidad de registro deberá ser, en general, suficiente para la totalidad de la prueba;
- .4 el instrumento podrá trazar o imprimir en papel los ángulos de inclinación registrados;
- .5 el instrumento tendrá un rendimiento lineal con respecto a la gama prevista de ángulos de inclinación;
- .6 el instrumento irá acompañado de las instrucciones del fabricante, en las que se incluirán los pormenores de la calibración, el modo de empleo, etc.; y
- .7 durante la prueba de estabilidad debe demostrarse de manera satisfactoria a juicio de la Administración el rendimiento prescrito.

3 EQUIPO NECESARIO

Además del equipo físico necesario, como son los pesos de prueba, los péndulos, un bote, etc., es preciso que la persona encargada de la prueba de estabilidad disponga de lo siguiente:

- .1 reglas graduadas de precisión para medir las deflexiones de los péndulos (las reglas deben tener la graduación necesaria para conseguir la precisión deseada);
- .2 lápices afilados para marcar la deflexión de los péndulos;
- .3 tiza para marcar las diversas posiciones de los pesos de prueba;
- .4 una cinta métrica de longitud suficiente para medir el desplazamiento de los pesos y establecer la posición de otros elementos a bordo;
- .5 una cinta de sonda de longitud suficiente para sondar los tanques y tomar las lecturas de francobordo;
- .6 uno o más hidrómetros bien mantenidos para medir el peso específico del agua en que se halla flotando el buque, que abarque los valores de 0,999 a 1,030 (en determinados lugares tal vez sea necesario utilizar un hidrómetro para medir pesos específicos inferiores a 1,000);
- .7 los hidrómetros necesarios para medir el peso específico de otros líquidos a bordo;
- .8 papel cuadriculado para trazar los momentos escorantes en función de las tangentes;
- .9 una regla para trazar en el plano de formas la flotación que se haya determinado;
- .10 un cuaderno para registrar los datos;
- .11 un dispositivo a prueba de explosivos para comprobar la presencia de suficiente oxígeno y la ausencia de gases letales en tanques y otros espacios cerrados, tales como coferdanes y espacios perdidos;
- .12 un termómetro; y
- .13 tubos estabilizadores de columna (si es necesario).

4 PROCEDIMIENTO DE PRUEBA

El orden en que se realicen la prueba de estabilidad, la lectura del francobordo/calado y el reconocimiento no afecta a los resultados. Si la persona encargada de realizar la prueba tiene confianza en que los resultados del reconocimiento van a corroborar que el buque se encuentra en un estado aceptable, y además existe la posibilidad de que el tiempo vaya a empeorar, se sugiere realizar primero la prueba de estabilidad y el reconocimiento a continuación. Si, por otra parte, esa persona no está segura de que el buque está suficientemente acabado para someterlo a la prueba, se recomienda realizar primero el reconocimiento, dado que los resultados del mismo pueden invalidar el resto de la prueba, independientemente de las condiciones meteorológicas. Es sumamente importante que todos los pesos, el número de personas a bordo, etc., permanezcan constantes durante toda la prueba.

4.1 Revista inicial y reconocimiento

La persona responsable de la realización de la prueba de estabilidad debe subir a bordo del buque con bastante antelación a la hora prevista para la prueba, a fin de asegurarse de que el buque está debidamente preparado para ello. Si el buque de que se trate es de gran tamaño, es posible que la revista inicial tenga que realizarse el día anterior al de la prueba. A fin de garantizar la seguridad del personal que realice la revista y con el fin de mejorar la documentación de los pesos y deficiencias objeto del reconocimiento, la revista inicial la llevarán a cabo dos personas como mínimo. Se debe comprobar que todos los compartimientos están abiertos, limpios y secos, que los tanques están bien ventilados y desgasificados, que los objetos móviles o suspendidos están sujetos y su posición registrada, que los péndulos están instalados en su lugar, que los pesos se hallan a bordo y en su sitio, que se cuenta con una grúa u otro medio para mover los pesos y que se dispone de los planos y el equipo necesarios. Antes de comenzar la prueba de estabilidad, la persona que la realice deberá:

- .1 tomar en consideración las condiciones meteorológicas. Los efectos adversos combinados del viento, las corrientes y las olas pueden dificultar e incluso invalidar la prueba de estabilidad por las razones siguientes:
 - .1.1 imposibilidad de registrar con precisión los valores de francobordo y calado;
 - .1.2 oscilaciones excesivas o irregulares de los péndulos;
 - .1.3 variaciones de los momentos escorantes superpuestos que sean inevitables.

En algunos casos, y a no ser que puedan mejorarse bastante las condiciones llevando el buque a un lugar más abrigado, tal vez sea necesario retrasar o aplazar la prueba. Antes de comenzarla, habrá que retirar del buque el agua de lluvia, la nieve o el hielo que se hayan acumulado en cantidades considerables. Si el mal tiempo puede detectarse con suficiente antelación y el pronóstico meteorológico no indica que vayan a mejorar las condiciones, se informará de ello al representante de la Administración antes de que salga de su oficina con el fin de fijar otra fecha más conveniente;

- .2 realizar un reconocimiento general rápido del buque asegurándose de que el acabado de su construcción está lo suficientemente avanzado como para llevar a cabo la prueba, y verificar que todo el equipo se halla en su lugar. En todo procedimiento de prueba que haya que presentar a la Administración se incluirá una estimación de los elementos que quedan por instalar en el momento de realizar la prueba. Ello permitirá al representante de la Administración notificar al astillero/ingeniero naval si, en su opinión, el buque no va a estar lo suficientemente terminado para someterlo a la prueba y, por consiguiente, hay que aplazarla. Si la condición del buque no queda exactamente reflejada en el procedimiento de prueba y en el momento de realizarla el representante de la Administración considera que el estado del buque no permite llevarla a cabo con precisión, dicho representante podrá negarse a aceptar tal prueba y exigir que se realice en fecha posterior;
- .3 entrar en todos los tanques vacíos tras comprobar que están bien ventilados y desgasificados, asegurándose de que están secos y limpios. Verificar que los tanques que se suponen llenos hasta los reboses están efectivamente llenos y sin bolsas de aire. La cantidad prevista de líquidos durante la prueba debe ser incluida en el procedimiento que hay que presentar a la Administración;
- .4 efectuar un reconocimiento completo del buque para determinar todos los elementos que hay que añadir, retirar o cambiar de lugar para que el buque quede en rosca. Cada elemento debe quedar claramente señalado por su peso y por las posiciones vertical y longitudinal de su centro de gravedad. Si fuese necesario, también se registrará la coordenada transversal. Los pesos de prueba, péndulos, equipo provisional y madera de estiba, así como las personas que haya a bordo durante la prueba de estabilidad, se cuentan entre los pesos que hay que retirar para obtener la condición de buque en rosca. La persona encargada de calcular las características del buque en rosca a partir de los datos obtenidos durante la prueba y el reconocimiento y/o la persona que revise la prueba de estabilidad tal vez no estén presentes durante la prueba misma y, por tanto, han de poder determinar la situación exacta de los elementos a partir de los datos registrados y de los planos del buque. Todo tanque que contenga líquido debe ser sondado con precisión y las lecturas quedarán registradas;
- .5 se reconoce que habrá que estimar el peso de algunos elementos que haya a bordo o que vayan a ser añadidos. Si ello es necesario y para mayor seguridad, convendrá estimar dichos pesos por exceso o por defecto, según sea el caso, como se indica a continuación:
 - .5.1 al estimar los pesos que vayan a añadirse:
 - .1.1 estimar por exceso los elementos que vayan a colocarse en un lugar alto del buque; y
 - .1.2 estimar por defecto los elementos que vayan a colocarse en un lugar bajo del buque;
 - .5.2 al estimar pesos que vayan a retirarse:
 - .2.1 estimar por defecto los elementos que vayan a retirarse de un lugar alto del buque; y
 - .2.2 estimar por exceso los elementos que vayan a retirarse de un lugar bajo del buque;
 - .5.3 al estimar los pesos que vayan a cambiarse de lugar:
 - .3.1 estimar por exceso los elementos que vayan a desplazarse hacia un lugar más alto del buque; y
 - .3.2 estimar por defecto los elementos que vayan desplazarse hacia un lugar más bajo del buque.

4.2 Lecturas de francobordo/calado

4.2.1 Las lecturas de francobordo/calado se toman para establecer la posición de la flotación y determinar a su vez el desplazamiento del buque en el momento de realizar la prueba de estabilidad. Se recomienda tomar por lo menos cinco lecturas de francobordo en cada banda del buque, aproximadamente a intervalos iguales, o bien tomar la lectura de todas las marcas de calado (a proa, en los medios y a popa) en cada banda del buque. Hay que tomar las lecturas de las marcas de calado para facilitar la determinación de la flotación definida por las lecturas de francobordo o para verificar la posición vertical de las marcas de calado en los

buques en que no se haya confirmado la escala de calados. Conviene marcar claramente la posición en que se haya tomado cada una de las lecturas de francobordo. También se debe determinar con exactitud y registrar la posición longitudinal de esos puntos a lo largo del buque, ya que el puntal de trazado en cada uno de ellos hay que obtenerlo del plano de formas. En todas las lecturas de francobordo se adjuntará una anotación que aclare si en la medición se ha incluido la brazola, en la que conste la altura de ésta.

4.2.2 Las lecturas de calado y francobordo se deben tomar inmediatamente antes o inmediatamente después de realizar la prueba de estabilidad. Mientras se toman dichas lecturas, los pesos de prueba habrán de estar en su lugar a bordo, y todo el personal que vaya a permanecer a bordo durante la prueba, concretamente las personas encargadas de tomar las lecturas de los péndulos, se hallarán en el lugar designado. Esto reviste especial importancia en los buques pequeños. Si se toman las lecturas después de la prueba, se mantendrá al buque en las mismas condiciones que durante la prueba. En buques pequeños tal vez sea necesario contrarrestar los efectos de escora y asiento ocasionados por las personas encargadas de medir el francobordo. De ser posible, las lecturas se tomarán desde un bote pequeño.

4.2.3 Se dispondrá de un bote para tomar las lecturas de francobordo y las marcas de calados. Dicho bote tendrá un francobordo bajo que permita tomar las lecturas con precisión.

4.2.4 En ese momento se debe determinar el peso específico del agua en que flota el buque. Conviene tomar las muestras a suficiente profundidad para asegurarse de que son representativas del agua en que flota el buque y no simplemente del agua de la superficie, que podría estar mezclada con agua dulce procedente de descargas o de la lluvia. En la muestra de agua se colocará un hidrómetro que lea y registre el peso específico. En buques de gran tamaño se recomienda tomar muestras de agua a proa, en los medios y a popa, y calcular la media de las lecturas. Si el buque es pequeño, una sola muestra tomada en los medios es suficiente. Se tomará la temperatura del agua y, si es necesario, se corregirá el valor medido del peso específico cuando exista desviación del valor normal. No es preciso corregir el peso específico del agua si éste se determina en el lugar donde se realiza la prueba. La corrección es necesaria si el peso específico se mide cuando la temperatura de la muestra es diferente a la del agua en el momento de realizar la prueba (por ejemplo, si el peso específico se determina en la oficina).

4.2.5 La lectura de una determinada marca de calado puede sustituirse por una lectura de francobordo dada en la misma posición longitudinal, si se ha verificado que la altura y posición de la marca son precisas mediante un reconocimiento de la quilla estando el buque en dique seco.

4.2.6 A fin de mejorar la precisión de las lecturas de francobordo/calado pueden utilizarse dispositivos, tal como un tubo estabilizador de columna, que permitan amortiguar el movimiento de las olas.

4.2.7 Las dimensiones que figuran en el plano de formas de un buque son generalmente de trazado. En el caso del puntal, la distancia se mide desde el interior del forro del fondo hasta el interior de las chapas de cubierta. Al trazar la flotación del buque en el plano de formas habrá que convertir las lecturas de francobordo en calados de trazado. De igual modo, antes de trazar las lecturas de las marcas de calado habrá que convertir los valores tomados fuera de forros (hasta la cara inferior de la quilla) en valores de trazado (hasta la cara superior de la quilla). Habrá que resolver toda discrepancia entre las lecturas de francobordo y las de calado.

4.2.8 El calado medio (la media de las lecturas de babor y estribor) se calcula para cada uno de los puntos en que se toman lecturas de francobordo/calado, trazándolo seguidamente en el plano de formas o en el perfil exterior del buque para comprobar que todas las lecturas son coherentes y que con ellas puede definirse la flotación correcta. El trazo resultante habrá de dar una línea recta o bien una línea de flotación con quebranto o con arrufo. De no haber coherencia entre las lecturas obtenidas, tomarán de nuevo las medidas de francobordo/calado.

4.3 Prueba de estabilidad

4.3.1 Antes de proceder a mover los pesos, se deben efectuar las siguientes operaciones:

- .1 se comprobarán los medios de amarre para cerciorarse de que el buque flota libremente. (Esta operación se realizará inmediatamente antes de tomar cada una de las lecturas de los péndulos);
- .2 se medirán y registrarán las longitudes de los péndulos. Éstos deberán estar alineados de tal manera que cuando el buque escora, el alambre quede tan cerca como sea posible del listón transversal para poder tomar las lecturas con precisión, pero sin tocarlo. La figura A1-2.4.6 ilustra una disposición normal satisfactoria;
- .3 la posición inicial de los pesos se marcará en la cubierta, por ejemplo, trazando su contorno;
- .4 se comprobará que los medios de comunicación son adecuados; y
- .5 se verificará que todo el personal está en su lugar.

4.3.2 En el transcurso de la prueba se deben ir trazando las lecturas para asegurar que se obtienen datos aceptables. Generalmente, la abscisa del gráfico es el momento escorante $W(x)$ (peso multiplicado por distancia x) y la ordenada es la tangente del ángulo de escora (deflexión del péndulo dividida por su longitud). La línea resultante no tiene que pasar necesariamente por el origen o por ningún otro punto en particular, ya que ningún punto es más significativo que cualquier otro. Para trazar la línea recta se realiza a menudo un análisis de regresión lineal. Los movimientos de pesos que se indican en la figura A1-4.3.2-1 ofrecen una buena dispersión de puntos en el gráfico resultante.

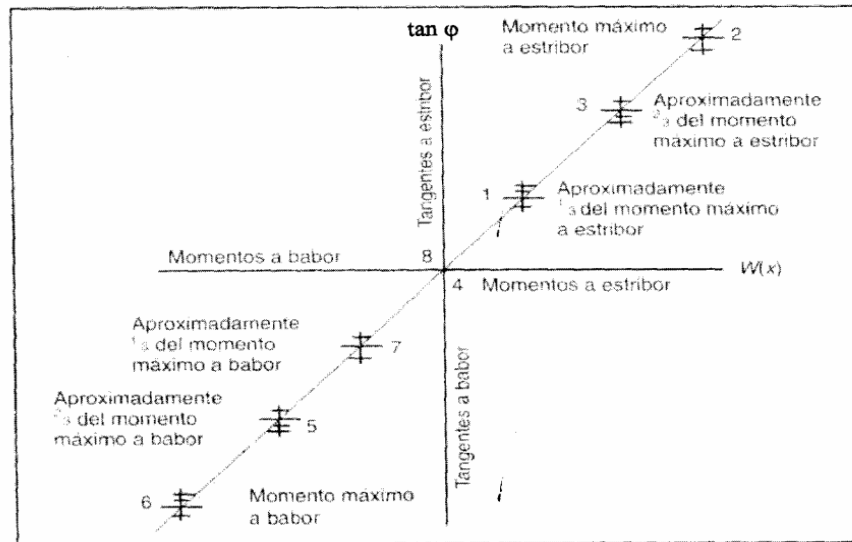


Figura A1-4.3.2-1

El trazado de todas las lecturas de cada uno de los péndulos durante la prueba de estabilidad facilita la detección de mediciones erróneas. Dado que $W(x)/\tan \phi$ debe ser constante, la línea trazada debe ser recta. Si ése no es el caso, es muy posible que el buque esté sometido a otros momentos durante la prueba. Dichos momentos deben ser identificados y hay que corregir la causa y repetir los movimientos hasta lograr una línea recta. Las figuras A1-4.3.2-2 a A1-4.3.2-5 ilustran ejemplos de cómo detectar algunos de dichos momentos durante la prueba y ofrecen la solución recomendada en cada caso. Por sencillez, en los gráficos sólo se muestra el promedio de las lecturas.

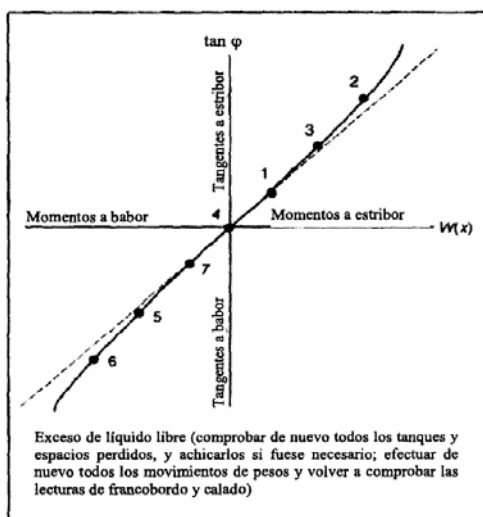


Figura A1-4.3.2-2

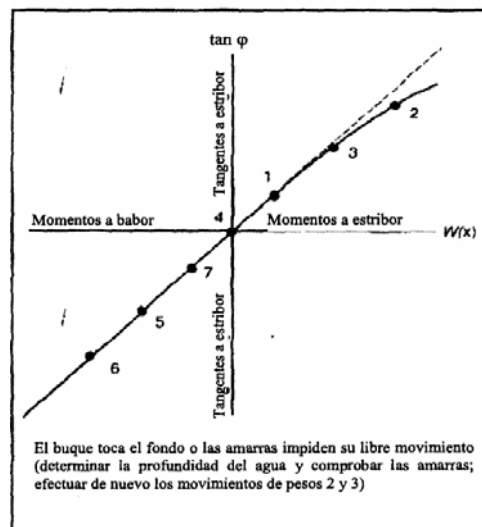


Figura A1-4.3.2-3

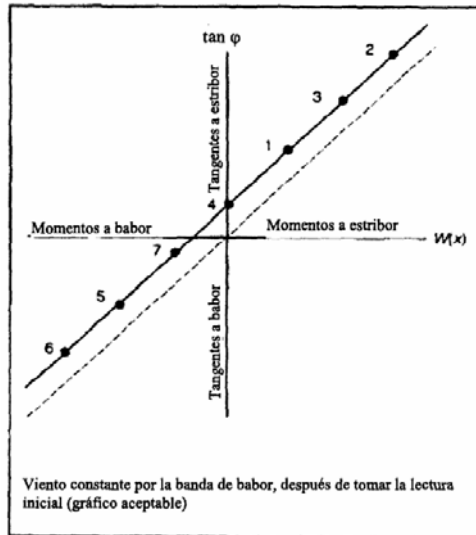


Figura A1-4.3.2-4

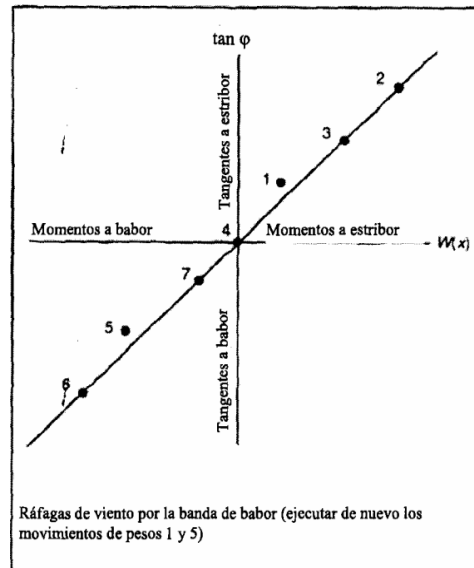


Figura A1-4.3.2-5

4.3.3 Una vez que todo el equipo y las personas estén en su lugar, se obtendrá la posición inicial y se realizará el resto de la prueba cuanto antes, manteniendo la precisión y siguiendo los procedimientos debidos, a fin de reducir al mínimo la posibilidad de que cambien las condiciones meteorológicas durante la prueba.

4.3.4 Antes de tomar las lecturas de los péndulos, cada una de las personas encargadas de tomarlas informará al puesto de control cuando el péndulo se haya estabilizado. Seguidamente, desde el puesto de control se dará el aviso de "preparados" y a continuación la orden de "marcar". Tras recibir esta orden, se marcará el listón de cada uno de los péndulos en el punto en que quede el alambre. Si el alambre continuara oscilando ligeramente, se marcará el punto medio de las oscilaciones. Si una de las personas encargadas de los péndulos estima que una de las lecturas no es fiable, informará de ello al puesto de control y se repetirán las lecturas en ese punto en todos los péndulos. Del mismo modo, si en el puesto de control se pone en duda la precisión de una lectura, se tomarán de nuevo las lecturas en todos los péndulos. En el listón, junto a la marca, se anotará el número que corresponda al movimiento de pesos, como por ejemplo, cero para la posición inicial y de uno a siete para el resto de los movimientos.

4.3.5 Cada movimiento de pesos se efectuará en la misma dirección, transversalmente por lo general, con objeto de que no cambie el asiento del buque. Después de cada movimiento de pesos se medirá la distancia que se ha desplazado el peso (de centro a centro) y se calculará el momento escorante multiplicando dicha distancia por la magnitud del peso desplazado. La tangente en cada péndulo se calcula dividiendo la deflexión por la longitud del péndulo. Las tangentes obtenidas se trazarán en el gráfico. Si concuerdan en general los valores de la tangente de ϕ de todos los péndulos, puede trazarse la media de las lecturas de los péndulos en lugar de trazar cada una de ellas.

4.3.6 En la prueba conviene utilizar hojas de datos sobre estabilidad, con objeto de no olvidar ninguno y de que se registren de manera clara, concisa y con un formato coherente. Antes de que el buque se haga a la mar, la persona que lleve a cabo la prueba y el representante de la Administración firmarán cada una de las hojas de datos para indicar que están de acuerdo con los datos registrados.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES PARA QUE LOS PATRONES DE BUQUES PESQUEROS SE ASEGUREN DE LA RESISTENCIA DEL BUQUE EN CONDICIONES DE FORMACIÓN DE HIELO

1 Antes de hacerse a la mar

1.1 En primer lugar, el patrón, como en el caso de toda travesía emprendida en cualquier época del año, debe asegurarse de que el buque está generalmente en buenas condiciones de navegabilidad, prestando especial atención a las condiciones básicas siguientes:

- .1 la carga del buque se ajusta a los límites prescritos para la temporada de que se trate (véase el párrafo 1.2.1 *infra*);
- .2 la estanquidad a la intemperie y el buen funcionamiento de los dispositivos para cerrar las escotillas de carga y de acceso, las puertas exteriores y todas las demás aberturas de las cubiertas y superestructuras del buque, así como la estanquidad de los portillos y de las portas o aberturas similares en las partes de los costados situadas por debajo de la cubierta de francobordo;

- .3 el estado de las portas de desagüe e imbornales y el buen funcionamiento de sus dispositivos de cierre;
- .4 los dispositivos salvavidas y de emergencia y su buen funcionamiento;
- .5 el buen funcionamiento de todo el equipo de comunicaciones externas e internas; y
- .6 el estado y el buen funcionamiento de los sistemas de bombeo de lastre y de sentina.

1.2 Además, por lo que respecta especialmente a la posible acumulación de hielo, el patrón debe:

- .1 tomar en consideración la condición de carga más crítica basándose en los documentos de estabilidad aprobados, teniendo debidamente en cuenta el consumo de combustible y agua, la distribución de pertrechos, carga y artes de pesca, y aplicando un margen por la posible acumulación de hielo;
- .2 ser consciente del peligro que representa la estiba de pertrechos y artes de pesca en la cubierta de intemperie, debido a la gran superficie para la acumulación de hielo y al elevado centro de gravedad;
- .3 cerciorarse de que a bordo del buque se dispone de un juego completo de ropa de abrigo para todos los tripulantes, así como de un juego completo de herramientas de mano y otros medios para combatir la acumulación de hielo; en la sección 4 del presente anexo figura una lista típica de herramientas para buques pequeños;
- .4 asegurarse de que la tripulación está familiarizada con el emplazamiento de los medios para combatir la acumulación de hielo y con la utilización de los mismos, y de que se realizan ejercicios para que los miembros de la tripulación conozcan sus cometidos respectivos y tengan los conocimientos prácticos necesarios para garantizar la capacidad de resistencia del buque en condiciones de acumulación de hielo;
- .5 familiarizarse con las condiciones meteorológicas reinantes en la región de los caladeros y en las zonas por las que haya de navegar para llegar a su destino; estudiar los mapas sinópticos de dicha región y los pronósticos meteorológicos; tomar conocimiento de las posibles corrientes cálidas en las proximidades de los caladeros, del relieve del litoral más próximo, de la existencia de bahías abrigadas y de la situación de los campos de hielo y sus bordes; y
- .6 familiarizarse con el horario de las estaciones de radio que transmitan partes meteorológicas y avisos sobre la posibilidad de engelamiento en la zona de los caladeros de que se trate.

2 En el mar

2.1 Durante la travesía y cuando el buque esté en el caladero, el patrón debe mantenerse informado de todos los partes meteorológicos a corto y largo plazo y tomar medidas para que se efectúen y registren sistemáticamente las siguientes observaciones meteorológicas:

- .1 temperatura del aire y de la superficie del mar;
- .2 dirección y velocidad del viento;
- .3 dirección y altura de las olas y estado de la mar;
- .4 presión atmosférica y humedad del aire; y
- .5 frecuencia de los golpes de mar por minuto e intensidad de la acumulación de hielo por hora en las diversas partes del buque.

2.2 Todos los datos observados se deben anotar en el diario de navegación del buque. El patrón comparará los partes meteorológicos y las cartas de engelamiento con las condiciones meteorológicas reales, y estimará la probabilidad de formación de hielo y su intensidad.

2.3 Cuando surja el peligro de engelamiento, habrá que tomar inmediatamente las siguientes medidas:

- .1 se tendrán listos todos los medios para combatir la formación de hielo;
- .2 se interrumpirán todas las faenas de pesca, se cobrarán todos los artes de pesca y se estibarán en espacios bajo cubierta. Si esto no es posible, los artes se sujetarán en su lugar correspondiente para condiciones de temporal. Es particularmente peligroso dejar el arte de pesca suspendido, ya que su superficie expuesta a la formación de hielo es grande y el punto de suspensión suele ser elevado;
- .3 los barriles y recipientes que contengan pescado, los embalajes, todos los aparejos y suministros que haya en cubierta, así como los aparatos portátiles, se colocarán en espacios cerrados que se hallen lo más bajo posible y se trincarán firmemente;
- .4 toda la carga en bodegas y otros compartimientos se colocará lo más bajo posible y se trincará firmemente;
- .5 se arriarán y sujetarán las plumas de carga;

- .6 la maquinaria de cubierta, carreteles de estachas y botes se cubrirán con encerados;
- .7 se sujetarán los andariveles en cubierta;
- .8 las portas de desagüe que lleven cierres se pondrán en condiciones de funcionamiento y se retirarán todos los objetos que haya cerca de los imbornales y las portas de desagüe que impidan el drenaje de la cubierta;
- .9 se cerrarán firmemente todas las escotillas de carga y de tambuchos, tapas de registro, puertas exteriores estancas a la intemperie en superestructuras y casetas, así como los portillos, a fin de asegurar que el buque queda completamente estanco a la intemperie; el acceso a la cubierta de intemperie desde los compartimientos interiores se permitirá únicamente a través de la cubierta de superestructuras;
- .10 se comprobará si la cantidad de agua de lastre y su ubicación a bordo cumple con las recomendaciones de la publicación "Orientación sobre estabilidad para los patrones"; si hay suficiente francobordo, se llenarán de agua de mar todos los tanques vacíos del fondo que lleven tuberías de lastre;
- .11 se tendrá listo para uso inmediato todo el equipo de lucha contra incendios, de emergencia y de salvamento;
- .12 se comprobará la eficacia de todos los sistemas de drenaje;
- .13 se comprobarán el alumbrado de cubierta y los proyectores orientables;
- .14 se verificará que cada tripulante cuenta con ropa de abrigo; y
- .15 se establecerán radiocomunicaciones fiables en ambos sentidos con las estaciones de tierra y con otros buques; las llamadas por radio se preverán a horas fijas.

2.4 El patrón debe tratar de alejar su buque de la zona peligrosa, teniendo presente que los bordes de sotavento de los campos de hielo, las zonas de corrientes cálidas y las zonas costeras abrigadas constituyen un buen refugio para el buque cuando se produce la formación de hielo.

2.5 En los caladeros, los buques pesqueros pequeños se deberán mantener próximos entre sí y cerca de los buques más grandes.

2.6 Conviene recordar que la entrada de un buque en un campo de hielo entraña un cierto peligro para el casco, especialmente si hay mucha mar de fondo. Por consiguiente, el buque debe entrar en el campo de hielo perpendicularmente al borde de éste, a poca velocidad y sin inercia. Es menos peligroso entrar en un campo de hielo con la proa al viento. Si un buque ha de entrar en un campo de hielo con el viento por la popa, se debe tener en cuenta que el borde del campo es más denso a barlovento. Es importante entrar en el campo de hielo por donde los bandejones sean más pequeños.

3 Durante la formación de hielo

3.1 Cuando pese a todas las medidas tomadas el buque no pueda salir de la zona peligrosa, se deben emplear todos los medios disponibles para quitar el hielo mientras duren las condiciones de formación de hielo.

3.2 Según el tipo de buque, podrán emplearse todos o la mayoría de los medios siguientes para combatir la formación de hielo:

- .1 quitar el hielo con agua fría a presión;
- .2 quitar el hielo con agua caliente y vapor; y
- .3 romper el hielo con barras, hachas, piquetas, rasquetas o mazas y tirarlo por la borda con palas.

3.3 Cuando empiece a formarse el hielo, el patrón debe tener en cuenta las recomendaciones que se relacionan a continuación, asegurándose de que se cumplen rigurosamente:

- .1 notificar inmediatamente al propietario del buque que se está formando hielo y mantener con él radiocomunicaciones continuas;
- .2 establecer radiocomunicaciones con los buques más cercanos, asegurándose de que se mantienen;
- .3 no permitir que se acumule hielo en el buque y tomar inmediatamente medidas para desprender de las estructuras las capas de hielo, por finas que sean, y de la cubierta superior el hielo pastoso;
- .4 comprobar continuamente la estabilidad del buque midiendo el periodo de balance durante la formación de hielo. Si el periodo de balance aumenta sensiblemente, tomar inmediatamente todas las medidas posibles para aumentar la estabilidad del buque;
- .5 asegurarse de que cada tripulante que se halle trabajando en la cubierta de intemperie viste ropa de abrigo y lleva un cabo de seguridad sujeto a la barandilla;

- .6 tener presente que la tripulación dedicada a quitar el hielo corre riesgo de congelación. Por este motivo es necesario disponer el relevo periódico de los miembros de la tripulación que trabajan en cubierta;
- .7 mantener libres de hielo, en primer lugar, las siguientes estructuras y equipo del buque:
 - .7.1 antenas;
 - .7.2 luces de navegación y de situación;
 - .7.3 portas de desagüe e imbornales;
 - .7.4 embarcaciones de salvamento;
 - .7.5 estays, obenques, palos y jarcia;
 - .7.6 puertas de superestructuras y casetas; y
 - .7.7 molinetes y escobenes;
- .8 desprender el hielo de las grandes superficies del buque, comenzando por las estructuras superiores (como el puente, casetas, etc.), ya que incluso una pequeña cantidad de hielo sobre las mismas ocasiona un grave empeoramiento de la estabilidad del buque;
- .9 cuando la distribución del hielo no es simétrica y el buque adopta una escora permanente, el hielo debe quitarse primero de la banda más baja. Habrá que tener en cuenta que al intentar corregir la escora del buque bombeando combustible o agua de un tanque a otro se puede reducir la estabilidad durante el proceso, al haber hueco en ambos tanques;
- .10 si se forma una cantidad considerable de hielo en la proa y se altera el asiento, es preciso quitar el hielo rápidamente. Podrá redistribuirse el agua de lastre a fin de reducir el asiento;
- .11 retirar el hielo de las portas de desagüe y los imbornales cuanto antes a fin de permitir el drenaje del agua que haya en cubierta;
- .12 comprobar con regularidad si se ha acumulado agua dentro del casco;
- .13 evitar la navegación con mar de popa ya que ello puede menoscabar gravemente la estabilidad del buque;
- .14 anotar en el diario de navegación del buque la duración, naturaleza e intensidad de la formación de hielo, la cantidad de hielo en el buque, las medidas tomadas para combatir la formación de hielo y su eficacia; y
- .15 si a pesar de todas las medidas tomadas para garantizar la resistencia del buque en condiciones de formación de hielo, la tripulación se ve obligada a abandonar el buque y subir a las embarcaciones de salvamento (botes y balsas salvavidas), habrá que hacer todo lo posible, con objeto de proteger al personal, para que toda la tripulación cuente con ropa de abrigo o sacos especiales, así como con un número suficiente de cabos de salvamento y de achicadores que permitan eliminar rápidamente el agua que entre en las embarcaciones de salvamento.

4 Lista de equipo y herramientas de mano

Lista típica de equipo y herramientas de mano necesarios para combatir la formación de hielo:

- .1 barras o palancas;
- .2 hachas de mango largo;
- .3 piquetas;
- .4 rasquetas metálicas;
- .5 palas metálicas;
- .6 mazos de madera;
- .7 andariveles tendidos de proa a popa a cada banda de la cubierta de intemperie, provistos de rascas a las que puedan sujetarse las vinateras.

Se deben proveer cinturones de seguridad con mosquetones que puedan sujetarse a las vinateras para el 50 % de la tripulación por lo menos (con un mínimo de cinco juegos).

Notas:

- 1 El número de herramientas de mano y de dispositivos salvavidas puede aumentarse a discreción del propietario del buque.
- 2 Se deben llevar a bordo mangueras fácilmente accesibles que puedan servir para eliminar el hielo.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que el 28 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2013, modificadas mediante instrumentos diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril, 27 de mayo y 8 de octubre de 2013.

Que en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, deberán sujetarse al mismo procedimiento que se establece para su emisión.

Que derivado del proceso para el otorgamiento de apoyos, respecto de la evaluación y aprobación de los proyectos, el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha detectado la necesidad de su optimización a fin de proveer una mayor certeza jurídica al momento de que los proyectos hayan sido aprobados, así como en el procedimiento al que habrán de ajustarse en el caso de solicitudes de apoyos para proyectos de mejora regulatoria y así continuar con el otorgamiento de apoyos a la población objetivo del programa, se expide la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO
PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Primero.- Se **reforma** el numeral 16 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2013, y sus modificaciones, para quedar como sigue:

“MECANISMO DE EVALUACIÓN Y DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

16. La evaluación de los PROYECTOS presentados con base en las diferentes CONVOCATORIAS, se efectuará a través del Sistema Nacional de Evaluadores Especializados.

La evaluación de los PROYECTOS consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la cuidadosa revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS, y el de viabilidad técnica, financiera y de negocios que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

El promedio de las calificaciones asignadas por los evaluadores de viabilidad técnica, financiera y de negocios será el que se utilizará para jerarquizar los PROYECTOS participantes en la CONVOCATORIA. Todos los proyectos que alcancen una calificación promedio superior a 70 puntos de un máximo de 100 puntos pasarán a la evaluación del CONSEJO DIRECTIVO.

Cuando un PROYECTO reprueba la evaluación normativa, no podrá continuar en el proceso y será descartado. La Dirección General que haya emitido la CONVOCATORIA informará al solicitante a través del SISTEMA, que su proyecto fue rechazado por incumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN. Si el PROYECTO aprueba la evaluación normativa, podrá ser enviado a la evaluación de viabilidad técnica, financiera y de negocios donde recibirá una calificación de cada uno de los evaluadores que revisarán el PROYECTO.

Si el PROYECTO es aprobado pasará a la evaluación de viabilidad técnica, financiera y de negocios donde recibirá una calificación.

El promedio de las calificaciones asignadas será el que se utilizará para jerarquizar los PROYECTOS participantes en la CONVOCATORIA. Todos los PROYECTOS que alcancen una calificación promedio superior a 70 puntos de un máximo de 100 puntos pasarán a evaluación del CONSEJO DIRECTIVO.

Aquellos que se encuentren por debajo de dicha calificación promedio serán rechazados y el Director General que haya emitido la CONVOCATORIA correspondiente se los hará saber a través del SISTEMA EMPRENDEDOR.

Las evaluaciones emitidas por los evaluadores contarán como un 50% para la calificación final del PROYECTO; el otro 50% corresponderá a la calificación que emita el CONSEJO DIRECTIVO.

Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO emitirán su voto sobre cada uno de los proyectos sometidos a su consideración. La máxima calificación promedio que podrá obtener un proyecto será de 100 puntos. Una vez que se tenga la calificación promedio de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, el sistema promediará dicha calificación con la emitida por los EVALUADORES ESPECIALIZADOS para obtener un promedio único.

Los proyectos con calificación superior a 75 puntos de un máximo de 100 puntos podrán ser aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO. El otorgamiento de los APOYOS se dará en razón de la calificación obtenida hasta agotar el presupuesto asignado. En caso de empate en las calificaciones se asignará el apoyo bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

Una vez aprobados los PROYECTOS por el CONSEJO DIRECTIVO, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán notificados vía el SISTEMA EMPRENDEDOR, para la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

Se solicitará a cada BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO la documentación necesaria para acreditar su personalidad jurídica, en aquellos proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, debiendo exhibirla en un término de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a su aprobación por el CONSEJO DIRECTIVO."

Segundo.- Se **modifica** del Anexo H de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2013, y sus modificaciones, el modelo de convocatoria previsto en la **Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**, modalidad 1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento:

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO H**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO PYME 2013**

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en los numerales 13 y 14 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

CONVOCA

A los Gobiernos de las Entidades Federativas; Municipios o Delegaciones Políticas; y a los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura (únicamente por lo que hace a la modalidad 13), a presentar proyectos de apoyo para participar en la **Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**, bajo la modalidad **1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria**, al tenor de lo siguiente:

1.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la implementación de los puntos de la Agenda Común de Mejora Regulatoria establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 y firmada el 12 de marzo de 2013 entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). Así como las prioridades determinadas por la Secretaría de Economía en materia de gobernanza regulatoria, para promover normas claras y trámites sencillos que permitan la democratización de la productividad y la competitividad, en particular mejorar el ambiente de negocios en las Entidades Federativas y Municipios del país; generando así los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos a la economía formal.

La Agenda Común de Mejora Regulatoria puede ser consultada en la liga: <http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=277>

2.- Población Objetivo

- a) Gobiernos de las Entidades Federativas;
- b) Municipios o Delegaciones Políticas;
- c) Poderes Judiciales de las Entidades Federativas y Consejos de la Judicatura; sólo para el caso de la modalidad 13.

3.- Quiénes pueden presentar proyectos

Los integrantes del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, Municipios, Delegaciones Políticas, o la persona facultada en los Poderes Judiciales o Consejos de la Judicatura.

4.- A través de qué medio se va a presentar la solicitud

Con base a lo dispuesto en el numeral 12 de las Reglas de Operación del Fondo PYME, la presentación de propuestas debe realizarse exclusivamente a través del portal electrónico <http://www.sistemaemprendedor.gob.mx/> de dicho Fondo, eliminando en todos los casos la utilización de papel.

5.- Vigencia de la convocatoria

20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el DOF.

6.- Monto global

90 millones de pesos para los proyectos aprobados por el Consejo Directivo al amparo de la presente Convocatoria.

7.- Modalidades y porcentaje máximo de apoyo

No.	Modalidad de apoyo	Nivel de Gobierno aplicable	Monto máximo de apoyo (incluye IVA)	Porcentaje máximo de apoyo de recursos federales
Institucional				
1	Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria.	Entidad Federativa	2,000,000	80%
		Municipio o Delegación Política	1,000,000	
2	Conformación de un Consejo Mixto de Mejora Regulatoria.	Entidad Federativa	300,000	50%
3	Sistematización en medios electrónicos de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).	Entidad Federativa	2,000,000	80%
		Municipio o Delegación Política	1,000,000	
Trámites				
4	Integrar Registros de Trámites y Servicios en forma electrónica.	Entidad Federativa	2,400,000	80%
		Municipio o Delegación Política	1,200,000	
5	Implementación de Ventanillas Únicas para la realización de trámites y servicios en forma electrónica.	Entidad Federativa	3,000,000	70%
		Municipio o Delegación Política	1,500,000	
6	Sistematización electrónica de al menos diez trámites contenidos en el Registro de Trámites y Servicios.	Entidad Federativa	3,000,000	80%
		Municipio o Delegación Política	1,500,000	
Facilidad para hacer negocios				
7	Obtención en línea de la Licencia de Funcionamiento (Licencia de Giro) para empresas.	Entidad Federativa	1,500,000	80%
		Municipio o Delegación Política		
8	Instalación y/o equipamiento de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) implementados por la COFEMER.	Entidad Federativa	450,000	70%
		Municipio o Delegación Política		
9	Simplificación y sistematización del trámite para la obtención de permisos de construcción.	Entidad Federativa	1,800,000	80%
		Municipio o Delegación Política		
10	Sistemas de información geográfica que permitan la elaboración de planes de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como la toma de decisiones de los distintos agentes económicos.	Entidad Federativa	3,500,000	80%
		Municipio o Delegación Política		
11	Simplificación y digitalización del Registro Público de la Propiedad y, en su caso, de las Oficinas Catastrales	Entidad Federativa	3,000,000	80%
		Municipio o Delegación Política	2,000,000	
12	Instalación de un padrón en línea para proveedores gubernamentales.	Entidad Federativa	2,000,000	80%
		Municipio o Delegación Política		
13	Proyectos que fomenten la calidad de procesos e instituciones judiciales en materia mercantil y de negocios, así como el Juicio Oral Mercantil.	Entidad Federativa	4,000,000	70%

*El monto definido es por municipio a beneficiar.

8.- Criterios específicos y elementos o conceptos que debe contener el proyecto

No.	Modalidad de Apoyo	Criterios de Elegibilidad	Elementos o conceptos que debe contener el proyecto
Institucional			
1	Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria.	Que cuente con un ordenamiento jurídico, en vigor, publicado en un órgano de difusión oficial.	- Proyecto de Manuales de Operación de la oficina pública responsable de la mejora regulatoria. - Automatización de procesos internos de dicha oficina pública, en caso de que sea viable. - Programas de capacitación para operar dicha oficina.
2	Conformación de un Consejo Mixto de Mejora Regulatoria	Que cuente con un ordenamiento jurídico, en vigor, publicado en un órgano de difusión oficial	- Proyecto de Reglamento Interior y Manual de Organización. - El Consejo deberá tener las siguientes atribuciones: (i) el establecimiento de un Programa de Mejora Regulatoria; (ii) metas e indicadores y se le dará seguimiento con base en los resultados; (iii) fomentar programas de simplificación administrativa continua; (iv) analizar la emisión de nueva regulación; (v) llevar a cabo políticas para fortalecer el ambiente para hacer negocios; (vi) promover los Consejos Ciudadanos de mejora regulatoria; (vii) y fomentar la mejora regulatoria continua en la administración pública estatal o municipal. - Establecer, con carácter obligatorio, la participación gubernamental (de los tres órdenes de gobierno), académica, empresarial y social. - Establecimiento de al menos tres sesiones anuales.
3	Sistematización en medios electrónicos de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).	Que la Entidad Federativa, Municipio o Delegación Política cuente con un marco jurídico, en vigor, que permita la revisión de todos los anteproyectos a nivel estatal, municipal y/o delegacional por parte de una oficina de mejora regulatoria o bien que se prevea la adecuación del marco jurídico en este punto.	Que el proyecto adopte los criterios y metodología establecidos en el Manual de la MIR de COFEMER http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=111, para el diseño o implementación de la página web y de la MIR
Trámites			
4	Integración del Registro de Trámites y Servicios (RTyS) en forma electrónica.	Contar con un ordenamiento jurídico, en vigor, que prevea la administración del RTyS por parte de la Oficina de Mejora Regulatoria.	Que el proyecto adopte lo señalado por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo establecido por COFEMER en la liga http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=112, para el diseño e implementación de la página web y la herramienta electrónica que permita la operación del RTyS

No.	Modalidad de Apoyo	Criterios de Elegibilidad	Elementos o conceptos que debe contener el proyecto
5	Implementación de Ventanillas Únicas para la realización de trámites y servicios en forma electrónica.	Que cuente con algún ordenamiento legal, en vigor, que prevea la validez jurídica, fuerza probatoria, autoría, integridad y no repudio de los actos administrativos realizados por vía electrónica y de los expedientes digitales.	- Reingeniería de procesos. - Manuales de operación que describan el flujo de información entre los actores involucrados. - Formatos únicos de aplicación. - Definición de requisitos. - Implementación funcional de la Ventanilla Única (página web y herramienta electrónica).
6	Sistematización electrónica de al menos diez trámites contenidos en el Registro de Trámites y Servicios.	- Que cuente con algún ordenamiento legal, en vigor, que prevea la validez jurídica, fuerza probatoria, autoría, integridad y no repudio de los actos administrativos realizados por vía electrónica y de los expedientes digitales. - La entidad federativa, el municipio o Delegación Política deberá contar con un RTyS .	El proyecto deberá contemplar, lo siguiente: - Llenado de formatos; - Realización de pagos; - Solicitud de citas; - Envío para el cumplimiento de los requisitos; - Recibir resoluciones, entre otras que simplifiquen el proceso al ciudadano.
Facilidad para hacer negocios			
7	Obtención en línea de la Licencia de Funcionamiento (Licencia de Giro) para empresas.	Que cuente con algún ordenamiento legal, en vigor, que prevea la validez jurídica, fuerza probatoria, autoría, integridad y no repudio de los actos administrativos realizados por vía electrónica y de los expedientes digitales.	- Asesoría y consultoría para la reingeniería del proceso y la simplificación administrativa. - Sistematización e implementación de los trámites en línea.
8	Instalación y/o equipamiento de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) implementados por la COFEMER.	Tener definido en el convenio de colaboración entre los municipios o delegaciones políticas o entidades federativas y la COFEMER para la implementación de módulos SARE.	- Compra de equipos de cómputo y periféricos relacionados con el equipamiento de los SAREs. - Compra de mobiliario de oficina relacionados con el equipamiento de los SAREs. - Adecuaciones a las instalaciones exclusivamente para brindar servicio a los emprendedores relacionados con el equipamiento de los SAREs.

No.	Modalidad de Apoyo	Criterios de Elegibilidad	Elementos o conceptos que debe contener el proyecto
9	Simplificación y Sistematización del trámite para la obtención de permisos de construcción.	Que cuente con algún ordenamiento jurídico que prevea la obtención de permisos de construcción.	- Asesoría y consultoría para la reingeniería del proceso y la simplificación administrativa y el establecimiento de mecanismos para delegar inspecciones a los Directores Responsables de Obra; - Creación de la normatividad con el proceso simplificado que prevea la validez jurídica, fuerza probatoria, autoría, integridad y no repudio de los actos administrativos realizados, por ejemplo, por vía electrónica y de los expedientes digitales; - Diferenciación de proyectos por su nivel de riesgo a través de su localización, edificación y tamaño; - Eliminación o unificación de trámites; - Reducción del tiempo de ejecución de trámites mediante reingeniería interna de procesos; - Sistematización e implementación de los trámites en línea.
10	Sistemas de información geográfica que permitan la elaboración de planes de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como la toma de decisiones de los distintos agentes económicos	- Que el proyecto considere la base cartográfica, información geográfica básica y herramientas informáticas (Mapa Digital de México) disponibles por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. - Que cuente con algún ordenamiento legal, en vigor, que prevea la validez jurídica, fuerza probatoria, autoría, integridad y no repudio de los actos administrativos realizados por vía electrónica y de los expedientes digitales.	El sistema deberá permitir la verificación rápida y de manera remota de información a nivel territorial, como mínimo, de los siguientes conceptos: - Información Catastral - Uso de suelo - Infraestructura urbana - Información Sociodemográfica y económica Deberá contar con una base de datos única y estandarizada, que permita compartir información de manera eficiente y confiable entre dependencias para la simplificación de los trámites que les correspondan. El proyecto podrá contemplar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios de la infraestructura informática necesaria para la operación del sistema.
11	Simplificación y Digitalización del Registro Público de la Propiedad y, en su caso, de las Oficinas Catastrales.	Que el proyecto se considere parte de una estrategia integral de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad o de las Oficinas Catastrales en el que la simplificación y digitalización sea el primer paso.	-Digitalización en medios electrónicos de los asientos, libros, protocolos, y demás documentos a cargo de los Registros Públicos de la Propiedad y Oficinas Catastrales. -Sistematización para consulta, archivo y manejo de los documentos a cargo del Registro Público de la Propiedad y Oficinas Catastrales. -La simplificación del marco jurídico que sustente una reingeniería de procesos de trámites ante el RPP y el Catastro que consideren reducción de plazos de respuesta, número de trámites y costos para el ciudadano. Para garantizar el uso eficiente de las herramientas tecnológicas se debe considerar: - Uso del folio real electrónico; - El uso de la firma electrónica avanzada (FIEL del Servicio de Administración Tributaria); - Vinculación entre las bases de datos del RPP y Catastro; y, - Uso de la cédula única catastral, conforme a las normas técnicas del INEGI.

No.	Modalidad de Apoyo	Criterios de Elegibilidad	Elementos o conceptos que debe contener el proyecto
12	Instalación de un padrón en línea para proveedores gubernamentales.	Que cuente con algún ordenamiento legal, en vigor, que prevea la validez jurídica, fuerza probatoria, autoría, integridad y no repudio de los actos administrativos realizados por vía electrónica y de los expedientes digitales.	- El desarrollo de una base de datos para la creación de un padrón en línea de proveedores que permita a los empresarios participar en los concursos y licitaciones para compras del sector público. Se debe garantizar que los proveedores puedan inscribirse al padrón, el cual integrará los expedientes electrónicos con los documentos e información requerida de cada usuario. - Una herramienta informática que permita anexar archivos tales como cotizaciones, presupuestos y demás documentos. - Expedientes electrónicos que eviten redundancia en trámites a través de un código de identificación personal.
13	Proyectos que fomenten la calidad de procesos e instituciones judiciales en materia mercantil y de negocios, así como el Juicio Oral Mercantil.	- Que el proyecto corresponda al Poder Judicial o Consejo de la Judicatura. - Estar orientado a la reducción de plazos, costos y número de requisitos necesarios para resolver conflictos mercantiles y de desarrollo de negocios, así como a la promoción de juicios orales.	El proyecto deberá considerar alguno de los siguientes conceptos: - Capacitación de servidores públicos encargados de la impartición de justicia y litigantes en materia de juicios orales mercantiles, o - Equipamiento de juzgados mercantiles, o - Proyecto de acuerdo para la instalación de centrales de actuarios que reduzcan los tiempos de notificación. Este rubro incluye también la sistematización de las notificaciones y el equipamiento de estas centrales, o - Modernización de sistemas de gestión y expedientes electrónicos de los juicios en materia mercantil, o - Sistematización en medios electrónicos de la información estadística proveniente de los procesos de Juicio Oral Mercantil.

9.- Cobertura geográfica

Nacional

10.- Criterios generales de elegibilidad

Que el proyecto:

- Contenga la implementación de alguno de los puntos establecidos en el numeral 7 de la presente Convocatoria.
- No haya recibido financiamiento previo del Fondo PYME para ser aplicado al mismo proyecto en un mismo rubro de forma total o parcial.
- Establezca modificaciones al marco jurídico aplicable para garantizar el principio rector de la mejora regulatoria, en su caso.
- Prevea que la propiedad industrial y/o la titularidad de derechos de autor, tanto de los entregables como de los desarrollos o herramientas informáticas, portales web y similares desarrollados con motivo de dicho proyecto será de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación Política, Poder Judicial o Consejo de la Judicatura.
- En caso de que el proyecto contemple algún desarrollo o herramienta informática éste deberá cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre del 2011.

11.- Criterios de evaluación**Para las modalidades de proyecto 1 y 2**

Criterios de evaluación	Ponderación
Mejora al beneficiario en algún indicador en la materia (Banco Mundial Doing Business, IMCO, CIDAC y CIDE)	20 puntos
Fortalece capacidades técnicas para la mejora regulatoria, vinculadas al proyecto.	15 puntos
Garantiza la funcionalidad, operatividad y permanencia de los objetivos del proyecto.	15 puntos
Que se establezca una metodología y un indicador de impacto de seguimiento durante la ejecución del proyecto.	20 puntos
Existe viabilidad técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	15 puntos
El beneficiario cuenta con capacidad operativa para la implementación del proyecto.	15 puntos

Para las modalidades de proyecto 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Criterios de evaluación	Ponderación
Implica la disminución de procedimientos, tiempos o costos para el cumplimiento de un trámite.	15 puntos
Mejora al beneficiario en algún indicador en la materia (Banco Mundial Doing Business, IMCO, CIDAC y CIDE).	20 puntos
Se cuenta con normatividad o condiciones necesarias previas para la debida instrumentación secuencial del proyecto.	10 puntos
Fortalece capacidades técnicas para la mejora regulatoria.	10 puntos
Garantiza la funcionalidad, operatividad y permanencia de los objetivos del proyecto.	10 puntos
Que se establezca una metodología y un indicador de impacto de seguimiento durante la ejecución del proyecto.	15 puntos
Existe viabilidad técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	10 puntos
El beneficiario cuenta con capacidad operativa para la implementación del proyecto.	10 puntos

Para las modalidades de proyecto 9, 10, 11, 12 y 13

Criterios de evaluación	Ponderación
Implica la disminución de procedimientos, tiempos o costos para el cumplimiento de un trámite o proceso judicial.	15 puntos
Mejora al beneficiario en algún indicador en la materia (Banco Mundial Doing Business, IMCO, CIDAC y CIDE).	20 puntos
Fortalece capacidades técnicas para la mejora regulatoria.	20 puntos
Garantiza la funcionalidad, operatividad y permanencia de los objetivos del proyecto.	10 puntos
Que se establezca una metodología y un indicador de impacto de seguimiento durante la ejecución del proyecto.	15 puntos
Existe viabilidad técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	10 puntos
El beneficiario cuenta con capacidad operativa para la implementación del proyecto.	10 puntos

12.- Requisitos

- a) Solicitud de apoyo en línea disponible en <http://www.sistemaemprendedor.gob.mx/>.
- b) Si para el desarrollo del proyecto la Entidad Federativa, Municipio, Delegación Política, Poder Judicial o Consejo de la Judicatura se apoya en un tercero para su ejecución (consultora, despacho, institución académica o de investigación), se deberá adjuntar:
- Copia simple del instrumento que acredite la personalidad jurídica.
 - Copia simple del acta constitutiva.
 - Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - Currículum y experiencia del equipo de trabajo.
 - Carta bajo protesta de decir verdad por parte del representante legal en la que se manifieste que no se presenta conflicto de interés y que no se incumple la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por alguno de sus miembros.
 - Descripción de la metodología de trabajo.
 - Cartera principal de clientes con referencias.
- c) Proyecto ejecutivo que contenga:
- Nombre del proyecto.
 - Objetivo general.
 - Modalidad de Apoyo (**sólo una modalidad de apoyo por solicitud**).
 - Descripción del proyecto.
 - Antecedentes.
 - Contenido del proyecto.
 - Mención de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial u órgano de difusión oficial del fundamento jurídico aplicable al proyecto.
 - Diagnóstico jurídico en caso de que el proyecto requiera adecuaciones de esta naturaleza.
 - Cronograma de actividades a desarrollar.
 - Descripción de entregables conforme a lo establecido en el numeral 14 de esta Convocatoria.
 - Mecanismos de monitoreo y evaluación.
 - Monto y presupuesto desglosado del proyecto; Impacto y beneficio esperado basado en indicadores de desempeño estratégico.
 - La previsión de que la propiedad intelectual, tanto de los entregables como de los desarrollos o herramientas informáticas, portales web y similares desarrollados con motivo de dicho proyecto será de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación Política, Poder Judicial o Consejo de la Judicatura y que los mencionados desarrollos o herramientas informáticas deberán cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre del 2011.
- d) Cotizaciones con firma autógrafa de los servicios requeridos alineados al presupuesto del proyecto ejecutivo.
- e) Carta compromiso de disponibilidad de recursos a nivel municipal o estatal según corresponda, firmada por el funcionario público competente, o bien por la persona facultada para ello dentro del Poder Judicial o el Consejo de la Judicatura.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido financiamiento previo del Fondo PYME para ser aplicado al mismo proyecto en un mismo rubro de forma total o parcial suscrita por el funcionario firmante en el inciso e).

13.- Impactos/metás

- Actos administrativos concretados electrónicamente (en su caso).
- Disminución de procedimientos, tiempos o costos para el cumplimiento de un trámite o proceso regulatorio o judicial (en su caso).
- Mejora del beneficiario en algún indicador de competitividad o mejora regulatoria.

14.- Entregables específicos de cada modalidad.

No.	Modalidad de Apoyo	Entregables específicos
Institucional		
1	Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria.	Manual de Organización de la Oficina de Mejora Regulatoria.
2	Conformación de un Consejo Mixto de Mejora Regulatoria	Reglamento interior y Manual de Organización del Consejo Mixto de Mejora Regulatoria.
3	Sistematización en medios electrónicos de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).	Página web en funcionamiento en la que se aloje la MIR y la MIR operando.
Trámites		
4	Integración del Registro de Trámites y Servicios en forma electrónica.	Página web y herramienta electrónica que ponga a disposición de la ciudadanía el RTyS conforme a las directrices y características promovidas por el Gobierno Federal, sin omitir la consulta física.
5	Implementación de Ventanillas Únicas para la realización de trámites y servicios en forma electrónica.	Página web y herramienta informática que permita la implementación funcional de la Ventanilla Única la cual deberá permitir que se efectúen las gestiones y formalidades necesarias de inicio a fin.
6	Sistematización electrónica de al menos diez trámites contenidos en el Registro de Trámites y Servicios.	Desarrollo informático que contenga la sistematización de los trámites en operación y funcionamiento y que permita concluir dichos trámites en línea.
Facilidad para hacer negocios		
7	Obtención en línea de la Licencia de Funcionamiento (Licencia de Giro) para empresas.	Plataforma electrónica que permita obtener la Licencia de Funcionamiento (Licencia de Giro) en línea y que deberá contar con las siguientes características: - Identificación de cada dependencia responsable en cada parte del proceso; - Información que contemple clave por dependencia, tiempo de resolución por dependencia, responsable por dependencia, entre otros; - Información en tiempo real sobre la etapa en la que se encuentre el proceso de apertura; y, - Posibilidad de observar y compartir la información entre las dependencias. Asimismo, la plataforma deberá contemplar el seguimiento puntual de todo el proceso de apertura a través de una base única de datos, considerando los siguientes parámetros: - Información básica: folio único de registro, nombre de la empresa, empleos generados, giro del negocio, inversión estimada, entre otros; - Información compartida entre las dependencias participantes en el proceso de apertura; - Actualización de la base de datos cada vez que se registra una nueva empresa; y, - Registro de resoluciones negativas de apertura, así como de las razones por las que se rechazó. El sistema deberá emitir una alarma o notificación para informar a la dependencia el tiempo restante para emitir su resolución

8	Instalación y/o equipamiento de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) implementados por la COFEMER.	Módulo en operación.
9	Simplificación y Sistematización del trámite para la obtención de permisos de construcción.	Una plataforma tecnológica que deberá contar con las siguientes características: - Identificación de las dependencias responsables en cada parte del proceso; - Información que contemple clave, tiempo de resolución, responsable por dependencia, entre otros; - Información en tiempo real sobre la etapa en la que se encuentre el proceso; - Posibilidad de observar y compartir la información entre las dependencias; y - Alineación con los criterios del Gobierno Federal. La plataforma deberá contemplar el seguimiento puntual de todo el proceso de obtención de licencias de construcción a través de una base única de datos, considerando los siguientes parámetros: - Información básica: folio único de registro, nombre de responsable de construcción, empleos requeridos para la construcción, giro destinado de la construcción, inversión estimada, entre otros; - Información compartida entre las dependencias participantes en el proceso; - Actualización de la base de datos cada vez que se inscriba un usuario al proceso; y, - Registro de resoluciones negativas de licencias, así como de las razones por las que se rechazó.
10	Sistemas de información geográfica que permitan la elaboración de planes de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como la toma de decisiones de los distintos agentes económicos	Sistema de información geográfica en operación, que integre, como mínimo, los elementos o conceptos que debe contener el proyecto descritos en el numeral 8 y que permita la conectividad y la interacción entre las oficinas que correspondan.
11	Simplificación y Digitalización del Registro Público de la Propiedad y, en su caso, de las Oficinas Catastrales.	- Sistema o herramienta informática que permita la consulta, archivo y resguardo de los documentos a cargo del Registro Público de la Propiedad. - Documento normativo que avale las modificaciones o simplificación al marco jurídico que sustente una reingeniería de procesos de trámites ante el RPP y el Catastro que consideren reducción de plazos de respuesta, número de trámites y costos para el ciudadano.
12	Instalación de un padrón en línea para proveedores gubernamentales.	- Sistema en línea que contenga el Padrón de proveedores - Herramienta informática que permita anexar los archivos tales como cotizaciones, presupuestos y demás documentos, así como la conformación de los expedientes electrónicos.

13	Proyectos que fomenten la calidad de procesos e instituciones judiciales en materia mercantil y de negocios, así como el Juicio Oral Mercantil.	Dependiendo del rubro de apoyo los entregables serán los siguientes: • Manuales, material didáctico y evaluaciones del personal capacitado, en materia de Juicio Oral Mercantil. • Equipamiento de juzgados mercantiles. • El proyecto de decreto que dé el sustento jurídico para la operación de la central de actuarios, el sistema informático que permita la operación y el equipamiento de estas centrales de actuarios. • Sistema informático en operación de gestión y expedientes electrónicos en materia mercantil. • Sistematización en medios electrónicos de la información estadística proveniente de los procesos de Juicio Oral Mercantil. • Herramienta informática que permita la sistematización en medios electrónicos de la información estadística proveniente de los procesos de Juicio Oral Mercantil.

15.- Entregables generales a todas las modalidades de apoyo.

- Documento que especifique el diseño y estrategia de implementación del proyecto que contenga la propuesta jurídica, económica y administrativa.
- Documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos (conforme al Anexo G de las Reglas de Operación del Fondo PyME) y el logro de los objetivos y metas a cargo de los beneficiarios. Bitácora del programa de actividades desarrollado para la implementación del proyecto.
- Manual de operación y código fuente de la herramienta informática que contenga las principales características del software, base de datos, flujo de información y especificación de responsabilidades de los usuarios (en el caso de proyectos que contemplen uso de portales electrónicos o herramientas electrónicas).
- Relación del gasto y comprobantes fiscales.
- En el caso de capacitaciones: manuales, material didáctico y evaluaciones del personal capacitado.

16.- Contacto de atención

Lic. Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios
 Alfonso Reyes 30 piso 15
 Col. Hipódromo Condesa, México D.F.
 Correo Electrónico: flor.hernandez@economia.gob.mx
 Tel. (55) 57 29 91 06 al 08

17.- Quejas y denuncias

En caso de queja, acudir con:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
 Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Séptimo Piso, Col. San Jerónimo Aculco
 Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F.
 Tel: 5629 9500 Ext. 21200
 Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

18.- Otras disposiciones

- Todos los que tengan atención directa a emprendedores y MIPYMES deberán para este fin utilizar el Sistema de Atención de la Red para Mover a México.
- Para cualquier otra disposición no contemplada en esta Convocatoria, se estará en función a las Reglas de Operación del Fondo PYME.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

TÍTULO de asignación minera número 336 del lote Altamira.- Exp. Núm. 5/2/00172.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 336.- NOMBRE DEL LOTE.- ALTAMIRA.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 336
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 313 (6ª REDUCCIÓN HIDALGO-B)
NOMBRE DEL LOTE: ALTAMIRA
SUPERFICIE: 1, 253,045.7937 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO:

VENUSTIANO CARRANZA, PUE.	XOCHIATIPAN, HGO.	COYUTLA, VER.
PANTEPEC, PUE.	YAHUALICA, HGO.	CHICONTEPEC, VER.
TENAMPULCO, PUE.	AXTLA DE TERRAZAS, SLP.	CHONTLA, VER.
TLACUILOTEPEC, PUE.	MATLAPA, SLP.	CHUMATLÁN, VER.
TLAOLA, PUE.	TANQUIÁN DE ESCOBEDO, SLP.	ESPINAL, VER.
TUZAMAPAN DE GALEANA, PUE.	TANLAJÁS, SLP.	FILOMENO MATA, VER.
HUEHUETLA, PUE.	TAMUÍN, SLP.	ILAMATLÁN, VER.
FRANCISCO Z. MENA, PUE.	TAMPAMOLÓN CORONA, SLP.	IXCATEPEC, VER.
JALPAN, PUE.	TAMPACÁN, SLP.	IXHUATLÁN DE MADERO, VER.
JOPALA, PUE.	TAMAZUNCHALE, SLP.	MECATLÁN, VER.
XICOTEPEC, PUE.	SAN VICENTE TANCUAYALAB, SLP.	PÁNUCO, VER.
ZIHUATEUTLA, PUE.	SAN ANTONIO, SLP.	PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
ATLAPEXCO, HGO.	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SLP.	TANTOYUCA, VER.
CALNALI, HGO.	HUEHUETLÁN, SLP.	CASTILLO DE TEAYO, VER.
HUAUTLA, HGO.	ÉBANO, SLP.	TEMAPACHE, VER.
HUAZALINGO, HGO.	COXCATLÁN, SLP.	TEMPOAL, VER.
HUEHUETLA, HGO.	CIUDAD VALLES, SLP.	TEXCATEPEC, VER.
HUEJUTLA DE REYES, HGO.	TANCANHUITZ, SLP.	TLACHICHILCO, VER.
JALTOCÁN, HGO.	GONZÁLEZ, TAMPS.	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, VER.
SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	EL MANTE, TAMPS.	ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.
SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.	BENITO JUÁREZ, VER.	EL HIGO, VER.
TIANGUISTENGO, HGO.	COAHUITLÁN, VER.	CHALMA, VER.
TLANCHINOL, HGO.	COXQUIHUI, VER.	CHICONAMEL, VER.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA ZONA ALEDAÑA A LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 101.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	7,700 MTS.	AI NW	DE LA LOCALIDAD VILLA LÁZARO CÁRDENAS.
A	5,500 MTS.	AI NW	DE LA LOCALIDAD SAN DIEGO.
A	10,200 MTS.	AI SW	DE LA CABECERA MUNICIPAL VENUSTIANO CARRANZA.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

LAT. N. 20° 29' 08.9727"

LONG. W.G. 97° 45' 55.5996"

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 313 QUE SE SUSTITUYE:	SE	06°	45'	45.5691"	55,325.057

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:

	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
PP	628,747.733	2'265,729.762	14	20° 29' 08.9727" N	97° 45' 55.5996" W	A 01	632,529.986	2,245,642.060	14	20° 18' 14.7273" N	97° 43' 50.4126" W

VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
01	632,529.986	2,245,642.060	14	20° 18' 14.7273" N	97° 43' 50.4126" W	34	506,176.726	2,379,305.095	14	21° 30' 59.1418" N	98° 56' 25.2967" W
02	658,777.010	2,245,703.238	14	20° 18' 09.5041" N	97° 28' 45.6244" W	35	503,476.721	2,379,305.095	14	21° 30' 59.1680" N	98° 57' 59.1489" W
03	658,777.014	2,229,396.850	14	20° 09' 19.2248" N	97° 28' 50.7787" W	36	503,476.721	2,389,805.113	14	21° 36' 40.6932" N	98° 57' 59.0703" W
04	644,976.989	2,229,396.847	14	20° 09' 23.1478" N	97° 36' 46.0240" W	37	501,176.717	2,389,805.113	14	21° 36' 40.7040" N	98° 59' 19.0706" W
05	644,976.988	2,233,696.855	14	20° 11' 42.9920" N	97° 36' 44.7869" W	38	501,176.717	2,394,197.119	14	21° 39' 03.5579" N	98° 59' 19.0594" W
06	631,276.962	2,233,696.852	14	20° 11' 46.5417" N	97° 44' 36.7347" W	39	503,576.721	2,394,197.119	14	21° 39' 03.5464" N	98° 57' 55.5581" W
07	631,276.961	2,236,296.857	14	20° 13' 11.1029" N	97° 44' 36.0559" W	40	503,576.721	2,400,397.129	14	21° 42' 25.2061" N	98° 57' 55.5099" W
08	617,976.937	2,236,296.854	14	20° 13' 14.2163" N	97° 52' 14.3185" W	41	507,676.728	2,400,397.129	14	21° 42' 25.1593" N	98° 55' 32.8067" W
09	617,976.934	2,250,696.880	14	20° 21' 02.5723" N	97° 52' 10.9245" W	42	507,676.728	2,406,697.140	14	21° 45' 50.0700" N	98° 55' 32.7015" W
10	611,976.923	2,250,696.879	14	20° 21' 03.8773" N	97° 55' 37.8396" W	43	511,676.734	2,406,697.140	14	21° 45' 49.9912" N	98° 53' 13.4241" W
11	611,976.921	2,262,396.901	14	20° 27' 24.4187" N	97° 55' 35.2036" W	44	511,676.734	2,412,997.150	14	21° 49' 14.9003" N	98° 53' 13.2635" W
12	597,176.893	2,262,396.899	14	20° 27' 27.3630" N	98° 04' 05.9604" W	45	516,876.742	2,412,997.151	14	21° 49' 14.7488" N	98° 50' 12.1318" W
13	597,176.891	2,277,696.927	14	20° 35' 45.0087" N	98° 04' 02.9468" W	46	516,876.742	2,419,497.161	14	21° 52' 46.1609" N	98° 50' 11.8915" W
14	583,376.866	2,277,696.925	14	20° 35' 47.3962" N	98° 11' 59.6418" W	47	523,776.753	2,419,497.161	14	21° 52' 45.8738" N	98° 46' 11.4462" W
15	583,276.866	2,277,696.925	14	20° 35' 47.4122" N	98° 12' 03.0962" W	48	523,776.753	2,434,297.185	14	22° 00' 47.2356" N	98° 46' 10.6712" W
16	583,276.864	2,287,296.942	14	20° 40' 59.6673" N	98° 12' 01.4648" W	49	528,276.759	2,434,297.185	14	22° 00' 46.9941" N	98° 43' 33.7130" W
17	575,376.851	2,287,296.941	14	20° 41' 00.8739" N	98° 16' 34.5182" W	50	528,276.759	2,449,597.209	14	22° 09' 04.6082" N	98° 43' 32.7528" W
18	575,376.849	2,299,496.963	14	20° 47' 37.7006" N	98° 16' 32.6306" W	51	533,776.768	2,449,597.209	14	22° 09' 04.2539" N	98° 40' 20.7292" W
19	552,276.808	2,299,496.960	14	20° 47' 40.5559" N	98° 29' 51.6586" W	52	533,776.767	2,464,997.233	14	22° 17' 25.1094" N	98° 40' 19.5656" W
20	552,276.807	2,314,696.987	14	20° 55' 54.9762" N	98° 29' 50.0154" W	53	531,676.764	2,464,997.233	14	22° 17' 25.2531" N	98° 41' 32.9559" W
21	541,776.789	2,314,696.987	14	20° 55' 55.9394" N	98° 35' 53.5509" W	54	531,676.763	2,480,018.607	14	22° 25' 33.7864" N	98° 41' 31.8831" W
22	541,776.788	2,329,897.013	14	21° 04' 10.3587" N	98° 35' 52.2271" W	55	568,617.515	2,480,091.892	14	22° 25' 32.2718" N	98° 19' 59.6589" W
23	538,076.781	2,329,897.013	14	21° 04' 10.6489" N	98° 38' 00.4486" W	56	568,645.531	2,466,306.386	14	22° 18' 03.9523" N	98° 20' 00.8131" W
24	538,076.781	2,336,197.023	14	21° 07' 35.5712" N	98° 37' 59.9456" W	57	580,138.123	2,466,331.866	14	22° 18' 02.9931" N	98° 13' 19.1644" W
25	536,376.778	2,336,197.023	14	21° 07' 35.6959" N	98° 38' 58.8809" W	58	580,184.118	2,443,354.845	14	22° 05' 35.7578" N	98° 13' 21.6729" W
26	536,376.777	2,348,497.044	14	21° 14' 15.7790" N	98° 38' 57.9381" W	59	530,218.685	2,443,249.319	14	22° 05' 38.0345" N	98° 42' 25.3803" W
27	522,276.753	2,348,497.044	14	21° 14' 16.5985" N	98° 47' 07.1233" W	60	530,262.822	2,421,271.917	14	21° 53' 43.2379" N	98° 42' 25.3088" W
28	522,276.753	2,360,197.064	14	21° 20' 37.1649" N	98° 47' 06.5706" W	61	580,228.112	2,421,376.456	14	21° 53' 40.9812" N	98° 13' 24.0315" W
29	512,876.737	2,360,197.064	14	21° 20' 37.4942" N	98° 52' 32.9302" W	62	580,343.595	2,362,431.822	14	21° 21' 43.9115" N	98° 13' 30.2477" W
30	512,876.737	2,366,097.074	14	21° 23' 49.4028" N	98° 52' 32.7683" W	63	602,328.949	2,362,480.291	14	21° 21' 41.4829" N	98° 00' 46.9214" W
31	511,176.734	2,366,105.073	14	21° 23' 49.7039" N	98° 53' 31.8121" W	64	602,447.967	2,300,033.188	14	20° 47' 50.4799" N	98° 00' 56.1877" W
32	511,176.734	2,374,705.088	14	21° 28' 29.4331" N	98° 53' 31.6066" W	65	632,429.310	2,300,100.561	14	20° 47' 45.8518" N	97° 43' 39.2456" W
33	506,176.726	2,374,705.088	14	21° 28' 29.5201" N	98° 56' 25.3576" W						

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 313. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 158, a fojas 130, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201305RED00172

TÍTULO de asignación minera número 337 del lote Burgos.- Exp. Núm. 5/2/00171.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 337.- NOMBRE DEL LOTE.- BURGOS.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO:	337		
TITULAR:	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO		
TÍTULOS ANTERIORES:	312 (6ª REDUCCIÓN HIDALGO-A)		
NOMBRE DEL LOTE:	BURGOS		
SUPERFICIE:	3, 987,352.2701 Has.		
MUNICIPIO Y ESTADO:			
	CERRALVO, N.L.	ITURBIDE, N.L.	CRUILLAS, TAMPS.
	AGUALEGUAS, N.L.	JUÁREZ, N.L.	GUERRERO, TAMPS.
	LOS ALDAMA, N.L.	LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMPS.
	ALLENDE, N.L.	LINARES, N.L.	MATAMOROS, TAMPS.
	ANÁHUAC, N.L.	MARÍN, N.L.	MÉNDEZ, TAMPS.
	CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.	MELCHOR OCAMPO, N.L.	MIER, TAMPS.
	CHINA, N.L.	MONTEMORELOS, N.L.	MIGUEL ALEMÁN, TAMPS.
	DR. COSS, N.L.	PARÁS, N.L.	REYNOSA, TAMPS.
	DR. GONZÁLEZ, N.L.	PESQUERÍA, N.L.	RÍO BRAVO, TAMPS.
	GALEANA, N.L.	LOS RAMONES, N.L.	SAN CARLOS, TAMPS.
	GRAL. BRAVO, N.L.	RAYONES, N.L.	SAN FERNANDO, TAMPS.
	GRAL. TERÁN, N.L.	SABINAS HIDALGO, N.L.	SAN NICOLÁS, TAMPS.
	GRAL. TREVIÑO, N.L.	SALINAS VICTORIA, N.L.	VALLE HERMOSO, TAMPS.
	LOS HERRERA, N.L.	VALLECILLO, N.L.	VILLAGRÁN, TAMPS.
	HIGUERAS, N.L.	BURGOS, TAMPS.	
	HUALAHUISES, N.L.	CAMARGO, TAMPS.	

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUROESTE DE LA LOCALIDAD CIUDAD CERRALVO, SOBRE LA CARRETERA A PEDRERA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 12,400 MTS.	AI SW	DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CIUDAD CERRALVO.
A 30,000 MTS.	AI NE	DE LA CABECERA MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ.
A 71,000 MTS.	AI NE	DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: LAT. N. 26° 03' 46.7784" LONG.W.G. 99° 44' 18.5244"

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 312 QUE SE SUSTITUYE:	SE	24°	35'	43.3769	970,991.1714

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:

	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
PP	426,132.942	2,882,869.214	14	26° 03' 46.7784" N	99° 44' 18.5244" W	A 01	429,567.451	2,982,680.000	14	26° 57' 51.5145" N	99° 42' 34.7838" W

VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD
01	429,567.451	2,982,680.000	14	26° 57' 51.5145" N	99° 42' 34.7838" W	51	647,118.988	2,866,246.532	14	25° 54' 26.4277" N	97° 31' 52.3289" W
02	435,564.480	2,982,692.073	14	26° 57' 52.9550" N	99° 38' 57.2690" W	52	647,205.939	2,866,257.252	14	25° 54' 26.7444" N	97° 31' 49.2003" W
03	435,575.229	2,978,347.096	14	26° 55' 31.7402" N	99° 38' 56.0703" W	53	647,270.288	2,866,245.242	14	25° 54' 26.3306" N	97° 31' 46.8929" W
04	434,065.531	2,978,355.067	14	26° 55' 31.7430" N	99° 39' 51.1738" W	54	647,302.588	2,866,233.742	14	25° 54' 25.9451" N	97° 31' 45.7369" W
05	434,045.043	2,976,355.785	14	26° 54' 26.7623" N	99° 39' 51.1736" W	55	647,333.438	2,866,207.502	14	25° 54' 25.0812" N	97° 31' 44.6390" W
06	435,580.176	2,976,347.733	14	26° 54' 26.7593" N	99° 38' 55.5193" W	56	647,340.548	2,866,198.982	14	25° 54' 24.8017" N	97° 31' 44.3869" W
07	435,589.175	2,972,710.261	14	26° 52' 28.5380" N	99° 38' 54.5180" W	57	647,369.078	2,866,164.812	14	25° 54' 23.6809" N	97° 31' 43.3756" W
08	441,586.179	2,972,722.249	14	26° 52' 29.8785" N	99° 35' 17.1732" W	58	647,383.038	2,866,144.032	14	25° 54' 23.0005" N	97° 31' 42.8823" W
09	441,622.984	2,957,749.195	14	26° 44' 23.2281" N	99° 35' 13.3317" W	59	647,382.618	2,866,119.332	14	25° 54' 22.1980" N	97° 31' 42.9074" W
10	449,618.760	2,957,765.334	14	26° 44' 24.8688" N	99° 30' 23.8852" W	60	647,376.878	2,866,015.242	14	25° 54' 18.8174" N	97° 31' 43.1556" W
11	449,672.317	2,935,804.565	14	26° 32' 31.0777" N	99° 30' 18.8031" W	61	647,405.378	2,865,930.272	14	25° 54' 16.0457" N	97° 31' 42.1658" W
12	454,562.255	2,935,814.496	14	26° 32' 31.9960" N	99° 27' 22.0910" W	62	647,451.138	2,865,799.401	14	25° 54' 11.7761" N	97° 31' 40.5744" W
13	454,562.255	2,932,443.653	14	26° 30' 42.4300" N	99° 27' 21.6580" W	63	647,484.148	2,865,724.111	14	25° 54' 09.3174" N	97° 31' 39.4187" W
14	457,676.393	2,932,443.652	14	26° 30' 42.7780" N	99° 25' 29.1470" W	64	647,557.828	2,865,622.811	14	25° 54' 05.9985" N	97° 31' 36.8122" W
15	457,682.722	2,929,831.326	14	26° 29' 17.8663" N	99° 25' 28.6061" W	65	647,608.878	2,865,573.311	14	25° 54' 04.3713" N	97° 31' 34.9980" W
16	463,679.534	2,929,843.688	14	26° 29' 18.8668" N	99° 21' 51.9913" W	66	647,632.798	2,865,549.541	14	25° 54' 03.5901" N	97° 31' 34.1481" W
17	463,710.998	2,916,866.084	14	26° 22' 17.0340" N	99° 21' 49.5300" W	67	647,716.308	2,865,464.741	14	25° 54' 00.8038" N	97° 31' 31.1819" W
18	478,702.845	2,916,897.794	14	26° 22' 19.1552" N	99° 12' 48.5381" W	68	647,744.218	2,865,433.481	14	25° 53' 59.7777" N	97° 31' 30.1917" W
19	478,710.094	2,913,902.734	14	26° 20' 41.7991" N	99° 12' 48.0978" W	69	647,778.308	2,865,395.871	14	25° 53' 58.5431" N	97° 31' 28.9821" W
20	484,706.710	2,913,915.769	14	26° 20' 42.4996" N	99° 09' 11.7530" W	70	647,817.218	2,865,330.621	14	25° 53' 56.4084" N	97° 31' 27.6104" W
21	484,711.554	2,911,919.282	14	26° 19' 37.6023" N	99° 09' 11.4928" W	71	647,867.338	2,865,222.181	14	25° 53' 52.8661" N	97° 31' 25.8535" W
22	496,705.169	2,911,945.430	14	26° 19' 38.7332" N	99° 01' 58.8533" W	72	647,894.399	2,865,132.201	14	25° 53' 49.9321" N	97° 31' 24.9176" W
23	496,719.464	2,905,955.727	14	26° 16' 24.0312" N	99° 01' 58.2827" W	73	647,905.689	2,865,092.261	14	25° 53' 48.3050" N	97° 31' 24.5322" W
24	503,715.416	2,905,971.243	14	26° 16' 24.5317" N	98° 57' 46.0372" W	74	647,907.379	2,865,065.001	14	25° 53' 47.7435" N	97° 31' 24.4785" W
25	503,729.915	2,899,981.285	14	26° 13' 09.8197" N	98° 57' 45.5766" W	75	647,907.649	2,865,041.071	14	25° 53' 46.9658" N	97° 31' 24.4784" W
26	518,721.663	2,900,015.541	14	26° 13' 10.5110" N	98° 48' 45.2846" W	76	647,905.609	2,865,017.461	14	25° 53' 46.1993" N	97° 31' 24.5613" W
27	518,731.048	2,896,022.043	14	26° 11' 00.6963" N	98° 48' 45.1543" W	77	647,967.399	2,864,896.191	14	25° 53' 42.2357" N	97° 31' 22.3903" W
28	531,723.992	2,896,052.568	14	26° 11' 00.8673" N	98° 40' 57.0440" W	78	647,957.979	2,864,851.881	14	25° 53' 40.7992" N	97° 31' 22.7467" W
29	531,735.922	2,891,060.843	14	26° 08' 18.6040" N	98° 40' 57.0535" W	79	647,912.099	2,864,441.500	14	25° 53' 27.4798" N	97° 31' 24.5610" W
30	541,730.621	2,891,084.493	14	26° 08' 18.4548" N	98° 34' 57.1056" W	80	647,933.309	2,864,319.890	14	25° 53' 23.5201" N	97° 31' 23.8482" W
31	541,744.567	2,885,094.223	14	26° 05' 03.7328" N	98° 34' 57.2950" W	81	647,943.829	2,864,275.580	14	25° 53' 22.0763" N	97° 31' 23.4882" W
32	547,741.587	2,885,108.983	14	26° 05' 03.5433" N	98° 31' 21.4203" W	82	647,955.319	2,864,198.170	14	25° 53' 19.5565" N	97° 31' 23.1067" W
33	547,753.203	2,880,116.936	14	26° 02' 21.2700" N	98° 31' 21.6598" W	83	647,975.759	2,864,154.200	14	25° 53' 18.1201" N	97° 31' 22.3901" W
34	555,749.127	2,880,136.341	14	26° 02' 20.8706" N	98° 26' 33.9435" W	84	648,088.139	2,863,945.110	14	25° 53' 11.2841" N	97° 31' 18.4374" W
35	555,758.392	2,876,142.805	14	26° 00' 11.0560" N	98° 26' 34.2231" W	85	648,148.939	2,863,912.340	14	25° 53' 10.1969" N	97° 31' 16.2664" W
36	610,732.149	2,876,285.494	14	26° 00' 04.3204" N	97° 53' 36.8494" W	86	648,228.989	2,863,868.930	14	25° 53' 08.7569" N	97° 31' 13.4081" W
37	610,746.117	2,870,294.758	14	25° 56' 49.6085" N	97° 53' 38.1689" W	87	648,378.709	2,863,948.380	14	25° 53' 11.2839" N	97° 31' 07.9972" W
38	616,743.521	2,870,311.117	14	25° 56' 48.4490" N	97° 50' 02.5641" W	88	648,548.529	2,864,005.580	14	25° 53' 13.0804" N	97° 31' 01.8731" W
39	616,752.639	2,866,317.033	14	25° 54' 38.6343" N	97° 50' 03.5138" W	89	648,748.440	2,864,041.070	14	25° 53' 14.1603" N	97° 30' 54.6767" W
40	622,750.335	2,866,333.593	14	25° 54' 37.3948" N	97° 46' 27.9690" W	90	648,828.700	2,864,041.980	14	25° 53' 14.1603" N	97° 30' 51.7930" W
41	622,761.625	2,861,341.064	14	25° 51' 55.1316" N	97° 46' 29.2387" W	91	649,044.000	2,864,064.250	14	25° 53' 14.8047" N	97° 30' 44.0491" W
42	630,758.567	2,861,363.360	14	25° 51' 53.3522" N	97° 41' 41.9623" W	92	649,068.520	2,864,066.630	14	25° 53' 14.8730" N	97° 30' 43.1672" W
43	630,767.889	2,857,369.430	14	25° 49' 43.5476" N	97° 41' 43.0520" W	93	649,148.780	2,864,067.540	14	25° 53' 28.5597" N	97° 30' 20.4831" W
44	642,763.420	2,857,403.177	14	25° 49' 40.5986" N	97° 34' 32.2825" W	94	649,218.380	2,864,124.160	14	25° 53' 16.6873" N	97° 30' 37.7599" W
45	642,742.716	2,866,389.903	14	25° 54' 32.6565" N	97° 34' 29.5231" W	95	649,387.410	2,864,258.570	14	25° 53' 20.9929" N	97° 30' 31.6325" W
46	646,864.880	2,866,401.735	14	25° 54' 31.5637" N	97° 32' 01.3971" W	96	649,436.730	2,864,292.480	14	25° 53' 22.0766" N	97° 30' 29.8468" W
47	646,899.347	2,866,337.902	14	25° 54' 29.4768" N	97° 32' 00.1843" W	97	649,537.450	2,864,371.170	14	25° 53' 24.5966" N	97° 30' 26.1961" W
48	646,950.417	2,866,277.212	14	25° 54' 27.4860" N	97° 31' 58.3736" W	98	649,695.060	2,864,494.920	14	25° 53' 28.5597" N	97° 30' 20.4831" W
49	647,028.727	2,866,245.302	14	25° 54' 26.4205" N	97° 31' 55.5726" W	99	649,765.511	2,864,556.761	14	25° 53' 30.5433" N	97° 30' 17.9267" W
50	647,068.497	2,866,245.962	14	25° 54' 26.4275" N	97° 31' 54.1433" W	100	649,784.461	2,864,573.491	14	25° 53' 31.0799" N	97° 30' 17.2390" W

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
101	649,807.751	2,864,604.551	14	25° 53' 32.0806" N	97° 30' 16.3896" W	195	653,261.084	2,863,555.770	14	25° 52' 56.7050" N	97° 28' 12.7620" W
102	650,298.031	2,865,254.981	14	25° 53' 53.0356" N	97° 29' 58.5080" W	196	653,241.374	2,863,544.350	14	25° 52' 56.3414" N	97° 28' 13.4749" W
103	650,446.671	2,865,356.491	14	25° 53' 56.2791" N	97° 29' 53.1258" W	197	653,230.704	2,863,539.570	14	25° 52' 56.1901" N	97° 28' 13.8602" W
104	650,517.381	2,865,324.291	14	25° 53' 55.2064" N	97° 29' 50.5985" W	198	653,197.304	2,863,516.360	14	25° 52' 55.4485" N	97° 28' 15.0697" W
105	650,529.001	2,865,246.211	14	25° 53' 52.6647" N	97° 29' 50.2131" W	199	653,176.154	2,863,499.720	14	25° 52' 54.9157" N	97° 28' 15.8365" W
106	650,545.661	2,865,129.981	14	25° 53' 48.8814" N	97° 29' 49.6624" W	200	653,145.754	2,863,476.880	14	25° 52' 54.1850" N	97° 28' 16.9381" W
107	650,573.001	2,864,938.871	14	25° 53' 42.6607" N	97° 29' 48.7588" W	201	653,104.744	2,863,453.250	14	25° 52' 53.4327" N	97° 28' 18.4212" W
108	650,615.301	2,864,649.451	14	25° 53' 33.2398" N	97° 29' 47.3582" W	202	653,072.874	2,863,435.710	14	25° 52' 52.8747" N	97° 28' 19.5734" W
109	650,596.601	2,864,549.541	14	25° 53' 30.0000" N	97° 29' 48.0712" W	203	653,048.544	2,863,425.120	14	25° 52' 52.5398" N	97° 28' 20.4519" W
110	650,537.241	2,864,325.310	14	25° 53' 22.7353" N	97° 29' 50.2961" W	204	653,024.244	2,863,412.540	14	25° 52' 52.1402" N	97° 28' 21.3300" W
111	650,529.181	2,864,293.980	14	25° 53' 21.7202" N	97° 29' 50.5986" W	205	652,999.964	2,863,397.080	14	25° 52' 51.6470" N	97° 28' 22.2087" W
112	650,512.011	2,864,061.150	14	25° 53' 14.1604" N	97° 29' 51.3112" W	206	652,966.474	2,863,381.400	14	25° 52' 51.1501" N	97° 28' 23.4183" W
113	650,513.671	2,863,916.390	14	25° 53' 09.4555" N	97° 29' 51.3111" W	207	652,942.224	2,863,364.280	14	25° 52' 50.6029" N	97° 28' 24.2966" W
114	650,515.941	2,863,717.900	14	25° 53' 03.0044" N	97° 29' 51.3112" W	208	652,922.444	2,863,350.100	14	25° 52' 50.1496" N	97° 28' 25.0131" W
115	650,509.431	2,863,551.660	14	25° 52' 57.6045" N	97° 29' 51.6135" W	209	652,910.334	2,863,340.210	14	25° 52' 49.8328" N	97° 28' 25.4523" W
116	650,508.301	2,863,518.310	14	25° 52' 56.5212" N	97° 29' 51.6678" W	210	652,892.254	2,863,317.840	14	25° 52' 49.1127" N	97° 28' 26.1111" W
117	650,512.971	2,863,504.850	14	25° 52' 56.0820" N	97° 29' 51.5055" W	211	652,877.324	2,863,291.300	14	25° 52' 48.2559" N	97° 28' 26.6585" W
118	650,549.252	2,863,407.889	14	25° 52' 52.9176" N	97° 29' 50.2421" W	212	652,866.864	2,863,268.690	14	25° 52' 47.5251" N	97° 28' 27.0437" W
119	650,549.642	2,863,374.439	14	25° 52' 51.8305" N	97° 29' 50.2419" W	213	652,853.344	2,863,242.840	14	25° 52' 46.6901" N	97° 28' 27.5402" W
120	650,570.082	2,863,330.919	14	25° 52' 50.4086" N	97° 29' 49.5255" W	214	652,843.084	2,863,211.370	14	25° 52' 46.6714" N	97° 28' 27.9219" W
121	650,589.832	2,863,268.669	14	25° 52' 48.3783" N	97° 29' 48.8416" W	215	652,838.684	2,863,192.820	14	25° 52' 45.0702" N	97° 28' 28.0877" W
122	650,596.012	2,863,263.199	14	25° 52' 48.1983" N	97° 29' 48.6291" W	216	652,829.804	2,863,163.910	14	25° 52' 44.1341" N	97° 28' 28.4188" W
123	650,641.312	2,863,254.079	14	25° 52' 47.8850" N	97° 29' 46.9983" W	217	652,824.084	2,863,130.059	14	25° 52' 43.0362" N	97° 28' 28.6384" W
124	650,772.362	2,863,222.129	14	25° 52' 46.7979" N	97° 29' 42.3037" W	218	652,821.324	2,863,108.419	14	25° 52' 42.3341" N	97° 28' 28.7466" W
125	650,857.552	2,863,265.749	14	25° 52' 48.1837" N	97° 29' 39.2254" W	219	652,821.464	2,863,096.679	14	25° 52' 41.9525" N	97° 28' 28.7464" W
126	650,971.522	2,863,324.109	14	25° 52' 50.0377" N	97° 29' 35.1072" W	220	652,824.754	2,863,072.129	14	25° 52' 41.1535" N	97° 28' 28.6385" W
127	651,040.172	2,863,402.440	14	25° 52' 52.5576" N	97° 29' 32.6087" W	221	652,829.594	2,863,052.359	14	25° 52' 40.5092" N	97° 28' 28.4729" W
128	651,142.162	2,863,509.520	14	25° 52' 55.9992" N	97° 29' 28.9007" W	222	652,836.104	2,863,018.639	14	25° 52' 39.4109" N	97° 28' 28.2531" W
129	651,178.942	2,863,570.420	14	25° 52' 57.9645" N	97° 29' 27.5542" W	223	652,843.994	2,862,995.029	14	25° 52' 38.6407" N	97° 28' 27.9796" W
130	651,228.942	2,863,615.090	14	25° 52' 59.3975" N	97° 29' 25.7396" W	224	652,848.854	2,862,973.929	14	25° 52' 37.9532" N	97° 28' 27.8138" W
131	651,238.602	2,863,637.360	14	25° 53' 00.1176" N	97° 29' 25.3833" W	225	652,852.134	2,862,958.789	14	25° 52' 37.4600" N	97° 28' 27.7023" W
132	651,385.722	2,863,871.680	14	25° 53' 07.6772" N	97° 29' 20.0012" W	226	652,860.024	2,862,934.839	14	25° 52' 36.6787" N	97° 28' 27.4289" W
133	651,556.642	2,863,840.530	14	25° 53' 06.6009" N	97° 29' 13.8739" W	227	652,869.434	2,862,918.449	14	25° 52' 36.1425" N	97° 28' 27.0977" W
134	651,605.253	2,863,736.070	14	25° 53' 03.1881" N	97° 29' 12.1709" W	228	652,880.264	2,862,901.069	14	25° 52' 35.7367" N	97° 28' 26.7159" W
135	651,649.133	2,863,642.090	14	25° 53' 00.1176" N	97° 29' 10.6335" W	229	652,897.304	2,862,883.649	14	25° 52' 35.0011" N	97° 28' 26.1111" W
136	651,552.763	2,863,378.210	14	25° 52' 51.5785" N	97° 29' 14.2047" W	230	652,912.754	2,862,873.969	14	25° 52' 34.6807" N	97° 28' 25.5601" W
137	651,523.123	2,863,297.339	14	25° 52' 48.9616" N	97° 29' 15.3030" W	231	652,931.254	2,862,859.569	14	25° 52' 34.2058" N	97° 28' 24.9016" W
138	651,524.273	2,863,197.429	14	25° 52' 45.7144" N	97° 29' 15.3030" W	232	652,946.604	2,862,849.999	14	25° 52' 33.8890" N	97° 28' 24.3542" W
139	651,544.243	2,863,186.909	14	25° 52' 45.3650" N	97° 29' 14.5900" W	233	652,963.544	2,862,841.329	14	25° 52' 33.6008" N	97° 28' 23.7493" W
140	651,604.123	2,863,165.339	14	25° 52' 44.6417" N	97° 29' 12.4479" W	234	652,994.274	2,862,826.959	14	25° 52' 33.1222" N	97° 28' 22.6514" W
141	651,674.843	2,863,133.029	14	25° 52' 43.5652" N	97° 29' 09.9208" W	235	653,025.074	2,862,815.459	14	25° 52' 32.7369" N	97° 28' 21.5498" W
142	651,858.463	2,863,191.979	14	25° 52' 45.4120" N	97° 29' 03.3002" W	236	653,055.844	2,862,798.539	14	25° 52' 32.1754" N	97° 28' 20.4516" W
143	652,104.483	2,863,270.930	14	25° 52' 47.8852" N	97° 28' 54.4297" W	237	653,110.984	2,862,787.879	14	25° 52' 31.8081" N	97° 28' 18.4754" W
144	652,353.113	2,863,462.020	14	25° 52' 54.0014" N	97° 28' 45.4186" W	238	653,146.164	2,862,788.179	14	25° 52' 31.8046" N	97° 28' 17.2115" W
145	652,501.634	2,863,574.410	14	25° 52' 57.5977" N	97° 28' 40.0364" W	239	653,176.794	2,862,782.109	14	25° 52' 31.5957" N	97° 28' 16.1138" W
146	652,787.734	2,863,826.090	14	25° 53' 05.6685" N	97° 28' 29.6536" W	240	653,205.924	2,862,777.239	14	25° 52' 31.4264" N	97° 28' 15.0694" W
147	652,808.964	2,863,844.280	14	25° 53' 06.2516" N	97° 28' 28.8833" W	241	653,245.704	2,862,778.699	14	25° 52' 31.4588" N	97° 28' 13.6399" W
148	652,958.022	2,863,978.510	14	25° 53' 10.5573" N	97° 28' 23.4723" W	242	653,274.744	2,862,780.929	14	25° 52' 31.5203" N	97° 28' 12.5958" W
149	653,026.564	2,864,065.270	14	25° 53' 13.3507" N	97° 28' 20.9737" W	243	653,314.474	2,862,785.819	14	25° 52' 31.6641" N	97° 28' 11.1666" W
150	653,046.914	2,864,090.431	14	25° 53' 14.1606" N	97° 28' 20.2321" W	244	653,346.385	2,862,798.929	14	25° 52' 32.0781" N	97° 28' 10.0148" W
151	653,173.634	2,864,171.781	14	25° 53' 16.7562" N	97° 28' 15.6457" W	245	653,370.625	2,862,817.379	14	25° 52' 32.6685" N	97° 28' 09.1364" W
152	653,275.284	2,864,237.211	14	25° 53' 18.8440" N	97° 28' 11.9665" W	246	653,394.825	2,862,839.379	14	25° 52' 33.3742" N	97° 28' 08.2578" W
153	653,300.624	2,864,230.091	14	25° 53' 18.6030" N	97° 28' 11.0591" W	247	653,452.385	2,862,888.019	14	25° 52' 34.9330" N	97° 28' 06.1698" W
154	653,319.034	2,864,223.991	14	25° 53' 18.3978" N	97° 28' 10.4003" W	248	653,488.415	2,862,943.819	14	25° 52' 36.7326" N	97° 28' 04.8522" W
155	653,340.464	2,864,224.681	14	25° 53' 18.4121" N	97° 28' 09.6301" W	249	653,518.685	2,862,977.969	14	25° 52' 37.8309" N	97° 28' 03.7505" W
156	653,354.184	2,864,226.061	14	25° 53' 18.4517" N	97° 28' 09.1366" W	250	653,544.205	2,863,015.479	14	25° 52' 39.0402" N	97° 28' 02.8180" W
157	653,374.154	2,864,223.301	14	25° 53' 18.3545" N	97° 28' 08.4203" W	251	653,608.815	2,863,112.390	14	25° 52' 42.1649" N	97° 28' 00.4564" W
158	653,386.424	2,864,219.901	14	25° 53' 18.2393" N	97° 28' 07.9810" W	252	653,644.815	2,863,170.420	14	25° 52' 44.0370" N	97° 27' 59.1389" W
159	653,395.534	2,864,220.011	14	25° 53' 18.2394" N	97° 28' 07.6536" W	253	653,677.785	2,863,230.850	14	25° 52' 45.9882" N	97° 27' 58.2291" W
160	653,415.544	2,864,214.921	14	25° 53' 18.0665" N	97° 28' 06.9369" W	254	653,736.385	2,863,318.820	14	25° 52' 48.8247" N	97° 27' 55.7871" W
161	653,429.404	2,864,202.901	14	25° 53' 17.6706" N	97° 28' 06.4440" W	255	653,751.475	2,863,339.490	14	25° 52' 49.4906" N	97° 27' 55.2364" W
162	653,443.334	2,864,187.221	14	25° 53' 17.1558" N	97° 28' 05.9502" W	256	653,774.055	2,863,371.440	14	25° 52' 50.5203" N	97° 27' 54.4118" W
163	653,455.824	2,864,164.321	14	25° 53' 16.4069" N	97° 28' 05.5111" W	257	653,805.665	2,863,410.250	14	25° 52' 51.7695" N	97° 27'

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
289	654,713.666	2,863,695.640	14	25° 53' 00.6974" N	97° 27' 20.5213" W	383	655,603.317	2,862,303.789	14	25° 52' 15.1264" N	97° 26' 49.1536" W
290	654,730.666	2,863,681.880	14	25° 53' 00.2437" N	97° 27' 19.9164" W	384	655,625.017	2,862,282.449	14	25° 52' 14.4246" N	97° 26' 48.3832" W
291	654,739.986	2,863,672.910	14	25° 52' 59.9486" N	97° 27' 19.5854" W	385	655,654.347	2,862,252.329	14	25° 52' 13.4346" N	97° 26' 47.3425" W
292	654,749.266	2,863,659.280	14	25° 52' 59.5022" N	97° 27' 19.2578" W	386	655,656.707	2,862,247.709	14	25° 52' 13.2835" N	97° 26' 47.2596" W
293	654,757.106	2,863,640.980	14	25° 52' 58.9045" N	97° 27' 18.9839" W	387	655,663.797	2,862,232.389	14	25° 52' 12.7830" N	97° 26' 47.0115" W
294	654,779.106	2,863,593.490	14	25° 52' 57.3528" N	97° 27' 18.2137" W	388	655,687.147	2,862,198.659	14	25° 52' 11.6779" N	97° 26' 46.1871" W
295	654,793.506	2,863,536.610	14	25° 52' 55.4989" N	97° 27' 17.7204" W	389	655,688.687	2,862,195.689	14	25° 52' 11.5808" N	97° 26' 46.1331" W
296	654,798.776	2,863,480.620	14	25° 52' 53.6775" N	97° 27' 17.5548" W	390	655,719.657	2,862,162.489	14	25° 52' 10.4900" N	97° 26' 45.0348" W
297	654,797.636	2,863,450.250	14	25° 52' 52.6910" N	97° 27' 17.6086" W	391	655,749.157	2,862,125.059	14	25° 52' 09.2623" N	97° 26' 43.9911" W
298	654,799.286	2,863,437.090	14	25° 52' 52.2627" N	97° 27' 17.5549" W	392	655,778.687	2,862,086.309	14	25° 52' 07.9917" N	97° 26' 42.9468" W
299	654,810.576	2,863,389.480	14	25° 52' 50.7112" N	97° 27' 17.1694" W	393	655,792.797	2,862,062.769	14	25° 52' 07.2214" N	97° 26' 42.4500" W
300	654,815.596	2,863,354.310	14	25° 52' 49.5664" N	97° 27' 17.0040" W	394	655,808.457	2,862,026.839	14	25° 52' 06.0477" N	97° 26' 41.9028" W
301	654,815.936	2,863,325.400	14	25° 52' 48.6268" N	97° 27' 17.0040" W	395	655,824.207	2,861,991.799	14	25° 52' 04.9030" N	97° 26' 41.3520" W
302	654,813.916	2,863,233.650	14	25° 52' 45.6461" N	97° 27' 17.1154" W	396	655,828.917	2,861,974.899	14	25° 52' 04.3520" N	97° 26' 41.1900" W
303	654,808.906	2,863,207.780	14	25° 52' 44.8073" N	97° 27' 17.3063" W	397	655,827.687	2,861,951.849	14	25° 52' 03.6035" N	97° 26' 41.2440" W
304	654,808.156	2,863,203.560	14	25° 52' 44.6705" N	97° 27' 17.3350" W	398	655,832.627	2,861,924.209	14	25° 52' 02.7034" N	97° 26' 41.0783" W
305	654,801.736	2,863,169.480	14	25° 52' 43.5655" N	97° 27' 17.5801" W	399	655,828.377	2,861,893.359	14	25° 52' 01.7025" N	97° 26' 41.2441" W
306	654,780.316	2,863,099.660	14	25° 52' 41.3048" N	97° 27' 18.3790" W	400	655,824.227	2,861,854.649	14	25° 52' 00.4462" N	97° 26' 41.4097" W
307	654,763.976	2,863,057.480	14	25° 52' 39.9403" N	97° 27' 18.9838" W	401	655,818.427	2,861,828.549	14	25° 51' 59.6003" N	97° 26' 41.6291" W
308	654,752.106	2,863,026.660	14	25° 52' 38.9433" N	97° 27' 19.4232" W	402	655,808.147	2,861,799.289	14	25° 51' 58.6534" N	97° 26' 42.0108" W
309	654,741.886	2,862,992.310	14	25° 52' 37.8310" N	97° 27' 19.8049" W	403	655,803.687	2,861,786.169	14	25° 51' 58.2287" N	97° 26' 42.1765" W
310	654,740.656	2,862,961.050	14	25° 52' 36.8156" N	97° 27' 19.8623" W	404	655,797.787	2,861,768.259	14	25° 51' 57.6490" N	97° 26' 42.3961" W
311	654,742.486	2,862,942.020	14	25° 52' 36.1965" N	97° 27' 19.8046" W	405	655,784.447	2,861,727.118	14	25° 51' 56.3172" N	97° 26' 42.8927" W
312	654,744.336	2,862,912.020	14	25° 52' 35.2209" N	97° 27' 19.7508" W	406	655,760.427	2,861,689.718	14	25° 51' 55.1111" N	97° 26' 43.7714" W
313	654,743.176	2,862,883.320	14	25° 52' 34.2887" N	97° 27' 19.8046" W	407	655,733.207	2,861,669.458	14	25° 51' 54.4632" N	97° 26' 44.7577" W
314	654,739.256	2,862,824.109	14	25° 52' 32.3661" N	97° 27' 19.9705" W	408	655,702.887	2,861,640.188	14	25° 51' 53.5237" N	97° 26' 45.8592" W
315	654,720.306	2,862,740.029	14	25° 52' 29.6411" N	97° 27' 20.6867" W	409	655,675.757	2,861,611.728	14	25° 51' 52.6093" N	97° 26' 46.8457" W
316	654,693.526	2,862,681.779	14	25° 52' 27.7584" N	97° 27' 21.6733" W	410	655,656.027	2,861,593.548	14	25° 51' 52.0261" N	97° 26' 47.5621" W
317	654,681.836	2,862,636.669	14	25° 52' 26.2970" N	97° 27' 22.1123" W	411	655,635.037	2,861,562.948	14	25° 51' 51.0398" N	97° 26' 48.3290" W
318	654,664.266	2,862,570.849	14	25° 52' 24.1551" N	97° 27' 22.7713" W	412	655,612.367	2,861,539.418	14	25° 51' 50.2839" N	97° 26' 49.1532" W
319	654,649.646	2,862,509.589	14	25° 52' 22.1894" N	97° 27' 23.3221" W	413	655,589.727	2,861,512.338	14	25° 51' 49.4126" N	97° 26' 49.9779" W
320	654,636.606	2,862,451.689	14	25° 52' 20.3031" N	97° 27' 23.8151" W	414	655,561.027	2,861,481.318	14	25° 51' 48.4156" N	97° 26' 51.0219" W
321	654,629.546	2,862,395.549	14	25° 52' 18.4815" N	97° 27' 24.0924" W	415	655,534.057	2,861,430.928	14	25° 51' 46.7885" N	97° 26' 52.0120" W
322	654,624.116	2,862,337.219	14	25° 52' 16.5880" N	97° 27' 24.3121" W	416	655,522.387	2,861,383.928	14	25° 51' 45.2656" N	97° 26' 52.4511" W
323	654,621.986	2,862,262.749	14	25° 52' 14.1689" N	97° 27' 24.4200" W	417	655,517.407	2,861,288.048	14	25° 51' 42.1518" N	97° 26' 52.6707" W
324	654,619.246	2,862,231.479	14	25° 52' 13.1538" N	97° 27' 24.5316" W	418	655,516.627	2,861,226.548	14	25° 51' 40.1536" N	97° 26' 52.7248" W
325	654,613.406	2,862,207.809	14	25° 52' 12.3868" N	97° 27' 24.7514" W	419	655,514.557	2,861,207.368	14	25° 51' 39.5311" N	97° 26' 52.8073" W
326	654,603.046	2,862,176.789	14	25° 52' 11.3827" N	97° 27' 25.1366" W	420	655,511.127	2,861,174.758	14	25° 51' 38.4727" N	97° 26' 52.9443" W
327	654,592.656	2,862,157.279	14	25° 52' 10.7527" N	97° 27' 25.5181" W	421	655,510.227	2,861,123.788	14	25° 51' 36.8168" N	97° 26' 52.9983" W
328	654,583.726	2,862,132.249	14	25° 52' 09.9427" N	97° 27' 25.8494" W	422	655,503.057	2,861,086.148	14	25° 51' 35.5964" N	97° 26' 53.2718" W
329	654,583.976	2,862,111.529	14	25° 52' 09.2693" N	97° 27' 25.8492" W	423	655,500.127	2,861,071.268	14	25° 51' 35.1139" N	97° 26' 53.3833" W
330	654,585.876	2,862,077.329	14	25° 52' 08.1572" N	97° 27' 25.7953" W	424	655,486.757	2,861,040.088	14	25° 51' 34.1058" N	97° 26' 53.8768" W
331	654,598.666	2,862,029.289	14	25° 52' 06.5912" N	97° 27' 25.3562" W	425	655,473.187	2,861,018.218	14	25° 51' 33.4004" N	97° 26' 54.3734" W
332	654,625.226	2,861,987.059	14	25° 52' 05.2087" N	97° 27' 24.4200" W	426	655,439.917	2,860,991.568	14	25° 51' 32.5471" N	97° 26' 55.5797" W
333	654,653.106	2,861,951.279	14	25° 52' 04.0354" N	97° 27' 23.4337" W	427	655,397.057	2,860,988.518	14	25° 51' 32.4644" N	97° 26' 56.1203" W
334	654,671.736	2,861,935.209	14	25° 52' 03.5060" N	97° 27' 22.7713" W	428	655,381.007	2,860,989.658	14	25° 51' 32.5076" N	97° 26' 57.6963" W
335	654,710.246	2,861,907.968	14	25° 52' 02.6061" N	97° 27' 21.3996" W	429	655,322.107	2,860,994.608	14	25° 51' 32.6911" N	97° 26' 59.8097" W
336	654,744.046	2,861,898.058	14	25° 52' 02.2712" N	97° 27' 20.1897" W	430	655,213.237	2,860,102.598	14	25° 51' 33.3174" N	97° 26' 57.7122" W
337	654,771.556	2,861,893.958	14	25° 52' 02.1274" N	97° 27' 19.2034" W	431	655,190.307	2,861,010.558	14	25° 51' 33.2599" N	97° 27' 04.5367" W
338	654,803.786	2,861,889.018	14	25° 52' 01.9546" N	97° 27' 18.0478" W	432	655,170.617	2,860,997.258	14	25° 51' 32.8353" N	97° 27' 05.2495" W
339	654,839.036	2,861,882.898	14	25° 52' 01.7422" N	97° 27' 16.7842" W	433	655,071.397	2,860,851.627	14	25° 51' 28.1409" N	97° 27' 08.8747" W
340	654,875.696	2,861,884.658	14	25° 52' 01.7854" N	97° 27' 15.4667" W	434	655,023.597	2,860,757.237	14	25° 51' 25.0918" N	97° 27' 10.6314" W
341	654,907.686	2,861,892.129	14	25° 52' 02.0159" N	97° 27' 14.3145" W	435	654,970.097	2,860,618.577	14	25° 51' 20.8064" N	97° 27' 12.6115" W
342	654,953.386	2,861,909.169	14	25° 52' 02.5521" N	97° 27' 12.6658" W	436	654,949.727	2,860,534.927	14	25° 51' 17.8959" N	97° 27' 13.3785" W
343	654,992.836	2,861,938.769	14	25° 52' 03.4989" N	97° 27' 11.2363" W	437	654,933.677	2,860,467.937	14	25° 51' 15.7251" N	97° 27' 13.9832" W
344	655,026.296	2,861,956.559	14	25° 52' 04.0642" N	97° 27' 10.0269" W	438	654,941.557	2,860,445.647	14	25° 51' 14.9977" N	97° 27' 13.7097" W
345	655,045.886	2,861,978.499	14	25° 52' 04.7697" N	97° 27' 09.3140" W	439	654,949.567	2,860,421.267	14	25° 51' 14.2024" N	97° 27' 13.4233" W
346	655,048.856	2,861,981.529	14	25° 52' 04.8670" N	97° 27' 09.2060" W	440	654,969.597	2,860,405.987	14	25° 51' 13.6982" N	97° 27' 12.7194" W
347	655,065.406	2,862,006.419	14	25° 52' 05.6695" N	97° 27' 08.6010" W	441	655,001.877	2,860,388.427	14	25° 51' 13.1152" N	97° 27' 11.5675" W
348	655,088.046	2,862,032.949	14	25° 52' 06.5229" N	97° 27' 07.7766" W	442	655,034.007	2,860,392.677	14	25° 51' 13.2410" N	97° 27' 10.4118" W
349	655,106.166	2,862,051.549	14	25° 52' 07.1204" N	97° 27' 07.1179" W	443	655,097.977	2,860,416.477	14	25° 51' 13.9899" N	97° 27' 08.1042" W
350	655,115.176	2,862,069.159	14	25° 52' 07.6892" N	97° 27' 06.7868" W	444	655,115.407	2,860,426.097	14	25° 51' 14.2959" N	97° 27' 07.4742" W
351	655,131.566	2,862,107.129	14	25° 52' 08.9168" N	97° 27' 06.1820" W	445	655,273.427	2,860,516.357	14	25° 51' 17.1684" N	97° 27

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
477	656,244.498	2,859,819.537	14	25° 50' 54.1511" N	97° 26' 27.1820" W	571	659,223.631	2,861,327.839	14	25° 51' 42.0045" N	97° 24' 39.5389" W
478	656,329.898	2,859,845.917	14	25° 50' 54.9754" N	97° 26' 24.1038" W	572	659,286.911	2,861,341.449	14	25° 51' 42.4218" N	97° 24' 37.2602" W
479	656,394.198	2,859,842.697	14	25° 50' 54.8459" N	97° 26' 21.7960" W	573	659,340.341	2,861,350.079	14	25° 51' 42.6813" N	97° 24' 35.3394" W
480	656,437.078	2,859,835.777	14	25° 50' 54.6045" N	97° 26' 20.2590" W	574	659,386.321	2,861,344.099	14	25° 51' 42.4688" N	97° 24' 33.6886" W
481	656,517.678	2,859,878.167	14	25° 50' 55.9509" N	97° 26' 17.3463" W	575	659,438.641	2,861,319.579	14	25° 51' 41.6515" N	97° 24' 31.8201" W
482	656,539.628	2,859,894.937	14	25° 50' 56.4874" N	97° 26' 16.5509" W	576	659,477.201	2,861,289.029	14	25° 51' 40.6435" N	97° 24' 30.4485" W
483	656,560.098	2,859,910.577	14	25° 50' 56.9877" N	97° 26' 15.8091" W	577	659,491.471	2,861,252.649	14	25° 51' 39.4557" N	97° 24' 29.9518" W
484	656,643.528	2,859,967.517	14	25° 50' 58.8058" N	97° 26' 12.7885" W	578	659,487.351	2,861,211.828	14	25° 51' 38.1309" N	97° 24' 30.1176" W
485	656,692.428	2,859,977.627	14	25° 50' 59.1154" N	97° 26' 11.0280" W	579	659,477.041	2,861,177.698	14	25° 51' 37.0259" N	97° 24' 30.5027" W
486	656,766.178	2,859,946.157	14	25° 50' 58.0642" N	97° 26' 08.3929" W	580	659,460.661	2,861,139.828	14	25° 51' 35.8017" N	97° 24' 31.1075" W
487	656,817.079	2,859,914.527	14	25° 50' 57.0167" N	97° 26' 06.5785" W	581	659,457.731	2,861,133.478	14	25° 51' 35.5965" N	97° 24' 31.2155" W
488	656,871.119	2,859,871.967	14	25° 50' 55.6127" N	97° 26' 04.6559" W	582	659,442.971	2,861,085.778	14	25° 51' 34.0523" N	97° 24' 31.7664" W
489	656,917.559	2,859,819.567	14	25° 50' 53.8920" N	97° 26' 03.0106" W	583	659,436.051	2,861,028.418	14	25° 51' 32.1911" N	97° 24' 32.0398" W
490	656,959.469	2,859,768.437	14	25° 50' 52.2142" N	97° 26' 01.5274" W	584	659,439.691	2,860,975.848	14	25° 51' 30.4813" N	97° 24' 31.9320" W
491	657,015.319	2,859,708.287	14	25° 50' 50.2379" N	97° 25' 59.5474" W	585	659,449.591	2,860,920.128	14	25° 51' 28.6668" N	97° 24' 31.6007" W
492	657,060.339	2,859,648.566	14	25° 50' 48.2798" N	97° 25' 57.9562" W	586	659,461.031	2,860,861.338	14	25° 51' 26.7519" N	97° 24' 31.2154" W
493	657,123.829	2,859,587.066	14	25° 50' 46.2567" N	97° 25' 55.7025" W	587	659,481.651	2,860,797.328	14	25° 51' 24.6637" N	97° 24' 30.5027" W
494	657,171.709	2,859,548.526	14	25° 50' 44.9857" N	97° 25' 53.9996" W	588	659,491.391	2,860,755.018	14	25° 51' 23.2850" N	97° 24' 30.1713" W
495	657,232.039	2,859,491.536	14	25° 50' 43.1104" N	97° 25' 51.8575" W	589	659,502.811	2,860,689.468	14	25° 51' 21.1504" N	97° 24' 29.7897" W
496	657,261.569	2,859,453.006	14	25° 50' 41.8468" N	97° 25' 50.8135" W	590	659,515.981	2,860,619.718	14	25° 51' 18.8788" N	97° 24' 29.3470" W
497	657,306.579	2,859,394.606	14	25° 50' 39.9316" N	97° 25' 49.2222" W	591	659,516.041	2,860,615.288	14	25° 51' 18.7347" N	97° 24' 29.3468" W
498	657,362.429	2,859,334.676	14	25° 50' 37.9624" N	97° 25' 47.2423" W	592	659,518.171	2,860,563.468	14	25° 51' 17.0499" N	97° 24' 29.2929" W
499	657,411.859	2,859,292.176	14	25° 50' 36.5622" N	97° 25' 45.4854" W	593	659,507.951	2,860,521.698	14	25° 51' 15.6966" N	97° 24' 29.6781" W
500	657,458.289	2,859,249.196	14	25° 50' 35.1475" N	97° 25' 43.8365" W	594	659,479.651	2,860,458.428	14	25° 51' 13.6517" N	97° 24' 30.7220" W
501	657,461.329	2,859,246.686	14	25° 50' 35.0647" N	97° 25' 43.7284" W	595	659,475.131	2,860,450.398	14	25° 51' 13.3926" N	97° 24' 30.8878" W
502	657,510.839	2,859,197.646	14	25° 50' 33.4519" N	97° 25' 41.9715" W	596	659,448.311	2,860,397.228	14	25° 51' 11.6753" N	97° 24' 31.8741" W
503	657,537.429	2,859,175.276	14	25° 50' 32.7146" N	97° 25' 41.0263" W	597	659,415.451	2,860,329.588	14	25° 51' 09.4903" N	97° 24' 33.0837" W
504	657,558.739	2,859,157.346	14	25° 50' 32.1237" N	97° 25' 40.2687" W	598	659,369.261	2,860,228.437	14	25° 51' 06.2215" N	97° 24' 34.7865" W
505	657,605.219	2,859,110.156	14	25° 50' 30.5721" N	97° 25' 38.6199" W	599	659,339.461	2,860,163.827	14	25° 51' 04.1337" N	97° 24' 35.8848" W
506	657,664.040	2,859,053.806	14	25° 50' 28.7181" N	97° 25' 36.5318" W	600	659,312.781	2,860,091.057	14	25° 51' 01.7795" N	97° 24' 36.8746" W
507	657,733.300	2,859,021.286	14	25° 50' 27.6344" N	97° 25' 34.0587" W	601	659,305.851	2,860,033.697	14	25° 50' 59.9183" N	97° 24' 37.1484" W
508	657,797.810	2,859,000.906	14	25° 50' 26.9470" N	97° 25' 31.7509" W	602	659,323.291	2,859,984.497	14	25° 50' 58.3126" N	97° 24' 36.5435" W
509	657,828.310	2,859,006.806	14	25° 50' 27.1268" N	97° 25' 30.6531" W	603	659,328.511	2,859,925.847	14	25° 50' 56.4047" N	97° 24' 36.3815" W
510	657,854.480	2,858,990.396	14	25° 50' 26.5834" N	97° 25' 29.7204" W	604	659,352.341	2,859,854.017	14	25° 50' 54.0612" N	97° 24' 35.5569" W
511	657,934.350	2,858,967.536	14	25° 50' 25.8094" N	97° 25' 26.8621" W	605	659,396.161	2,859,778.337	14	25° 50' 51.5847" N	97° 24' 34.0161" W
512	658,014.000	2,858,955.306	14	25° 50' 25.3810" N	97° 25' 24.0071" W	606	659,419.911	2,859,704.177	14	25° 50' 49.1654" N	97° 24' 33.1955" W
513	658,081.250	2,858,956.556	14	25° 50' 25.3953" N	97° 25' 21.5916" W	607	659,449.721	2,859,643.717	14	25° 50' 47.1890" N	97° 24' 32.1512" W
514	658,168.230	2,858,976.656	14	25° 50' 26.0146" N	97° 25' 18.4595" W	608	659,479.221	2,859,608.187	14	25° 50' 46.0228" N	97° 24' 31.1073" W
515	658,188.100	2,858,983.426	14	25° 50' 26.2268" N	97° 25' 17.7430" W	609	659,522.551	2,859,573.147	14	25° 50' 44.8671" N	97° 24' 29.5665" W
516	658,238.330	2,859,000.316	14	25° 50' 26.7561" N	97° 25' 15.9320" W	610	659,571.851	2,859,541.727	14	25° 50' 43.8267" N	97° 24' 27.8097" W
517	658,317.640	2,859,024.536	14	25° 50' 27.5122" N	97° 25' 13.0735" W	611	659,595.721	2,859,524.847	14	25° 50' 43.2688" N	97° 24' 26.9599" W
518	658,398.390	2,859,045.776	14	25° 50' 28.1708" N	97° 25' 10.1646" W	612	659,608.862	2,859,515.927	14	25° 50' 42.9738" N	97° 24' 26.4919" W
519	658,468.670	2,859,053.826	14	25° 50' 28.4049" N	97° 25' 07.6373" W	613	659,650.402	2,859,496.157	14	25° 50' 42.3150" N	97° 24' 25.0088" W
520	658,542.000	2,859,066.116	14	25° 50' 28.7756" N	97° 25' 04.9987" W	614	659,702.412	2,859,498.007	14	25° 50' 42.3546" N	97° 24' 23.1402" W
521	658,596.931	2,859,075.416	14	25° 50' 29.0563" N	97° 25' 03.0222" W	615	659,740.422	2,859,512.867	14	25° 50' 42.8225" N	97° 24' 21.7688" W
522	658,673.401	2,859,077.116	14	25° 50' 29.0817" N	97° 25' 00.2754" W	616	659,767.512	2,859,552.967	14	25° 50' 44.1149" N	97° 24' 20.7784" W
523	658,727.001	2,859,071.666	14	25° 50' 28.8836" N	97° 24' 58.3529" W	617	659,789.762	2,859,611.067	14	25° 50' 45.9941" N	97° 24' 19.9541" W
524	658,794.511	2,859,051.766	14	25° 50' 28.2105" N	97° 24' 55.9373" W	618	659,796.792	2,859,659.117	14	25° 50' 47.5527" N	97° 24' 18.9607" W
525	658,854.331	2,859,038.196	14	25° 50' 27.7460" N	97° 24' 53.7950" W	619	659,808.232	2,859,724.397	14	25° 50' 49.6695" N	97° 24' 19.2414" W
526	658,890.411	2,859,030.546	14	25° 50' 27.4833" N	97° 24' 52.5027" W	620	659,813.762	2,859,772.987	14	25° 50' 51.2463" N	97° 24' 19.0271" W
527	658,897.331	2,859,030.186	14	25° 50' 27.4689" N	97° 24' 52.2543" W	621	659,818.132	2,859,792.977	14	25° 50' 51.8942" N	97° 24' 18.8560" W
528	658,944.791	2,859,026.996	14	25° 50' 27.3466" N	97° 24' 50.5514" W	622	659,829.722	2,859,845.297	14	25° 50' 53.5898" N	97° 24' 18.4170" W
529	658,999.681	2,859,039.066	14	25° 50' 27.7173" N	97° 24' 48.5751" W	623	659,851.932	2,859,907.047	14	25° 50' 55.5876" N	97° 24' 17.5924" W
530	659,020.961	2,859,054.056	14	25° 50' 28.1961" N	97° 24' 47.8044" W	624	659,869.732	2,859,952.017	14	25° 50' 57.0419" N	97° 24' 16.9336" W
531	659,060.311	2,859,082.896	14	25° 50' 29.1178" N	97° 24' 46.3789" W	625	659,884.532	2,859,996.177	14	25° 50' 58.4711" N	97° 24' 16.3828" W
532	659,096.571	2,859,127.306	14	25° 50' 30.5467" N	97° 24' 45.0675" W	626	659,905.242	2,860,048.827	14	25° 51' 00.1738" N	97° 24' 15.6161" W
533	659,109.931	2,859,158.266	14	25° 50' 31.5475" N	97° 24' 44.5643" W	627	659,933.882	2,860,084.297	14	25° 51' 01.3151" N	97° 24' 15.5721" W
534	659,113.801	2,859,219.026	14	25° 50' 33.5205" N	97° 24' 44.3990" W	628	659,985.272	2,860,137.097	14	25° 51' 03.0106" N	97° 24' 12.7035" W
535	659,096.311	2,859,273.316	14	25° 50' 35.2915" N	97° 24' 45.0035" W	629	660,017.712	2,860,173.168	14	25° 51' 04.1699" N	97° 24' 11.5228" W
536	659,060.491	2,859,325.506	14	25° 50' 37.0015" N	97° 24' 46.2672" W	630	660,033.532	2,860,191.308	14	25° 51' 04.7531" N	97° 24' 10.9467" W
537	659,038.251	2,859,390.267	14	25° 50' 39.1147" N	97° 24' 47.0377" W	631	660,071.552	2,860,213.808	14	25° 51' 05.4692" N	97° 24' 09.5715" W
538	659,002.141	2,859,466.377	14	25° 50' 41.6021" N	97° 24' 48.3015" W	632	660,114.152	2,860,230.508	14	25° 51' 05.9951" N	97° 24' 08.0343" W
539	658,979.951	2,859,536.007	14	25° 50' 43.8735" N	97° 24' 49.0682" W	633	660,175.062	2,860,250.078	14	25° 51' 06.6069" N	97° 24'

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
665	659,888.722	2,859,015.596	14	25° 50' 26.6049" N	97° 24' 16.6599" W	759	663,447.445	2,860,147.508	14	25° 51' 01.9669" N	97° 22' 08.3638" W
666	659,871.212	2,859,012.836	14	25° 50' 26.5221" N	97° 24' 17.2899" W	760	663,490.075	2,860,162.218	14	25° 51' 02.4277" N	97° 22' 06.8263" W
667	659,841.392	2,859,008.266	14	25° 50' 26.3854" N	97° 24' 18.3627" W	761	663,587.966	2,860,165.868	14	25° 51' 02.5068" N	97° 22' 03.3092" W
668	659,791.082	2,858,998.356	14	25° 50' 26.0832" N	97° 24' 20.1737" W	762	663,680.976	2,860,127.368	14	25° 51' 01.2181" N	97° 21' 59.9862" W
669	659,754.642	2,858,977.196	14	25° 50' 25.4100" N	97° 24' 21.4914" W	763	663,709.496	2,860,115.648	14	25° 51' 00.8258" N	97° 21' 58.9672" W
670	659,713.662	2,858,950.556	14	25° 50' 24.5604" N	97° 24' 22.9746" W	764	663,803.256	2,860,072.838	14	25° 50' 59.3968" N	97° 21' 55.6192" W
671	659,680.532	2,858,904.506	14	25° 50' 23.0770" N	97° 24' 24.1844" W	765	663,885.706	2,860,085.268	14	25° 50' 59.7673" N	97° 21' 52.6528" W
672	659,676.492	2,858,857.266	14	25° 50' 21.5435" N	97° 24' 24.3500" W	766	663,941.886	2,860,122.198	14	25° 51' 00.9446" N	97° 21' 50.6187" W
673	659,674.662	2,858,818.586	14	25° 50' 20.2873" N	97° 24' 24.4325" W	767	663,933.796	2,860,216.708	14	25° 51' 04.0190" N	97° 21' 50.8670" W
674	659,703.102	2,858,813.056	14	25° 50' 20.0964" N	97° 24' 23.4137" W	768	663,884.266	2,860,329.528	14	25° 51' 07.7051" N	97° 21' 52.5953" W
675	659,723.422	2,858,774.416	14	25° 50' 18.8328" N	97° 24' 22.7008" W	769	663,802.016	2,860,422.118	14	25° 51' 10.7471" N	97° 21' 55.5077" W
676	659,752.862	2,858,743.866	14	25° 50' 17.8284" N	97° 24' 21.6570" W	770	663,681.936	2,860,485.758	14	25° 51' 12.8636" N	97° 21' 59.7917" W
677	659,786.582	2,858,732.536	14	25° 50' 17.4470" N	97° 24' 20.4511" W	771	663,555.205	2,860,527.498	14	25° 51' 14.2711" N	97° 22' 04.3243" W
678	659,791.222	2,858,730.816	14	25° 50' 17.3893" N	97° 24' 20.2852" W	772	663,326.575	2,860,525.108	14	25° 51' 14.2857" N	97° 22' 12.5362" W
679	659,831.182	2,858,717.786	14	25° 50' 16.9501" N	97° 24' 18.8559" W	773	663,168.235	2,860,523.138	14	25° 51' 14.2855" N	97° 22' 18.2236" W
680	659,892.252	2,858,724.846	14	25° 50' 17.1554" N	97° 24' 16.6599" W	774	663,023.005	2,860,521.338	14	25° 51' 14.2855" N	97° 22' 23.4401" W
681	659,951.812	2,858,731.996	14	25° 50' 17.3643" N	97° 24' 14.5180" W	775	662,811.865	2,860,522.938	14	25° 51' 14.4224" N	97° 22' 31.0221" W
682	660,017.362	2,858,758.496	14	25° 50' 18.1995" N	97° 24' 12.1527" W	776	662,781.995	2,860,522.788	14	25° 51' 14.4295" N	97° 22' 32.0949" W
683	660,095.012	2,858,786.906	14	25° 50' 19.0921" N	97° 24' 09.3519" W	777	662,727.485	2,860,545.708	14	25° 51' 15.1962" N	97° 22' 34.0423" W
684	660,102.602	2,858,789.996	14	25° 50' 19.1895" N	97° 24' 09.0780" W	778	662,714.745	2,860,643.598	14	25° 51' 18.3823" N	97° 22' 34.4564" W
685	660,167.922	2,858,826.236	14	25° 50' 20.3413" N	97° 24' 06.7166" W	779	662,717.345	2,860,741.119	14	25° 51' 21.5502" N	97° 22' 34.3198" W
686	660,256.392	2,858,847.696	14	25° 50' 21.0037" N	97° 24' 03.5303" W	780	662,756.505	2,860,792.449	14	25° 51' 23.2024" N	97° 22' 32.8906" W
687	660,326.622	2,858,859.516	14	25° 50' 21.3600" N	97° 24' 01.0033" W	781	662,808.365	2,860,805.829	14	25° 51' 23.6163" N	97° 22' 31.0221" W
688	660,386.332	2,858,854.926	14	25° 50' 21.1873" N	97° 23' 58.8611" W	782	663,039.665	2,860,843.259	14	25° 51' 24.7396" N	97° 22' 22.6985" W
689	660,450.722	2,858,844.966	14	25° 50' 20.8381" N	97° 23' 56.5533" W	783	663,096.745	2,860,863.909	14	25° 51' 25.3876" N	97° 22' 20.6394" W
690	660,502.953	2,858,828.656	14	25° 50' 20.2874" N	97° 23' 54.6849" W	784	663,163.705	2,860,888.119	14	25° 51' 26.1474" N	97° 22' 18.2238" W
691	660,570.523	2,858,804.106	14	25° 50' 19.4629" N	97° 23' 52.2693" W	785	663,207.115	2,860,903.939	14	25° 51' 26.6439" N	97° 22' 16.6577" W
692	660,625.944	2,858,781.186	14	25° 50' 18.6962" N	97° 23' 50.2892" W	786	663,352.035	2,860,994.029	14	25° 51' 29.5130" N	97° 22' 11.4129" W
693	660,681.383	2,858,748.626	14	25° 50' 17.6161" N	97° 23' 48.3127" W	787	663,468.255	2,861,119.779	14	25° 51' 33.5523" N	97° 22' 07.1828" W
694	660,686.733	2,858,745.376	14	25° 50' 17.5084" N	97° 23' 48.1220" W	788	663,474.215	2,861,132.039	14	25° 51' 33.9483" N	97° 22' 06.9633" W
695	660,739.953	2,858,713.896	14	25° 50' 16.4643" N	97° 23' 46.2247" W	789	663,548.875	2,861,278.979	14	25° 51' 38.6930" N	97° 22' 04.2163" W
696	660,798.473	2,858,683.256	14	25° 50' 15.4455" N	97° 23' 44.1368" W	790	663,583.215	2,861,346.869	14	25° 51' 40.8852" N	97° 22' 02.9526" W
697	660,856.763	2,858,663.916	14	25° 50' 14.7939" N	97° 23' 42.0521" W	791	663,711.755	2,861,585.100	14	25° 51' 48.5745" N	97° 21' 58.2296" W
698	660,904.253	2,858,658.186	14	25° 50' 14.5888" N	97° 23' 40.3493" W	792	663,794.586	2,861,695.360	14	25° 51' 52.1239" N	97° 21' 55.2054" W
699	660,977.613	2,858,668.826	14	25° 50' 14.9055" N	97° 23' 37.7104" W	793	663,925.426	2,861,870.040	14	25° 51' 57.7471" N	97° 21' 50.4279" W
700	661,056.773	2,858,696.606	14	25° 50' 15.7767" N	97° 23' 34.8557" W	794	663,992.256	2,862,032.500	14	25° 52' 02.9992" N	97° 21' 49.5494" W
701	661,099.413	2,858,718.506	14	25° 50' 16.4714" N	97° 23' 33.3149" W	795	663,997.416	2,862,045.310	14	25° 52' 03.4133" N	97° 21' 47.7638" W
702	661,148.783	2,858,740.156	14	25° 50' 17.1553" N	97° 23' 31.5326" W	796	664,106.876	2,862,164.770	14	25° 52' 07.2508" N	97° 21' 43.7788" W
703	661,175.403	2,858,751.676	14	25° 50' 17.5191" N	97° 23' 30.5716" W	797	664,177.226	2,862,222.250	14	25° 52' 09.0901" N	97° 21' 41.2262" W
704	661,252.923	2,858,799.376	14	25° 50' 19.0383" N	97° 23' 27.7670" W	798	664,262.736	2,862,237.280	14	25° 52' 09.5438" N	97° 21' 38.1482" W
705	661,331.643	2,858,863.706	14	25° 50' 21.0974" N	97° 23' 24.9120" W	799	664,306.766	2,862,194.960	14	25° 52' 08.1507" N	97° 21' 36.5857" W
706	661,373.913	2,858,906.986	14	25° 50' 22.4870" N	97° 23' 23.3751" W	800	664,312.246	2,862,189.710	14	25° 52' 07.9779" N	97° 21' 36.3912" W
707	661,414.753	2,858,945.486	14	25° 50' 23.7218" N	97° 23' 21.8916" W	801	664,321.206	2,862,146.280	14	25° 52' 06.5630" N	97° 21' 36.0889" W
708	661,443.203	2,858,996.126	14	25° 50' 25.3560" N	97° 23' 20.8477" W	802	664,333.036	2,862,057.910	14	25° 52' 03.6867" N	97° 21' 35.7036" W
709	661,473.124	2,859,050.117	14	25° 50' 27.0985" N	97° 23' 19.7495" W	803	664,358.756	2,861,956.540	14	25° 52' 00.3822" N	97° 21' 34.8253" W
710	661,483.344	2,859,091.447	14	25° 50' 28.4375" N	97° 23' 19.3643" W	804	664,410.566	2,861,909.660	14	25° 51' 58.8378" N	97° 21' 32.9855" W
711	661,487.734	2,859,109.667	14	25° 50' 29.0278" N	97° 23' 19.1986" W	805	664,496.286	2,861,899.980	14	25° 51' 58.4885" N	97° 21' 29.9111" W
712	661,508.372	2,859,175.617	14	25° 50' 31.1627" N	97° 23' 18.4284" W	806	664,604.316	2,861,949.750	14	25° 52' 00.0618" N	97° 21' 26.0087" W
713	661,517.004	2,859,215.937	14	25° 50' 32.4694" N	97° 23' 18.1008" W	807	664,653.786	2,862,025.810	14	25° 52' 02.5133" N	97° 21' 24.1977" W
714	661,525.664	2,859,261.687	14	25° 50' 33.9526" N	97° 23' 17.7696" W	808	664,646.226	2,862,085.320	14	25° 52' 04.4501" N	97° 21' 24.4424" W
715	661,533.854	2,859,280.617	14	25° 50' 34.5645" N	97° 23' 17.4672" W	809	664,554.146	2,862,226.520	14	25° 52' 09.0758" N	97° 21' 27.6862" W
716	661,547.984	2,859,313.697	14	25° 50' 35.6338" N	97° 23' 16.9452" W	810	664,496.026	2,862,353.420	14	25° 52' 13.2230" N	97° 21' 29.7168" W
717	661,562.844	2,859,344.557	14	25° 50' 36.6307" N	97° 23' 16.3980" W	811	664,484.756	2,862,396.811	14	25° 52' 14.6375" N	97° 21' 30.1021" W
718	661,590.164	2,859,365.167	14	25° 50' 37.2895" N	97° 23' 15.4078" W	812	664,449.326	2,862,537.511	14	25° 52' 19.2239" N	97° 21' 31.3115" W
719	661,634.234	2,859,384.657	14	25° 50' 37.9053" N	97° 23' 13.8167" W	813	664,444.456	2,862,565.811	14	25° 52' 20.1455" N	97° 21' 31.4737" W
720	661,680.224	2,859,378.457	14	25° 50' 37.6855" N	97° 23' 12.1679" W	814	664,414.676	2,862,743.351	14	25° 52' 25.9267" N	97° 21' 32.4636" W
721	661,727.964	2,859,352.457	14	25° 50' 36.8216" N	97° 23' 10.4650" W	815	664,418.716	2,862,909.471	14	25° 52' 31.3231" N	97° 21' 32.2439" W
722	661,757.364	2,859,325.787	14	25° 50' 35.9432" N	97° 23' 09.4210" W	816	664,439.596	2,863,010.991	14	25° 52' 34.6154" N	97° 21' 31.4483" W
723	661,796.114	2,859,288.597	14	25° 50' 34.7192" N	97° 23' 08.0459" W	817	664,448.966	2,863,055.191	14	25° 52' 36.0459" N	97° 21' 31.0919" W
724	661,842.514	2,859,241.427	14	25° 50' 33.1679" N	97° 23' 06.4004" W	818	664,451.866	2,863,127.681	14	25° 52' 38.4003" N	97° 21' 30.9552" W
725	661,873.704	2,859,199.597	14	25° 50' 31.7961" N	97° 23' 05.2989" W	819	664,451.726	2,863,138.981	14	25° 52' 38.7675" N	97° 21' 30.9551" W
726	661,909.264	2,859,161.817	14	25° 50' 30.5543" N	97° 23' 04.0386" W	820	664,450.046	2,863,217.281	14	25° 52' 41.3125" N	97° 21' 30.9803" W
727	661,943.344	2,859,129.447	14	25° 50' 29.4888" N	97° 23' 02.8291" W	821	664,431.476	2,863,291.501	14	25° 52' 43.7318" N	97° 21

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
853	663,737.275	2,864,575.563	14	25° 53' 25.7386" N	97° 21' 55.9755" W	947	667,734.959	2,868,190.737	14	25° 55' 21.5717" N	97° 19' 30.7049" W
854	663,604.445	2,864,805.223	14	25° 53' 33.2551" N	97° 22' 00.6446" W	948	667,758.229	2,868,345.027	14	25° 55' 26.5755" N	97° 19' 29.7979" W
855	663,596.275	2,865,091.063	14	25° 53' 42.5467" N	97° 22' 00.8102" W	949	667,852.569	2,868,559.277	14	25° 55' 33.4981" N	97° 19' 26.3094" W
856	663,606.425	2,865,137.053	14	25° 53' 44.0370" N	97° 22' 00.4250" W	950	668,005.699	2,868,775.058	14	25° 55' 40.4460" N	97° 19' 20.7075" W
857	663,641.805	2,865,305.223	14	25° 53' 49.4873" N	97° 21' 59.0787" W	951	668,186.399	2,868,988.638	14	25° 55' 47.3108" N	97° 19' 14.1157" W
858	663,676.445	2,865,468.614	14	25° 53' 54.7826" N	97° 21' 57.7611" W	952	668,373.529	2,869,122.108	14	25° 55' 51.5697" N	97° 19' 07.3296" W
859	663,707.445	2,865,747.514	14	25° 54' 03.8328" N	97° 21' 56.5225" W	953	668,381.869	2,869,128.078	14	25° 55' 51.7602" N	97° 19' 07.0272" W
860	663,674.865	2,865,901.094	14	25° 54' 08.8366" N	97° 21' 57.6242" W	954	668,562.099	2,869,198.308	14	25° 55' 53.9671" N	97° 19' 00.5181" W
861	663,567.075	2,865,963.344	14	25° 54' 10.9030" N	97° 22' 01.4690" W	955	668,728.049	2,869,186.708	14	25° 55' 53.5208" N	97° 18' 54.5599" W
862	663,297.224	2,866,083.174	14	25° 54' 14.9060" N	97° 22' 11.1107" W	956	668,844.880	2,869,137.908	14	25° 55' 51.8863" N	97° 18' 50.3841" W
863	663,031.614	2,866,177.694	14	25° 54' 18.0846" N	97° 22' 20.6115" W	957	668,929.850	2,869,066.888	14	25° 55' 49.5430" N	97° 18' 47.3635" W
864	663,014.634	2,866,189.784	14	25° 54' 18.4843" N	97° 22' 21.2162" W	958	668,934.580	2,869,057.858	14	25° 55' 49.2476" N	97° 18' 47.1977" W
865	662,895.854	2,866,273.724	14	25° 54' 21.2598" N	97° 22' 25.4464" W	959	668,977.800	2,868,969.238	14	25° 55' 46.3499" N	97° 18' 45.6856" W
866	662,863.414	2,866,296.474	14	25° 54' 22.0121" N	97° 22' 26.6018" W	960	669,023.320	2,868,872.658	14	25° 55' 43.1926" N	97° 18' 44.0946" W
867	662,821.104	2,866,444.064	14	25° 54' 26.8251" N	97° 22' 28.0562" W	961	669,064.230	2,868,784.668	14	25° 55' 40.3164" N	97° 18' 42.6652" W
868	662,853.394	2,866,489.885	14	25° 54' 28.3010" N	97° 22' 26.8756" W	962	669,162.660	2,868,679.808	14	25° 55' 36.8679" N	97° 18' 39.1768" W
869	662,897.034	2,866,550.475	14	25° 54' 30.2523" N	97° 22' 25.2806" W	963	669,274.960	2,868,626.528	14	25° 55' 35.0895" N	97° 18' 35.1661" W
870	662,986.014	2,866,582.265	14	25° 54' 31.2494" N	97° 22' 22.0694" W	964	669,425.380	2,868,638.658	14	25° 55' 35.4206" N	97° 18' 29.7553" W
871	663,037.144	2,866,587.775	14	25° 54' 31.4078" N	97° 22' 20.2299" W	965	669,558.370	2,868,697.208	14	25° 55' 37.2673" N	97° 18' 24.9492" W
872	663,189.844	2,866,604.185	14	25° 54' 31.8794" N	97° 22' 14.7361" W	966	669,661.980	2,868,780.978	14	25° 55' 39.9458" N	97° 18' 21.1871" W
873	663,350.864	2,866,628.565	14	25° 54' 32.6066" N	97° 22' 08.9397" W	967	669,750.190	2,868,877.838	14	25° 55' 43.0560" N	97° 18' 17.9723" W
874	663,420.364	2,866,695.565	14	25° 54' 34.7556" N	97° 22' 06.4127" W	968	669,773.650	2,869,070.248	14	25° 55' 49.2982" N	97° 18' 17.0398" W
875	663,405.514	2,866,842.265	14	25° 54' 39.5286" N	97° 22' 06.8806" W	969	669,778.480	2,869,107.198	14	25° 55' 50.4968" N	97° 18' 16.8491" W
876	663,338.794	2,866,986.225	14	25° 54' 44.2335" N	97° 22' 09.2136" W	970	669,771.740	2,869,279.829	14	25° 55' 56.1090" N	97° 18' 17.0110" W
877	663,319.384	2,867,072.725	14	25° 54' 47.0522" N	97° 22' 09.8723" W	971	669,764.820	2,869,458.439	14	25° 56' 01.9156" N	97° 18' 17.1766" W
878	663,317.694	2,867,079.685	14	25° 54' 47.2790" N	97° 22' 09.9299" W	972	669,778.180	2,869,602.969	14	25° 56' 06.6063" N	97° 18' 16.6293" W
879	663,325.154	2,867,156.995	14	25° 54' 49.7882" N	97° 22' 09.6273" W	973	669,815.070	2,869,709.139	14	25° 56' 10.0406" N	97° 18' 15.2542" W
880	663,340.794	2,867,195.855	14	25° 54' 51.0446" N	97° 22' 09.0480" W	974	669,874.620	2,869,775.169	14	25° 56' 12.1611" N	97° 18' 13.0834" W
881	663,371.874	2,867,274.785	14	25° 54' 53.5968" N	97° 22' 07.8959" W	975	669,991.821	2,869,814.349	14	25° 56' 13.3848" N	97° 18' 08.8533" W
882	663,489.984	2,867,364.556	14	25° 54' 56.4661" N	97° 22' 03.6119" W	976	670,096.911	2,869,837.649	14	25° 56' 14.0977" N	97° 18' 05.0658" W
883	663,697.684	2,867,381.546	14	25° 54' 56.9341" N	97° 21' 56.1412" W	977	670,176.761	2,869,813.759	14	25° 56' 13.2877" N	97° 18' 02.2074" W
884	663,797.415	2,867,354.866	14	25° 54' 56.0267" N	97° 21' 52.5697" W	978	670,243.921	2,869,764.329	14	25° 56' 11.6533" N	97° 17' 59.8169" W
885	663,841.945	2,867,342.796	14	25° 54' 55.6164" N	97° 21' 50.9751" W	979	670,289.151	2,869,691.139	14	25° 56' 09.2560" N	97° 17' 58.2256" W
886	664,020.375	2,867,376.046	14	25° 54' 56.6244" N	97° 21' 44.5489" W	980	670,345.861	2,869,559.149	14	25° 56' 04.9432" N	97° 17' 56.2493" W
887	664,302.065	2,867,523.036	14	25° 55' 01.2863" N	97° 21' 34.3612" W	981	670,425.091	2,869,467.889	14	25° 56' 01.9444" N	97° 17' 53.4446" W
888	664,706.125	2,867,795.416	14	25° 55' 09.9726" N	97° 21' 19.7196" W	982	670,552.851	2,869,457.479	14	25° 56' 01.5522" N	97° 17' 48.8583" W
889	664,937.486	2,868,056.346	14	25° 55' 18.3570" N	97° 21' 11.2884" W	983	670,852.848	2,869,457.436	14	25° 56' 01.4240" N	97° 17' 38.0777" W
890	665,009.116	2,868,136.897	14	25° 55' 20.9451" N	97° 21' 08.6781" W	984	670,852.285	2,865,557.463	14	25° 53' 54.7008" N	97° 17' 39.9218" W
891	665,203.996	2,868,445.557	14	25° 55' 30.8952" N	97° 21' 01.5357" W	985	668,352.312	2,865,557.824	14	25° 53' 55.7613" N	97° 19' 09.7345" W
892	665,211.866	2,868,480.887	14	25° 55' 32.0400" N	97° 21' 01.2369" W	986	668,351.534	2,860,157.861	14	25° 51' 00.2951" N	97° 19' 12.2455" W
893	665,241.536	2,868,614.867	14	25° 55' 36.3814" N	97° 21' 01.1011" W	987	666,251.556	2,860,158.163	14	25° 51' 01.7121" N	97° 20' 27.6583" W
894	665,261.826	2,868,706.407	14	25° 55' 39.3477" N	97° 20' 59.3396" W	988	666,250.966	2,856,058.191	14	25° 48' 47.9455" N	97° 20' 29.5370" W
895	665,279.196	2,868,782.627	14	25° 55' 41.8173" N	97° 20' 58.6809" W	989	664,250.987	2,856,058.479	14	25° 48' 48.7693" N	97° 21' 41.3373" W
896	665,319.656	2,868,966.597	14	25° 55' 47.7787" N	97° 20' 57.1436" W	990	664,250.341	2,851,558.509	14	25° 46' 22.5427" N	97° 21' 43.3706" W
897	665,345.176	2,869,063.968	14	25° 55' 50.9322" N	97° 20' 56.1824" W	991	662,450.360	2,851,558.768	14	25° 46' 23.2743" N	97° 22' 47.9696" W
898	665,408.216	2,869,101.978	14	25° 55' 52.1382" N	97° 20' 53.8999" W	992	662,449.872	2,848,158.790	14	25° 44' 32.7904" N	97° 22' 49.4865" W
899	665,500.626	2,869,106.698	14	25° 55' 52.2570" N	97° 20' 50.5768" W	993	660,549.891	2,848,159.063	14	25° 44' 33.5531" N	97° 23' 57.6575" W
900	665,625.446	2,869,027.508	14	25° 55' 49.6326" N	97° 20' 46.1272" W	994	660,549.218	2,843,459.093	14	25° 42' 33.0553" N	97° 23' 59.7261" W
901	665,777.886	2,868,934.938	14	25° 55' 46.5620" N	97° 20' 40.6912" W	995	659,049.233	2,843,459.308	14	25° 42' 01.4178" N	97° 24' 53.5269" W
902	665,816.456	2,868,911.608	14	25° 55' 45.7881" N	97° 20' 39.3157" W	996	659,048.546	2,838,659.339	14	25° 39' 25.4361" N	97° 24' 55.6152" W
903	665,958.057	2,868,892.238	14	25° 55' 45.1005" N	97° 20' 34.2361" W	997	657,148.566	2,838,659.611	14	25° 39' 26.1801" N	97° 26' 03.7389" W
904	666,103.567	2,868,872.808	14	25° 55' 44.4093" N	97° 20' 29.0159" W	998	657,148.051	2,835,059.634	14	25° 37' 29.1921" N	97° 26' 05.2836" W
905	666,167.507	2,868,894.448	14	25° 55' 45.0861" N	97° 20' 26.7084" W	999	654,448.078	2,835,060.020	14	25° 37' 30.2326" N	97° 27' 42.0659" W
906	666,179.677	2,868,898.698	14	25° 55' 45.2192" N	97° 20' 26.2691" W	1000	654,447.122	2,828,360.061	14	25° 33' 52.5008" N	97° 27' 44.8851" W
907	666,296.887	2,868,938.408	14	25° 55' 46.4613" N	97° 20' 22.0390" W	1001	652,447.142	2,828,360.346	14	25° 33' 53.2580" N	97° 28' 56.5407" W
908	666,402.797	2,868,960.688	14	25° 55' 47.1416" N	97° 20' 18.2229" W	1002	652,446.658	2,824,960.367	14	25° 32' 02.7654" N	97° 28' 57.9496" W
909	666,432.577	2,868,966.718	14	25° 55' 47.3253" N	97° 20' 17.1500" W	1003	649,046.692	2,824,960.851	14	25° 32' 04.0286" N	97° 30' 59.7349" W
910	666,536.897	2,868,933.138	14	25° 55' 46.1911" N	97° 20' 13.4165" W	1004	649,046.934	2,826,660.841	14	25° 32' 59.2758" N	97° 30' 59.0462" W
911	666,570.947	2,868,839.188	14	25° 55' 43.1243" N	97° 20' 12.2358" W	1005	643,546.987	2,826,661.625	14	25° 33' 01.2611" N	97° 34' 16.0817" W
912	666,555.207	2,868,753.127	14	25° 55' 40.3343" N	97° 20' 12.8407" W	1006	643,546.731	2,824,861.636	14	25° 32' 02.7626" N	97° 34' 16.7843" W
913	666,547.407	2,868,712.697	14	25° 55' 39.0238" N	97° 20' 13.1394" W	1007	642,246.743	2,824,861.821	14	25° 32' 03.2208" N	97° 35' 03.3509" W
914	666,503.397	2,868,501.647	14	25° 55' 32.1841" N	97° 20' 14.8172" W	1008	642,246.416	2,822,561.834	14	25° 30' 48.4721" N	97° 35' 04.2398" W
915	666,489.417	2,868,458.377	14	25° 55' 30.7838" N	97° 20' 15.3393" W	1009	640,546.432	2,822,562.076	14	25° 30' 49.0645" N	

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VÉRTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD		ESTE	NORTE		LATITUD	LONGITUD
1041	617,540.151	2,776,665.554	14	25° 06' 04.4731" N	97° 50' 03.4425" W	1085	400,260.114	2,743,225.340	14	24° 48' 02.0390" N	99° 59' 12.4384" W
1042	617,539.871	2,774,665.563	14	25° 04' 59.4640" N	97° 50' 04.0685" W	1086	400,267.390	2,744,225.040	14	24° 48' 34.5389" N	99° 59' 12.4366" W
1043	618,839.861	2,774,665.381	14	25° 04' 59.0916" N	97° 49' 17.6694" W	1087	399,951.814	2,744,227.337	14	24° 48' 34.5393" N	99° 59' 23.6765" W
1044	618,839.622	2,772,965.388	14	25° 04' 03.8339" N	97° 49' 18.2068" W	1088	399,951.218	2,744,478.224	14	24° 48' 42.6950" N	99° 59' 23.7625" W
1045	619,939.613	2,772,965.234	14	25° 04' 03.5159" N	97° 48' 38.9510" W	1089	400,188.414	2,744,476.501	14	24° 48' 42.6948" N	99° 59' 15.3141" W
1046	619,939.389	2,771,365.241	14	25° 03' 11.5088" N	97° 48' 39.4610" W	1090	400,194.224	2,745,276.260	14	24° 49' 08.6946" N	99° 59' 15.3133" W
1047	614,639.433	2,771,365.983	14	25° 03' 13.0136" N	97° 51' 48.5819" W	1091	399,949.318	2,745,278.039	14	24° 49' 08.6948" N	99° 59' 24.0368" W
1048	614,639.321	2,770,565.987	14	25° 02' 47.0095" N	97° 51' 48.8256" W	1092	399,939.872	2,749,253.740	14	24° 51' 17.9337" N	99° 59' 25.4015" W
1049	609,839.359	2,770,566.659	14	25° 02' 48.3142" N	97° 54' 40.0984" W	1093	400,178.584	2,749,252.002	14	24° 51' 17.9336" N	99° 59' 16.8962" W
1050	609,839.247	2,769,766.662	14	25° 02' 22.3097" N	97° 54' 40.3321" W	1094	400,189.501	2,750,751.551	14	24° 52' 06.6830" N	99° 59' 16.8946" W
1051	606,639.272	2,769,767.110	14	25° 02' 23.1488" N	97° 56' 34.5091" W	1095	399,936.308	2,750,753.394	14	24° 52' 06.6831" N	99° 59' 25.9169" W
1052	606,639.076	2,768,367.115	14	25° 01' 37.6403" N	97° 56' 34.9061" W	1096	399,687.559	2,855,445.402	14	25° 48' 49.6890" N	100° 00' 02.6702" W
1053	605,139.088	2,768,367.325	14	25° 01' 38.0250" N	97° 57' 28.4215" W	1097	401,687.562	2,855,445.402	14	25° 48' 50.1785" N	99° 58' 50.8496" W
1054	605,138.850	2,766,667.331	14	25° 00' 42.7643" N	97° 57' 28.8965" W	1098	401,670.928	2,862,445.994	14	25° 52' 37.7175" N	99° 58' 53.3245" W
1055	603,538.862	2,766,667.555	14	25° 00' 43.1685" N	97° 58' 25.9730" W	1099	399,670.926	2,862,445.994	14	25° 52' 37.2266" N	100° 00' 05.1832" W
1056	603,538.625	2,764,967.561	14	24° 59' 47.9074" N	97° 58' 26.4405" W	1100	399,558.372	2,909,816.792	14	26° 18' 16.8478" N	100° 00' 24.8740" W
1057	602,538.632	2,764,967.701	14	24° 59' 48.1568" N	97° 59' 02.1090" W	1101	400,459.261	2,909,810.363	14	26° 18' 16.8657" N	99° 59' 49.8861" W
1058	602,538.478	2,763,867.705	14	24° 59' 12.3994" N	97° 59' 02.4085" W	1102	400,474.197	2,911,808.920	14	26° 19' 21.8248" N	99° 59' 49.9036" W
1059	601,538.486	2,763,867.845	14	24° 59' 12.6463" N	97° 59' 38.0742" W	1103	399,553.621	2,911,816.368	14	26° 19' 21.8349" N	100° 00' 23.1068" W
1060	601,538.263	2,762,267.851	14	24° 58' 20.6353" N	97° 59' 38.5053" W	1104	399,490.603	2,938,339.140	14	26° 33' 43.8208" N	100° 00' 32.8826" W
1061	602,438.256	2,762,267.725	14	24° 58' 20.4134" N	97° 59' 06.4099" W	1105	406,316.942	2,938,226.218	14	26° 33' 41.8389" N	99° 56' 26.1443" W
1062	602,438.061	2,760,867.730	14	24° 57' 34.9039" N	97° 59' 06.7901" W	1106	406,416.153	2,944,223.722	14	26° 36' 56.7841" N	99° 56' 24.1506" W
1063	604,638.044	2,760,867.423	14	24° 57' 34.3536" N	97° 57' 48.3430" W	1107	412,413.660	2,944,124.511	14	26° 36' 54.9466" N	99° 52' 47.2672" W
1064	604,637.765	2,758,867.431	14	24° 56' 29.3403" N	97° 57' 48.8972" W	1108	412,415.313	2,944,224.470	14	26° 36' 58.1957" N	99° 52' 47.2322" W
1065	608,037.739	2,758,866.957	14	24° 56' 28.4681" N	97° 55' 47.6798" W	1109	414,414.481	2,944,191.399	14	26° 36' 57.5628" N	99° 51' 34.9370" W
1066	608,037.433	2,756,866.965	14	24° 55' 16.9541" N	97° 55' 48.3082" W	1110	414,910.537	2,974,178.925	14	26° 53' 12.2789" N	99° 51' 24.2990" W
1067	610,737.412	2,756,866.589	14	24° 55' 16.2425" N	97° 54' 12.0638" W	1111	394,918.853	2,974,509.629	14	26° 53' 18.1162" N	100° 03' 28.9620" W
1068	610,736.466	2,749,866.617	14	24° 51' 35.1999" N	97° 54' 14.0495" W	1112	394,738.620	2,963,614.162	14	26° 47' 23.9852" N	100° 03' 32.1987" W
1069	609,636.475	2,749,866.770	14	24° 51' 35.4911" N	97° 54' 53.2406" W	1113	394,638.660	2,963,615.816	14	26° 47' 24.0119" N	100° 03' 35.8189" W
1070	609,635.310	2,741,466.804	14	24° 47' 02.4349" N	97° 54' 55.6606" W	1114	394,635.353	2,963,415.899	14	26° 47' 17.5140" N	100° 03' 35.8783" W
1071	614,635.270	2,741,466.111	14	24° 47' 01.0932" N	97° 51' 57.6287" W	1115	394,235.519	2,963,422.513	14	26° 47' 17.6204" N	100° 03' 50.5866" W
1072	614,635.450	2,742,766.105	14	24° 47' 43.3513" N	97° 51' 57.2381" W	1116	394,233.866	2,963,322.554	14	26° 47' 14.3715" N	100° 03' 50.3882" W
1073	618,235.421	2,742,765.606	14	24° 47' 42.3483" N	97° 49' 49.0454" W	1117	393,600.151	2,963,333.037	14	26° 47' 14.5393" N	100° 04' 13.3386" W
1074	618,235.560	2,743,765.602	14	24° 48' 14.8541" N	97° 49' 48.7356" W	1118	393,917.452	2,982,514.544	14	26° 57' 37.9837" N	100° 04' 07.7064" W
1075	621,935.529	2,743,765.089	14	24° 48' 13.7910" N	97° 47' 36.9743" W	1119	373,644.014	2,982,849.909	14	26° 57' 42.7766" N	100° 16' 23.0295" W
1076	621,934.817	2,737,120.336	14	24° 44' 37.7990" N	97° 47' 39.0868" W	1120	373,651.428	2,983,298.113	14	26° 57' 57.3435" N	100° 16' 22.9444" W
1077	399,969.827	2,736,646.226	14	24° 44' 28.0965" N	99° 59' 21.0813" W	1121	393,651.453	2,982,967.271	14	26° 57' 52.6230" N	100° 04' 17.4923" W
1078	399,964.613	2,738,840.561	14	24° 45' 39.4290" N	99° 59' 21.8317" W	1122	393,795.369	2,991,667.282	14	27° 02' 35.3889" N	100° 04' 14.9507" W
1079	401,464.615	2,738,840.561	14	24° 45' 39.7791" N	99° 58' 28.4292" W	1123	416,668.811	2,991,288.908	14	27° 02' 28.7290" N	99° 50' 24.6949" W
1080	401,458.675	2,741,340.563	14	24° 47' 01.0483" N	99° 58' 29.2752" W	1124	416,639.892	2,989,540.702	14	27° 01' 31.9073" N	99° 50' 25.3215" W
1081	399,958.673	2,741,340.563	14	24° 47' 00.6978" N	99° 59' 22.6874" W	1125	423,439.900	2,989,428.216	14	27° 01' 29.6644" N	99° 46' 18.5281" W
1082	399,957.753	2,741,727.193	14	24° 47' 13.2896" N	99° 59' 22.8200" W	1126	423,803.880	3,012,613.043	14	27° 14' 03.2298" N	99° 46' 10.4731" W
1083	400,749.050	2,741,722.154	14	24° 47' 13.2879" N	99° 58' 54.6412" W	1127	429,492.908	3,012,624.177	14	27° 14' 04.6857" N	99° 42' 43.6371" W
1084	400,759.964	2,743,221.703	14	24° 48' 02.0379" N	99° 58' 54.6364" W						

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS: LA BLANCA RF1257, SANTA TERESA T-12570, AMPLIACIÓN DE SAN NICOLÁS T-67865, BLANCA Y CONSTANCIA UNIDAS T-77397, SAN JUAN T-170266, SAN NICOLÁS ORIENTE T-170267, PRIMERA AMPL. SAN NICOLÁS OTE. T-170268, EL CANARIO T-170269, MA. PILAR T-181418, LAS AURORAS T-205216, ORTIZ T-209305, AGUA ZARCA T-215773, SAN PEDRO T-216896, JUAN T-220027, SN. LUIS T-220700, LA BUENA SUERTE T-221543, EL ZARCO T-221545, JUAN I T-221675, EL NOPAL T-223771, EL SALTO T-223772, EL HUIZACHE T-224055, LA PALMA T-224102, LA LOMA T-224501, EL ÁGUILA T-224858, LOS PICACHOS FRACCIÓN I T-225304, LOS PICACHOS FRACCIÓN II T-225305, EL PILAR T-225513, EL OSO T-225960, SAN JERÓNIMO T-225961, EL OSO T-225971, LOBO T-225972, LA ESTRELLA T-225973, FRANCISCA T-225974, EL REFUGIO T-225975, EL PORVENIR T-225976, LOS=3ª T-226117, POR SI LAS DUDAS T-226514, EL ORO VOLADOR T-226774, SAN MARTIN T-226775, ROSSY T-226891, ROSSY 3 T-227011, TINAJAS T-227779, PALMITOS T-229426, LA QUIMERA T-229427, LA QUIMERA 1 T-229428, EL CHATITO T-229768, EL CHATO T-230523, TODOS LOS SANTOS T-231883, EL OLVIDO FRACCIÓN I T-233309. CON UNA SUPERFICIE DE 21,926.9802 HAS., Y LOS TÍTULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRÁMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 312. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez.**- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 159, a fojas 131, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca.**- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO de asignación minera número 338 del lote Juanita.- Exp. Núm. 5/2/00171.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 338.- NOMBRE DEL LOTE.- JUANITA.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 338
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 312 (6ª REDUCCIÓN HIDALGO-A)
NOMBRE DEL LOTE: JUANITA
SUPERFICIE: 268,039.7873 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:

SAN JUAN EVANGELISTA, VER.

MATÍAS ROMERO AVEDAÑO, OAX.

SAN JUAN COTZOCÓN, OAX.

SAN JUAN LALANA, OAX.

SANTIAGO YAVEO, OAX.

ISLA, VER.

JESÚS CARRANZA, VER.

JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.

PLAYA VICENTE, VER.

SANTIAGO SOCHIAPAN, VER.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA ZONA ALEDAÑA A LA LOCALIDAD VILLA JUANITA, SOBRE LA CARRETERA LA LIMA - NUEVO RAYA CARACOL.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,800 MTS.	AI SW	DE LA LOCALIDAD VILLA JUANITA.
A 15,700 MTS.	AI SW	DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN EVANGELISTA.
A 2,300 MTS.	AI SW	DE LA MINA DE ARENA SÍLICA JUANITA.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

LAT. N. 17° 46' 58.2605"

LONG. W.G. 95° 14' 29.6253"

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRAFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 312 QUE SE SUSTITUYE:	NW	64°	34'	33.1219"	74,497.879

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:

COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS			VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD			ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD	
PP 262,363.913	1,967,581.403	15	17° 46' 58.2605" N	95° 14' 29.6252" W	A	01	267,282.727	1,961,325.013	15	17° 43' 36.7210" N	95° 11' 40.2020" W	

VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LATITUD	LONGITUD	
01	267,282.727	1,961,325.013	15	17° 43' 36.7210" N	95° 11' 40.2020" W	
02	273,686.585	1,961,325.013	15	17° 43' 39.1170" N	95° 08' 02.9180" W	
03	272,662.590	1,927,651.432	15	17° 25' 23.7520" N	95° 08' 24.7700" W	
04	235,089.177	1,928,719.786	15	17° 25' 43.6850" N	95° 29' 37.8360" W	
05	235,367.309	1,938,005.773	15	17° 30' 45.6900" N	95° 29' 32.5270" W	
06	222,374.079	1,938,378.539	15	17° 30' 52.1390" N	95° 36' 52.9160" W	
07	222,901.068	1,955,855.228	15	17° 40' 20.4800" N	95° 36' 43.2270" W	
08	211,282.571	1,956,192.364	15	17° 40' 26.0980" N	95° 43' 17.3410" W	
09	211,282.585	1,980,525.095	15	17° 53' 36.9820" N	95° 43' 29.3330" W	
10	267,282.736	1,980,525.066	15	17° 54' 01.0240" N	95° 11' 47.8460" W	

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR EL LOTE MINERO JUANITA T-213847, CON UNA SUPERFICIE DE 204.0000 HAS. Y LOS TÍTULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRÁMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 312. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 160, a fojas 132, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO de asignación minera número 339 del lote La India.- Exp. Núm. 5/2/00173.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 339.- NOMBRE DEL LOTE.- LA INDIA.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 339
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 300 (REDUCCIÓN HIDALGO NORTE 1)
NOMBRE DEL LOTE: LA INDIA
SUPERFICIE: 19,937.5988 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: MÚZQUIZ, COAH.
 OCAMPO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL PIE DEL CERRO PILOTE DE LA ENCANTADA. EN SU FALDA NORESTE. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO EL ZOPILOTE T-293.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 800 Mts.	Al NW	DEL RANCHO LA CAMPANA.
A 3,400 Mts.	Al NE	DEL RANCHO COREA.
A 2,100 Mts.	Al SE	DE LA CUESTA DENOMINADA SIETE PINOS.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

LAT.N. 28° 39' 19.8975" N

LONG.W.G. 102° 29' 35.3670"

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 300 QUE SE SUSTITUYE:	NW	44°	56'	21.2278"	50,260.461

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	W	0°	0'	0"	8,300.000						

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	2,700.000	08-09	E	0°	0'	0"	500.000
02-03	W	0°	0'	0"	2,700.000	09-10	N	0°	0'	0"	1,700.000
03-04	S	0°	0'	0"	1,500.000	10-11	E	0°	0'	0"	3,200.000
04-05	W	0°	0'	0"	500.000	11-12	N	0°	0'	0"	1,000.000
05-06	S	0°	0'	0"	1,500.000	12-13	E	0°	0'	0"	1,100.000
06-07	W	0°	0'	0"	3,900.000	13-14	N	0°	0'	0"	1,500.000
07-08	N	0°	0'	0"	3,800.000	14-15	E	0°	0'	0"	4,900.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
15-16	N	0°	0'	0"	2,200.000	25-26	S	0°	0'	0"	3,700.000
16-17	E	0°	0'	0"	4,900.000	26-27	E	0°	0'	0"	800.000
17-18	S	0°	0'	0"	1,800.000	27-28	S	0°	0'	0"	5,000.000
18-19	E	0°	0'	0"	2,800.000	28-29	W	0°	0'	0"	15,400.000
19-20	S	0°	0'	0"	3,500.000	29-30	N	0°	0'	0"	9,900.000
20-21	E	0°	0'	0"	2,100.000	30-31	E	0°	0'	0"	2,700.000
21-22	S	0°	0'	0"	6,900.000	31-32	N	0°	0'	0"	800.000
22-23	W	0°	0'	0"	4,300.000	32-33	E	0°	0'	0"	3,200.000
23-24	S	0°	0'	0"	5,500.000	33-01	N	0°	0'	0"	5,800.000
24-25	E	0°	0'	0"	600.000						

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS: VIEJO MUNDO T-161142, LOS BURAS T-164020, LAS CARMELAS-165183, EL PORVENIR T-168383, LA RINCONADA T-168384, EL NÚMERO TRES T-168421, EL NÚMERO CUATRO T-168422, EL NÚMERO CINCO T-168423, LA ESMERALDA T-168424, EL NÚMERO 11 T-168425, LOS OSOS NO. 9 T-168426, EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO T-168427, EL NÚMERO SESENTA Y NUEVE T-168428, EL NÚMERO SETENTA Y TRES T-168429, EL NÚMERO SETENTA Y CUATRO T-168430, EL NÚMERO SETENTA Y SEIS T-168431, EL NO. 79 T-168432, EL CONSUELO CINCO T-168433, EL NÚMERO NUEVE T-168434, EL NÚMERO 75 T-168436, LOS OSOS NO. 6 T-168438, EL CONSUELO NO. 6 T-168440, EL NÚMERO CUARENTA Y SEIS T-168441, EL NÚMERO CUARENTA Y SIETE T-168442, EL NÚMERO CUARENTA T-168443, EL CONSUELO NO. 8 T-168444, EL CONSUELO NO. 7 T-168445, EL CONSUELO NÚM DOS T-168446, EL CONSUELO NO. 11 T-168485, HUECO NO. 4 T-168486, EL TRIÁNGULO T-168506, AMPLIACIÓN EL TRIANGULO T-168507, AMPLIACIÓN DE COREA T-168508, EL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO T-168509, EL CRISTAL T-168510, ESPERANZA T-168511, COREA T-168512, EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES T-168515, NORMA T-168516, LOS NUEVOS PINOS T-169328, SABINA T-169329, LAS ENCANTADAS T-169330, EL TRES T-169331, SAN ISIDRO T-169332, ARIES T-169333, CONCHA T-169334, EL NÚMERO NUEVE T-175723, EL PENSAMIENTO T-178144, MIL CUMBRES T-178633, EL PILÓN T-179716, LA ESPERANZA T-187774, SAN CACHITO T-191490, BUENAVISTA T-192426, EL MIRADOR T-192549, LA ESPERANZA T-193037, EL PATRÓN T-204822, NUEVA COLOMBIA T-204823, SAN ARMANDO T-210594, EL FUTURO T-211533, MAZATLÁN T-211999, LAS MARIANAS T-212231, GAF II T-212410, LOS DOS T-212481, SAN JOSE T-212485, EL PASITO I T-215134, LA PURÍSIMA II T-215135, LA PURÍSIMA T-215599, PONCHO T-216401, LA MORADA T-217387, LOS FRESNOS T-217416, LA CUEVA T-217539, LA ESCONDIDA T-217568, VALLE T-217721, LA LOMA T-218113, EL VIEJO T-218692, APOLO T-218806, ZORRO T-219558, ALFA T-219765, LA ROJA T-219821, APOLO T-220344, PATY T-220550, PILOTE DOS T-221106, ARIES 1 T-221224, CREO EN DIOS T-221296, LA ROJA I T-221426, FÁTIMA 19 T-221427, EL CHILICOTE T-221641, SAN JUDAS TADEO T-221956, CHAYITA T-222463, FÁTIMA 10 T-222813, POLO T-223754, OMEGA T-223756, EL PASITO T-224210, LOS FRESNOS T-225878, GAF T-225885, FÁTIMA T-226087, EL QUÍMICO T-226172, FÁTIMA I T-226177, LOS HIJOS DE CHAYA T-226646, ALVERNIA T-226976, SAN JUAN T-227123, LA DUEÑA T-227293, LA DUEÑA T-227294, LA DUEÑA T-228582, ARIES 2 T-228924, EL MILAGRO T-229105, SAN JUDAS TADEO T-231071, SAN ALBERTO T-231823, YUMA T-234702, EL TEJÓN T-234706, EL NÚMERO TREINTA Y CINCO T-235869, BETA T-239071, EL ZOPILOTE T-241654, LA FLUORITA T-241655 CON UNA SUPERFICIE DE 15,142.4012 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 300. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez.**- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 161, a fojas 132, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca.**- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO de asignación minera número 340 del lote La Fluorita 01.- Exp. Núm. 5/2/00173.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 340.- NOMBRE DEL LOTE.- LA FLUORITA 01.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 340
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 300 (REDUCCIÓN HIDALGO NORTE 1)
NOMBRE DEL LOTE: LA FLUORITA 01
SUPERFICIE: 56,962.6537 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: ACUÑA, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL LLANO DE VALENCIA. MISMO P.P. DEL LOTE EL PUENTE T-213484.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	1,200 Mts.	Al SW	DEL ANTIGUO RANCHO VALENCIA (HOY POBLACIÓN DOLORES).
A	9,000 Mts.	Al SE	DE LA RANCHERÍA SAN DIEGO.
A	3,100 Mts.	Al SW	DE LA RANCHERÍA LA PILA DE PIEDRA.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

LAT. N. 29° 19' 26.4523"

LONG. W.G. 102° 21' 53.3323"

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 133 QUE SE SUSTITUYE:	SW	51°	10'	28.0154"	61,451.849

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.		Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	131.797	DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	43.223

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	S	0°	0'	0"	4,500.000	05-06	S	0°	0'	0"	6,000.000
02-03	W	0°	0'	0"	4,200.000	06-07	W	0°	0'	0"	5,600.000
03-04	S	0°	0'	0"	5,000.000	07-08	N	0°	0'	0"	5,200.000
04-05	W	0°	0'	0"	5,700.000	08-09	W	0°	0'	0"	5,900.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
09-10	N	0°	0'	0"	3,400.000	22-23	E	0°	0'	0"	9,800.000
10-11	W	0°	0'	0"	3,900.000	23-24	S	0°	0'	0"	4,500.000
11-12	N	0°	0'	0"	2,500.000	24-25	E	0°	0'	0"	1,200.000
12-13	W	0°	0'	0"	2,300.000	25-26	S	0°	0'	0"	2,300.000
13-14	N	0°	0'	0"	3,900.000	26-27	E	0°	0'	0"	2,200.000
14-15	W	0°	0'	0"	10,000.000	27-28	S	0°	0'	0"	1,700.000
15-16	N	0°	0'	0"	2,300.000	28-29	E	0°	0'	0"	1,200.000
16-17	W	0°	0'	0"	1,600.000	29-30	S	0°	0'	0"	1,000.000
17-18	N	0°	0'	0"	3,700.000	30-31	E	0°	0'	0"	2,300.000
18-19	E	0°	0'	0"	2,800.000	31-32	S	0°	0'	0"	1,400.000
19-20	N	0°	0'	0"	10,500.000	32-33	E	0°	0'	0"	12,100.000
20-21	E	0°	0'	0"	7,600.000	33-01	S	0°	0'	0"	3,800.000
21-22	S	0°	0'	0"	1,300.000						

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS: EL MILAGRO T-153428, CUATRO PALMAS T-167121, EL NEGRO T-167122, DOÑA NINO T-167123, SAN MARCOS T-167124, AGUACHILE T-167125, AGUACHILE 1 T-167126, AGUACHILE 5 T-167130, AGUACHILE 6 T-167131, AGUACHILE 7 T-167132, AGUACHILE 8 T-167133, DOMINCIA DOS T-167134, DOMINCIA UNO T-167137, DOMINCIA SIETE T-167139, DIMINCIA NÚMERO SEIS T-167140, LA ZORRA T-168626, EL TUBO T-168627, SAN JUAN T-168628, LAGOS T-168629, TRES HERMANOS T-168630, LA CUEVA T-201556, CIERRO PRIETO UNO T-203666, JUDIT T-206040, LA LINDA 3 T-212484, EL PUENTE T-213484, JERUSALÉN T-215754, EL VIKINGO T-218369, TITO T-218738, AZUL T-218740, SANTA FE T-218996, PIEDRA RODADA UNO T-219077, SANTA JULIA 2 T-220023, SOL T-220281, STA. PATRICIA T-221022, LAGO SIETE FRACC. NORTE T-221220, LA NORIA FRACC. A T-221651, LA NORIA FRACC. B T-221652, SAN JOSÉ T-221654, LAS CUEVAS DOS T-222281, SANTA JULIA 1 T-223542, LA NORIA 4 T-224230, LA NORIA 3 T-224493, LA CUEVA I T-225363, TREVISIA T-225364, BONANZA 2 T-230044, CERRO PRIETO T-231074, LA CUEVA #2 T-231481, LA FE T-231497, SANTA TERESA T-232469, LA ZORRA T- 232598, RAÚL T-232833, LA ESCUADRA T-232920, RIKI I T-233647, LA NORIA E-007/16771 CON UNA SUPERFICIE DE 6,620.3463 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 300. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 162, a fojas 133, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO de asignación minera número 341 del lote La Fluorita 02.- Exp. Núm. 5/2/00173.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 341.- NOMBRE DEL LOTE.- LA FLUORITA 02.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 341
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 300 (REDUCCIÓN HIDALGO NORTE 1)
NOMBRE DEL LOTE: LA FLUORITA 02
SUPERFICIE: 31,671.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: ACUÑA, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL LLANO DE VALENCIA. MISMO P.P. DEL LOTE EL PUENTE T-213484.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	1,200 Mts.	Al SW	DEL ANTIGUO RANCHO VALENCIA (HOY POBLACIÓN DOLORES).
A	9,000 Mts.	Al SE	DEL CERRO PRIETO.
A	3,100 Mts.	Al SW	DEL CERRO DE VALENCIA.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: **LAT. N. 29° 19' 26.4523" LONG. W.G. 102° 21' 53.3323"**

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 300 QUE SE SUSTITUYE:	SW	51°	10'	28.0154"	61,451.849

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	131.885	DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	743.428

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	4,200.000	08-09	W	0°	0'	0"	10,100.000
02-03	E	0°	0'	0"	10,900.000	09-10	N	0°	0'	0"	8,600.000
03-04	S	0°	0'	0"	6,500.000	10-11	E	0°	0'	0"	8,000.000
04-05	E	0°	0'	0"	12,400.000	11-12	N	0°	0'	0"	14,500.000
05-06	S	0°	0'	0"	9,900.000	12-13	W	0°	0'	0"	10,700.000
06-07	W	0°	0'	0"	10,500.000	13-01	N	0°	0'	0"	4,300.000
07-08	S	0°	0'	0"	15,200.000						

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS: EL SOL T-221655, EL SOL T-222060 CON UNA SUPERFICIE DE 100.0000 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

EL PRESENTE TÍTULO DE REDUCCIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 300. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 163, a fojas 133, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201305RED00173

TÍTULO de asignación minera número 342 del lote Hidalgo Fracción 7.- Exp. Núm. 5/4/00140.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 342.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 7.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO:	342
TITULAR:	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES:	138 (HIDALGO FRACCIÓN 7)
NOMBRE DEL LOTE:	HIDALGO FRACCIÓN 7
SUPERFICIE:	1,468.4277 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	SAN JUAN DE SABINAS, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUR DE LOS TERRENOS DEL EJIDO SANTA MARÍA, AL NORTE DE LA RANCHERÍA MARAVILLAS. MISMO P.P. DE LOS LOTES LA FE 12 T-227351, CAN T-217593 Y CAN I T-217472.

Distancia			Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	3,000 Mts.	Al	SW	DE LA CIUDAD DE NUEVA ROSITA.
A	500 Mts.	Al	E	DEL EJIDO SANTA MARÍA.
A	3,200 Mts.	Al	NW	DEL RANCHO GUAYACAN.
A	6,200 Mts.	Al	SW	DEL POBLADO DE SAN JUAN SABINAS.

COORDENADAS U.T.M.:

3,089,220.879 mN

279,180.999 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 138 QUE SE SUSTITUYE:	SE	16°	11'	23.8519"	900,070.008

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
ROSITA Y PASTA DE CONCHOS						
POLÍGONO 8	T-86431B	NW	40°	12'	45.1948"	17,053.864
JORGE ALBERTO	T-219315	NE	7°	33'	20.6600"	4,663.522
LA CHIMENEA	T-215549	NE	24°	07'	55.0752"	3,070.934
EL 22	T-219413	NE	35°	50'	58.3071"	6,309.338
LA MARTINA	T-211760	NE	39°	11'	9.3378"	2,451.855

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	2,000.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	S	0°	0'	0"	1,342.220	28-29	SE	61°	43'	39"	222.650
02-03	W	0°	0'	0"	1,456.423	29-30	NE	21°	30'	0"	673.505
03-04	N	0°	0'	0"	400.000	30-31	S	0°	0'	0"	233.961
04-05	NW	89°	18'	0"	500.000	31-32	E	0°	0'	0"	145.473
05-06	W	0°	0'	0"	143.614	32-33	SW	21°	30'	0"	535.396
06-07	N	0°	0'	0"	1,236.112	33-34	SE	61°	43'	39"	222.650
07-08	W	0°	0'	0"	1,000.000	34-35	NE	21°	30'	0"	541.269
08-09	N	0°	0'	0"	2,023.031	35-36	E	0°	0'	0"	237.637
09-10	E	0°	0'	0"	1,555.519	36-37	SW	21°	30'	0"	654.625
10-11	S	0°	0'	0"	1,220.478	37-38	SE	61°	43'	39"	1,169.566
11-12	E	0°	0'	0"	779.775	38-39	SW	20°	39'	21"	938.122
12-13	S	0°	0'	0"	277.193	39-40	W	0°	0'	0"	57.616
13-14	E	0°	0'	0"	1,100.000	40-41	S	0°	0'	0"	100.000
14-15	N	0°	0'	0"	600.000	41-42	W	0°	0'	0"	600.000
15-16	W	0°	0'	0"	79.775	42-43	S	0°	0'	0"	300.000
16-17	N	0°	0'	0"	477.193	43-44	W	0°	0'	0"	100.000
17-18	W	0°	0'	0"	700.000	44-45	S	0°	0'	0"	400.000
18-19	N	0°	0'	0"	1,400.000	45-46	W	0°	0'	0"	100.000
19-20	W	0°	0'	0"	842.310	46-47	S	0°	0'	0"	100.000
20-21	N	0°	0'	0"	520.478	47-48	W	0°	0'	0"	400.000
21-22	E	0°	0'	0"	200.000	48-49	S	0°	0'	0"	500.000
22-23	N	0°	0'	0"	500.000	49-50	E	0°	0'	0"	200.000
23-24	E	0°	0'	0"	600.000	50-51	S	0°	0'	0"	15.430
24-25	S	0°	0'	0"	100.000	51-52	W	0°	0'	0"	1,012.742
25-26	E	0°	0'	0"	200.000	52-53	S	0°	0'	0"	657.780
26-27	N	0°	0'	0"	262.628	53-01	W	0°	0'	0"	165.307
27-28	SE	61°	43'	38"	1,179.716						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 138. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 164, a fojas 134, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 138 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205IDE00140

TÍTULO de asignación minera número 343 del lote Hidalgo Fracción 17.- Exp. Núm. 5/4/00056.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 343.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 17.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO:	343
TITULAR:	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES:	148 (HIDALGO FRACCIÓN 17)
NOMBRE DEL LOTE:	HIDALGO FRACCIÓN 17
SUPERFICIE:	7,380.7531 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	JUÁREZ, COAH.
	PROGRESO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

A 10 MTS. EN EL LADO DERECHO DE LA CARRETERA NO. 35 PROGRESO – VILLA JUÁREZ. MISMO P.P. DEL LOTE EL TENIENTE T-227207.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	12,000 Mts.	Al NE	DE CIUDAD PROGRESO.
A	8,000 Mts.	Al NW	DE LA POBLACIÓN "EL ÁLAMO."
A	6,700 Mts.	Al SE	DE LA RANCHERÍA SAN MARTÍN.

COORDENADAS U.T.M.:

3,039,525.843 mN

315,294.493 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 148 QUE SE SUSTITUYE:	SE	15°	39'	35.8600"	843,247.276

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
HERMES	T-225307	NE	83°	49'	40.2398"	13,275.855
EL RUSSIO FRACCIÓN I	T-230904	NE	39°	44'	58.0000"	8,988.820

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.		Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	2,597.728	DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	1,230.804

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	E	0°	0'	0"	4,800.000	16-17	S	0°	0'	0"	600.000
02-03	S	0°	0'	0"	500.000	17-18	E	0°	0'	0"	800.000
03-04	E	0°	0'	0"	500.000	18-19	S	0°	0'	0"	500.000
04-05	S	0°	0'	0"	500.000	19-20	E	0°	0'	0"	300.000
05-06	E	0°	0'	0"	2,000.000	20-21	S	0°	0'	0"	200.000
06-07	N	0°	0'	0"	1,000.000	21-22	W	0°	0'	0"	700.000
07-08	E	0°	0'	0"	500.000	22-23	S	0°	0'	0"	827.367
08-09	N	0°	0'	0"	58.174	23-24	W	0°	0'	0"	298.900
09-10	E	0°	0'	0"	2,501.172	24-25	S	0°	0'	0"	1,500.000
10-11	N	0°	0'	0"	88.128	25-26	W	0°	0'	0"	500.000
11-12	E	0°	0'	0"	1,942.428	26-27	S	0°	0'	0"	1,000.000
12-13	S	0°	0'	0"	1,000.000	27-28	W	0°	0'	0"	13,200.000
13-14	W	0°	0'	0"	142.428	28-29	N	0°	0'	0"	2,169.194
14-15	S	0°	0'	0"	188.129	29-30	E	0°	0'	0"	297.728
15-16	E	0°	0'	0"	1,200.000	30-01	N	0°	0'	0"	3,500.000

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 148. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 165, a fojas 134, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 29 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 148 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0**ID. 200805IDE00056**

TÍTULO de asignación minera número 344 del lote Hidalgo Fracción 4.- Exp. Núm. 5/4/00138.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 344.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 4.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 344
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 135 (HIDALGO FRACCIÓN 4)
NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 4
SUPERFICIE: 27,727.5894 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: SAN JUAN DE SABINAS, COAH.
 SABINAS, COAH.
 JUÁREZ, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PLANICIE, A 1100 MTS. DEL RANCHO SANTA ISABEL, MISMO P.P. DE EL MILAGRO I FRACC. B T-219360 Y EL MILAGRO I FRACC. C T-219669.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	5,400 Mts.	AI NE	DE LOMAS CUATAS.
A	4,500 Mts.	AI SE	DEL RANCHO EL ESTABLO.
A	7,100 Mts.	AI SE	DEL RANCHO BUENAVISTA.
A	3,700 Mts.	AI SW	DEL BORDO EL AUDAZ.

COORDENADAS UTM.: **3,099,183.031 mN** **274,436.396 mE**

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 135 QUE SE SUSTITUYE:	SE	16°	18'	01.1834"	911,965.733

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
ALADINO NORTE	T-219409	NW	16°	18'	01.1834"	911,965.733
RAYMA	T-229433	SE	60°	50'	43.4840"	11,715.067
MEXA III	T-226095	SE	60°	36'	29.1389	9,154.312
STA. ISABEL	T-214437	SW	36°	19'	14.3219"	4,315.051

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
PP-02	W	0°	0'	0"	400.000	69-70	W	0°	0'	0"	100.000
02-03	N	0°	0'	0"	400.000	70-71	S	0°	0'	0"	300.000
03-04	W	0°	0'	0"	800.000	71-72	W	0°	0'	0"	100.000
04-05	N	0°	0'	0"	83.710	72-73	S	0°	0'	0"	500.000
05-06	E	0°	0'	0"	214.894	73-74	W	0°	0'	0"	100.000
06-07	S	0°	0'	0"	48.280	74-75	S	0°	0'	0"	400.000
07-08	E	0°	0'	0"	1000.000	75-76	W	0°	0'	0"	100.000
08-09	N	0°	0'	0"	748.290	76-77	S	0°	0'	0"	200.000
09-10	E	0°	0'	0"	103.775	77-78	W	0°	0'	0"	100.000
10-11	S	0°	0'	0"	221.843	78-79	S	0°	0'	0"	200.000
11-12	E	0°	0'	0"	3100.000	79-80	W	0°	0'	0"	400.000
12-13	N	0°	0'	0"	3600.000	80-81	S	0°	0'	0"	200.000
13-14	W	0°	0'	0"	3800.000	81-82	E	0°	0'	0"	100.000
14-15	N	0°	0'	0"	4300.000	82-83	S	0°	0'	0"	200.000
15-16	E	0°	0'	0"	1550.891	83-84	E	0°	0'	0"	200.000
16-17	S	0°	0'	0"	3726.758	84-85	S	0°	0'	0"	200.000
17-18	E	0°	0'	0"	3900.000	85-86	E	0°	0'	0"	200.000
18-19	S	0°	0'	0"	5100.000	86-87	S	0°	0'	0"	200.000
19-20	E	0°	0'	0"	4800.000	87-88	E	0°	0'	0"	100.000
20-21	S	0°	0'	0"	5000.000	88-89	S	0°	0'	0"	200.000
21-22	E	0°	0'	0"	95.193	89-90	E	0°	0'	0"	200.000
22-23	N	0°	0'	0"	75.489	90-91	S	0°	0'	0"	200.000
23-24	W	0°	0'	0"	33.241	91-92	E	0°	0'	0"	200.000
24-25	N	0°	0'	0"	13.999	92-93	S	0°	0'	0"	200.000
25-26	E	0°	0'	0"	33.241	93-94	E	0°	0'	0"	100.000
26-27	N	0°	0'	0"	189.564	94-95	S	0°	0'	0"	200.000
27-28	E	0°	0'	0"	266.758	95-96	E	0°	0'	0"	100.000
28-29	S	0°	0'	0"	300.000	96-97	S	0°	0'	0"	200.000
29-30	E	0°	0'	0"	100.000	97-98	E	0°	0'	0"	200.000
30-31	S	0°	0'	0"	100.000	98-99	S	0°	0'	0"	200.000
31-32	E	0°	0'	0"	100.000	99-100	E	0°	0'	0"	100.000
32-33	N	0°	0'	0"	2300.000	100-101	S	0°	0'	0"	200.000
33-34	E	0°	0'	0"	100.000	101-102	E	0°	0'	0"	200.000
34-35	N	0°	0'	0"	100.000	102-103	S	0°	0'	0"	200.000
35-36	E	0°	0'	0"	100.000	103-104	E	0°	0'	0"	200.000
36-37	N	0°	0'	0"	2100.000	104-105	S	0°	0'	0"	200.000
37-38	E	0°	0'	0"	6400.000	105-106	E	0°	0'	0"	200.000
38-39	S	0°	0'	0"	1000.000	106-107	S	0°	0'	0"	100.000
39-40	E	0°	0'	0"	2000.000	107-108	E	0°	0'	0"	200.000
40-41	S	0°	0'	0"	1000.000	108-109	S	0°	0'	0"	100.000
41-42	E	0°	0'	0"	3000.000	109-110	E	0°	0'	0"	200.000
42-43	S	0°	0'	0"	2000.000	110-111	S	0°	0'	0"	200.000
43-44	E	0°	0'	0"	1000.000	111-112	E	0°	0'	0"	200.000
44-45	S	0°	0'	0"	2000.000	112-113	S	0°	0'	0"	200.000
45-46	E	0°	0'	0"	110.093	113-114	E	0°	0'	0"	200.000
46-47	S	0°	0'	0"	652.745	114-115	S	0°	0'	0"	100.000
47-48	E	0°	0'	0"	1389.907	115-116	E	0°	0'	0"	100.000
48-49	S	0°	0'	0"	647.255	116-117	S	0°	0'	0"	200.000
49-50	E	0°	0'	0"	1500.000	117-118	E	0°	0'	0"	300.000
50-51	S	0°	0'	0"	1500.000	118-119	S	0°	0'	0"	200.000
51-52	E	0°	0'	0"	579.052	119-120	E	0°	0'	0"	400.000
52-53	S	0°	0'	0"	1637.998	120-121	N	0°	0'	0"	100.000
53-54	E	0°	0'	0"	2507.472	121-122	E	0°	0'	0"	58.653
54-55	S	0°	0'	0"	1637.998	122-123	S	0°	0'	0"	1584.600
55-56	W	0°	0'	0"	1913.476	123-124	W	0°	0'	0"	465.556
56-57	S	0°	0'	0"	2362.007	124-125	S	0°	0'	0"	1500.000
57-58	W	0°	0'	0"	86.525	125-126	E	0°	0'	0"	200.000
58-59	S	0°	0'	0"	441.347	126-127	S	0°	0'	0"	700.000
59-60	E	0°	0'	0"	12.322	127-128	E	0°	0'	0"	200.000
60-61	S	0°	0'	0"	300.000	128-129	S	0°	0'	0"	600.000
61-62	W	0°	0'	0"	100.000	129-130	E	0°	0'	0"	300.000
62-63	S	0°	0'	0"	300.000	130-131	S	0°	0'	0"	200.000
63-64	W	0°	0'	0"	100.000	131-132	E	0°	0'	0"	200.000
64-65	S	0°	0'	0"	300.000	132-133	S	0°	0'	0"	200.000
65-66	W	0°	0'	0"	100.000	133-134	E	0°	0'	0"	200.000
66-67	S	0°	0'	0"	300.000	134-135	S	0°	0'	0"	300.000
67-68	W	0°	0'	0"	100.000	135-136	E	0°	0'	0"	200.000
68-69	S	0°	0'	0"	300.000	136-137	S	0°	0'	0"	300.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
137-138	E	0°	0'	0"	200.000	207-208	W	0°	0'	0"	200.000
138-139	S	0°	0'	0"	500.000	208-209	N	0°	0'	0"	500.000
139-140	E	0°	0'	0"	200.000	209-210	W	0°	0'	0"	500.000
140-141	S	0°	0'	0"	200.000	210-211	N	0°	0'	0"	200.000
141-142	E	0°	0'	0"	200.000	211-212	W	0°	0'	0"	1500.000
142-143	S	0°	0'	0"	200.000	212-213	N	0°	0'	0"	500.000
143-144	E	0°	0'	0"	200.000	213-214	W	0°	0'	0"	500.000
144-145	S	0°	0'	0"	200.000	214-215	N	0°	0'	0"	1300.000
145-146	E	0°	0'	0"	200.000	215-216	W	0°	0'	0"	1508.406
146-147	S	0°	0'	0"	200.000	216-217	N	0°	0'	0"	117.747
147-148	E	0°	0'	0"	200.000	217-218	W	0°	0'	0"	900.000
148-149	S	0°	0'	0"	200.000	218-219	N	0°	0'	0"	300.000
149-150	E	0°	0'	0"	200.000	219-220	W	0°	0'	0"	200.000
150-151	S	0°	0'	0"	200.000	220-221	N	0°	0'	0"	300.000
151-152	E	0°	0'	0"	165.556	221-222	W	0°	0'	0"	200.000
152-153	S	0°	0'	0"	203.078	222-223	N	0°	0'	0"	100.000
153-154	E	0°	0'	0"	34.444	223-224	W	0°	0'	0"	1400.000
154-155	S	0°	0'	0"	96.922	224-225	N	0°	0'	0"	100.000
155-156	E	0°	0'	0"	200.000	225-226	W	0°	0'	0"	404.216
156-157	S	0°	0'	0"	200.000	226-227	N	0°	0'	0"	812.661
157-158	E	0°	0'	0"	300.000	227-228	W	0°	0'	0"	300.000
158-159	S	0°	0'	0"	254.738	228-229	N	0°	0'	0"	148.213
159-160	W	0°	0'	0"	1602.372	229-230	E	0°	0'	0"	341.744
160-161	S	0°	0'	0"	300.000	230-231	N	0°	0'	0"	500.000
161-162	W	0°	0'	0"	200.000	231-232	W	0°	0'	0"	500.000
162-163	S	0°	0'	0"	700.000	232-233	N	0°	0'	0"	200.000
163-164	W	0°	0'	0"	400.000	233-234	W	0°	0'	0"	341.744
164-165	N	0°	0'	0"	200.000	234-235	N	0°	0'	0"	51.787
165-166	W	0°	0'	0"	600.000	235-236	W	0°	0'	0"	300.000
166-167	N	0°	0'	0"	100.000	236-237	S	0°	0'	0"	51.789
167-168	W	0°	0'	0"	200.000	237-238	W	0°	0'	0"	458.257
168-169	N	0°	0'	0"	100.000	238-239	N	0°	0'	0"	800.000
169-170	W	0°	0'	0"	300.000	239-240	E	0°	0'	0"	200.000
170-171	N	0°	0'	0"	300.000	240-241	N	0°	0'	0"	100.000
171-172	W	0°	0'	0"	100.086	241-243	E	0°	0'	0"	200.000
172-173	N	0°	0'	0"	134.551	242-243	N	0°	0'	0"	100.000
173-174	W	0°	0'	0"	2700.000	243-244	E	0°	0'	0"	200.000
174-175	N	0°	0'	0"	400.000	244-245	N	0°	0'	0"	1200.000
175-176	W	0°	0'	0"	500.000	245-246	W	0°	0'	0"	100.000
176-177	N	0°	0'	0"	665.451	246-247	N	0°	0'	0"	200.000
177-178	E	0°	0'	0"	300.085	247-248	W	0°	0'	0"	200.000
178-179	S	0°	0'	0"	165.449	248-249	N	0°	0'	0"	200.000
179-180	E	0°	0'	0"	299.915	249-250	W	0°	0'	0"	100.000
180-181	S	0°	0'	0"	134.551	250-251	N	0°	0'	0"	200.000
181-182	E	0°	0'	0"	0.085	251-252	W	0°	0'	0"	200.000
182-183	S	0°	0'	0"	100.000	252-253	N	0°	0'	0"	200.000
183-184	E	0°	0'	0"	2000.000	253-254	W	0°	0'	0"	200.000
184-185	S	0°	0'	0"	100.000	254-255	N	0°	0'	0"	300.000
185-186	E	0°	0'	0"	100.000	255-256	E	0°	0'	0"	400.000
186-187	S	0°	0'	0"	65.449	256-257	N	0°	0'	0"	400.000
187-188	E	0°	0'	0"	199.915	257-258	W	0°	0'	0"	400.000
188-189	S	0°	0'	0"	100.000	258-259	NE	76°	7'	2"	412.036
189-190	E	0°	0'	0"	200.085	259-260	N	0°	0'	0"	1.138
190-191	N	0°	0'	0"	665.449	260-261	E	0°	0'	0"	4.603
191-192	W	0°	0'	0"	2300.000	261-262	NE	76°	7'	2"	283.223
192-193	N	0°	0'	0"	200.000	262-263	SE	13°	52'	58"	379.027
193-194	W	0°	0'	0"	300.000	263-264	E	0°	0'	0"	29.506
194-195	N	0°	0'	0"	200.000	264-265	S	0°	0'	0"	119.380
195-196	W	0°	0'	0"	500.085	265-266	SE	13°	52'	58"	83.046
196-197	N	0°	0'	0"	34.549	266-267	E	0°	0'	0"	80.074
197-198	W	0°	0'	0"	99.915	267-268	S	0°	0'	0"	300.000
198-199	N	0°	0'	0"	365.449	268-269	E	0°	0'	0"	100.000
199-200	W	0°	0'	0"	600.000	269-270	S	0°	0'	0"	300.000
200-201	N	0°	0'	0"	400.000	270-271	E	0°	0'	0"	265.076
201-202	W	0°	0'	0"	100.090	271-272	S	0°	0'	0"	768.197
202-203	N	0°	0'	0"	134.548	272-273	E	0°	0'	0"	100.000
203-204	W	0°	0'	0"	100.000	273-274	N	0°	0'	0"	400.000
204-205	N	0°	0'	0"	577.075	274-275	E	0°	0'	0"	3000.000
205-206	E	0°	0'	0"	180.415	275-276	N	0°	0'	0"	200.000
206-207	N	0°	0'	0"	2000.000	276-277	W	0°	0'	0"	1700.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
277-278	N	0°	0'	0"	4200.000	316-317	NW	61°	43'	38"	645.237
278-279	W	0°	0'	0"	800.000	317-318	E	0°	0'	0"	51.370
279-280	S	0°	0'	0"	200.000	318-319	NE	28°	16'	22"	48.579
280-281	W	0°	0'	0"	1100.000	319-320	E	0°	0'	0"	257.563
281-282	N	0°	0'	0"	500.000	320-321	S	0°	0'	0"	50.001
282-283	W	0°	0'	0"	268.546	321-322	E	0°	0'	0"	900.000
283-284	N	0°	0'	0"	360.000	322-323	N	0°	0'	0"	400.000
284-285	W	0°	0'	0"	795.296	323-324	W	0°	0'	0"	736.267
285-286	N	0°	0'	0"	1864.921	324-325	N	0°	0'	0"	153.267
286-287	E	0°	0'	0"	100.000	325-326	W	0°	0'	0"	163.734
287-288	N	0°	0'	0"	500.000	326-327	N	0°	0'	0"	96.735
288-289	E	0°	0'	0"	200.000	327-328	W	0°	0'	0"	478.365
289-290	N	0°	0'	0"	400.000	328-329	N	0°	0'	0"	222.018
290-291	E	0°	0'	0"	200.000	329-330	W	0°	0'	0"	3404.278
291-292	N	0°	0'	0"	500.000	330-331	N	0°	0'	0"	299.882
292-293	E	0°	0'	0"	300.000	331-332	W	0°	0'	0"	600.000
293-294	N	0°	0'	0"	600.000	332-333	S	0°	0'	0"	99.882
294-295	E	0°	0'	0"	300.000	333-334	W	0°	0'	0"	595.722
295-296	N	0°	0'	0"	800.000	334-335	N	0°	0'	0"	200.000
296-297	W	0°	0'	0"	700.000	335-336	W	0°	0'	0"	55.795
297-298	S	0°	0'	0"	500.000	336-337	N	0°	0'	0"	423.306
298-299	W	0°	0'	0"	1300.000	337-338	W	0°	0'	0"	500.000
299-300	S	0°	0'	0"	51.763	338-339	N	0°	0'	0"	300.000
300-301	W	0°	0'	0"	3492.472	339-340	W	0°	0'	0"	444.180
301-302	S	0°	0'	0"	57.018	340-341	N	0°	0'	0"	76.700
302-303	W	0°	0'	0"	88.274	341-342	W	0°	0'	0"	200.000
303-304	N	0°	0'	0"	100.000	342-343	N	0°	0'	0"	35.419
304-305	W	0°	0'	0"	100.000	343-344	E	0°	0'	0"	1014.858
305-306	N	0°	0'	0"	100.000	344-345	N	0°	0'	0"	500.000
306-307	W	0°	0'	0"	100.000	345-346	E	0°	0'	0"	500.000
307-308	S	0°	0'	0"	200.000	346-347	N	0°	0'	0"	100.000
308-309	W	0°	0'	0"	199.999	347-348	W	0°	0'	0"	2100.000
309-310	N	0°	0'	0"	100.000	348-349	S	0°	0'	0"	35.419
310-311	W	0°	0'	0"	200.000	349-350	W	0°	0'	0"	14.858
311-312	N	0°	0'	0"	100.000	350-351	N	0°	0'	0"	200.000
312-313	W	0°	0'	0"	99.613	351-352	W	0°	0'	0"	200.000
313-314	NE	28°	16'	24.2531"	4.362	352-353	N	0°	0'	0"	200.000
314-315	NW	61°	43'	38"	2000.000	353-354	W	0°	0'	0"	200.000
315-316	NE	28°	16'	21"	300.000	354-PP	N	0°	0'	0"	400.000

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS:

TÍTULOS

218725

219822

234757

POR UN TOTAL DE 393.4638 HAS., LOS CUALES CONSTITUYEN LOS PERÍMETROS INTERIORES DEL PRESENTE LOTE.

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 135. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 166, a fojas 135, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 135 en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO de asignación minera número 345 del lote Hidalgo Fracción 4 SE.- Exp. Núm. 5/4/00138.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 345.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 4 SE.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 345
TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES: 135 (HIDALGO FRACCIÓN 4)
NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 4 SE
SUPERFICIE: 857.7815 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: SABINAS, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PLANICIE, AL NORTE DEL LUGAR CONOCIDO COMO LA ANGOSTURA, AL SURESTE DEL MINERAL SAN FELIPE VIEJO. MISMO P.P. DE LOS LOTES EL DANDY FRACCIÓN II T-230627, EL DANDY FRACCIÓN III T-230628, EL DANDY FRACCIÓN IV T-230629, EL DANDY FRACCIÓN V T-230630, COLOSO FRACC. 1 T-231741, COLOSO FRACC. 2 T-231742.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	2,000 Mts.	Al NW	DEL RANCHO SANTA MARGARITA (LA ANGOSTURA).
A	9,500 Mts.	Al SE	DEL POBLADO GUADALUPE VICTORIA.
A	1,500 Mts.	Al SE	DEL MINERAL SAN FELIPE VIEJO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS ITRF08: **LATITUD: 27° 42' 16.6551"** **LONGITUD: 100° 57' 41.8415"**

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 135 QUE SE SUSTITUYE:	SE	14°	50'	29.5736"	871,569.4519

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN CARLOS	T-219408	NW	36°	28'	26.4000"	6,581.0420
DORADOS 23	T-229725	SW	25°	32'	11.6173"	62,185.7622

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.		Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	1,212.1527	DE A AL PUNTO 01	N	0°	0'	0"	2,151.1251

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	4,095.605	12-13	E	0°	0'	0"	500.000
02-03	E	0°	0'	0"	2.373	13-14	S	0°	0'	0"	200.000
03-04	S	0°	0'	0"	200.000	14-15	E	0°	0'	0"	500.000
04-05	E	0°	0'	0"	500.000	15-16	S	0°	0'	0"	200.000
05-06	S	0°	0'	0"	100.000	16-17	E	0°	0'	0"	265.556
06-07	E	0°	0'	0"	200.000	17-18	S	0°	0'	0"	1,100.000
07-08	S	0°	0'	0"	200.000	18-19	W	0°	0'	0"	65.556
08-09	E	0°	0'	0"	500.000	19-20	S	0°	0'	0"	495.605
09-10	S	0°	0'	0"	200.000	20-21	W	0°	0'	0"	1,134.389
10-11	E	0°	0'	0"	500.000	21-22	S	0°	0'	0"	1,200.000
11-12	S	0°	0'	0"	200.000	22-01	W	0°	0'	0"	1,767.984

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 135. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 167, a fojas 135, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 135 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205IDE00138

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-050-SCFI-2013, NMX-F-115-SCFI-2013, NMX-F-156-SCFI-2013 y NMX-F-161-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-F-050-SCFI-2013 (CANCELA A LA NMX-F-050-SCFI-2006); NMX-F-115-SCFI-2013 (CANCELA A LA NMX-F-115-SCFI-2006); NMX-F-156-SCFI-2013 (CANCELA A LA NMX-F-156-SCFI-2006) Y NMX-F-161-SCFI-2013 (CANCELA A LA NMX-F-161-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas NMX-F-050-SCFI-2013, NMX-F-115-SCFI-2013, NMX-F-156-SCFI-2013 y NMX-F-161-SCFI-2013, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-050-SCFI-2013	ALIMENTOS – ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL ALTO Y MEDIO ÁCIDO OLEICO - ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-050-SCFI-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado “Aceite Comestible Puro de Girasol” en sus variedades alto y medio ácido oleico y que deberán ser cumplidas por los fabricantes de este producto para los actos de comercialización con las personas físicas y morales que las utilicen para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2002. - NMX-F-265-SCFI-2011 Alimentos-Aceite Comestible Puro de Girasol-Especificaciones (cancela a la NMX-F-265-SCFI-2005). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011. - Shahidi, Fereidoon Editor; “Bailey's Industrial Oil and Fat Products”; John Wiley & Sons; Inc.; 2006. - Firestone, D.; “Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes” AOCS Press, 2006. - Firestone, D. Editor; “Official Methods and Recommended Practices of the AOCS” Sixth Edition; American Oil Chemists' Society 2009.	
NMX-F-115-SCFI-2013	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE CONGELACIÓN EN GRASAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-115-SCFI-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar el punto de congelación de grasas vegetales y animales bajo las condiciones prescritas en este método de prueba.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir una norma como tal. El método está incluido en algunos libros de métodos de análisis de grasas, pero que no pueden considerarse como normas internacionales.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-F-115-SCFI-2006 Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Punto de Congelación en Grasas-Método de Prueba (cancela a la NMX-F-115-1987). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006. “Official Methods and Recommended Practices of the AOCS” Sixth Edition; 2009; American Oil Chemists Society Method Cc 14 – 59 “Congeal Point”.	
NMX-F-156-SCFI-2013	DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ACEITE MINERAL, EN LOS ACEITES Y GRASAS, VEGETALES O ANIMALES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-156-SCFI-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana establece el método cualitativo para determinar la presencia de aceite mineral en los aceites y grasas, vegetales o animales. Con este método se determinan solamente, contenidos mayores de 0,5 % de aceite mineral.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional. El método de análisis se puede encontrar en los libros de métodos de análisis de algunas sociedades, pero estas referencias no se pueden clasificar como normas internacionales.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-F-156-SCFI-2006 Alimentos-Determinación Cualitativa de Aceite Mineral, en los Aceites y Grasas, Vegetales o Animales-Método de Prueba (Cancela a la NMX-F-156-1970). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006. - Official Methods of Analysis of AOAC International 16th Ed. 4th Revision; 1990; Vol II. (945.102) 41.1.57	
NMX-F-161-SCFI-2013	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CÁRTAMO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-161-SCFI-2007).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible Puro de Cártamo utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Este proyecto de norma no coincide con la NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS CODEX STAN 210-1999, no es posible concordar con el concepto internacional por las razones siguientes:	
- La norma internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta norma mexicana. - La norma internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, además incluye como antioxidantes naturales al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los que no incluye esta norma mexicana. - Los valores establecidos en esta norma mexicana referente a las especificaciones de Materia Volátil, Impurezas Insolubles, Índice de Peróxido e Índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos, de acuerdo a las necesidades del País. - Los valores establecidos en esta norma mexicana referente a los ácidos grasos Palmítico, Esteárico, Behénico, Lignocérico y Palmitoleico en la variedad Alto Monoinsaturado difieren de los indicados en el CODEX de acuerdo a las características de las variedades cosechadas en el País.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-F-161-SCFI-2007 ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CÁRTAMO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-161-SCFI-2005). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007. - CODEX STAN 210 (enmendado 2011) Norma del CODEX para aceites vegetales especificados. - Hui, Y. H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 1996 - Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes"; AOCS Press, 2006. - Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Sixth Edition; American Oil Chemists' Society 2009. - Smith, Joseph R.; "Safflower" AOCS Press, 1996.	

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L043/2013**, para la Adquisición de Papelería Impresa Oficial para el Ejercicio 2014.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Diciembre 02 de 2013	05 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.	11 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.	16 de diciembre de 2013; 11:30 hrs.	19 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Papelería impresa para uso oficial (abastecimiento simultáneo de tres fuentes)	Contrato Abierto
2	Papelería impresa administrativa	Contrato Abierto

- Calidad, cantidades y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **26, 27, 28 y 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **26 y 27 de noviembre de 2013, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General, ubicado en la calle Madrid número 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Plazo de entrega: **Partida 1** será dentro los 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor. **Partida 2** será dentro de los siete días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento escrito y remitido al Proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 380114)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L044/2013**, para la Contratación del Servicio de Paquetería y Mensajería Local, Nacional e Internacional para el ejercicio 2014.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Diciembre 02 de 2013	05 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	11 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	16 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	19 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Monto Mínimo Mensual (Miles de pesos antes de I.V.A.)
1	Contratación del Servicio de Paquetería y Mensajería Local, Nacional e Internacional	1	Contrato abierto	\$83.3

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **26, 27, 28, 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **26 y 27 de noviembre de 2013, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: Será en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores.
- Vigencia del contrato: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 380110)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, esta Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 01 (55) 5387 5213 Y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha **18 de octubre del 2013**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-T181-2013**, referente a la **“adquisición de refacciones para el mantenimiento de vehículos Sandcat”**.

Licitante.	Partidas adjudicadas.	Monto total del contrato.
Epel, S.A. de C.V., domicilio: Lago Zurich 532, Col. Francisco I. Madero, Del. Miguel Hidalgo, Cd. De México, Distrito Federal, C.P. 11480, Tels. 5255 3001, fax: 5255 0158 y Correo Electrónico: danielk@blindajesepe.com.	24, 35, 37 y 43 (4)	\$97,337.05
Casa Parrilla Refacciones, S.A. de C.V., domicilio: Avenida Morelos número 28, Col. San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000, Tels., 01 (55) 5565 0126, 01 (55) 5565 1597 y 01 (55) 5565 8459, fax: 01 (55) 5565 5058 y Correo Electrónico: gparrillac@hotmail.com.	3, 7 y 12 (3)	\$142,912.00
Equipos y Servicios de Propulsión y Generación, S.A. de C.V., domicilio: Calle Canal Apiculco, número 15, Col. Barrio Dieciocho, Delegación, Xochimilco, Cd. De México, Distrito Federal, C.P. 11580, Tels. 01 (55) 55387473, fax: 01 (55) 5538 7473 y Correo Electrónico: ebujons@prodigy.net.mx.	5, 9, 10, 13, 20, 28, 33, 36, 39, 40, 44, 45 y 46 (13)	\$1'509,679.68

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 379954)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES

Y VEHICULOS TERRESTRES

**COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA MIXTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, esta Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha **18 de octubre del 2013**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-T180-2013**, referente a la **“adquisición de refacciones para el mantenimiento de vehículos Administrativos”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato
Baldwin Filters S. de R.L. de C.V., domicilio: Retorno el Marqués No. 4, Parque Industrial el Marqués, Col. El Marqués, Cd. de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76246, TELS. 01 (442) 227-3409 y 01 (55) 5513-1377, Fax 01 (422) 227-3400 Ext. 3428 y Correo Electrónico: ocruz@filtrosbaldwin.com.mx.	80, 130, 131 y 137 (4)	\$25,302.38
Delphi Diesel Systems Service México, S.A. de C.V., domicilio: Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1236, sexto piso, Col. Desarrollo Santa Fe, Del. Cuajimalpa de Morelos, Cd. de México, Distrito Federal, C. P. 05348, Tels.: 01 (55) 5081-9616, FAX: 01 (55) 5081-9637 y Correo Electrónico: miguel.a.avila@delphi.com.	78 y 79 (2)	\$38,196.42
Tornillos y Birlos de México, S.A. de C.V., domicilio: Avenida Adolfo López Mateos, No. 36, Col. Metropolitana Primera Sección, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57730, teléfono 01 (55) 5792-0914, fax 01 (55) 5793-5649 y correo electrónico ventas.gob@grupotorbimex.com.mx.	133 y 134. (2)	\$56,685.60
Gonhermex, S.A. de C.V., domicilio: Calle Manuel Ordoñez, No. 610, Col. Centro, Mpo. de Santa Catarina, Edo. de Nuevo León, C.P. 66350, Tel/Fax 01 (81) 8153-3100, Tel. en México 01 (55) 5547-0560 y Correo Electrónico: jaromeroc@grupogonher.com.	75, 76, 77, 106, 128 y 129 (6)	\$121,987.11
Parema Diesel Team, S.A. de C.V., domicilio: Calle Norte 72, No. 6413, Col. Gertrudis Sánchez, Del. Gustavo A. Madero, Cd. de México, D.F., C.P. 07830, Tel. 5771-1710, Fax. 5771-7976 y Correo Electrónico paco@parema.com.mx.	47, 59, 61, 72, 86, 90, 96, 97 y 147. (9)	\$440,163.31

Compañía Importadora y Exportadora J.M., S.A. de C.V., domicilio: Calle Carrizos No. 64, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, Tel. 5348 4419, Fax 5348 4462 y Correo Electrónico importadora_jm@yahoo.com.mx.	110, 112, 113, 115, 125, 127, 132, 148, 151, 152, 154 y 157. (12)	\$395,945.12
Casa Parrilla Refacciones, S.A. de C.V., domicilio: Avenida Morelos No. 28, Col. San Javier, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, C. P. 54000, Tels., 01 (55) 5565 0126, 01 (55) 5565 1597 y 01 (55) 5565 8459, fax: 01 (55) 5565 5058 y Correo Electrónico: gparrillac@hotmail.com.	48, 50, 54, 65, 67, 71, 83, 88, 108, 109, 114, 116, 120, 121, 122, 124, 126, 136, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 149 y 153. (27)	\$694,863.20
Defense Technologies, S.A. de C.V., domicilio: Calle Benjamín Hill No. 178, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06140, Tel. 01 (55) 5272-9517 y Fax, 01 (55) 5516-5585 y Correo Electrónico: contreras@defense.mx.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 53, 57, 58, 62, 63, 64, 68, 73, 74, 82, 84, 85, 98 y 101. (47)	\$1'593,472.70

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 379952)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en la Avenida la Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 21 de noviembre de 2013 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LO-032000001-N86-2013

Descripción de la Licitación	"Trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra de adecuaciones del inmueble que albergará la nueva sede de la Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en Ciudad Obregón, Sonora" (segunda convocatoria)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Visita de Instalaciones	28 de noviembre de 2013, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	02 de diciembre de 2013, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09 de diciembre de 2013, 11:00 horas
Fallo	16 de diciembre de 2013, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. CORALIA ROJAS RAMOS

RUBRICA.

(R.- 379972)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-016RJE001-N4-2014, LA-016RJE001-N5-2014 y LA-016RJE001-N6-2014 cuyas convocatorias contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271 y fax 347, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-016RJE001-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de los bienes muebles e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 14:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-016RJE001-N5-2014

Descripción de la licitación	Servicio de seguro de bienes patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 09:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-016RJE001-N6-2014

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en las instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 15:00 horas

JIUTEPEC, MOR., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 379945)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 009**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica número LA-016RJE002-T68-2013, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por Juan Manuel Barajas Piedra, con cargo de Coordinador de Administración el día 21 de Noviembre de 2013.

Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica LA-016RJE002-T68-2013

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013 10:00 horas

JIUTEPEC, MOR., A 26 NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 380046)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

AVISO DE FALLO

La Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, sita en Alejandro Volta No. 655, colonia Electricistas, código postal 58290, en Morelia, Michoacán, notifica el fallo emitido el 04 de Noviembre de 2013 de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LO-018TOQ053-T26-2013 (015-13), para los servicios "**Estudio integral del yacimiento geotérmico de Cerro Prieto, B.C., para mitigar la declinación**" a favor del licitante GEOTHERMEX, INC., con domicilio manifestado en 3260 Blume Drive, Suite 220, Richmond, C.P. 94806, California, USA, por un monto total de: **\$374,966.87 USD** (trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis dólares 87/100 USD).

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 380015)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-009/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"23 KV CAMBIO DE VOLTAJE DE 13 KV A 23 KV DEL CIRCUITO TPT 4020 TEPETITLAN, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ812-N74-2013	19/11/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 25/11/2013 Superintendencia General Zona Tula Carretera Tula-San Marcos KM 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo.	14:00 horas del 25/11/2013 Sala de Juntas Sadeci Carretera Tula-San Marcos km 1.5 s/n, Colonia San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo	12:00 horas del 06/12/2013 Sala de Juntas Sadeci Carretera Tula-San Marcos km 1.5 s/n, Colonia San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"MEJORA A LA RED ELECTRICA EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, CREACION DE 38 NUEVAS AREAS Y CAMBIO DE CONDUCTOR DESNUDO POR FORRADO CMAL (3+1) 6+409 KM CMAL (2+1) 7+962 KM."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ812-N75-2012	19/11/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 25/11/2013 Superintendencia General Zona Tula Carretera Tula-San Marcos KM 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo.	12:00 horas del 25/11/2013 Sala de Juntas Sadeci Carretera Tula-San Marcos km 1.5 s/n, Colonia San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo	12:00 horas del 05/12/2013 Sala de Juntas Sadeci Carretera Tula-San Marcos km 1.5 s/n, Colonia San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 379860)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV120-11/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras derivadas de atención a solicitudes de energía eléctrica en el ámbito de área geográfica de la Zona de Distribución Tulancingo, en los Estados de Hidalgo y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ807-N74-2013	20/11/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/11/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 29/11/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	09:00 horas del 06/12/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HGO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULANCINGO

ING. EMMANUEL PEREZ ZUÑIGA

RUBRICA.

(R.- 379889)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO MULTIPLE**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADAS 1) ELECTRONICAS****Nos. LA-018TOQ003-T319-2013 Y LA-018TOQ003-T324-2013**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente a los fallos emitidos en los siguientes procedimientos:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-T319-2013	
FECHA DE EMISION DEL FALLO	1 de octubre de 2013
DESCRIPCION DEL SERVICIO	Servicio para la Implementación de Redes Privadas Virtuales en la RED IP/MPLS
NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR	Micronet de México, S.A. de C.V.
DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	Paseo María Elena No. 1129, Colonia Ampliación Valle del Mirador, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750
PARTIDA ADJUDICADA	1
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$9'053,190.30 (Nueve millones cincuenta y tres mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.)

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-T324-2013	
FECHA DE EMISION DEL FALLO	7 de octubre de 2013
DESCRIPCION DE LOS BIENES	Cables OPGW, ADSS, Herrajes y Accesorios
NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR	Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	Calle Poniente 140, No. 720, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F.
PARTIDAS ADJUDICADAS	1 y 2.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	Importe mínimo de la partida 1 \$74'962,472.07 (Setenta y cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.) Importe máximo de la partida 1 \$187'402,904.87 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos dos mil novecientos cuatro pesos 87/100 M.N.); y Importe mínimo de la partida 2 \$21'623,445.83 (Veintiún millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.) Importe máximo de la partida 2 \$54'056,813.78 (Cincuenta y cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos trece pesos 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. VICTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS
RUBRICA.

(R.- 380019)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION GOLFO NORTE****AVISO DE FALLOS**

La Gerencia de la División Golfo Norte ubicada en la Ave. Alfonso Reyes 2400 Norte, Colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, C.P. 64410, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa del fallo de las licitaciones públicas internacionales bajo cobertura de tratados siguientes:

La empresa adjudicada para la adquisición de ROPA DE TRABAJO número de licitación DGN/23/2013 **(LA-018TOQ020-T295-2013)**, es la empresa: MEGRACUMU, S.A. DE C.V. Con domicilio, San Francisco 1112 Col. Del Valle Centro, Deleg. Benito Juárez, D.F., C.P. 03100. Para las partidas; 01, 02 y 03 con un importe de \$7'187,981.10 pesos mexicanos, Fallo emitido el 12 de Septiembre del 2013.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de HERRAJES número de licitación DGN/24/2013 **(LA-018TOQ020-T296-2013)**, son: LORZCO MONTERREY, S.A. DE C.V. Con domicilio Andrés Molina Manríquez No. 272, Col. Del Norte Monterrey, N.L., C.P. 64500; Para las partidas: 01, 05, 07, 08, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 33, 34, 35, 38 y 44 con un importe de \$453,054.66 pesos mexicanos; COMPAÑIA NACIONAL DE HERRAJES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. Con domicilio en Calle 22 No. 2703 H, Zona Industrial, Guadalajara, Jal., C.P. 44940; Para las partidas: 02, 14, 15, 29, 55, 56 y 58 con un importe de \$43,017.00 pesos mexicanos; ACEROMEX, S.A. DE C.V. Con domicilio: Carretera Monterrey-Laredo Km. 27, Ciénega de Flores, N.L., C.P. 65590; Para las partidas: 06, 19, 28, 37 y 43 con un importe de \$119,743.92 pesos mexicanos; GRUPO INDUSTRIAL DE HERRAJES DE ALTA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V. Con domicilio: Mariano Matamoros s/n, Col. San Sebastián Xhala, Cuatitlán izcalli, Edo de México, C.P. 54714, para las partidas; 03 y 30 con un importe de \$44,117.70 pesos mexicanos; INDUSTRIA DE ALUMBRADO Y HERRAJE, S.A. DE C.V. Con domicilio: Ant. Camino a la Capilla Int. 30 1980, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, C.P. 45870. Para la partida; 36 con un importe de \$44,608.20 pesos mexicanos. INDUSTRIAL PERMONT, S.A. DE C.V. Con domicilio: Calle Parras No. 7, Col. Francisco Pérez Ríos, C.P. 35070, Gómez Palacio, Estado de Durango. Para las partidas 16, 52, 57 y 60 con un importe de \$83,677.50 pesos mexicanos; INDUSTRIA REAL, S.A. DE C.V. Con domicilio: Av. Privada de las Flores No. 55, Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, para las partidas, 12, 22, 45 y 47 con un importe de \$262,043.40 Pesos mexicanos; PREFORMADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Con domicilio: La Griega No. 131, Col. Parque Industrial, Querétaro, Carretera, Querétaro-San Luis Potosí Km. 28.5, Municipio Santa Rosa Jáuregui, Qro., C.P. 76220; Para las partidas 48 y 50 con un importe de \$51,357.00 pesos mexicanos; PRODUCTOS METALICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Con domicilio: Lázaro Cárdenas No. 188, Col. Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35078, para las partidas 04, 27 y 32 con un importe de \$777,962.00 pesos mexicanos; PRODUCTOS ALSAN, S.A. DE C.V. Con domicilio en San Benito Mz. 631, Lote 28, Col. Pedral Santa Ursula, en Deleg. Coyoacán, en D.F., C.P. 04600. Para la partida: 49 con importe de \$10,416.00 pesos mexicanos; Declarándose desiertas las partidas 09, 10, 11, 13, 17, 25, 31, 39, 40, 41, 42, 46, 51, 53, 54 y 59; Fallo emitido el 24 de septiembre del 2013.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de CABLE número de licitación DGN/25/2013 **(LA-018TOQ020-T312-2013)**, son: CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Con domicilio, Av. Eugenio Garza Sada 107 Poniente, Parque Industrial, El Carmen, N.L., C.P. 66550, Para la partida 01 con un importe de \$48,000.00 pesos mexicanos; CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Con domicilio, San Jerónimo No. 853 PTE., Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., C.P. 64640. Para la Para la 02 Con un importe de \$1'709,100.00 pesos mexicanos; KOBREX, S.A. DE C.V. Con domicilio: Camino Huinala-Mezquitlan No. 800, Apodaca, N.L., C.P. 66600, Para la partida 03 con un importe de \$339,000.00 pesos mexicanos, Fallo emitido el 29 de octubre de 2013.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de TRANSFORMADORS número de licitación DGN/26/2013 **(LA-018TOQ020-T316-2013)**, son: GRUPO PELAYO, SA DE CV, Con domicilio, Isabel la Católica No. 616, Sector Independencia, Irapuato, Gto., C.P. 36559; Para la partida 01, 02, 05, 06, 09 y 10 con un importe de \$1'877,250.00 pesos mexicanos; PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. Con domicilio, Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km. 9.25, en Apodaca, N.L., C.P. 66600, Para la 03, 04, 07, 08 y 11 Con un importe de \$618,100.00 pesos mexicanos; Fallo emitido el 29 de octubre de 2013.

La empresa adjudicada para la contratación del Servicio de Hospedaje y Alimentación para personal de la División de Distribución Golfo Norte en los ejercicios de 2013, 2014 y 2015, licitación número **LPI-DGN-SER-08A-2013 (LA-018TOQ020-T294-2013)** es: Operadora Hotelera Carpa, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Pino Suarez No. 1001, Colonia Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para las partidas 01, 02 y 03 por un importe de \$6,181,423.05 pesos mexicanos. Fallo emitido el 13 de septiembre de 2013.

La empresa adjudicada para la contratación del Servicio de Mantenimiento Básico a Subestaciones de la División de Distribución Golfo Norte, licitación número **LPI-DGN-SER-07-2013 (LA-018TOQ020-T230-2013)** es: Delta Transformadores, S.A. de C.V., con domicilio en Constituyentes de Nuevo León No. 1210 Nte., Colonia Los Fresnos, C.P. 64540, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para las partidas 01 a la 8 por un importe de \$9,020,754.55 pesos mexicanos. Fallo emitido el 19 de julio de 2013.

Las empresas adjudicadas para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Tableros SISCOPROMM de la División de Distribución Golfo Norte, licitación número **LPI-DGN-SER-05A-2013 (LA-018TOQ020-T328-2013)** son: Automatización y Tecnología Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Octavio Paz No. 183, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para las partidas 1 y 4 por un importe de \$1,550,000.00 pesos mexicanos y Sistemas y Servicios en Control Eléctrico, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Rogelio González Caballero No. 425-A, Parque Industrial Stiva Aeropuerto, C.P. 66600, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, partidas 2 y 5 por un importe de \$3,600,002.00 pesos mexicanos. Fallo emitido 21 de octubre de 2013.

MONTERREY, N.L., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 379946)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 031

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional presencial de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes consistentes en: Válvulas automáticas de control, para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3TI636156; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción II, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P3TI636156	266 (Doscientos Sesenta y Seis) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2da sección C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de éste mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Válvulas automáticas de control, para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3TI636156.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013/ 09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	17 de Diciembre de 2013/ 09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	30 de Diciembre de 2013/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 25 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE

ING. J. REFUGIO ORTEGA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 380120)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-037/13

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales tipo presencial fuera de los Tratados de Libre Comercio, siguientes:

P3LI653094.- Adquisición de Válvula Automática PV-549, para la planta U-500 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Pedido Normal a Precio Fijo.

P3LI656095.- Suministro e Instalación de Válvula de Aislamiento VAAR de la DA-501, para la planta U-500 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Pedido Normal a Precio Fijo.

P3LI654096.- Adquisición de Turbinas de Vapor Horizontal GA-404 R, GA-103 R, para las Planta U-100 y U-400 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Pedido Normal a Precio Fijo.

P3LI655097.- Adquisición de Motores Eléctricos Horizontales Trifásicos para los Equipos BA-52A, GA-501 A/B, ME-2006 A, para las Diferentes Planta de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Pedido Normal a Precio Fijo.

P3LI664098.- Adquisición de Filtros Strainer Tipo Dual de Operación Automática, para la Planta U-400 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de Pedido Normal a Precio Fijo.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación **P3LI653094.-** Adquisición de Válvula Automática PV-549, para la planta U-500

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	16 al 19 de Diciembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	23 de Diciembre de 2013 13:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	27 al 31 de Diciembre de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$750.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LI656095.-** Suministro e Instalación de Válvula de Aislamiento VAAR de la DA-501

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	02 de Diciembre de 2013 10:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	19 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	20 al 24 de Diciembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	30 de Diciembre de 2013 13:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	06 al 10 de Enero de 2014	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 105 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del Contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,555.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación: **P3LI654096** Adquisición de Turbinas de Vapor Horizontal GA-404R, GA-103R, para las planta U-100

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	16 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	17 al 20 de Diciembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	27 de Diciembre de 2013 13:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	31 de Diciembre de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 252 y 322 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$2,654.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LI655097.-** Adquisición de Motores Eléctricos Horizontales Trifásicos para los Equipos BA-52A, GA-501 A/B, ME-2006 A

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre de 2013 11:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de Diciembre de 2013 11:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	16 al 19 de Diciembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	23 de Diciembre de 2013 14:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo para la suscripción del contrato	27 al 31 de Diciembre de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 154 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,655.00. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LI664098.-** Adquisición de Filtros Strainer Tipo Dual de Operación Automática

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 9:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	18 al 23 de Diciembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	30 de Diciembre de 2013 14:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	13 al 17 de Enero de 2014	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 98 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,498.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 379998)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-038/13

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional tipo presencial, siguiente:

P3LN658099.- Fabricación y Suministro de Haz de Tubo EA-102 A, para la Planta U-100, de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P3LN661100.- Suministro, Instalación de Un Banco de Baterías y Cargador Trifásico SE-31, para la Planta U-100 de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfono 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 25247, los días lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la **P3LN658099.-** Fabricación y Suministro de Haz de Tubo EA-102 A, para la Planta U-100

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	4 de Diciembre de 2013 09:00 Hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	20 de Diciembre de 2013 09:00 Hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	23 al 27 de Diciembre del 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	03 de Enero del 2014 13:00 Hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	13 al 17 de Enero del 2014	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 180 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del Contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1, 499.00 (incluye IVA).

Cronograma de la licitación **P3LN661100.-** Suministro, Instalación de Un Banco de Baterías y Cargador Trifásico SE-31

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	04 de Diciembre de 2103 10:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	23 de Diciembre de 2013 09:00 hrs	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Análisis y evaluación de las propuestas	24 al 31 de Diciembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	09 de Enero de 2014 13:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 23 de Enero de 2014	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 140 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del Contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$966.00. (incluye IVA).

Aspectos Generales

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos

Presentación de propuestas: Esta Licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 380010)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AREA DE CONTRATACION OBRA PUBLICA MADERO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
PRESENCIAL**

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

No. DE CONVOCATORIA: 047/13

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de licitación P3TI561032, Licitación No. RMAD-LPI-S-198-2013 para la Actualización de los subsistemas de control de protecciones y monitoreo y protección de vibraciones y temperaturas del compresor C-2B de la planta Reformadora de Naftas U-901 de la Refinería Francisco I. Madero, de Cd. Madero, Tamps. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Art. 134 Constitucional, 54, 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I y 53 fracción II del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 14 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua. Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: En la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPI-S-198-2013 (P3TI561032): 25 días Naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Área de Contratación Obra Pública Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P3TI561032, Licitación No. RMAD-LPI-S-198-2013:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de noviembre de 2013, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2013, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	06 de diciembre de 2013, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	11 de diciembre de 2013, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los Servicios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 26 de Noviembre de 2013.

E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
EN TERMINOS DEL ARTICULO 24, FRACCION IV Y FRACCION IX DEL ESTATUTO ORGANICO DE
PEMEX-REFINACION; SEGUN ACUERDO No. DG-PR-1260/2013
DE LA DIRECCION GENERAL EN PEMEX REFINACION
ING. VICTOR MANUEL CALDERON RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 380122)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 048/13 (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Internacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P3LI542100 para la adquisición de: "Equipo de Prueba de Motores fuera de Línea" para utilizarse en las diferentes plantas de proceso de la refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, bajo la modalidad de contratación normal con plurianualidad 2013-2014.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en el interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" con domicilio carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin número, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L., código postal 67483, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones ubicado en el interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", teléfono 018181552932 con domicilio carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin número, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L., código postal 67483, los días lunes a viernes, con el horario de 08:00 a 16:00 horas y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye: IVA).

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

LICITACIÓN: P3LI542100	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	03/12/13, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	13/12/13, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 14/12/13 al 19/12/13.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 14/12/13 al 19/12/13.
Fallo	20/12/13, a las 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 07 (siete) días naturales posteriores a la notificación del fallo.
Plazo de entrega	50 días naturales.

Lugar: Todos los actos de Junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en el interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", con domicilio carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin número, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L.

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda o monedas en pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos, identificación oficial y sin barba por razones de seguridad. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

E.D. GERENCIA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA

ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA

RUBRICA.

(R.- 380118)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 117-13

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, Abierta a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público Contemplados por los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial No. P3LI566024 para la adquisición de Fundas aislantes, instalación, para la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC,s).

Pueden participar: Proveedores Mexicanos y extranjeros, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o extranjero.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes de la presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: Las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 M.N. (Dos mil pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Forma de Pago: En efectivo en cualquier sucursal bancaria BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe Interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de: Pemex- Refinación –GRF- Licitaciones.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 exts. 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P3LI566024 para la adquisición de: Fundas aislantes, instalación.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No Aplica	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Junta de aclaraciones	02/12/13, 09:00 horas	
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	12/12/13, 09:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 12/12/13 al 13/12/2013	
Fallo	17/12/13, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	
Plazo de entrega	10 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.	

Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas No.1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda de cotización: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 26 de Noviembre de 2013.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 380009)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.
CONVOCATORIA 98/2013 – LICITACION P3LN906029

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Fletamento por tiempo de dos remolcadores azimutales con un tirón a punto fijo de mínimo 50 toneladas, que brinde servicio en el litoral del Pacífico Mexicano bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, por un periodo mínimo de 180 días y un periodo máximo de 365 días, con ventana de entrega del 01 al 07 de enero de 2014, en el Puerto de Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Visita a Instalaciones	Primera Junta de aclaraciones	Segunda Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	29/11/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	13/12/2013 10:00 horas	Del 16 al 18 de diciembre de 2013	Del 16 al 18 de diciembre de 2013	Del 24 al 30 de diciembre de 2013

Plazo de Ejecución de los servicios: ventana de entrega del **1 al 7 de enero de 2014,**

Lugar de Ejecución de los servicios: será conforme a lo indicado en el punto 1.4 de las Bases de Licitación

BASES DE LICITACION:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: Las bases de licitación tiene un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: Será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com

1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3) Seleccione la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: **a.** Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) **b.** Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución Financiera, **c.** Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México, Distrito Federal, (Piso 7, Edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

ASPECTOS GENERALES:

Todos los actos de la licitación de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán No. 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México, Distrito Federal, (Edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 380121)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 119-13

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley) 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, Fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presenciales, para la adquisición de bienes consistentes en:

Licitación No. P3LI569024 Quemador de gas y combustóleo (dual), bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	02/Dic/2013 09:00 horas.	12/Dic./2013 09:00 horas.	Del 13 al 20 de Diciembre de 2013	Del 13 al 20 de Diciembre de 2013	23/Dic/2013	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	85 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de Entrega: Receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero (Antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, Col. Emilio Carranza, C.P. 89530, en Cd. Madero, Tamps., en días hábiles, horario de 8:00 a 18:00 horas, tel. (833) 2291158, conmutador (833) 2291100 ext. 30221, 30222.

Bases de Licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: Las bases de licitación tiene un costo de \$1,200.00 M.N. (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Forma de Pago: Para participar en esta licitación tienen un costo de \$1,200.00 M.N. (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Las bases de la licitación también se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Col. Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 ext. 30207, 30248, 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Sala de Juntas No. 2 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos, dólares de los Estados Unidos de América o Moneda del país origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 380006)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

CONVOCATORIA No. 020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-524-13.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Construcción de líneas eléctricas en media y baja tensión para electrificación de instalaciones petroleras en la Región Norte"	1030 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 04 de diciembre de 2013. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 Ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE**ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 380035)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

CONVOCATORIA No. 021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-526-13.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Servicio de protección respiratoria para trabajos con atmósferas enrarecidas, en las instalaciones y equipos de perforación y mantenimientos de pozos, de la Unidad de Negocio de Perforación "	1045 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 04 de diciembre 2013. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE**ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 380011)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
 GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
 CONTRATACION DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA No. 043

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional con TLC número 18575107-546-13

Descripción general de la contratación	"Cargadores frontales para movimiento de tubería en los Muelles de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco y donde PEP lo requiera en la República Mexicana
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de ejecución del servicio	608 (seiscientos cinco) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "Tercer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 6 de diciembre de 2013. Hora: 11:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51276, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas para esta licitación es: Moneda Nacional y Dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento denominado "Manifestación de confidencialidad", contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF, PEP
ALFREDO ESTRADA BARRERA
 RUBRICA.

(R.- 379976)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS

SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-504-13

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION:

DESCRIPCION GENERAL "ADQUISICION DE VEHICULOS PESADOS CON EQUIPO ESPECIALIZADO Y EQUIPO DE CAMINOS PARA LA AREAS USUARIAS DE PEP"	
JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5 PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2013. HORA: 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5 PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. FECHA: 6 DE ENERO DE 2014. HORA: 10:00 HORAS.
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	90, 120, 150 Y 300 DIAS.

INFORMACION PARA LA LICITACION:

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION WWW.PEP.PEMEX.COM Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN JAIME BALMES No. 11, EDIF. "A", 5 PISO, COL. LOS MORALES POLANCO, C.P. 11510, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TEL. 01(55) 19-44-25-00 EXT. 284-15 Y 284-16, EN EL HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES Y HASTA EL DIA HABIL PREVIO AL DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERAN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATO LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 53, FRACCION V, O INHABILITADAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 59, AMBOS DE LA LPM, Y DEL ARTICULO 12 DE LAS DAC.
- EL LICITANTE DEBERA CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACION PROPIEDAD DE "PEP".

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUPERINTENDENTE DE CONCURSOS

MAO JUAN CALOS PEREZ TEJADA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 380083)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 532
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DEL TLC

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los Artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura del TLC **No. 18575035-532-13**, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Servicio profesional de soporte para la verificación de equipos de perforación para las áreas de la Subdirección de Desarrollo de Campos.
Alcance la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 09 de diciembre de 2013, a las 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, Teléfono: (938) 381-12-00 extensiones 2-24-97 y 2-14-27, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 13:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEMEX Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION Y SERVICIOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
ARQ. SUSANA MERCEDES OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 379940)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento (RLPM), así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DAC'S), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio (TLC) celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional TLC No. 18575088-547-13

Descripción general de la contratación	Plazo	Primera junta de aclaraciones
"Servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos de los Campos Tsimin, Xux y Kab bloque Kinbe."	1,278 días naturales	6 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas. Sala de licitaciones " A y B " de la oficina de enlace de Recursos Materiales Sede México ubicada en la planta baja del edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en Bulevar Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, planta baja, Edificio Pirámide, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310-17-22 y 310-18-60, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes e inclusive, hasta un día hábil anterior al acto de presentación de la documentación para la etapa de precalificación..
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la LPM y el artículo 12 de las DAC'S, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación, como una primera etapa de evaluación.
- Manifestación de confidencialidad: de conformidad con el documento "DE-3" de las bases de licitación
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

ING. LUIS I. GARCIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 380040)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,
TELEFONO 01(55)1944-6636**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0072/2013**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública a base de precios unitarios**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Mantenimiento Integral a los pasos aéreos del derecho de vía propio No. 214 Paredón Estación 2A a cargo del Sector de Ductos Nuevo Pemex	\$1,500.00	a partir de: 26 de noviembre de 2013 hasta: 06 de diciembre de 2013	02 de diciembre de 2013, 09:00 horas	04 de diciembre de 2013, 11:00 horas	17 de diciembre de 2013, 11:00 horas	340 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: **<http://www.pemex.com>** y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional No. 6713-5, concepto: LICITACION No. **PGPB-ZC-LN-0072/2013**, referencia: RAZON SOCIAL DEL LICITANTE.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 380002)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA 12
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. 18PGPB001-052-13

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 Fracción I, 53 fracción I, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en la licitación 18PGPB001-052-13, para: Suministro de gases para uso cromatográfico para el Complejo Procesador de Gas Burgos, de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores mexicanos de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de Entrega: Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com. de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 M.N. incluido el I.V.A. y el pago de las mismas deberá hacerse conforme lo establecido en las bases de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: 06 de diciembre de 2013 a las 16:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	29 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	06 de diciembre a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	17 de diciembre 2013 a las 10:00 horas.
Todos los eventos de esta licitación se realizarán en: Sala de Licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.	

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 380116)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL011-N5-2013 y LA-009JZL011-N6-2013, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora; teléfono: 01 (622) 221-0634 Ext. 3701 y Ext. 3702, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL011-N6-2013

Descripción de la licitación	Servicio de comedor
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	04/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 11:00 horas

LICITACION LA-009JZL011-N5-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	03/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 11:00 horas

GUAYMAS, SON., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA

LIC. HORACIO VALENZUELA PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 379980)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Múltiple Número LA-009JZL008-N10-2013 LA-009JZL008-N11-2013 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: (867) 7 18 13 32 y fax (867) 7 18 14 49, los días De Lunes a Viernes del año en curso de las De 9:00 a 18:00 horas.

Licitación LA-009JZL008-N10-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor a empleados Ejercicio 2014 para el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03/12/2013 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	03/12/2013 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 a las 10:00:00 am.

Licitación LA-009JZL008-N11-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza ejercicio 2014 para el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03/12/2013 a las 17:00:00 pm.
Visita a instalaciones	03/12/2013 a las 16:00:00 pm.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 379977)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LA-009JZL014-N14-2013** y **LA-009JZL014-N15-2013** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL014-N14-2013

Descripción de la licitación	"Servicio de Alimentación para Empleados del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	04/12/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 13:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL014-N15-2013

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	05/12/2013, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 15:00 horas

H. MATAMOROS, TAMPS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR

LIC. ENRIQUE ALBERTO MACIEL CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 379986)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN AV. LATINOAMERICANA No. S/N, COLONIA SAN JOSE OBRERO, C.P 60160, URUAPAN, MICHOACAN DE OCAMPO, TELEFONO: (452) 5 24 64 90 EXT. 5210 Y FAX (452) 5 23 43 92 EXT. 5214, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A 17:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL015-N19-2013

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 NOVIEMBRE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	03/12/2013 12:00 HORAS
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	03/12/2013 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/12/2013 11:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL015-N20-2013

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 NOVIEMBRE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2013 12:00 HORAS
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2013 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/12/2013 11:00 HORAS

URUAPAN, MICH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ING. ALEX JONATHAN VARGAS JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 379983)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUEBLA "HERMANOS SERDAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009JZL982-N29-2013, LA-009JZL982-N30-2013 y LA-009JZL982-N31-2013 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160 teléfono: 01 (555) 1331000 ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL982-N29-2013.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Puebla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	29/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL982-N30-2013.

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Internacional de Puebla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	02/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL982-N31-2013.

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal del Aeropuerto Internacional de Puebla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 18:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 16:00 horas
Visita a las instalaciones	02/12/2013, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUE., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUEBLA "HERMANOS SERDAN"

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 379979)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN" DE POZA RICA, VER.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera México-Tuxpan Km. 8, C.P. 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 01-782-8222119 y 8240490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL006-N25-2013

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a las instalaciones del Aeropuerto Nacional "Tajín" de Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/13 12:00 horas
Visita a las instalaciones	06/12/13 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/13 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL006-N26-2013

Descripción de la licitación	Servicio de comedor a empleados del Aeropuerto Nacional "Tajín" de Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/13 12:00 horas
Visita a las instalaciones	05/12/13 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/13 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN"
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 379985)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03891S999-N169-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Búfalo No. 166, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5524 4446 Ext. 2338, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para el arrendamiento sin opción a compra de un conmutador (Equipo de comunicaciones) para voz por IP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 15:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 11:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTORA
LIC. EUNICE A. MALDONADO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 379942)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, Ext. 4230 y 4232 y fax: 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-011L5N002-N29-2013

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza General y Jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:30 horas
Visita a instalaciones	29 de Noviembre y 2 de Diciembre de 2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-011L5N002-N30-2013

Descripción de la Licitación	Contratación Seguros de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 16:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-011L5N002-N31-2013

Descripción de la Licitación	Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 18:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-011L5N002-N32-2013

Descripción de la Licitación	Suministro de Gasolina a través de tarjetas inteligentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-011L5N002-N33-2013

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 13:30 horas
Visita a instalaciones	Del 26 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2013, de 8:00 a 14:00
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 13:30 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 380036)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALDEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Número de Licitación	LO-019GYR098-N7-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional de obra a base de precios unitarios
Descripción de la licitación	"Trabajos relativos de Obra Civil para el Mantenimiento de Unidades Médicas y Hospitales en las localidades de San Luis Río Colorado, Sonora; Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali del Estado de Baja California".
Volumen de licitación	30 Unidades Médicas (12,000.00 m2)
Publicación en CompraNet y D.O.F.	26 de noviembre 2013
Visita al lugar de los trabajos	5 de diciembre del 2013 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	6 de diciembre del 2013 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre del 2013 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: [Http://www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), "CompraNET 5.0", hasta incluso seis días antes de la apertura de proposiciones, o bien se pondrá un ejemplar impreso y/o digitalizado a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta a **título gratuito** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en la planta baja del edificio Sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc No. 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-27 directo y 555-50-00, extensión 31228, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de este proceso licitatorio se llevarán a cabo puntualmente en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Baja California, en la dirección sita en el punto anterior.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **la oficina de cada Jefatura de Conservación de Unidad en su localidad correspondiente.**

MEXICALI, B.C., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. BERNARDO SANCHEZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 379921)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 46-8-03-84 y (246) 46-8-04-92, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N17-2013.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO.
Volumen a adquirir	3,413 ARTICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N18-2013.

Descripción de la licitación	SERVICIO PARA MANUFACTURA DE ANTEOJOS.
Volumen a adquirir	645 PIEZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N19-2013.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE APARATOS DE ORTESIS Y PROTESIS.
Volumen a adquirir	222 PIEZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N20-2013.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS A VEHICULOS INSTITUCIONALES PARA LA DELEGACION TLAXCALA Y CENTROS VACACIONALES TRINIDAD-MALINTZI.
Volumen a adquirir	240 LLANTAS.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N21-2013.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA.
Volumen a adquirir	48,500 ENVIOS.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N22-2013.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUA BIDEFILADA O DESMINERALIZADA, ENVASADAS EN GARRAFON DE 19 LITROS.
Volumen a adquirir	7,524 GARRAFONES.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 14:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JORGE SALCEDA RUANOVA
RUBRICA.

(R.- 379930)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y Artículos 39, 41, 42, 43 segundo párrafo, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-T220-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis
Volumen a Adquirir	Total de piezas 912
Fecha de Publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de Aclaraciones.	30/12/2013 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/01/2014 a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2881204, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. JUAN CARLOS GAZAL DE ANDA
RUBRICA.

(R.- 379937)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12-13

Número de Licitación	LA-019GYR027-N123-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías 2014
Volumen a adquirir	59911 artículos de abarrotes, 2292 artículos de jugo, 37467 artículos de lácteos, 3100 kg. de carne de cerdo, 3900 kg. de pescado, 9153 kg. de carne de res, 15278 kg. de pollo, 3502 kg. de huevo, 2860 kg. de carnes frías, 3820 piezas de pan, 62472 kg. de verdura y 81068 kg. de frutas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GTO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 379925)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/13

Número de Licitación	LA-019GYR013-N114-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados
Volumen a adquirir	27,556 especialidades
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N115-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, transformadores y subestaciones eléctricas
Volumen a adquirir	26 transformadores, 24 plantas de emergencia, 11 subestaciones eléctricas y 3 tableros de emergencia
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre 2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N116-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	21,540 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre 2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 26 DE NOVIEMBRE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 379927)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-N161-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aprovevisionamiento de Gasolina y Lubricantes, para la Plantilla Vehicular, en Régimen Ordinario, IMSS-Oportunidades y Velatorio IMSS No. 12 en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2014 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Litros	Cantidad Máxima Litros
	1,278,448	3,196,121
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	4/12/2013 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 12:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N162-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Aparatos de Ortesis y Prótesis de Ortopedia para las Unidades Médicas del Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2014	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	2,200	5,500
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	5/12/2013 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	Sí Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013 9:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N163-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo Correctivo a Máquinas de Revelado Automático de Placas de RX. Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte Ejercicio Fiscal 2014	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Equipos	Cantidad Máxima Equipos
	5	12
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	5/12/2013 11:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013 11:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N164-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Pétreas, del Régimen Ordinario e IMSS-OPORTUNIDADES, en el Ejercicio Fiscal 2014	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2	Cantidad Máxima M2
	88,533	221,333
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	6/12/2013 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 13:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N165-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, en la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2014 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	240	600
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	10/12/2013 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013 11:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N166-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, para la Plantilla Vehicular en la Delegación Veracruz Norte, para el Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, en el Ejercicio Fiscal 2014	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	141	352
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	11/12/2013 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013 9:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N167-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Instrumental Médico-Quirúrgico y Equipo Neumático, para la Delegación Veracruz Norte, Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, en el Ejercicio Fiscal 2014	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	46	116
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	11/12/2013 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013 11:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N168-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el Control de Fauna Nociva, para la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2014.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2	Cantidad Máxima M2
	62,228	155,569
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	12/12/2013 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013 9:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N169-2013	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Funerarios (Pullman de Acompañamiento) para el Velatorio IMSS No. 12 en la Delegación Veracruz Norte, en el Ejercicio Fiscal 2014	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	286	621
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013	
Junta de aclaraciones	11/12/2013 11:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013 12:00 Horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 379931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

Número de Licitación	LA-019GYR009-N134-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y suministro e instalación de llantas para los vehículos
Volumen a adquirir	4,496 mantenimientos preventivos anuales aproximadamente (cambio de aceite y filtro, engrasado, lavado de motor y chasis, afinación, servicios a frenos, servicio a tren delantero, alineación y balanceo) y suministro de 346 llantas anuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N136-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para la realización y modernización de pruebas de laboratorio clínico
Volumen a adquirir	1 servicio, equivalente a 19,421 pruebas al año aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N138-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	75,927 piezas de: ferretería, plomería, pintura, electricidad, aire acondicionado y productos químicos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N140-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento de áreas verdes y limpieza de áreas grises
Volumen a adquirir	260,377 metros cuadrados anuales
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N142-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir, sumadoras y faxes
Volumen a adquirir	Servicio a: 1,577 máquinas, 314 calculadoras y 86 faxes
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N144-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de tapicería
Volumen a adquirir	30 piezas anuales
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N146-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de cancelería
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 223 metros lineales en 5 zonas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N148-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de aplicación de plaguicidas
Volumen a adquirir	1,098 aplicaciones anuales, a 271,867 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N150-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de recarga de extintores
Volumen a adquirir	1,738 recargas a 1,738 extintores anuales en 9 zonas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 379926)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: **PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR, GPO. 080.** Para cubrir necesidades del año 2014, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 023

Número de Licitación	LA-019GYR037-N102-2013
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR, GPO. 080.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima 737, cantidad máxima 1833 PZAS. APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.

CAJEME, SON., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE
C.P. RIGOBERTO NAVARRETE CORRAL
 RUBRICA.

(R.- 379928)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 fracción II y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-I196-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo
Volumen a adquirir	10,118 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa G. Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 01 de noviembre de 2013, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 379936)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 45, 46 fracción II, 47 séptimo párrafo, 48, 50, 52, 77 y 105 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N132-2013
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del S.N.T.S.S. "Prof. Ismael Rodríguez Aragón".
Volumen a adquirir	Doce Servicios de Limpieza
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2013, 09:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2013, 09:00 hrs.

Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRO. JOSE ANTONIO SALAZAR ANDREU
RUBRICA.

(R.- 379932)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N127-2013
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frío con calificación, calibración y sanitización, instaladas en el inmueble de Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07630, México, D.F., inmueble a cargo de la División de Inmuebles Centrales.
Volumen a adquirir	12 Mantenimientos preventivos a 12 equipos 1 mantenimiento preventivo a 2 motores de reserva Mantenimiento correctivo 20 mínimo y 60 máximo
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	5 de diciembre de 2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	2 de diciembre de 2013, de 9:00 a 16:00 horas Jefatura de Conservación de Unidad 32, Calzada Vallejo No. 675, Col. Vallejo, México, C.P. 07630, Distrito Federal. Teléfono 53 68 05 38
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5o. Piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRO. JOSE ANTONIO SALAZAR ANDREU
RUBRICA.

(R.- 379933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N189-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado e impresión en el ámbito Delegacional
Volumen a adquirir	Mínimo 755,750 fotocopias Máximo 1,889,376 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N190-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnóstico, tratamiento médico y atención médica por honorarios, zona Durango y zona Gómez Palacio
Volumen a adquirir	Mínimo 5,992 estudios, 73 cirugías y 54 consultas Máximo 14,978 estudios, 182 cirugías y 134 consultas
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N191-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de alimentos subrogados (box lunch)
Volumen a adquirir	Mínimo 2,818 raciones alimenticias Máximo 7,044 raciones alimenticias
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 9:00 horas

DURANGO, DGO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 379922)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 fracción II y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-N193-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería
Volumen a adquirir	2,164,524 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-N194-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Útiles de Oficina y Materiales Diversos
Volumen a adquirir	383,400 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-N195-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Formas Impresas
Volumen a adquirir	875,085 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 01 de noviembre del 2013, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 379934)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-N245-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Entrega de Correspondencia a través de Valijas (ejercicio 2014)
Volumen a adquirir	mínimo 23,816 valijas máximo 43,536 valijas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	6 de Diciembre de 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 6 al 12 de Diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013, 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N246-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado (ejercicio 2014)
Volumen a adquirir	mínimo 2,741,280 copias máximo 6,853,200 copias
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	6 de Diciembre de 2013; 12:00 horas
Visita a instalaciones	Del 6 al 12 de Diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013 12:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N247-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial (Basura común) (ejercicio 2014)
Volumen a adquirir	mínimo 10,712 servicios máximo 17,888 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	6 de Diciembre de 2013; 14:00 horas
Visita a instalaciones	Del 6 al 12 de Diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013, 14:00 horas

- El punto de reunión para las visitas a las instalaciones será en la sala de licitaciones ubicada en el domicilio de Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, al efecto en la etapa de Junta de Aclaraciones, se entregará un oficio de presentación a cada uno de los licitantes participantes, a fin de que éstos realicen dichas visitas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 379923)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-N254-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Electrocirugía
Volumen a adquirir	11,799 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-N255-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Digitalización de Imágenes
Volumen a adquirir	1,031,892 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-N256-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Alimentos Subrogados
Volumen a adquirir	157,267 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. RODOLFO MAÑON FLORES

RUBRICA.

(R.- 379929)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, para la adquisición medicamentos y cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz,) y CCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) para el ejercicio fiscal 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR047-T84-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	1,404,636 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	27/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
 RUBRICA.

(R.- 379990)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-T132-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima aproximada 133,673
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La reducción de plazos fue autorizada por el C.P. Julio César Velarde Vázquez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, el día 08 de Noviembre de 2013.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 379919)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-N250-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	servicio de pago por prueba
Volumen a adquirir	mínimo 2,226,597 máximo 5,566,493 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013; 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013, 11:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N251-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	servicio de hemodiálisis interna
Volumen a adquirir	Mínimo 13,499 máximo 33,748 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013; 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013, 13:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N252-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	servicio de hemodiálisis subrogada
Volumen a adquirir	Mínimo 38,077 máximo 95,192 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	4 de Diciembre de 2013; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2013, 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N253-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	servicio de DPA incidentes y prevalentes
Volumen a adquirir	Partida 1 Mínimo 27,446 máximo 68,614 servicios incidentes Partida 2 Mínimo 269,472 máximo 673,680 servicios prevalentes

Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	4 de Diciembre de 2013; 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2013, 12:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N254-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	servicio de DPCA incidentes y prevalentes
Volumen a adquirir	Partida 1 Mínimo 123,149 máximo 307,873 servicios incidentes Partida 2 Mínimo 813,570 máximo 2,033,923 servicios prevalentes
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	4 de Diciembre de 2013; 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2013, 14:00 horas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 379924)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-IFE-040/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 69 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-040/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Fecha de publicación en IFE	20 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre 2013 12:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE, en la dirección electrónica <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 379905)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-N3-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 Ext. 1831 y fax Ext.1832, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y suministros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/11/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2013, 10:00:00 horas

ZAMORA, MICH., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 379861)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

CFCE-DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2013**

De conformidad con las Disposiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505-piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N9-2013

Descripción de la licitación	41100300-LP05-PCS-13, "Servicio de arrendamiento de equipos de video proyección".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2013.
Junta de aclaraciones	El día 3 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 29 de noviembre de 2013 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 09 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 380037)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MONTERREY No. 33, COLONIA ROMA, C.P. 06700, CUAUTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS MIXTA NUMERO LA-012S00001-T133-2013, PARA LA "ADQUISICION DE SUSTANCIAS
QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO 2013"**

La Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-012S00001-T133-2013, para la "Adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio 2013".

No. Licitación LA-012S00001-T133-2013		"Adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio 2013".		Fecha de Emisión del Fallo 06 de noviembre 2013	
PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS		MONTO DEL CONTRATO (SIN IVA).	
METRIX Laboratorios, S.A. de C.V.	Av. Jardín, No. 272, Col. Tlatilco, Del. Azcapotzalco, México, Distrito Federal. C.P. 02860.	(97, 508, 509, 599, 601, 606, 609 y 611)		\$47,889.37	
José Juan Arango Reyes	Océano Pacífico No. 156, Col. Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	(6 y 52)		\$2,750.50	
Juan Antonio Ramírez Ruíz	Sur 112 No. 65, Col Cove, Del. Alvaro Obregón, México, Distrito Federal. C. P. 01120.	(376)		\$18,900.00	
Múltiples Artículos y Sustancias para Laboratorio, S.A. de C.V.	Valle de las Casas Mz., 31 Lt. 19-D, Col. Real del Valle., Acolman, Estado de México. C.P. 55885	(3, 4, 40, 47, 56, 63, 81, 96, 112, 116, 118, 119, 120, 125, 126, 146, 152, 160, 181, 187, 225, 231, 234, 239, 240, 259, 337, 338, 352, 353, 363, 381, 382, 399, 430, 453, 484, 503, 507, 521, 540, 543, 562, 586, 589, 605, 612, 615, 617, 631 y 692)		\$394,584.22	
Pro Médica OMEGA, S.A. de C.V.	Peten No. 94-A, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal. C.P. 03020.	(30, 60, 199, 220, 222, 396, 632, 686 y 687)		\$54,036.00	
Químicos y Biológicos ESP, S.A. de C.V.	La gran Vía No. 94, Col. el Dorado, Tlalnepantla, Estado de México. C. P. 54020.	(33, 36, 38, 41, 66, 67, 113, 175, 236, 237, 238, 325, 326, 327, 328, 360 y 361)		\$50,874.00	
Compañía Reamex, S.A. de C.V.	Azores No. 221, Col. Portales, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal. C.P. 03300	(168, 177, 375, 457, 458, 459, 460, 610, 613 y 713)		\$70,520.00	
Azteca 21, S.A. de C.V.	Retorno Reforma Agraria No. 82-B, Col. San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53270.	(719)		\$140,943.40	

MEXICO, D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ARQ. LUIS ALONSO GIL MONJARAZ
RUBRICA.

(R.- 380064)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LA-006E00020-N15-2013, cuya convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Boulevard Morelos y Tehuantepec S/N, Col. Ampliación Rodríguez, C.P. 88631

Descripción de Licitación	LA-006E00020-N15-2013 "Servicio de Mensajería Urgente"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 10:00 hrs
Visita de instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 10:00 hrs

REYNOSA, TAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 380048)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Boulevard Paseo Río Sonora Sur, Cuarto Piso, Fraccionamiento Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Sonora, entre calle Comonfort y calle Galeana, Avenida de la Cultura, teléfono: (662) 108-23-00 extensiones 2311, 2315 y 2321 y fax 662 1-08-23-13, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100991-N6-2013 (Segunda Convocatoria)

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas del Instituto ubicadas en las ciudades de Mexicali y Tijuana, Baja California y La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Será conforme a bases
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:30 horas

HERMOSILLO, SON., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE

C.P. MARIO GARDUÑO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 380018)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

AVISO DE FALLO DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO NUMERO 040100986-005-13, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO Y LLANTAS

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, con domicilio o en Av. 16 de Septiembre No. 670, Col. Mexicaltzingo, Código Postal 44180 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento público el fallo emitido con fecha 01/10/13; Partidas: 4, 52, 53, 54 y 55, por un monto de: \$221,859.84 adjudicadas a: **Radial Llantas, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Lázaro Cárdenas, No. 2107, Fraccionamiento Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco; Partidas: 11, 13, 31, 37, 48, 63, 68 y 74, por un monto de: \$55,228.20, adjudicada a: **Ber-Mar Universal, S.A. de C.V.**, con domicilio: Fermín Riestra, No. 1690 departamento A, Col. Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco; Partidas: 28 y 67, por un monto de: \$10,460.64, adjudicadas a: **Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V.**, con domicilio: Aragón, No. 87, Col. Alamos, Del. Benito Juárez, C.P. 03400, México, D.F.; Partidas: 1, 2, 6, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 32, 34, 35, 36, 44, 46, 47, 50, 51, 57, 58, 59, 60, 64 y 71, por un monto de: \$926,954.20, adjudicadas a: **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Universidad, No. 461-102, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, Distrito Federal.; Partidas: 33, 43, 69, 70, 72 y 73, por un monto de: \$28,917.51, adjudicadas a: **Integral Project Accurate Ecs It, S. de R.L. de C.V.**, domicilio: Lago Alberto, No. 320-A 08, Col. Granada, C.P. 11520, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.; Partidas: 7, 8, 12, 40, 41, 42, 45 y 62, por un monto de: \$29,398.20, adjudicadas a: **J.M. Refacciones Industriales S.A. de C.V.**, con domicilio: Florines, No. 236, Col. Aquiles Serdán, C.P. 15430, Del. Venustiano Carranza, México, D.F.; Partidas: 3, 5, 10, 15, 29, 30, 38, 49 y 65, por un monto de: \$219,062.00, adjudicadas a: **Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V.**, con domicilio: Aragón, No. 87, Desp. 4, Col. Alamos, C.P. 03400, Del. Benito Juárez, México, D.F.; Partidas: 25, 26, 39, 56 y 66, por un monto de: \$77,920.00, adjudicadas a: **Sistemas Inteligentes de Supreción, S.A. de C.V.**, con domicilio: Domingo Arenas, No. 102, Col. Agrícola Ignacio Zaragoza, C.P. 72100, Puebla, Puebla.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RESPONSABLE DE LICITACIONES

MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 380016)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N34-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos y componentes telefónicos marca Avaya de la red de voz Institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 379953)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-219-13-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-219-13-2, con el objeto de adquirir los bienes para un Sistema de marcado para el activo fijo, incluyendo su instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha y capacitación, en este último caso, sin costo adicional para el Banco. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 3 de diciembre de 2013.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de diciembre de 2013.
- c) Comunicación del fallo: 30 de diciembre de 2013.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de noviembre de 2013, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
BANCO DE MEXICO
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 380072)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales por convocatoria que se mencionan a continuación:

- * Licitación Pública Internacional Mixta, Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número LA-040100992-T21-2013, para la Adquisición de Servidores, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:
Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V., Av. Aguascalientes Pte. 734-6, Fraccionamiento Río San Pedro, C.P. 20064, Aguascalientes, Aguascalientes, partida 1 con un monto de \$1'960,139.52; Datavisión Digital, S.A. de C.V., Patriotismo No. 8-101, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F., partida 2 con un monto de \$388,189.80; fallo que se dio a conocer el día 14 de Octubre de 2013.
- * Licitación Pública Internacional Mixta Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrada Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales, número LA-040100992-T23-2013, para la Adquisición de Cartulinas tipo Couche, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:
Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V., Calle Eugenia número 223, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F., partidas 1 y 2, con un monto de \$1'234,305.00; fallo que se dio a conocer el día 23 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 379955)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-N12-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2013, a las 10:00 horas., en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:30:00 horas

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 380054)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-09/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28, primer párrafo, 33, 34, fracción I, 35 y 43 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de vales de despensa para fin de año 2013, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-09/13	\$1,000.00	2 de diciembre 11:30 horas	10 de diciembre 10:00 horas	12 de diciembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
Unica	Adquisición de vales de despensa para fin de año 2013 por un monto de hasta \$10,137,605.00	755	Fajilla

- ♦ Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y hasta el 29 de noviembre de 2013, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2013.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases.
- ♦ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ♦ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante.
- ♦ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ♦ La entrega de los bienes objeto de la presente Licitación deberán ser conforme a lo establecido en las Bases y su Anexo Técnico.
- ♦ Condiciones de pago: el pago se realizará contra entrega de los bienes.
- ♦ En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. EDUARDO GUZMAN ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 380060)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Aguascalientes Sur No. 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01(449) 978-92-01, 01(449) 978-92-06 ext. 112 y fax. Ext. 140 de 9:00 a 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N41-2013.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 26 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2013.

Objeto de la licitación	Construcción de Mercado en la Zona Nororiente de la Ciudad de Aguascalientes
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	29/11/2013, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	06/12/2013, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JOSE DE JESUS VARGAS SALADO
RUBRICA.

(R.- 380112)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente: **Municipio: Mexicali, Baja California; Número de licitación; LO-902006998-N78-2013; Obra: 10010046235 Quinta etapa del centro de convenciones del CEART (Centro Estatal de las Artes), Mexicali, B.C.**

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para los trabajos de quinta etapa del centro de convenciones del CEART (Centro Estatal de las Artes), Mexicali, B.C.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de noviembre de 2013 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones:	21 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	29 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	09 de diciembre de 2013 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos:	20 de diciembre de 2013.
Terminación de los trabajos:	18 de abril de 2014.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 14 de noviembre de 2013.

MEXICALI, B.C., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO
ING. MANUEL GUEVARA MORALES
RUBRICA.

(R.- 380050)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y
PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA: 007/13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Material Didáctico, Papelería y equipo electrónico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
ISEP-32110002-007-13	\$0.00	20/11/2013	20/11/2013 11:00 horas	27/11/2013 11:00 horas	03/12/2013 11:00 horas

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ABACO DE PLASTICO INYECTADO DE 21 X 20 CM. DE 6 SECCIONES CON 10 HAROS DE 2 CM.	2690	PIEZA
2	ACUARELA CON 12 COLORES	2400	PIEZA
3	ACUARELA CON 6 COLORES	5376	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Anáhuac Número 427, Colonia Ex-ejido Zacatecas, C.P. 21090, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 686 559 8824, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a.m. a 3:00 p.m. horas. La forma de pago es: SIN COSTO en CompraNet.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP), ubicado en: Calzada Anáhuac Número 427, Colonia Ex-ejido Zacatecas, C.P. 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 27 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del ISEP, Calzada Anáhuac, Número 427, Colonia Ex-ejido Zacatecas, C.P. 21090, Mexicali, Baja California.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Plazo de entrega: 20 Días
- Lugar de entrega: La totalidad de las partidas de los paquetes 1 y 2 en el almacén con domicilio ubicado en Calle Apartado Postal Número 125, Colonia Manchuria, en el Sauzal de Rodríguez, municipio de Ensenada y la totalidad de las partidas del paquete 3 en el Almacén del ISEP ubicado en Calzada Anáhuac #427, entre Mar Cantábrico y Océano Pacífico, Ex-ejido Zacatecas, en Mexicali, Baja California. Los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El pago se realizará: 100% a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA GENERAL

MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RUBIO

RUBRICA.

(R.- 379863)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902052984-N23-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito de las Misiones Oriente No. 188, Colonia Parque Industrial las Californias, C.P. 21394, Mexicali, Baja California, teléfono: 686 559 58 00 Ext. 4536 y fax 686 559 58 00 Ext. 4532, los días lunes a viernes de las de 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA 2013
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013, 09:00 horas

MEXICALI, B.C., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS ALFONSO VIZCARRA QUIÑONEZ
RUBRICA.

(R.- 380021)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N91-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo S/N, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 21 al 30 de noviembre al del 2013, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N91-2013	Construcción de complejo lagunar, emisor a presión y rehabilitación de cárcamos, en la localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/noviembre/2013
Junta de aclaraciones	26/noviembre/2013, 10:30, horas
Visita a instalaciones	26/noviembre/2013, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2013, 09:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 379885)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, III y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-903006996-I29-2013, para la Adquisición de equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo, y la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA -903006996-N30-2013 para la Contratación de servicios profesionales de mantenimiento y calibración de equipo médico solventadas con recursos provenientes del Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de la Salud Pública (AFASPE 2013) y Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultos Mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de Los Servicios de Salud (FOROSS).

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822 Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1077, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Internacional Electrónica.	LA-903006996-I29-2013.
Carácter de la licitación.	Pública Internacional Electrónica Abierta.
Medios para su realización	Medios electrónicos, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	10 de Diciembre del 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16 de Diciembre del 2013, 10:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	26 de Noviembre del 2013.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-N30-2013.
Carácter de la licitación.	Pública Nacional electrónica.
Medios para su realización	Medios electrónicos, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Contratación de servicios profesionales de mantenimiento y calibración de equipo médico
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	05 de Diciembre del 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	11 de Diciembre del 2013, 10:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	26 de Noviembre del 2013.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán en el Centro Estatal de Capacitación de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicado Av. Revolución No. 822 Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 Ext. 1077 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 379882)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-N9-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 68 15 Ext. 110 y fax (01 981) 81 1 68 15 Ext. 113, del 26 de Noviembre de 2013 al 04 de Diciembre de 2013, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	26/11/2013
Junta de Aclaraciones:	04/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	10/12/2013, 09:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL ADMINISTRADOR

C.P. MIGUEL ROMAN DUARTE REYES

RUBRICA.

(R.- 380170)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-N8-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 68 15 ext. 110 y fax (01 981) 81 1 68 15 Ext. 113, del 26 de Noviembre de 2013 al 03 de Diciembre de 2013, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	26/11/2013
Junta de Aclaraciones:	03/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	09/12/2013, 09:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL ADMINISTRADOR

C.P. MIGUEL ROMAN DUARTE REYES

RUBRICA.

(R.- 380167)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-N10-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 Ext. 110, del 26 de Noviembre del 2013 al 05 de Diciembre del 2013, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	26/11/2013
Junta de Aclaraciones:	05/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	11/12/2013, 09:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL ADMINISTRADOR

MIGUEL ROMAN DUARTE REYES

RUBRICA.

(R.- 380168)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907002995-N14-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número **37015001-014-13** o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 69 14043, Ext. 65250, los días 26 de Noviembre al 30 de Noviembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION, Y PRESIDENTE DEL COMITE

LIC. EMILIO ANAYA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 379693)

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907054988-N4-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx - www.institutodelagua.chiapas.gob.mx o bien en: Palacio de Gobierno Planta Baja, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 61 8 72 00, Ext. 33523, los días 26 de noviembre al 07 de diciembre de del año en curso, de 08:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Subsidios para Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	07/12/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE

C. ANDRES CARBALLO BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 380102)**MUNICIPIO DE CAMARGO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808011995-N7-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Allende núm. 1 colonia centro en Cd. Camargo Chihuahua, C.P. 33700, teléfono: (01648)4-628100, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de pavimentos de diferentes calles de la Cd. Camargo, mediante la aplicación de bacheo, renivelación y microcarpeta".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	30/11/2013 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/11/2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/2013 12:00 horas

CAMARGO, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS JOSE SAENZ GAVALDON

RUBRICA.

(R.- 379918)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-13

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, REQUERIDA POR EL CENTRO ESTATAL PARA LA INSTRUMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION LA-908052996-T81-2013 (SH/II/011/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, INSTALACION, Y CAPACITACION DE EQUIPOS PARA EL AREA DE RECEPCION Y CONTROL DE EVIDENCIAS DESTINADOS A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

PART.	EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y CAPACITACION DE EQUIPOS PARA EL AREA DE RECEPCION Y CONTROL DE EVIDENCIAS	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 379969)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la "Adquisición de Mobiliario", "Adquisición de Equipo de laboratorio para Ciencias Biológicas", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 26 de noviembre de 2013 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N16-13

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	Viernes 29 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	Jueves 28 de noviembre de 2013 a las 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 04 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional N17-13

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de laboratorio para Ciencias Biológicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	Viernes 29 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	Jueves 28 de noviembre de 2013 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 04 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 380103)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908050991-T12-2013 (UTCH/02/IT/2013) RESUMEN DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908050991-T12-2013 (UTCH/02/IT/2013), QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	APARATO PARA DEMOSTRACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE RECIRCULACIÓN	PZA	1
2	APARATO DE ENSEÑANZA DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL	PZA	1
3	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PARA ENTRENAMIENTO MULTICOMPRESOR	PZA	1

Y DEMÁS PARTIDAS QUE CONFORMAN ESTE PROCESO LICITATORIO.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ENTREGA DE MUESTRAS	SERÁ POR CATÁLOGO
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501 COL. SECTOR 35. CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501 COL. SECTOR 35. CHIHUAHUA, CHIH.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA OFICINA DE ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501 COL. SECTOR 35. DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-432-20-00 EXT. 141, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
MGTI. SILVIA GUADALUPE SILVA CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 380042)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas Municipales, sita en Medellín No. 280, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono: 3133229493 Ext. 6001, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-806009999-N21-2013

Descripción de la licitación	3DZP06057436 Construcción de Techo Firme en el Municipio de Tecomán, Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/Nov/2013
Visita al lugar de los trabajos	15/Nov/2013 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/Nov/2013 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/Nov/2013 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-806009999-N24-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de huellas de rodamiento, Sustitución de la red de agua potable y Sustitución de la red de drenaje sanitario de calles en las colonias, Chamizal, Villa Florida y Ponciano Arriaga, Tecomán, Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Nov/2013
Visita al lugar de los trabajos	19/Nov/2013 08:30 horas
Junta de aclaraciones	19/Nov/2013 20:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/Nov/2013 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-806009999-N25-2013

Descripción de la licitación	Sustitución de la red de agua potable y Sustitución de la red de drenaje sanitario de la calle Prol. Javier Mina de la calle Veracruz al Callejón Valle Querido, Colonia Cofradía de Juárez, Tecomán, Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Nov/2013
Visita al lugar de los trabajos	19/Nov/2013 09:30 horas
Junta de aclaraciones	19/Nov/2013 20:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/Nov/2013 12:00 horas

TECOMAN, COL., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO

RUBRICA.

(R.- 380128)

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Martes 26 de noviembre de 2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Nacional número: LO-905009999-N200-2013 y LO-905009999-N201 -2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón s/n, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00 Ext. 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N200-2013

Descripción de la licitación	Reposición de red de atarjeas y descargas domiciliarias del sector calle Fuente hasta Abasolo y Ocampo a Victoria, Zona Centro del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2013, 10:00 horas, en Calle Fuente y Abasolo, Zona Centro del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 08:30 horas

LO-905009999-N201-2013

Descripción de la licitación	Reposición de un tramo del emisor general con tubería de polietileno estructurado de 1.07 M. de diámetro, ubicado al Oriente de la Ciudad de Sabinas parte alta del Municipio de Sabinas, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2013, 10:00 horas, en Presidencia Municipal de Sabinas, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 13:30 horas

SALTILLO, COAH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 379880)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Nacional número: LO-905009999-N208-2013, LO-905009999-N209-2013, LO-905009999-N210-2013 y LO-905009999-N211-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd., Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón s/n, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00 ext. 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N208-2013

Descripción de la licitación	Dignificación de Hospital General de San Pedro, Coahuila, en el área de expulsión, urgencias y quirófano (adecuación de toco cirugía) en el Municipio de San Pedro, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013, 10:00 horas, en Prolongación Hidalgo S/N C.P. 27800 en el Municipio de San Pedro, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 08:30 horas

LO-905009999-N209-2013

Descripción de la licitación	Dignificación y equipamiento del Centro de Salud de Ocampo, Coahuila (rehabilitación), del Municipio de Ocampo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013, 10:00 horas, en Emilio Carranza esquina Plaza Hidalgo S/N, Municipio de Ocampo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00 horas

LO-905009999-N210-2013

Descripción de la licitación	Dignificación y equipamiento del Centro de Salud de Arteaga, Coahuila (rehabilitación), del Municipio de Arteaga, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013, 10:00 horas, en Carretera Antigua a Arteaga No. 110 Colonia Ejidal en el Municipio de Arteaga, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 11:30 horas

LO-905009999-N211-2013

Descripción de la licitación	A.- Dignificación y equipamiento del Centro de Salud con Hospital de General Cepeda (construcción y mantenimiento). B.- Dignificación y equipamiento al Centro de Salud de la localidad de "La Rosa" (rehabilitación). Todas en el Municipio de General Cepeda, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013, 10:00 horas, en Centro de Salud en Ejido "La Rosa", Carretera a Torreón Km. 45, Ejido La Rosa, del Municipio de General Cepeda, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 13:00 horas

SALTILLO, COAH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 379912)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO**I. MADERO, COAHUILA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**“AMPLIACION, REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA SEGUNDA ETAPA”****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Plutarco Elías Calles s/n Col. Nuevo Linares del Sur, C.P. 27900, Francisco I. Madero, Coahuila, teléfono: 872 762-52-00, los días 13 de Noviembre al 22 de Octubre de 2013 de las 09:00 a 15:00 horas.

Numero interno de la licitación	LO-805009965-N2-2013
Descripción de la licitación	AMPLIACION, REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA SEGUNDA ETAPA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2013
Visita de Obra	22/11/2013 8:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22/11/2013 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013 8:00 hrs.

FRANCISCO I. MADERO, COAH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CRISTOBAL MARRUFO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 380032)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

ISEM

CONVOCATORIA 003

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA PUBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, A EVALUARSE POR EL MECANISMO DE PUNTOS; MISMA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:**

No. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
44101003-006-13	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE TRES NUCLEOS EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO	26 DE NOVIEMBRE DE 2013	11 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:30 HRS.	02 DE ENERO DE 2014	240 DIAS NATURALES

A).- UBICACION DE LA OBRA: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, EN EL ESTADO DE MEXICO.

B).- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL PROGRAMA: APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD 2013, PARTIDA 6122 “OBRA ESTATAL O MUNICIPAL”.

C).- LAS BASES DE LAS LICITACIONES ESTARAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCION DE EMPRESA Y/O PERSONA FISICA ALGUNA DESPUES DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.

- D).- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES,** SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, SITO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- E).- LA VISITA AL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS,** SE LLEVARA A CABO EL DIA **02 DE DICIEMBRE DE 2013** A LAS 9:30 HORAS Y TENDRA COMO CENTRO DE REUNION LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. DE MANERA PRECISA EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA SUBDIRECCION CITADA.
- F).- LAS JUNTA DE ACLARACIONES,** SE LLEVARA A CABO EL DIA **03 DE DICIEMBRE DE 2013,** A LAS 11:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, OTE. NUMERO 312, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- G).- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA:** ESPAÑOL.
- H).- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERA:** PESO MEXICANO.
- I).- ANTICIPO: 30%**
- EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:**
- I. ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL:**
PERSONAS MORALES, PRESENTAR: ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO.
PERSONAS FISICAS, PRESENTAR: ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- II. ACREDITAR SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA, PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES SEGUN SEA EL CASO CON:**
RELACION COMPROBABLE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA SOLICITADAS, CON EL NOMBRE DEL CONTRATANTE; LA DESCRIPCION DE LA OBRA Y PARA EL CASO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS, SU PARTICIPACION EN ELLAS; LOS IMPORTES TOTALES, EJERCIDOS Y POR EJERCER Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACION PREVISTAS. CURRICULOS DE LOS PROFESIONALES AL SERVICIO DEL LICITANTE CON EXPERIENCIA EN OBRAS Y PARA EL CASO EL SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUD SIMILAR; IDENTIFICANDO AL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICACION EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE OBRA SEGUN CORRESPONDA.
- III.- ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA.**
POR MEDIO DE:
DECLARACION FISCAL ANUAL O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE, QUE CORRESPONDA AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL. LA ULTIMA DECLARACION FISCAL DE 2013 (PARCIAL) QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DEL PAGO DE IMPUESTOS.
LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS DE RECIENTE CREACION DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL MAS RECIENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
- IV.- NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
- V.- SE REALIZARAN LAS RETENCIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 Y 56 BIS DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**
- VI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LITIGIO Y/O ATRASO CON EL ISEM, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA NATURALEZA QUE NOS OCUPA.**

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. FADUL VAZQUEZ VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 379965)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915023981-N9-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 1137 y fax 722-275-8040 Ext. 1117, los días en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento del patrimonio del Colegio y seguro de vida para su personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	2/12/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2013, 12:00:00 horas

METEPEC, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 380108)

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CARACTER: NACIONAL

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-915062926-N1-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, teléfono y fax 01 722 278 3275**, los días 19, 20, 21 y 22 de **noviembre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-915062926-N1-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de artículos deportivo y servicio de capacitación y procesamiento de datos y emisión de reportes, para el "Programa Nacional de Activación Física, Ponte al 100".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/noviembre/2013
Junta de aclaraciones	25/noviembre/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2013, 11:00 horas.
Fallo	03/diciembre/2013, 11:00 horas.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JONATHAN DAVID SANCHEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 379914)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN

ANEXO 1. LLAMADO A LICITACION

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE 2013

PRESTAMO No.: 7973-MX

LLAMADO No.: ODAPAS/CHIMAL/LPN/PROME/2013-01

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua ha recibido¹ un préstamo del BIRF en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Mejoramiento de la Eficiencia de Organismos Operadores (PROME). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de motores para el cárcamo de bombeo San Pablo, así como el cableado y arrancadores de dichos motores, también se considera la instalación de los mismo.²
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán³ ubicadas en Av. Bordo de Xochiaca s/n esq. Av. Peñón, Barrio Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México, Teléfonos: (01 55) 2228 6141, 2228 6071, fractal@hotmail.com; odapasfinanzas_bvbn@hotmail.es odapaschimal@hotmail.com, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada³ a las 9:30 hrs. del 11 de Diciembre de 2013⁴, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. El Organismo emitirá el fallo inapelable una vez que se obtenga la no objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
10. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 hrs. del día 11 de Diciembre de 2013 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección General del Organismo ubicadas en Av. Bordo de Xochiaca s/n esq. Av. Peñón, Barrio Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México.

12. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las instalaciones del cárcamo San Pablo ubicadas en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México a más tardar el día 28 de diciembre de 2013, las instalaciones del cárcamo San Pablo ubicadas en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
13. El pago se realizará de la siguiente manera
Contra entrega: ochenta por ciento (80%) del precio del Contrato se pagará en el momento de la entrega de los bienes.
Contra aceptación: el veinte por ciento (20%) restante del precio del Contrato se pagará al proveedor durante los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.
Referente a la ejecución de los servicios conexos (instalación), se pagará por ejecución en la instalación, generando estimaciones parciales de acuerdo al avance presentado
14. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
15. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

ATENTAMENTE

CHIMALHUACAN, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

C. ENRIQUE GARDUÑO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 379974)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N22-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 26 al 27 de noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 380078)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N26-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 28 de noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 13:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 380098)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N25-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 28 de noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licenciamiento y Software
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 380095)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N24-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 28 de noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 380088)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N23-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 26 al 27 de noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 13:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 380084)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
NOTA ACLARATORIA**

En relación a la **Convocatoria Pública Nacional Número LPN-05/2013, Licitación Pública Nacional LPN-05/2013**, donde a la letra dice:

Objeto de la Licitación	Adquisición de Chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV
Volumen a adquirir	50 Chalecos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas.
Fallo	11 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas.

Debe decir:

Objeto de la Licitación	Mejora de Procesos, Simplificación Administrativa y Análisis del Marco Jurídico de los Trámites de Apertura y Operación de Empresas en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
Volumen a adquirir	01 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	19 de noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas.
Fallo	11 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
EDGAR HUMBERTO VELAZQUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 379938)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-811020993-N30-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J.J. Torres Landa No. 2620 Ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de "Medidor de flujo nuevo para agua potable tipo velocidad, chorro múltiple, cuerpo de plástico de alto impacto, de diámetro (15 mm) ½".
Volumen a adquirir	Cantidad=5,848 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 14:00:00 horas

LEON, GTO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 380113)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Gto., se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **EA-811020993-N27-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J.J. Torres Landa No. 2620 Ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	PARTIDA 1- (Unica) Equipo para rehabilitar tubería de drenaje sin abrir zanja.
Volumen a adquirir	Cantidad=1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 11:00:00 horas

EA-811020993-N28-2013

Descripción de la licitación	PARTIDA 1- (Unica) Cargador Frontal John Deere 415.
Volumen a adquirir	Cantidad=2 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 12:00:00 horas

EA-811020993-N29-2013

Descripción de la licitación	PARTIDA 1- (Unica) Retroexcavadora John Deere 310K.
Volumen a adquirir	Cantidad=1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 13:00:00 horas

LEON, GTO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 380091)

UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE****LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Segundas Vueltas de las Licitaciones Públicas números: LA-913061991-N8-2013, LA-913061991-I9-2013 y LA-913061991-I10-2013, y las Licitaciones Públicas números: LA-913061991-I11-2013, LA-913061991-I12-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en las instalaciones de la Universidad: Blvd. Acceso a Tolcayuca No. 1009 Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca Hidalgo, teléfono: 01 743 741 2132, 741 2243 o 7411015, ext. 807, los días hábiles del 21 de noviembre al 26 de noviembre de lunes a viernes de las 9:00 hrs. a las 13:00 hrs.

2da. Vuelta de la Licitación Pública Nacional LA-913061991-N8-2013

Descripción de la Licitación	Herramientas para utilización en las áreas de mantenimiento, talleres y laboratorios.
Volumen a adquirir	26 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre de 2013, 9:00 hrs.

2da. Vuelta de la Licitación Pública Internacional Abierta LA-913061991-I9-2013

Descripción de la Licitación	Equipamiento para laboratorios y talleres de la universidad
Volumen a adquirir	15 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre de 2013, 10:30 hrs.

2da. Vuelta de la Licitación Pública Internacional Abierta LA-913061991-I10-2013

Descripción de la Licitación	Equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	18 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre de 2013, 12:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913061991-I11-2013

Descripción de la Licitación	Equipo de cómputo, tecnologías de la información y Suministros.
Volumen a adquirir	36 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre de 2013, 13:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913061991-I12-2013

Descripción de la Licitación	Equipamiento para docentes
Volumen a adquirir	64 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2 de diciembre de 2013, 14:00 hrs.

TOLCAYUCA, HGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

DR. LUIS TELLEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 379988)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N235-2013

Descripción de la licitación	Obras de Infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (Carril Confinado Zona Norte), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	05/Diciembre/2013, 09:00 horas
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Diciembre/2013, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26/Noviembre/2013 al 05/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N236-2013

Descripción de la licitación	Obras de Infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (Carril Confinado Centro y Sur Primer Tramo), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	05/Diciembre/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Diciembre/2013, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26/Noviembre/2013 al 05/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N237-2013

Descripción de la licitación	Obras de Infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (Accesibilidad a las Estaciones del Corredor), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	05/Diciembre/2013, 15:00 horas
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Diciembre/2013, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26/Noviembre/2013 al 05/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N238-2013

Descripción de la licitación	Obras de Infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (Control al Tránsito), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	05/Diciembre/2013, 18:00 horas
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Diciembre/2013, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26/Noviembre/2013 al 05/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N239-2013

Descripción de la licitación	Construcción por Sustitución de Centro de Salud, ubicado en la localidad de Rinconada Los Angeles, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	06/Diciembre/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/Diciembre/2013, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26/Noviembre/2013 al 06/Diciembre/2013

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 380092)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO

PROVEEDURIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814003969-N1-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en calle González Madrid No. 11, Colonia: Centro, C.P. 46730, Ahualulco de Mercado, Jalisco. Teléfono 3867520158 de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas (hora local).

Descripción de la licitación	Clausura y Saneamiento del Tiradero a Cielo Abierto del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Visita a Instalaciones	29/11/2013, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 16:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. GERARDO MAURICIO GUIZAR MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 380130)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-814015970-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para la consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Venustiano Carranza # 1, colonia centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco, Teléfono 3173825100 de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas (hora local).

Descripción de la licitación	Adquisición de Contenedores para los Residuos Sólidos Urbanos Generados en Autlán de Navarro, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 09:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. SALVADOR ALVAREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 379958)

USUARIOS PRESA DEL ESTRIBON DE YAHUALICA DE GLEZ. GALLO, A.C.

SUBCOMITE HIDROAGRICOLA DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA
PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO
CONVOCATORIA No. 002/2013

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

N° de concurso.- RM-O-JAL-013-(004)-C-004-13

Descripción de la obra	Filtración en parcela del sistema de riego "El Estribón" Yahualica, Jalisco, del Distrito de Riego 013 Estado de Jalisco
Visita al sitio de realización de los trabajos	29/11/2013 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2013 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 a las 11:00 horas

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio: Islas Mujeres 2961, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Guadalajara, Jalisco, Teléfono 01 33 3811 5043 Cel. 3334969319; correo electrónico rancholfaro@hotmail.com, la forma de pago deberá de ser en efectivo en las oficinas de la Asociación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

DR. J. RAMON GOMEZ CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 379959)

**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N220-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01 (33) 3818-2824, los días Lunes a viernes de las De 9:00 a 15:30 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N220-2013

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Capacitación, Fiscalía General
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre 2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre 2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 17:30:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 380127)

**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta número **LA-914012998-I232-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 Ext. 26181, a partir del 26 de noviembre de 2013 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Estado de Jalisco para: Poder Judicial, Fiscalía General e Instituto de Justicia Alternativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 17:45 horas

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 380123)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COAHUAYANA, MICHOACAN

2012-2015

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en su reglamentaria Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos: 1, 3, 27, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y demás aplicables y en el Reglamento de ésta, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-816014848-N1-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. Rayón s/n., Col. Centro, en la Ciudad de Coahuayana, Mich., código postal 60800, teléfono (01-313) 327 00 77, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Los días del 26 al 30 de noviembre del año en curso.

Objeto de la Licitación No. LO-816014848-N1-2013	"Construcción de una Unidad Deportiva en Coahuayana"
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	29/11/2013, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 09:00 horas.

Los interesados deberán incluir en la propuesta su registro efectuado en la página de compraNet asimismo será requisito ineludible para participar en la presente licitación que los interesados se registren en las oficinas de la convocante, la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Coahuayana, Mich., de forma personal e incluyan el comprobante correspondiente en su propuesta, dicha inscripción será a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas, presentando para el efecto un escrito en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley y 39 y 61 (fracción VI) de su Reglamento en el que expresen su interés en participar en la licitación, copia de la declaración fiscal del ejercicio 2012 y el Pago Provisional de Impuestos del mes de Octubre del presente ejercicio 2013 de ISR e IETU y el definitivo de IVA. (Este trámite es gratuito).

COAHUAYANA, MICH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ANDRES CARDENAS GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 380107)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, sito en Av. Acueducto No. 1896, colonia Chapultepec Norte, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Teléfonos: 443-113-22-00 y fax 443- 314-11-11, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la licitación	LO-816053989-N7-2013
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE ALIMENTACION EN LA CALLE HEROES DE NACOSARI, EN EL TRAMO CALLE PRIMERO DE MAYO A CALLE SALVADOR PINEDA, EN LA COLONIA MIGUEL SILVA
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 a las 09:30 horas

No. de la licitación	LO-816053989-N8-2013
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA HERMENEGILDO GALEANA
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 a las 12:00 horas

No. de la licitación	LO-816053989-N9-2013
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN NICOLAS OBISPO
Fecha de publicación en CompraNET	27/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 a las 09:30 horas

No. de la licitación	LO-816053989-N10-2013
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA VALLE DE LOS MANANTIALES
Fecha de publicación en CompraNET	27/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
ING. AUGUSTO CAIRE ARRIAGA
RUBRICA.

(R.- 380028)

AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816098996-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle Morelos Norte # 4, colonia Centro, de la localidad de Tuxpan, Michoacán, C.P. 61420, con número telefónico (01 786) 1550013, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 16 de noviembre al 29 de noviembre del año en curso.

No. de licitación	LO-816098996-N4-2013
Descripción de la licitación	"Construcción del Colector Hidráulico en el municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán de Ocampo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2013
Junta de aclaraciones	20/11/2013; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	20/11/2013; 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2013; 09:00 Hrs.

TUXPAN, MICH., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACAN
ING. CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA
RUBRICA.

(R.- 379944)

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACION DE CONTRATOS****DIRECCION GENERAL DE PROCESOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
A PLAZOS REDUCIDOS NUMERO LA-917015988-N36-2013**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Morelos Sur No. 70, Colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, los días del **26 de noviembre al 3 de diciembre** del año en curso de las **9:00 a 15:00 horas** y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-917015988-N36-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos, equipo de cómputo, uniformes y equipo táctico, para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	9/12/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2013, 16:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
LIC. JAVIER PEREZ DURON
RUBRICA.

(R.- 380055)

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON

DIRECCION OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. de licitación	Obra	Fecha límite para adquirir bases e inscripción
MSH-LP-CDC-01/2013	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en la Colonia Alfonso Martínez Domínguez, en el Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L.	4-Diciembre-2013 13:00 Hrs.

Visita al lugar de la obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de inicio Aprox. de los trabajos
4-Diciembre-2013 10:00 y 12:00 Hrs. Respectivamente	10-Diciembre-2013 10:00 Hrs.	12 de Diciembre de 2013

Capital contable requerido: \$1'500,000.00

La obra será financiada con recursos del Programa: Hábitat Vertiente 3 Intervenciones Preventivas

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Ignacio de Maya No. 120, Centro de Sabinas Hidalgo, N.L., en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Nota: no estarán a disposición por compra NET ya que la dependencia no cuenta con este sistema electrónico.

Costo de las bases \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L., y se recibirá en la caja de Tesorería en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas

La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su apertura técnica y su apertura económica, se llevarán a cabo el día y la hora indicados para la licitación en: La sala de juntas de la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: moneda nacional

Se otorgará un anticipo del 30% para la compra de materiales y/o equipo de instalación permanente e inicio de obra.

NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA.

A) Requisitos que deben cumplir los interesados:

1. Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
2. Testimonio de acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales o identificación con fotografía y copia del acta de nacimiento, en caso de persona física, en ambos casos deberá anexarse copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Acreditación de los poderes suficientes certificado.
4. Registro actualizado en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en su caso).
5. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Estado financiero al 31 de Diciembre del 2012, auditado o declaración anual correspondiente al último ejercicio fiscal, así como copia de la cédula profesional del contador público que audita y su registro ante SHCP.
7. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a la indicada en la licitación (currículum de la empresa, con una antigüedad de 1 año)
8. Copia de la cédula profesional, carta compromiso y currículum del representante técnico.
9. Copia del registro del IMSS, INFONAVIT y del registro de la SHCP. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia presentando original que avale.

10. Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Entrega de documento

1. La Dirección de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados previa revisión, notificará la resolución a su solicitud.
2. Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Ignacio de Maya 120 Centro de Sabinas Hidalgo, N.L.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SERÁN: CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES: A) REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS; B) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. C) CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. D) EN IGUALDAD CON LAS CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DARÁ PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS LOCALES.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA MÁS BAJO.

Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada a través de estimaciones de períodos máximos de 15 días.

Los plazos de la convocatoria se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 34 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SABINAS HIDALGO, N.L., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, N.L.

DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS

RUBRICA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. VÍCTOR MARIO PEÑA GONZALEZ

RUBRICA

(R.- 379883)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-N43-2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, en Av. Revolución de Morones Prieto a José Alvarado, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	15/11/2013
Visita de Obra:	21/11/2013, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones:	21/11/2013, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2013, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N44-2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, en Av. Revolución de José Alvarado a Boulevard de la Primavera, en el Municipio de Monterrey, N.L.

Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	15/11/2013
Visita de Obra:	21/11/2013, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	21/11/2013, 15:15 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2013, 10:30 horas

Licitación No.	LO-819039983-N45-2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, en Av. Revolución de Boulevard de la Primavera a Alfonso Reyes, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	15/11/2013
Visita de Obra:	21/11/2013, 10:30 horas
Junta de Aclaraciones:	21/11/2013, 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	03/12/2013, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N46-2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, en Av. Revolución de Alfonso Reyes a Sendero Sur, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	15/11/2013
Visita de Obra:	21/11/2013, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	21/11/2013, 15:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	03/12/2013, 10:30 horas

Licitación No.	LO-819039983-N47-2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, en Diferentes Calles de la Col. Tecnológico, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	15/11/2013
Visita de Obra:	21/11/2013, 11:30 horas
Junta de Aclaraciones:	21/11/2013, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/12/2013, 09:00 horas

Las Visitas de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, N.L., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA

RUBRICA.

(R.- 379881)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-919048990-N7-2013, cuyas bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Ignacio Morones Prieto número 600 oriente, Colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720, teléfono 2020-8421 y 2020-8419, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	Suministro de equipo médico, equipo de cómputo y didáctico para equipamiento y re-equipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y de 25 unidades básicas de rehabilitación en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	El volumen y la descripción completa y detallada del equipo médico, equipo de cómputo y didáctico, se señala en la Ficha Técnica y Formato de Cotización. (Anexos 3 y 4 de las Bases de Licitación).
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	2 de diciembre de 2013
Presentación y Apertura de Propositiones	9 de diciembre de 2013

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. CARLOS ALBERTO GONZALEZ GARZA

RUBRICA.

(R.- 379771)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N70-2013
Descripción de la Licitación	Centro Comunitario San Bernabé (Area Salud), Col. San Bernabé, Monterrey, N.L., OT 11160
Volumen de la Licitación	23 Anexos
Fecha de publicación en Compranet	26 de Noviembre del 2013
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	03 de Diciembre del 2013 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013 a las 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 379879)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-012NBR001-N17-2013, LA-012NBR001-N18-2013, LA-012NBR001-N19-2013 y 012NBR001-N20-2013, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 Ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 16 Hrs.

LA-012NBR001-N17-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 10:00:00 horas

LA-012NBR001-N18-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	04/12/2013, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:00:00 horas

LA-012NBR001-N19-2013

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Terapia Endovascular Neurológica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	04/12/2013, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00:00 horas

LA-012NBR001-N20-2013

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Endoscopia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2013, 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 10:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 380106)

**INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**
DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N37-2013

Descripción de la licitación	Construcción de biblioteca en IEBO No. 101, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán, Oax. Construcción de un taller de cómputo en CETIS No. 123 (1ra. etapa), Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oax. Construcción de un aula en BIC No. 11 (1ra. etapa), Mazatlán Villa de Flores, Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 09:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N38-2013

Descripción de la licitación	Construcción de laboratorio de usos múltiples, dirección, servicios sanitarios en BIC No. 19 (1ra. etapa), Santa María Teopoxco, Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N39-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 31 (1ra. etapa), Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Juquila, Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 10:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N40-2013

Descripción de la licitación	Construcción de taller de cómputo y servicios sanitarios sin equipamiento en COBAO No. 03 (1ra. etapa), Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N41-2013

Descripción de la licitación	Construcción de cercado perimetral en CBTA No. 37 (1ra. etapa), San Pedro Pochutla, San Pedro Pochutla, Pochutla, Oax. Construcción de un aula en CBTIS No. 264 (1ra. etapa), Santa María Tonameca, Santa María Tonameca, Pochutla, Oax. Construcción de un aula en CECATI No. 195 (1ra. etapa), Santa María Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de San Pedro Pochutla, San Pedro Pochutla, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 11:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N42-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de medios en BIC No. 08 (1ra. etapa), Santa María Nutio, San Juan Colorado, Jamiltepec, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N43-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de medios en BIC No. 24 (1ra. etapa), Santiago Tetepec, Santiago Tetepec, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 16:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 12:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N44-2013

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Justo Sierra", Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec; Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 09:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N45-2013

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa del Centro de Cómputo en Instituto Tecnológico de Pochutla, San Pedro Pochutla, San Pedro Pochutla, Pochutla; Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 13:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N46-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de núcleo sanitario en COBAO No. 02 (1ra. etapa), El Espinal, El Espinal, Juchitán, Oax. Reparaciones generales en CBTA No. 09 (1ra. etapa), San Pedro Comitancillo, San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Ciudad Ixtepec (1ra. etapa), Ciudad Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Santo Domingo Tehuantepec (1ra. etapa), Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N47-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 05 (1ra. etapa), Matías Romero Avendaño, Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oax. Reparaciones generales en CECATI No. 178, 1ra. Etapa (Col. Llano Suchiapa), Santa María Petapa, Santa María Petapa, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013; 14:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N48-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 60 (1ra. etapa), San Blas Atempa, San Blas Atempa, Tehuantepec, Oax. Construcción de servicios sanitarios en COBAO No. 35 (1ra. etapa), Santa María Jalapa del Márquez, Santa María Jalapa del Márquez, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 09:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N49-2013

Descripción de la licitación	Construcción de siete aulas, un laboratorio múltiple, un taller de soporte y mantenimiento y cuatro anexos en CECYTE No. 34 (1ra. etapa), Guevea de Humboldt, Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N50-2013

Descripción de la licitación	Construcción parcial de un taller de enfermería en CECYTE No. 13, Santiago Astata, Santiago Astata, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 10:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N51-2013

Descripción de la licitación	Construcción de edificios: biblioteca, área administrativa, escalera, cuatro aulas didácticas, sala de docente, módulo de servicios sanitarios en CECYTE No. 18 (1ra. etapa), Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N52-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 12 (1ra. etapa), Asunción Nochixtlán, Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Asunción Nochixtlán (1ra. etapa), Asunción Nochixtlán, Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 11:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N53-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 08 (1ra. etapa), Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oax. Construcción de un aula en CECATI No. 174 (1ra. etapa), Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N54-2013

Descripción de la licitación	Construcción de tres aulas en CBTA No. 253 (1ra. etapa), San Juan Mixtepec Distrito 08, San Juan Mixtepec -Dto. 08-, Juxtlahuaca, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 12:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N55-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un aula en CBTIS No. 02 (1ra. etapa), Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oax. Construcción de laboratorio de usos múltiples en BIC No.18 (1ra. etapa), San Agustín Tlacotepec, San Agustín Tlacotepec, Tlaxiaco, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N56-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de medios, dirección, servicios sanitarios en BIC No. 25 (1ra. etapa), San Martín Peras, San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 13:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N57-2013

Descripción de la licitación	Construcción de tres aulas y tres anexos en J.N.R. "Itandehui", Santiago Mitlatongo, Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N58-2013

Descripción de la licitación	Construcción de siete aulas y dos anexos en Escuela Primaria "Amado Nervo", Santiago Mitlatongo, Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013; 14:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N59-2013

Descripción de la licitación	Construcción de seis aulas, laboratorio-taller y tres anexos en Telesecundaria, Santiago Mitlatongo, Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 09:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N60-2013

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa de la Unidad Académica Departamental tipo III en Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oax. Construcción de la segunda etapa de la Unidad Académica Departamental tipo III en Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N61-2013

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en COBAO No. 16 (1ra. etapa), Vicente Camalote, Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Acatlán de Pérez Figueroa (1ra. etapa), Acatlán de Pérez Figueroa, Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 10:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N62-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 54 (1ra. etapa), San José Chiltepec, San José Chiltepec, Tuxtepec, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de San Juan Bautista Tuxtepec (Col. Obrera), San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax. Reparaciones generales en CBTA No. 16 (1ra. etapa), San Bartolo, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N63-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 07 (1ra. etapa), San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax. Construcción de un aula en CBTIS No. 90 (1ra. etapa). Loma Bonita, Loma Bonita, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 11:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N64-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, dirección, y servicios sanitarios en IEBO No. 257 (1ra. etapa), Loma de Cedro, San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N65-2013

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 79 (1ra. etapa), Asunción Cacalotepec, Asunción Cacalotepec, Mixe, Oax. Reparaciones generales en CBTA No. 192 (1ra. etapa), Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 12:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N66-2013

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 94 (1ra. etapa), Tanetze de Zaragoza, Tanetze de Zaragoza, Villa Alta, Oax. Construcción de un aula didáctica en BIC No. 26 (1ra. etapa), San Andrés Solaga, San Andrés Solaga, Villa Alta, Oax. Construcción de un aula didáctica en BIC No. 06 (1ra. etapa), San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N67-2013

Descripción de la licitación	Construcción de una dirección en IEBO No. 115 (1ra. etapa), San Juan Lagunas, Putla Villa de Guerrero, Putla, Oax. Construcción de dos aulas, dirección y servicios sanitarios en IEBO No. 262 (1ra. etapa), Hidalgo, Santa Cruz Itundujia, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 13:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N68-2013

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 250 (1ra. etapa), Santa Ana, Santa Ana, Miahuatlán, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N69-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un aula en CBTA No. 201 (1ra. etapa), Villa Sola de Vega, Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oax. Construcción de dos aulas en BIC No. 09 (1ra. etapa), Santiago Sochiltepec, Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013; 14:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N70-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un laboratorio múltiple, un taller de soporte y mantenimiento, una biblioteca, una sala audiovisual en CECYTE No. 30, San Pedro Siniyuvi, Putla Villa de Guerrero, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 09:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N71-2013

Descripción de la licitación	E.P. "Miguel Hidalgo", Estanzuela Grande, La Reforma, Putla, Oax., reparaciones generales. CECYTE No. 10, Santa María Zacatepec, Santa María Zacatepec, Putla, Oax., reparaciones generales. E.P. "Progreso", La Reforma, La Reforma, Putla, Oax., reparaciones generales. E.P. "Justo Sierra", Santa María el Rincón, Santa María Ipalapa, Putla, Oax., reparaciones generales. E.P. "Melchor Ocampo", Santiago Llano grande, Santa María Zacatepec, Putla, Oax., reparaciones generales. E.P. "18 de marzo", San Vicente Piñas, Santa María Zacatepec, Putla, Oax., reparaciones generales. Telesecundaria, La Culebra, Santa María Zacatepec, Putla, Oax., reparaciones generales. E.P. "Águiles Serdán", San Juan Cabeza del Río, Santa María Zacatepec, Putla, Oax., reparaciones generales. E.P. "México", Santa María Zacatepec, Santa María Zacatepec, Putla, Oax., reparaciones generales.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N72-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, dirección y servicios sanitarios en IEBO No. 239 (1ra. etapa), San Martín Lachila, San Martín Lachila, Ejutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 10:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N73-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 39 (1ra. etapa), Nazareno Etla, Nazareno Etla, Etla, Oax. Construcción de subestación eléctrica en CBTA No. 203 (1ra. etapa), San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Magdalena Apasco, Magdalena Apasco, Magdalena Apasco, Etla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N74-2013

Descripción de la licitación	Construcción de cuatro aulas en COBAO No. 01 (1ra. etapa), Pueblo Nuevo parte alta, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 11:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N75-2013

Descripción de la licitación	Construcción de edificio administrativo en COBAO No. 61 (1ra. etapa), San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N76-2013

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en COBAO No. 04 (1ra. etapa), Santa María del Tule, Santa María del Tule, Centro, Oax. Reparación Generales en 0.5 planas. Costo: \$ 6,156.00 Formato vertical CEB 58, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Centro, Oax. Reparaciones generales en CBTIS No. 26 (1ra. etapa), Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 12:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N77-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas en COBAO No. 46 (1ra. etapa), Tlacolula de Matamoros, Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oax. Construcción de dos aulas, laboratorio de usos múltiples en BIC No. 29 (1ra. etapa), Teotitlán del Valle, Teotitlán del Valle, Tlacolula, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Santiago Matatlán (1ra. etapa), Santiago Matatlán, Santiago Matatlán, Tlacolula, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013; 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N78-2013

Descripción de la licitación	Construcción de biblioteca en IEBO No. 112, Ciénega de Zimatlán, Ciénega de Zimatlán, Zimatlán, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 16 (1ra. etapa), Santa Gertrudis, Santa Gertrudis, Zimatlán, Oax. Construcción de un aula en CBTIS No. 248 (1ra. etapa), Zimatlán de Alvarez, Zimatlán de Alvarez, Zimatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 13:30 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N79-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 3 mesas para el laboratorio de física y biología en preparatorio No. 7, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax. Construcción de un aula didáctica en CBTIS No. 263 (1ra. etapa), San Agustín de las Juntas, San Agustín de las Juntas, Centro, Oax. Construcción de un aula en CBTIS No. 265 (1ra. etapa), San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oax. Reparaciones generales en ICAPET de Oaxaca de Juárez (1ra. etapa), Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013; 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N80-2013

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, dirección y servicios sanitarios en IEBO No. 268 (1ra. etapa), San Miguel Aloapam, San Miguel Aloapam, Ixtlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013; 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	03/12/2013; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013; 14:30 hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED

M. EN ARQ. ELI E. PEREZ MATOS

RUBRICA.

(R.- 380022)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224, en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 2 29 7000 Ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 Ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T268-2013

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS Y EQUIPO EDUCACIONAL PARA LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de Aclaraciones	03/12/2013, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 380132)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla teléfono: 222 2 29 7000 ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T267-2013

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE UN AUTOBUS DE PASAJEROS PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de Aclaraciones	04/12/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 13:30 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 380135)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfonos con lada (01 222) 2 25 47 43; (01 222) 2 25 49 11; (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

LO-921007998-N39-2013

Descripción de la licitación	"PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA: SUPERVISION, VERIFICACION Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO (SEGUNDA ETAPA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHIAPA."
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:15 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:00 horas
Fallo	18/12/2013, 10:00 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 380052)

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONVOCATORIA 037/2013

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUE., 15 FRACCIÓN I, 16, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUE. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

GESFAL 168 Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para Instituto Registral y Catastral, Universidad Tecnológica de Puebla, Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 27/noviembre al 03/diciembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	10/diciembre/2013 13:00 hrs.	13/diciembre /2013 11:00 hrs.	18/diciembre /2013 12:30 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Equipo de Cómputo Portátil con Procesador Intel Core i7-3612QM	10	Equipo	20/diciembre /2013 10:00 hrs.
2	Equipo de Cómputo Portátil con Procesador Intel Core i3-3120M	1	Equipo	
3	Equipo de Cómputo Portátil con Procesador Intel Core i5-3340M	4	Pieza	
Total de partidas de la licitación: 3				

GESFAL 169 Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información (servidores y demás equipos de virtualización) para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 27/noviembre al 03/diciembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	16/diciembre/2013 12:30 hrs.	10/enero/2014 11:30 hrs.	17/enero /2014 10:00 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Equipo de cómputo tipo servidor para Rack SPARC Enterprise	1	Equipo	22/enero /2014 9:30 hrs.
Total de partidas de la licitación: 1				

- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: PROPIOS
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN: ESPAÑOL.
- * MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN: PESO MEXICANO
- * PARA LAS PRESENTES LICITACIONES NO APLICAN ANTICIPOS.
- * LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS EVENTOS: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 11 ORIENTE, NO. 2224, COL AZCÁRATE, PUEBLA, PUE.
- * TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGÚN BASES
- * SE REQUIERE QUE SE PRESENTE PAGO PROVISIONAL OBLIGADO DE IMPUESTOS FEDERALES DE OCTUBRE DE 2013 O POSTERIOR, ASÍ COMO DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2012.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.
- * LA ORDEN DE COBRO PARA LA COMPRA DE BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE GENERARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE SU CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- * LA CONSULTA DE BASES SE PUEDE HACER A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE COMPRANET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O LA PÁGINA [WWW.LICITACIONES.PUEBLA.GOB.MX](http://www.licitaciones.puebla.gob.mx)

PUEBLA, PUE., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 380126)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL UPAM-001/2013 COMPRANET LA-9211010961-N1-2013
REFERENTE A LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO DE:
INFRAESTRUCTURA DE VOZ Y DATOS, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES Y PLANTA DE
BIODIESEL, PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACION DE BASES LA-9211010961-N1-2013	JUEVES 21/NOV/2013	12:00 HRS.	SISTEMA ELECTRONICO CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx
RECEPCION DE PREGUNTAS SOBRE BASES	LUNES 02/DIC/2013	12:00 HRS.	SISTEMA ELECTRONICO CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx
ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 03/DIC/2013	12:00 HRS.	SISTEMA ELECTRONICO CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx
ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS	MIERCOLES 18/DIC/2013	12:00 HRS.	SISTEMA ELECTRONICO CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx
COMUNICACION DEL FALLO	MIERCOLES 08/ENE/2014	12:00 HRS.	SISTEMA ELECTRONICO CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx
FIRMA DEL CONTRATO	LUNES 13/ENE/2014	12:00 HRS.	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC, EDIFICIO UNIDAD DE DOCENCIA 1 (UD1), OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

ATENTAMENTE
AMOZOC DE MOTA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C.P. SAUL GUZMAN ISLAS
RUBRICA.

(R.- 379973)

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPNF/MEMQ/1/2013

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 26 fracc. I, 26 bis fracción I, 28, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPNF/MEMQ/1/2013, cuya convocatoria se encuentra disponible para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Dirección de Servicios Internos ubicada en Emiliano Zapata No. 27, La Cañada El Marqués, C.P. 76240, Querétaro, Tel. 442-2388400 Ext. 151 los días 15, 18, 19 y 20 de noviembre del año en curso de 8:30 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Operación y puesta en marcha del Sistema de Cámaras de Video Vigilancia en la Cabecera Municipal de La Cañada El Marqués, Querétaro
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 de Noviembre
De Visita a instalaciones	No Hay Visita
Junta de Aclaraciones	21/11/2013 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013 12:00 Horas
Fallo	29/11/2013 12:00 Horas

MUNICIPIO EL MARQUES, QRO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS

ARQ. NANCY ALCOCER CABRERA

RUBRICA.

(R.- 379894)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N62-2013, LO-922021999-N63-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 Ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Reemplazo de la línea de conducción del tanque Pie de Gallo al rebombeo de La Carbonera, Santa Rosa Jauregui, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 09:00 horas

Descripción de la licitación	Sustitución de la Línea de Conducción de pozo a tanque de distribución de Tlacote el Bajo, Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 11:30 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 380057)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-922055992-N17-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. PIE DE LA CUESTA No. 2501, Colonia UNIDAD NACIONAL, C.P. 76148, EPIGMENIO GONZALEZ, Querétaro, teléfono: 442 2096100 Ext. 1520 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 15: HRS.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO FAC 2010, 2011 Y 2012
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2013, 10:00:00 horas

19 DE NOVIEMBRE DE 2013

JEFE DE DEPTO. ADQUISICION DE RECURSOS MATERIALES

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 380131)

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN EL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CAFSJR-LP.004/2013
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CAFSJR.LP.004/2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 27 de septiembre. No. 1, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro, teléfono: 01 427 27 2 4108 ext. 104, los días lunes a viernes de las De 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un camión recolector de basura
Volumen a adquirir	Una pieza
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2013
Junta de aclaraciones	23/10/2013, 10:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2013, 10:30:00 horas
Fallo	07/11/2013, 14:00:00 horas

ATENTAMENTE

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2013.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

LIC. CARLOS OLGUIN GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 380043)

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO MSJR.OF.LPN.001/2013
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número EO-822016985-N16-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 27 DE SEPTIEMBRE No. 1, Colonia CENTRO, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro, teléfono: 014272724108 ext. 104, los días De lunes a viernes de las De 09:00 a 15:00 horas.

Descripción del procedimiento	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DEL PORTAL DEL DIEZMO
Fecha de publicación en CompraNet	14 de noviembre de 2013
Visita al sitio de obra	21/11/2013; 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2013, 09:00 horas
Fallo	03/12/2013, 15:00 horas
Plazo de Ejecución	180 días naturales

ATENTAMENTE

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO

RUBRICA.

(R.- 380044)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-N28-2013, LO-924004991-N29-2013, LO-924004991-N30-2013, LO-924004991-N31-2013, LO-924004991-N32-2013, LO-924004991-N33-2013, LO-924004991-N34-2013 y LO-924004991-N35-2013**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 Ext. 221 y fax 01 444 198-3300 Ext. 117, los días Lunes a Viernes a las 08:00 a 15:00.

LO-924004991-N28-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación calle Ignacio López Rayón en su tramo de Constitución de 1917 a Anillo Periférico 1a. Etapa
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 a las 08:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013 a las 08:30 Hrs.

LO-924004991-N29-2013

Descripción de la licitación	1a. Etapa del Boulevard Ferrocarrilero Bicentenario en el tramo Rioverde a Supercarretera.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013 a las 10:30 Hrs.

LO-924004991-N30-2013

Descripción de la licitación	1a. Etapa de la Ampliación y Pavimentación del Boulevard Ciudad Fernández–El Refugio.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013 a las 12:30 Hrs.

LO-924004991-N31-2013

Descripción de la licitación	Zona de Transferencia como parte del Proyecto Integral de Rehabilitación del Centro Histórico de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez (Rehabilitación Urbana de la calle Chicosein desde la calle de Alonso hasta la calle Mariano Jiménez)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 a las 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013 a las 14:30 Hrs.

LO-924004991-N32-2013

Descripción de la licitación	Zona de Transferencia como parte del Proyecto Integral de Rehabilitación del Centro Histórico de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez (Ingeniería Vial)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2013 a las 08:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre del 2013 a las 08:30 Hrs.

LO-924004991-N33-2013

Descripción de la licitación	Zona de Transferencia como parte del Proyecto Integral de Rehabilitación del Centro Histórico de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez (Construcción de módulos Sanitarios, Boletur y centro de control SCT)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2013 a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre del 2013 a las 10:30 Hrs.

LO-924004991-N34-2013

Descripción de la licitación	Zona de Transferencia como parte del Proyecto Integral de Rehabilitación del Centro Histórico de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez (Construcción Muro Perimetral/Herrería)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2013 a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre del 2013 a las 12:30 Hrs.

LO-924004991-N35-2013

Descripción de la licitación	Zona de Transferencia como parte del Proyecto Integral de Rehabilitación del Centro Histórico de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez (Estación de Transferencia primera etapa)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre del 2013 a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2013 a las 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre del 2013 a las 14:30 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN GERARDO FERRETIZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 380047)

MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1o. Fracción IV, 23 fracción I, 24, 25, 26, fracción II y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se convoca a participar en la Licitación de **Carácter Estatal**, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850, teléfonos 01(486) 855 5084 y 79, los días del 24 de Octubre al 07 de Noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas, y se informa a todos los interesados que esta licitación no será publicada en el sistema de medios remotos CompraNet, debido a la reciente modificación de la plataforma a la versión 5.0, por lo que se les invita a los interesados para que reciban toda la información necesaria para la formulación de su propuesta en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal de este Municipio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LP-MVGSLP-CDSM-001/FAFEF-FISM-2013	Tesorería Municipal \$1,500.00	07-Noviembre-2013	14-Noviembre-2013 11:00 Horas	14-Noviembre-2013 12:00 Horas	27-Noviembre-2013 11:00 Horas	29-Noviembre-2013 11:00 Horas

Descripción General de la Obra	Lectura de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido
RECONSTRUCCION DEL CAMINO DE ZARAGOZA DE SOLIS A JARILLAS DEL KM 0+000.00 AL KM 1.950	02-Diciembre-2013 14:00 Horas	17-Diciembre-2013	15-Marzo-2013	89	\$1,200,000.00

GENERALIDADES:

- Convocante: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
- Origen de los fondos para realizar los trabajos: Ramo 33, del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Tipo de contrato a celebrar con la empresa adjudicada: Sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- Descripción de la Obra: Consiste en la Reconstrucción del Camino.
- Lugar de la obra: El lugar donde se ejecutarán los trabajos es en Zaragoza de Solís a Jarillas del km 0+000 al km de 1+950, Villa de Guadalupe, S.L.P.
- Subcontratación de la obra: No podrá subcontratarse partes de la obra.
- Documentación y requisitos para su inscripción y acreditación de los interesados:

- **a)** Ser persona física o moral, legalmente constituida en el país, de nacionalidad mexicana, con suficiente capacidad financiera o capital contable para de desarrollar los trabajos encomendados en la presente.
- **b)** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- **c)** Estados financieros del último año auditados por un externo y declaración fiscal anual 2012.
- **d)** Registro Estatal Unico de Contratistas actualizado a la fecha.
- Trámite, registro y costo de las bases: Las presentes Bases de Licitación, se encuentran disponibles a partir del día 24 de Octubre del 2013 al 07 de Noviembre del 2013, en horarios de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social con dirección en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850, Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
- Visita al lugar de los trabajos: Se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 2013 a las 11:00 horas, como punto de reunión en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., con dirección en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850, para partir al lugar donde se desarrollará la obra.
- Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del 2013 a las 12:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., con dirección en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850.
- Acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica: Se efectuará el día 27 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas, en la Sala de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., con dirección en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850.
- Apertura de la propuesta económica: Se efectuará el día 29 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas, en la Sala de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., con dirección en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850.
- Comunicación del Fallo: Será el día 02 de Diciembre del 2013 a las 14:00 hrs, en la sala de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., con dirección en Aldama número 31, Zona Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P., código postal 78850.
- Idioma en que deberán presentar las proposiciones: es en Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: Peso mexicano.
- Porcentaje de anticipo para compra de material: 20%.
- Porcentaje de anticipo para inicio de los trabajos: 10%.
- Experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados: la Experiencia como Contratista en magnitud y complejidad equivalente a la obra deberá ser igual o similar a la naturaleza, características, volumen de obra, complejidad, magnitud, monto o condiciones, objeto de esta licitación, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Criterios generales para la adjudicación del contrato: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, y reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Condiciones de pago: A través de estimaciones mensuales sobre conceptos de obra terminados.
- Prohibición de Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., A 24 DE OCTUBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROSENDO CASTILLO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 380030)

MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P. ubicada en Plaza Juárez s/n, Zona Centro, Venado, S.L.P. C.P. 78920 tels. (486) 8546110 y FAX: (486) 8546426, los días del 26 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824045973-N4-2013**

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Cultural Comunitario en la Cabecera Municipal de Venado, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	26/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02/12/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 11:00 horas.

VENADO, S.L.P., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE LUIS GUTIERREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 380012)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-925002997-N19-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925002997-N19-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de unidades de transporte (motocicletas y cuatrimotos), para la Secretaría de Seguridad Pública, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/11/2013
No. de Expediente	506310
Junta de Aclaraciones	28/11/2013 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 9:00 horas

CULIACAN, SIN., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 380136)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 019, referente a las licitaciones número LO-925004998-N64-2013 y LO-925004998-N65-2013; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro, Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 ó 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N64-2013

Descripción de la licitación	Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y diagnóstico de cáncer de mama), en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Visita a instalaciones	05/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N65-2013

Descripción de la licitación	Sustitución del Centro de Rehabilitación Regional Integral (CRRRI), en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Visita a instalaciones	05/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 12:00 horas

CULIACAN ROSALES, SIN., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 379956)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LO-825006999-N54-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N54-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PNPSVD-16)
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación y equipamiento de parque las riberas, ubicado en Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	14/11/2013
Fecha de cierre de inscripción	25/11/2013 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/11/2013 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/11/2013 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 379957)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-925006998-N49-2013

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-925006998-N49-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Otras Prestaciones (Medida de fin de año).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	26 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	29 de Noviembre de 2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	05 de Diciembre de 2013, 10:00 horas

CULIACAN, SIN., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO

RUBRICA.

(R.- 380080)

**COMISION DE FOMENTO AL TURISMO
DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 05**

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-926067991-N12-2013, LO-926067991-N13-2013 y LO-926067991-N14-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Planeación y Seguimiento adscrita a la Convocante, ubicadas en Comonfort S/N 3^{er} Piso Ala Norte Centro De Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Son., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2895800 y 2895801

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N12-2013

Descripción de la licitación	"4a Etapa De Proyectos De Turismo Rural Imagen Urbana De Bahía Kino Rehabilitación De Plaza Y Museo De La Cultura Comcaac Y Módulo De Información Turística En El Municipio De Hermosillo, Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013
Visita al sitio de los trabajos (obra)	20/11/2013, 09:30 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Hermosillo, Sonora.
Junta de aclaraciones	20/11/2013, 13:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013, 10:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N13-2013

Descripción de la licitación	"4a Etapa De Proyectos De Turismo Rural, Imagen Urbana De Acceso A Cabecera Municipal De San Pedro De La Cueva Y Rehabilitación De Plaza En La Localidad De Batuc En El Municipio De San Pedro De La Cueva, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013
Visita al sitio de los trabajos (obra)	20/11/2013, 10:30 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora.
Junta de aclaraciones	20/11/2013, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013, 12:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N14-2013

Descripción de la licitación	"4a Etapa De Proyectos De Turismo Rural, "Imagen Urbana Del Centro Histórico Del Municipio De Naco, Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013
Visita al sitio de los trabajos (obra)	20/11/2013, 12:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Naco, Sonora.
Junta de aclaraciones	20/11/2013, 17:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013, 17:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

HERMOSILLO, SON., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL
C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU
RUBRICA.

(R.- 379978)

**CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION
PARA LA OBRA PUBLICA**
DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-926059937-N7-2013, LO-926059937-N8-2013, LO-926059937-N9-2013, LO-926059937-N10-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 Horas; a partir del día 26 de Noviembre de 2013 y hasta el día 05 de Diciembre de 2013.

No. de Licitación	LO-926059937-N7-2013
Descripción de la licitación	Construcción de centro de salud en poblado Miguel Alemán Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Zapata corrida 70 cm. 95.81 ml, firme 8 cm. concreto f'c=200 kg/cm2 615.73 m2, cubierta de insulpanel de 3" 508.99 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N8-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 8 parques en Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Pasto sintético en canchas 8106 m2, lámpara suburbana en poste 86 pza., piso de concreto 10 cm. de espesor 1736 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 11:30 horas
Visita a instalaciones	03/12/2013, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 11:30 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N9-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 2 parques en Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Pasto sintético en canchas 1234 m2, lámpara suburbana en poste 8 pza., piso de concreto 10 cm. de espesor 355 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/12/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N10-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 2 parques en Hermosillo, sonora.
Volumen a adquirir	Pasto sintético en canchas 1125 m2, lámpara suburbana en poste 13 pza., piso de concreto 10 cm. de espesor 230 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 14:30 horas
Visita a instalaciones	03/12/2013, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 14:30 horas

HERMOSILLO, SON., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL
C. LIC. FRANCISCO A. MONGE ARAIZA
RUBRICA.

(R.- 379982)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 007

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-926054987-N26-2013 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN BLVD. IGNACIO SOTO Y PEDREGAL S/N, COLONIA: SAN LUIS, C.P 83160, EN HERMOSILLO, SONORA, TELÉFONOS: 6622 890340 EXT. 115 Y FAX 6622 142419, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 9 A 14:30 HRS.

Licitación Pública	LO-926054987-N26-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación y ampliación de la Carretera Esperanza-Hornos, tramo: del km. 0+600 al km. 1+500, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	15 de Noviembre del 2013
Junta de Aclaraciones	20-Noviembre-2013 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-Noviembre-2013 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-Noviembre-2013 a las 12:00 hrs.
Fecha previsto para la contratación	29 de Noviembre del 2013

HERMOSILLO, SON., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

RUBRICA.

(R.- 379984)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba Número 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: 3-15-91-72 y 3-52-22-12, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-927009942-N138-2013
Descripción de la licitación	Sustitución del Centro de Salud en la R/a. Matillas 4ta. Secc. del Municipio del Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 09:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N139-2013
Descripción de la licitación	Sustitución del Centro de Salud en la R/a. Chacalapa 1ra. Secc. del Municipio del Jalpa de Méndez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 09:00 hrs

Junta de aclaraciones	28/11/2013 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 09:00 hrs
Número de la licitación	LO-927009942-N140-2013
Descripción de la licitación	Construcción de un centro de Vacunología Estatal en el Municipio de Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 11:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N137-2013
Descripción de la licitación	Construcción de un centro de Vacunología Jurisdiccional en el Municipio de Emiliano Zapata.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 08:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 11:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N141-2013
Descripción de la licitación	Construcción de un centro de Vacunología Jurisdiccional en el Municipio de Cárdenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 13:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N142-2013
Descripción de la licitación	Dignificación de cocina Hospitalaria del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Rodolfo Nieto Padrón".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 13:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N143-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Antigua Aduana del Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 08:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 15:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N144-2013
Descripción de la licitación	Parque Temático Balneario Villa Luz, Tacotalpa (Primera Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	26/11/2013 08:00 hrs
Junta de aclaraciones	28/11/2013 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 15:00 hrs

1. La presentación de las propuestas se llevará a cabo de forma presencial.
2. La evaluación de las propuestas se llevará de acuerdo al procedimiento binario señalado en el Art. 63, y 64 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionadas con las Mismas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP INFORMACION
ING. JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 379981)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927002967-N15-2013
RESUMEN DE CONVOCATORIA N15-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional Presencial número LA-927002967-N15-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. 16 de Septiembre Esq. Periférico S/N, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-58-12-00 ext. 2609, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 21:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida a la Lic. Graciela Bravata Flores, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CARROCERIAS Y REMOLQUES "CAMIONETA VAN, CAMIONETA DE 4 TONELADAS, CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA, AMBULANCIA, GRUAS PLATAFORMA Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA TECNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES (CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. GRACIELA BRAVATA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 380119)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE TABASCO-SISTEMA ESTATAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927057969-N1-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Manuel A. Romero No. 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: 99 33 510937 ext. y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional de Acuerdo al Anexo "A"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo "A"
Fecha de publicación en COMPRANET	21/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 11:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 09:00:00 horas

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y PRESIDENTE DEL
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "DIF TABASCO"
DR. JUAN DE LA CRUZ PEREZ MORALES
 RUBRICA.

(R.- 379943)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA PROSSAPYS III 2013

RESUMEN DE CONVOCATORIA 035

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N220-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Préstamo: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III).; 2512/OC – ME; del 28 de JUNIO del 2011, Banco Interamericano de Desarrollo.

Contratante: GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **País:** MEXICO.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N220-2013

Descripción de la licitación	Ampliación de la red de alcantarillado y construcción de lagunas de oxidación en la cabecera municipal de Nuevo Morelos, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de diciembre de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2013

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 379859)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 034

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N218-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N218-2013

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Matamoros - Sendero Nacional - Río Bravo, tramo: Km. 17+700 al 20+000, en Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de noviembre de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 al 30 de noviembre de 2013

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 379858)

ASOCIACION DE USUARIOS UNIDOS PARA EL PROGRESO, A.C.

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO" 2013

CONVOCATORIA No.001/13

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Unidos para el Progreso, A.C., del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas" Municipio de Mante, Tamaulipas, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-TAM-092(M6)-LP-001-13	Partida 1: ADQUISICION DE UN TRACTOR SOBRE ORUGAS CON MOTOR A DIESEL DE 110 HP MINIMO, HOJA ANGULABLE Y DESGARRADOR.	03-12-13 11:00hrs.	30 (Treinta) días
	Partida 2: ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS CON MOTOR A DIESEL DE 165 HP MINIMO, CON CUCHARON DE 0.38 M ³ (1/2 Y D3).	03-12-13 11:00hrs.	30 (Treinta) días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios, ubicadas en calle Vicente Guerrero S/N, en el Pob. Nuevo, Tantoan, Mpio., de El Mante, Tamps., Tel. **01 831 23 6 30 29**.
4. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes., Podrán obtener a un costo de \$3000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicada en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de las bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA, sita en **Manuel González 205 Nte., Zona Centro, Cd. Mante, Tamaulipas**.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de la Asociación de Usuarios Unidos para el Progreso, A.C., a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y factura correspondiente.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

POB. NUEVO TANTOAN, MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMPAS., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS

ANTONIO MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 380033)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N176-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones
Localidad	Colonia Loma Florida
Municipio	Apizaco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 379992)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N186-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones.
Localidad	San José Quiahuixtla, Santa Cruz Quilehtla, Segunda Sección y El Carmen Aztama
Municipio	Santa Isabel Xiloxotla, Santa Cruz Quilehtla y Teolochoico, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 10:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 380005)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N179-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones, pavimento de asfalto.
Localidad	San Antonio Mazapa, San Mateo Actipan, Colonia Alfonso Espejel, Alfonso Espejel y Calpulalpan
Municipio	Calpulalpan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 17:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 379996)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N183-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones.
Localidad	San Nicolás Panotla, San Tadeo Huiloapan, Loma Xicohténcatl, Colonia Miraflores y Zaragoza
Municipio	Panotla, Tlaxcala y Totolac, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013, 13:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 380001)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N180-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones en calle 16 de Septiembre: Terracerías, pavimentación, obras complementarias y señalamiento.
Localidad	San José Xicohténcatl
Municipio	Huamantla, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 379997)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N177-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones, pavimento de asfalto
Localidad	Santa Justina Ecatepec, Nanacamilpa, San Felipe Hidalgo y Colonia Niños Héroes
Municipio	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 12:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 379993)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N182-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones.
Localidad	El Capulín, San Pedro Tlacotepec, Colonia Venustiano Carranza, Santa Cruz Zacatzontetla y Santa María Tocatlán
Municipio	Terrenate, Xaloztoc y Tocatlán, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013, 12:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 380000)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N185-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones.
Localidad	San Pablo Apetatitlán, San José Aztatla, Sexta Sección, Xaltipan, Barrio Zencalco, Amamax de Guerrero y Jesús Huitznáhuac
Municipio	Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, Amamax de Guerrero y Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 380004)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N178-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones
Localidad	San Felipe Sultepec y San Felipe Hidalgo
Municipio	Calpulalpan y Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 13:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 379995)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N181-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones.
Localidad	San Manuel Tlalpan, Santiago Tlalpan, San Simeón Xipetzinco, Sanctórum y Benito Juárez
Municipio	Hueyotlipan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013, 10:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 379999)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N184-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Sustitución por obra nueva CS-2 del Centro de Salud de Sanctórum de Lázaro Cárdenas: Preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones, voz y datos, obra exterior: (cisterna de 10 m3: preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones), obra exterior complemento.
Localidad	Sanctórum
Municipio	Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013, 17:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
 RUBRICA.

(R.- 380003)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N187-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Pavimento de adoquín, banquetas y guarniciones.
Localidad	José María Morelos, Manuel Avila Camacho, San Rafael Tepatlaxco, Barrio de Guadalupe, El Carmen Tequexquitla y Mazatepec
Municipio	Cuapiaxtla y El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 12:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
 RUBRICA.

(R.- 380007)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N188-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Construcción del deprimido para el acceso a la Ciudad de la Justicia, primera etapa: puente deprimido: Muro Milán, muro de contención, dovela superior, parapeto, dovela inferior, andadores y rampa del puente peatonal integrado.
Localidad	Santa Anita Huiloac
Municipio	Apizaco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 380008)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TLAXCALA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-929033992-N1-2013, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación y disponibles, se encuentran para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Administración y Finanzas de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TLAXCALA, en la siguiente dirección: Carretera a El Carmen Xalpatlahuaya S/N, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Teléfono: (247) 47 2 53 00, ext. 250, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Adquisición de Equipo Especializado para Laboratorios de: Ingeniería de Mantenimiento Industrial, Ingeniería en Procesos y Operaciones Industriales, Ingeniería en Diseño Textil y Moda, Ingeniería en Tecnostrónica, Ingeniería en Negocios y Gestión Empresarial e Ingeniería en Tecnologías de la Información.
Localidad:	Huamantla
Municipio:	Huamantla
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en las Bases
Fecha de Publicación en CompraNet:	26 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones:	04 de Diciembre de 2013
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09 de Diciembre de 2013

HUAMANTLA, TLAX., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
RECTOR
ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 380025)

H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VERACRUZ

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: **CMOPSRAV-CONADE-02-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Dirección de Obras Públicas Palacio Municipal s/n, col. Centro, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz, teléfono: 01(924) 24 5 74 01, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Futbol en Unidad Deportiva El Greco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 13:00 horas

ACAYUCAN, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

Y SERVICIOS RELACIONADOS

LIC. JUDITH FABIOLA VAZQUEZ SAUT

RUBRICA.

(R.- 380029)**H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VERACRUZ**

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: **CMOPSRAV-CONADE-01-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Dirección de Obras Públicas Palacio Municipal s/n, col. Centro, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz, teléfono: 01(924) 24 5 74 01, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad Deportiva El Greco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 9:00 horas

ACAYUCAN, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

Y SERVICIOS RELACIONADOS

LIC. JUDITH FABIOLA VAZQUEZ SAUT

RUBRICA.

(R.- 380027)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-N56-2013**, **LO-931059970-N57-2013**, **LO-931059970-N58-2013**, **LO-931059970-N59-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A, Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N56-2013

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para la modernización de la Unidad Deportiva Kukulcán (Primera Etapa). Consistente en construcción, rehabilitación y equipamiento del Poliforum Zamná en la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	3-Dic-2013, 12:30 horas
Visita a instalaciones	2-Dic-2013, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11-Dic-2013, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N57-2013

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para la modernización de la Unidad Deportiva Kukulcán (Primera Etapa). Consistente en la construcción, rehabilitación y equipamiento de la pista de Jogging (pista de trote) y obras complementarias en la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	3-Dic-2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	2-Dic-2013, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11-Dic-2013, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N58-2013

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para la modernización de la Unidad Deportiva Kukulcán (Primera Etapa). Consistente en construcción y equipamiento de gimnasio polifuncional en la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	3-Dic-2013, 13:30 horas
Visita a instalaciones	2-Dic-2013, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11-Dic-2013, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N59-2013

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para la modernización de la Unidad Deportiva Kukulcán (Primera Etapa). Consistente en construcción, rehabilitación y equipamiento del centro acuático en la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	3-Dic-2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	2-Dic-2013, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11-Dic-2013, 14:30 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **26 de Noviembre de 2013**.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
 RUBRICA.

(R.- 380137)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional cuyas convocatorias a las licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o para consulta en las oficinas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, calle 56 No. 419 x 47 y 49 Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N15-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 42 recámaras adicionales en la localidad de Tahdziu en el municipio de Tahdziu en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N16-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 54 recámaras adicionales: 16 en la localidad de Timucuy, en el municipio de Timucuy; 38 en la localidad de Hochtun, en el municipio de Hochtun en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 9:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N17-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 73 recámaras adicionales en la localidad de Chikindzonot, en el municipio de Chikindzonot en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N18-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 42 recámaras adicionales en la localidad de Chacsinkin en el municipio de Chancsinkin en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N19-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 57 recámaras adicionales: 30 en la localidad de Dzitás en el municipio de Dzitás; 27 en la localidad de Mani, en el municipio de Mani en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N20-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 32 recámaras adicionales: 23 en la localidad de Tekom, en el municipio de Tekom; 9 en la localidad de Tixcacalcupul, en el municipio de Tixcacalcupul en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N21-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 41 recámaras adicionales: 20 en la localidad de Tetiz, en el municipio de Tetiz; 21 en la localidad de Mama, en el municipio de Mama en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-N22-2013

Descripción de la licitación	Construcción de 58 techos: 46 en la localidad de Chacsinkin, en el municipio de Chacsinkin; 3 en la localidad de Chikindzonot, en el municipio de Chikindzonot; 9 en la localidad de Tahdziu, en el municipio de Tahdziu en el Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013, 8:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2013, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

La convocatoria que contienen las bases de participación se publicaron en Compranet el 26 de noviembre de 2013.

MERIDA, YUC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
LIC. CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY
RUBRICA.

(R.- 380105)

MUNICIPIO DE TEPAKAN, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2013
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-831086974-N3-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, en domicilio conocido Palacio Municipal de Tepakán, Teléfono (991)9158027, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de campo de beisbol, construcción de barda, iluminación, construcción de techo en gradas y sistema de riego en la localidad y municipio de Tepakán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	19/11/2013	Junta de Aclaraciones	23/11/2013 12:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/11/2013 17:00 hrs.	Visita a Instalaciones	23/11/2013 12:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Tepakán.

TEPAKAN, YUC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPAKAN, YUCATAN.
C. WEYLER AARON CORAL MANRIQUE
 RUBRICA.

(R.- 380125)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
 DE LA PENINSULA DE YUCATAN**
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2014

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales sita en Km. 8.5 Carretera Mérida-Cholul S/N, Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56113, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N5-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Alimentación a Pacientes y Personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, será Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N6-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lavandería Externa, del HRAEPY.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N7-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, será Electrónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2013, 13:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N8-2014

Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios Médicos Integrales, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	12/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N9-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, será Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	13/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2013, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2013, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N10-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Vigilancia y Custodia de Bienes Muebles e Inmuebles del HRAEPY.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá vista a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 14:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. MARCO ANTONIO DE LA FUENTE TORRES
RUBRICA.

(R.- 380051)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-I3-2013

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de equipamiento para fortalecimiento por la calidad para los Centros de Salud de Santa rosa, Celestún, Kinil, Peto, Mérida y Tekax de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-N4-2013

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de vales de despensa para trabajadores de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 12:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-I5-2013

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y equipos correspondientes al convenio AFASPE 2013 de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 14:00 horas.

MERIDA, YUC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

C.P. JUSTO PASTOR ISAIAS AGUILAR AMAYA

RUBRICA.

(R.- 380100)

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATAN

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional: **MBY-CONACULTA-01-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en las oficinas del Palacio Municipal, Calle 21 X 20 y 22 S/N, Colonia Centro, C.P. 97620, Buctzotz, Yucatán, del 26 al 30 de Noviembre del 2013, de 9:00 a 12:00 hrs.

Contrato:	MBY-CONACULTA-01-2013
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	30/11/2013 a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	30/11/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2013 a las 10:00 horas

BUCTZOTZ, YUC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUCTZOTZ
ING. MANUEL JESUS ARGAEZ CEPEDA
RUBRICA.

(R.- 380049)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos 2 y 4, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 26 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2013 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N225-2013
Descripción de la licitación	Construcción de Guardería Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, Ubicada en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zac. (Sala 1)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2013, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013, 14:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ RUBRICA.	SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA RUBRICA.

(R.- 380101)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal S/N, Colonia Centro, C.P. 98920, Pinos, Zacatecas, teléfono: 01 496 8645117, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. De Licitación	LO-832038971-N16-2013
Descripción de la licitación	Construcción de Carretera Jaula de Arriba-San José de Bernalejo - La Vaquita, Tramo del Km 0+000 al Km 4+000, Pinos, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/13
Junta de aclaraciones	29/11/13 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/11/13 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/13 a las 12:00 horas

No. De Licitación	LO-832038971-N17-2013
Descripción de la licitación	Construcción de Camino Rural del Tramo E.C. Pedregoso/Villa Hidalgo – San José de la Venta, Tramo del Km 0+000 al Km 1+920, Pinos, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/13
Junta de aclaraciones	29/11/13 a las 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/11/13 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/13 a las 14:00 horas

PINOS, ZAC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. HERMINIO BRIONES OLIVA
 RUBRICA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROFR. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
 RUBRICA.

(R.- 379864)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

A los terceros interesados Teodoro Hernández Hernández y José Luis López Juárez, en el juicio de amparo directo 501/2013, derivado del toca de apelación 04/2013, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, relativo al expediente 637/2099, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad; por proveído de uno del mes y año en curso; en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos al juicio de amparo directo, promovido por Ricarda Engracia Pérez Avilés o Engracia Pérez Avilés, por propio derecho, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de garantías, ante este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los diez días del mes de octubre de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís
Rúbrica.

(R.- 378109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

“Cumplimiento auto quince de octubre de dos mil trece, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 523/2013, promovido por HILARION GONZALEZ GARCIA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de terceros perjudicados, a DAVID PALACIOS LOPEZ, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES RAMIREZ, PALFER CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JAVIER GARZA FAZ, por lo que, se les manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco
Rúbrica.

(R.- 378864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: SERGIO ROGELIO ORNELAS TELLO.

En el amparo 473/2013-II, promovido por FRANCISCO SEPULVEDA CAMPOS, contra actos de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistentes de manera esencial en la omisión de declarar la caducidad de la instancia, así como el acuerdo de diecisiete de abril de dos mil trece que niega dicha declaración, dentro del toca 1098/2011; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jal., a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria

María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 378108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

PERSONA MORAL MERCOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este conducto, se ordena emplazar a persona moral **tercero perjudicada Mercova, Sociedad Anónima de Capital Variable**, dentro del juicio de amparo 527/2013, promovido por Clemente Nicasio Rangel y David Pérez Gómez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 07 de diciembre de 2012, dictada en el toca 353/2009.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber a la terceros perjudicada de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 378569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

GRUPO C&E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1287/2012, promovida por **MARTIN RAMOS GUTIERREZ, a través de su apoderado licenciado César Hernández de la Rosa**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas**, consistente en el laudo de doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del expediente laboral 223/1/2008, resultando como tercero perjudicado **GRUPO**

C&E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 378361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

MIGUEL IVAN ROJAS PRADO

Y SUCESION A BIENES DE REYNA PRADO RIVAS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Miguel Iván Rojas Prado y sucesión a bienes de Reyna Prado Rivas**, dentro del juicio de amparo 518/2013, promovido por Fabricio y Gabriel Rangel Aguilar, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 04 de enero de 2013, dictada en el toca 316/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 16 de octubre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 378572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a las tercero perjudicadas **ROSA AGUSTIN RAMOS**. Presente. En los autos del juicio de amparo número **953/2013**, promovido por **JOSE ROSARIO MASTRANZO GARCIA Y/O J. ROSARIO MASTRANZO GARCIA**, contra el Agente del Ministerio Público de la Séptima Agencia de la Mesa de Trámite Turno Matutino de la ciudad de Puebla y otras, a quienes reclama la orden de comparecencia o presentación dictada en la averiguación previa número AP-256/2013/7ª, al ser señalada tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 378582)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco**

**Actuaciones
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. **A: la tercera perjudicada 3. Guadalupe Uribe.** En el juicio de amparo 441/2013-IV, promovido por Margarito Valenzuela Osorio y otro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de veintidós de enero de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14 y 16. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Juan Carlos Vidal Suárez
Rúbrica.

(R.- 378585)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO**

FEDERICO GUILLERMO JONES FLORES Y GUADALUPE GUTIERREZ DE JONES.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 72/2013, promovido por Antonio Guerrero González, por sí, contra la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil doce, dictada por el Juez Cuarto Menor de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente 1020/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 378588)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO**

**THE HOUSE OF LAJAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA)
TERCERA INTERESADA.-**

En los autos del juicio de amparo número **1116/2013**, promovido por **CLAUDIA PADILLA MARTINEZ Y COAG.**, contra actos que reclama del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia

simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados la omisión de dar seguimiento a su petición de queja en contra de funcionarios en transgresión al artículo 8º Constitucional; omisión de tribunal obrero responsable de acordar sus promociones en tiempo; omisión de notificar la llegada de la resolución de la revisión registrada bajo el toca número 204/2011 y omisión de dictar acuerdos y providencias cautelares tendientes a cumplir el laudo.

Torreón, Coah., a 10 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna

Lic. Ileana Aide Sustaita Arguijo

Rúbrica.

(R.- 378564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

RAUL GARAY RAMIREZ.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 1427/2012-I, promovido por Josefina Reyes Mercado, contra el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado. En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del once de noviembre de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de octubre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Xochilpilli Nuño Navarro

Rúbrica.

(R.- 378939)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA ESTHER ARENAS DE JESUS.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **ALBERTO PONCE SALAS** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veinticuatro de junio de dos mil trece, en el toca 1081/2009/03 en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por ARENAS DE JESUS MARIA ESTHER, en contra de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO.** a efecto de que acuda la tercera interesada **MARIA ESTHER ARENAS DE JESUS**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 379017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número **1063/2006**, promovido por **Grupo Qumma, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fernández Editores, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Cromberger, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y otra autoridad, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **Ettore V. Biogioni**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

Lic. Omar Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 379038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
M.O. 436/2012
EDICTO

Remátese a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio mercantil ordinario **436/2012**, promovido por "Las Cervezas Modelo del Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Juan Antonio Velasco Soto, el siguiente bien inmueble: **finca sin número ubicada en la calle Fresno, lote 18, manzana 2, de la colonia Granjas San Carlos, en el municipio de Pabellón de Arteaga en Aguascalientes**, con precio de avalúo de \$343,000.00 (trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 30 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Jorge Armando Núñez Yáñez
Rúbrica.

(R.- 379105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **741/2013**, promovido por **VICENTE BRAVO CADENA apoderado legal de VERONICA VARGAS VELEZ**, contra actos del **Congreso del Estado de Puebla y otro**, se ha señalado como **tercera a 1. Arte y Madera Real, Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de octubre de 2013.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 378578)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAYORISTAS EN ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica a la empresa **MAYORISTAS EN ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la iniciación del Juicio Ordinario Mercantil **29/2012-I**, promovido por el licenciado **Carlos Ramos Correa**, en su carácter de **apoderada legal de la empresa Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de demandada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que considere pertinentes apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fijará en la puerta de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 19 de marzo de 2013.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mónica Montes Manrique

Rúbrica.

(R.- 379164)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Georgina García Guerrero.

En los autos del juicio de amparo directo 270/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando González Cervantes, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2012.

Monterrey, N.L., a 23 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 379216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Agua Prieta.- Juicio de Amparo indirecto 86/2011, promovido por Rodolfo Vea Machado, contra la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, emitida por la Junta Especial número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Cananea, en el expediente 115/2000 que con plenitud de jurisdicción cumplimenta la ejecutoria de amparo, dictada por este mismo Juzgado en el expediente número 121/2009, promovido por el suscrito quejoso contra la misma autoridad, se ordena notificar a la tercera perjudicada empresa Atotonilco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, y por conducto de su apoderado legal comparezca a este juzgado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" en Hermosillo, Sonora.

Agua Prieta, Son., a 21 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Juan Mexía Borbón
Rúbrica.

(R.- 379242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cinthia Carmelita Juárez Velazco, por sí y en representación del menor Erick Rubén Ovando Jiménez. En el juicio de amparo 1785/2013-II, promovido por Martha Olán Aguilar, en representación de Cristian y Rubén, ambos de apellidos Ovando Olán, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el laudo de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 371/2011, se señaló como autoridades responsables a la Junta Especial número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las trece horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Lic. Eneida Juárez Vidal
Rúbrica.

(R.- 379253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en Sana Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Yesenia González Valerdi, María Eugenia Sarmiento Caneco, Reynalda Flores Tecuanhuey, Guillermo López López, José Elfego Ramón Solano, Teresa Reyes Montes, Gustavo Merchant Pérez, Arnulfo de la Luz González, Olivia Villaseñor Camarena, Guadalupe Cuevas Méndez, Pedro de Jesús Herrera González y Alejandro Martínez Beltrán.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 386/2011-II-4, promovido por Ernesto Ordaz Moreno, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Gloria Cecilia Uribe Castro, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la tercera mesa de la Dirección Regional de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, Zona Metropolitana Sur del Estado de Puebla y otras autoridades, que hizo consistir esencialmente en el

aseguramiento de las cuentas concentradoras 211015 y 21108601 del catálogo de cuentas contables de pasivo de la Secretaría de Finanzas del Estado, decretado el quince de marzo de dos mil once, en la averiguación previa 662/2009/DMS-II y acumuladas, así como el aseguramiento de las cuentas de dicha Secretaría, decretado el veintiocho de octubre de dos mil nueve, en la indagatoria 650/2009/DMZS/DMS-II.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que comparezcan a audiencia constitucional fijada para **diez horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece**, y se apersonen a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a dieciocho de octubre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Alfredo López Rueda
Rúbrica.

(R.- 378580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Lidia Adriana Silva Flores.

En los autos del juicio de amparo directo 282/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Gonzalo Martínez Gutiérrez, en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil diez, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 847/2003.

Monterrey, N.L., a 17 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 379224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

En el amparo 1250/2012, iniciado por Juan Francisco González Lozano, Ismael Alejandro Hernández Rodríguez y Hugo Arturo Esparza Morales, contra el Juez Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y otra, reclamaron la formal prisión de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en la causa 159/2012-VII, por los ilícitos de privación ilegal de la libertad en su carácter de secuestro y otro, fijándose las nueve horas con diez minutos del ocho de noviembre de dos mil trece, para la audiencia de ley; al tenerse como terceros perjudicados Francisco Javier Martínez García e Ismael Alvarado Ovalle y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándoseles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Christian Pantoja Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 379456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 57/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Pedro Cornejo Oñate, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de nueve de julio de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 449/2012 del índice del referido Tribunal Unitario; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Mayra Lamas Márquez y Fidel González Lamas, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2013.

El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Jorge Luis Silva Banda

Rúbrica.

(R.- 379534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Jonathan Alejandro López Hernández (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 120/2013-I, instruido contra Gerardo Manuel Barrón Leal, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el veinticinco de octubre de dos mil trece, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de Jonathan Alejandro López Hernández, ordenándose la notificación de Jonathan Alejandro López Hernández, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 25 de octubre de 2013.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Silvia Karina Luján Malagón

Rúbrica.

(R.- 379899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero interesado: Horacio Cortés Aceves.

En los autos del juicio de amparo **742/2013-IX-A**, promovido por Jesús Caballero Corral y Marco Antonio Flores Pena, en representación legal de **GALAZ, YAMAZAKY, RUIZ URQUIZA, SOCIEDAD CIVIL**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su

emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Marines de la Garza

Rúbrica.

(R.- 378742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

EMPLACESE AL TERCERO PERJUDICADO.

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EMPLACESE A TERCEROS PERJUDICADOS MARGARITA CRUZ ISLAS Y CELSO GARRIDO DE JESUS, POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO JOSE ALFREDO BERMUDEZ NAVA POR SU REPRESENTACION, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO DE CIRCULACION NACIONAL, TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, COMPAREZCAN DENTRO TERMINO LEY, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO A DEFENDER DERECHOS, QUEDANDO A DISPOSICION DEL QUEJOSO DILIGENCIARIA ESTE JUZGADO EDICTOS RESPECTIVOS, EXPEDIENTE PRINCIPAL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NUMERO 1411/2011, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

Puebla, Pue., a 8 de noviembre de 2013.

La Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 379968)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
Actuaciones
EDICTO

Emplácese tercera perjudicada ALMA ROSA CHAVOLLA VOGUEL, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido HUGO JAVIER y SANDRA DEL REFUGIO, ambos de apellidos ACEVES PRECIADO, actores apelantes; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 22 de Septiembre del 2011, toca 640/2010, apelación interpuesta por HUGO JAVIER y SANDRA DEL REFUGIO, actores; expediente 809/2001, Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 5 de noviembre de 2013.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 379991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: LUIS URIBE ZAVALZA

En el juicio de amparo indirecto número **715/2013-IV**, promovido por Ricardo González García, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, consistente en el ilegal emplazamiento practicado el día veinticuatro de mayo de dos mil uno, dentro del juicio civil mercantil ejecutivo número 1046/2001; y por ende, todo lo actuado con posterioridad; por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que se apersona en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del once de marzo de dos mil catorce**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jal., a 11 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 379994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coah.
EDICTO

“Carmen Guadalupe Falcón Aguilar”

Tercera interesada

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número **589/2013-II**, promovido por **Pedro Falcón Aguilar**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, por proveído de siete de noviembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercera interesada y si a sus intereses conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diez minutos del trece de diciembre del año que transcorre**.

La Secretaría Adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Araceli Montano Maldonado

Rúbrica.

(R.- 380014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 900/2013-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 900/2013-IV, promovido por Víctor Manuel Sánchez Sosa, en representación de los menores Emilio y Darío, ambos de apellidos Sánchez Cisneros, contra actos del Juez Primero Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, ambos residentes en esta ciudad, reclamando el proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, emitido en el expediente 775/2010-C del índice

del Juzgado Primero Civil de esta ciudad, en el que se tomó como determinación que la madre de los menores quejosos conviviera con ellos todos los días jueves de cada semana, en forma supervisada, con un horario de las trece horas (a partir de que salgan del colegio) y hasta las dieciséis horas en compañía de un Actuario de la Oficina Central de Actuarios de esta ciudad, en un lugar público, que consistiera en una comida familiar y una vez que esto sucediera, en compañía de este funcionario, retornara a los menores a su domicilio habitual. Que en esta convivencia ella no podría ir en compañía de persona alguna y el padre de los menores no podría intervenir en la convivencia o impedirla, en su caso, dejando de llevar a los menores a la escuela, en donde deban ser vistos por su madre, salvo en caso de enfermedad debidamente justificada; donde se señaló a Ana Paula Cisneros Torres, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

Atentamente

León, Gto., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 378571)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en el Distrito Federal

Juicio de Amparo Indirecto 71/2013

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

EDICTO.- A la tercera interesada **Asociación de Condóminos del Conjunto Condominal denominado "El Palmar"**, o a quien sus derechos represente, en los autos del juicio de amparo indirecto **71/2013**, el cual fue promovido por **LLIDDF II, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** y del **juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistentes en la sentencia de **veintiocho de junio de dos mil trece**, emitida en los autos del toca civil **189/2013 y su relacionado 190/2013**, del índice del tribunal responsable y su ejecución.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que **se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de **tercera interesada**, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda, y el auto de **ocho de agosto de dos mil trece**, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **once días del mes de octubre de dos mil trece**, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de **dos de octubre del año en curso**.

Atentamente

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito,
con residencia y domicilio temporal en Nezahualcóyotl, Estado México

Lic. Heidi Claudia Solano Robert

Rúbrica.

(R.- 378460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dictado dentro de los autos del **JUICIO DE AMPARO NUMERO 731/2013**, radicado en este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California**, promovido por **ROSA ISABEL CERVANTES NUÑEZ**, contra actos del **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, en esta ciudad**, y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento por **EDICTOS** al diverso tercero perjudicado **RAFAEL ARTURO ARAMBULA CANSECO**, los que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico **"El Universal"** y en el Periódico **"El Mexicano"** de circulación estatal, donde se le hará saber al citado tercero perjudicado, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, y que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

- - - - PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO "EL MEXICANO" DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.-----

Atentamente
Ensenada, B.C., a 25 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui
Rúbrica.

(R.- 378912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DEL DIFUNTO TERCERO PERJUDICADO MARCO ANTONIO LANDAZURI FIGUEROA.

En los autos del juicio de amparo directo número 956/2013, promovido por Luis Manuel Evangelista Robles, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1133/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero perjudicado **REPRESENTANTE LEGAL DEL DIFUNTO TERCERO PERJUDICADO MARCO ANTONIO LANDAZURI FIGUEROA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo vigente, a partir del doce de noviembre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 16 de octubre de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 378935)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Guadalupe Prado García. (Tercera Interesada).

En el amparo 304/2013, promovido por Martín Soto Pureco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad, de quien reclama el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro del proceso penal 375/2001, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de María Magdalena González Prado.

Ahora, como a Guadalupe Prado García, le resulta el carácter de tercera interesada, por ser parte ofendida en el proceso penal 375/2001; y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de materia. Queda a su disposición en el Juzgado, copia de la demanda, y se le hace saber, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 2 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 378568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:

Dolores Miralles Ostos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **886/2013**, promovido por **Jorge Cruz Cerrillo Pacheco, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Morelos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, contra actos del **Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos,
encargada del despacho de términos del párrafo primero del
artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Gloria Teresa Hernández García

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 379036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Francisco Javier Martínez Acosta.

En los autos del Juicio de Amparo **393/2013** que promovió **Juan Carlos López Torres**, contra actos del **Juez de Garantía en la ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades**, del que reclamó: "el auto de vinculación a proceso dictado en mi contra por el C. Juez de Garantía en la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California respecto de la Causa Penal **501/2012, NUC.- 02-2012-18254**. Ante quien me encuentro a disposición en prisión preventiva y que conoce de mi proceso penal por mi probable HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA previsto y sancionado por los artículos 123, 126 en relación con 147, 148, fracción II del Código Penal Vigente en el Estado de Baja California. esto sin que dicho auto de vinculación a proceso se encuentre debidamente fundado y motivado"; **se le emplaza** al juicio de garantías en cita del índice del **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California**, con sede en la ciudad de Mexicali, y se le hace saber que **deberá comparecer** ante este Organismo Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en doce de junio de dos mil trece y del proveído de veinticuatro de octubre de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; **con el apercibimiento**, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo **26**, fracción **III**, conforme a las reglas que establece el diverso **29** ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 24 de octubre de 2013.
Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado
Jorge Alberto Garza Chávez
Rúbrica.

(R.- 379213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: AUTO PARTES EL INDIIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de cuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo **589/2013-IV**, promovido por **NORMA ALICIA ROBLES LOPEZ**, en contra de los Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, de esta ciudad, en el que se tiene como tercera interesada a **AUTO PARTES EL INDIIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Norma Alicia Robles López** en contra de Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, de esta ciudad, y se reclama: "**La resolución de fecha primero de julio de dos mil trece dictada dentro del expediente natural 60/2006 mediante el cual desconoce declara el improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la quejosa.**"

Ensenada, B.C., a 16 de octubre de 2013.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 379257)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Córrase traslado terceras interesadas JULIA ESTHER BARBA GARCIA DE CERVANTES, LUZ RAQUEL CASTAÑEDA CARRANZA, SANDRA LUZ PAREDES DE BERNER, MONICA FABIOLA CARRANZA AGUIRRE y TAYDE PADILLA MORONES, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido MARIA BEGOÑA INES PALOMAR MANZANO, por sí y como representante común de ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL; así como MARTHA GEORGINA ROSAS DE GONZALEZ, MARIA EMILIA HERNANDEZ IBARRA, ISABEL BARBA DE HERNANDEZ, FELISA MARIA DIAZ DE LEON e IRMA ZENDEJAS GAYTAN, actoras apeladas; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 30 de Agosto del 2013, toca 8/2013, apelación interpuesta por ALEJANDRO BALLESTEROS FERNANDEZ, abogado patrono de MARCELA BAEZA ARCE, demandada, así como de la apelación adhesiva interpuesta por EDGAR OSWALDO SOTO MORENO, abogado patrono de la codemandada LETICIA CAMACHO PEREZ; expediente 718/2008, Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 6 de noviembre de 2013.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 379275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO ALEJANDRO DIAZ CARBAJAL.

Por acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 345/2012, promovido por ORTO GARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, consistente en el laudo de diecisiete de agosto de dos mil once, dictado en el expediente laboral J.2/326/2009, se le tuvo a usted ALEJANDRO DIAZ CARBAJAL como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sito, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copias simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México

Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 379276)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a CERCAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, de fecha 02 dos de Agosto del 2013 dos mil trece, dictada por esta Sala, en el Toca número 344/2013, formado con motivo de la apelación interpuesta por el QUEJOSO, en contra de la SENTENCIA de fecha 10 diez de Enero del 2013 dos mil trece, dictada por el C. Juez Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente número C391/2011, sobre pago de daños y perjuicios, promovido por el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en contra del C. ING. MACARIO ROBLED0 AVILA, ING. ISAAC MEJIA IBARRA y la empresa denominada CERCAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo. Además se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, apercibido que de no hacerlo se le harán por medio de lista.- Guanajuato, Gto., 30 treinta de Octubre de 2013 dos mil trece.- DOY FE.-----

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 379277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer0 de Distrito en el Estado
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: José Angel López Román.

Por auto de cuatro de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 246/2012, promovido por MARTHA GRISELDA ANGUIANO PADILLA Y OTROS, contra actos de las autoridades responsables denominadas Procurador de Justicia del Estado de Baja California de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras, en el que se tiene como tercero perjudicado a José Angel López Román, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MARTHA GRISELDA ANGUIANO PADILLA Y OTROS, contra actos de las autoridades responsables denominadas Procurador de Justicia del Estado de Baja California de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras, y se reclama: "1.- La privación ilegal y arbitraria de nuestra libertad personal, mediante mi detención o aprehensión injustificada. 2.- Los efectos y consecuencias que del acto reclamado señalado con anterioridad se derive. Todos y cada uno de los actos de autoridad que reclamo en la presente demanda de amparo, los atribuimos a las autoridades señaladas como responsables, bien sea que lo lleve a cabo por si mismas o por conducto de sus agentes, ejecutores o inferiores jerárquicos o subalternos".

Ensenada, B.C., a 17 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Decimoprimer0 de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Hugo García García
Rúbrica.

(R.- 379901)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 371/2007
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR TREJO GARCIA ROSA HILDA, EN CONTRA DE YENI FRANCO BARRIOS Y OTRO, EXPEDIENTE 371/2007, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE VENADOS, LOTE 59, MANZANA J, COLONIA LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DE AVALUO Y ES POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SEAN ADMITIDOS.

Para la publicación por tres veces dentro de nueve días en

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rocío Angelina Calvo Ochoa

Rúbrica.

(R.- 379947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- ROYAL CASTINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En autos del juicio de amparo **1530/2013-I**, promovido por **JOSE MARCELINO MAYA GONZALEZ, JUAN CAMACHO BELLO Y OTROS**, por conducto de su apoderado legal **Porfirio Martínez González**, contra actos de la **Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y en Unión del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de ocho de noviembre de dos mil trece, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, **copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio de dos de julio de dos mil trece y auto de ocho de noviembre del mismo año**, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Liliana Guadalupe Vargas González

Rúbrica.

(R.- 379961)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa II
Exp. 59/2013
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO

CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A

SEGUNDO PISO

COL. SANTA PETRONILA

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

BIG ENTERPRISE NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BIG CHANNEL.

Domicilio ignorado

En autos del expediente número 59/2013-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Diego Adán Chan Viana apoderado de DANIEL IRABIEN PENICHE, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el Actuario adscrito a la citada Junta, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deben comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: "A) De la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán: La inexplicable negativa de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 885 y 890 dentro del término que señala la Ley Federal del Trabajo en el juicio ordinario laboral bajo el número de expediente 640/2008 del índice de este Junta. B) Del C. Actuario la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán: La inexplicable negativa de notificar el laudo dentro del término que señala la Ley Federal del Trabajo, en el juicio ordinario laboral bajo el número de expediente 640/2008 del índice la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán...". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a treinta y un días de octubre de dos mil trece.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez

Rúbrica.

(R.- 379219)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.**

EDICTO

VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JOSE CARLOS LEON LEYVA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintinueve de marzo de dos mil doce, dentro del toca penal **567/2012**, por la comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones calificadas; por auto de veinte de junio de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **702/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la

Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 663/2009 de origen, **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, les asiste el carácter de tercero perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de las tercero perjudicadas en los domicilios donde pudiesen ser emplazadas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las tercero perjudicadas **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 24 de octubre de 2013.
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 379223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero perjudicado: Alonso Alcantar Varela y Alberto Alcantar Varela.

En los autos del Juicio de Amparo 286/2013 que promovieron Raúl Rubio Zavala, Fernando Ramírez Amador y Salvador Alvarado Servín, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido Coahuila del Municipio de Mexicali, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otra autoridad, del que reclamó: "A) LA SENTENCIA DEFINITIVA del diez de enero del dos mil doce, pronunciada por el TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO en la revisión agraria 307/2011/II que formo con motivo de la sentencia dictada en el Juicio Agrario de restitución de bienes ejidales y nulidad de actos, expediente 54/2002, que interpuso EJIDO COAHUILA, del Municipio de Mexicali, B.C., en contra de los TERCEROS PERJUDICADOS en razón de que el Tribunal Superior Agrario omitió resolver el fondo del asunto planteado omitiendo estudiar y resolver sobre los siguientes puntos materia de la revisión agraria que fueron planteados y que son los siguientes. 1.- EL IRREGULAR PROCEDIMIENTO AGRARIO, tramitado ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Dos, en el expediente 54/2002. 2.- EL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE CONTIENE LA RESOLUCION SOBRE PERMUTA DE TERRENOS, EJIDALES DEL POBLADO COAHUILA, EN MEXICALI, B.C. POR PARTICULARES PROPUESTOS POR LOS SEÑORES JOSE V FIGUEROA Y ANTONIO SANCHES LARA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1958 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1959, ya que el inmueble de los particulares nunca se transmitió al Ejido Coahuila, porque siempre ha sido y es de particulares como constan en autos y el Registro Público de la Propiedad. 3.- LA APLICACION DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO AGRARIO EXPEDIENTE 61/2002 QUE INVOKA LA RESPONSABLE, sin que las constancias judiciales consten en los autos. B.- SE RECLAMAN ASIMISMO LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS PROPIOS E INHERENTES DEL ACTO RECLAMADO, por vicios propios, tanto al Tribunal Superior Agrario, como al Tribunal Unitario Agrario como autoridad ejecutora; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, y se les hace saber que deberán comparecer ante este Organó Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594,

Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, que se computan a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en treinta de abril de dos mil trece y del proveído de quince de octubre del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas previstas en el diverso numeral 28, fracción III, ambos de la ley de amparo vigente a la presentación de la demanda.

Atentamente
Mexicali, B.C., 24 de octubre de 2013.
Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado
Jorge Alberto Garza Chávez
Rúbrica.

(R.- 379225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

Antonio Orozco Ramírez.
(Tercero perjudicado)

En autos del expediente de amparo directo 71/2013, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Rodolfo Alberto García Ferrón, apoderado de ROGELIO CORNELIO RAMON, contra el laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio reclamatorio laboral 259/07 y acumulado 602/07, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: - - - Unica: La H. JUNTA ESPECIAL NUMERO 21 DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATAN. Con domicilio en el predio sin número visible de la calle 73 entre las calles 72 y 74 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán. - - - IV.- ACTO RECLAMADO: - - - El laudo de fecha 25 de octubre del año dos mil doce en el cual la responsable no cumplió con lo dispuesto en los artículos 841, y 842 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, puesto que de manera ilegal e indebida, absolvió a la parte demandada de las prestaciones, derecho e indemnizaciones que por ley correspondían, dejando de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos legales citados con anterioridad. - - -"; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Mérida, Yuc., a 30 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán
Rúbrica.

(R.- 379231)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE NOTIFICACION

A: JOSE U HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA

ERASMO PAREDES RAMIREZ Y JOSE RAMOS LUNA

En el Cuadernillo expediente **número 247/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO DELAMPARO PROMOVIDO POR SERGIO HERRERA HUIDOBRO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE 247/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de LAND DEL NORTE, S. A. DE C. V. JOSE U HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA, ERASMO PAREDES RAMIREZ Y OTROS**, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE(...) Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el oficio 16461/2013 del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad; en cumplimiento a lo requerido en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo señala su numeral 2, se ordena notificar a los terceros interesados **JOSE u HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA y ERASMO PAREDES RAMIREZ**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, a fin de que a fin de que se les corra **traslado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo, respecto de la demanda de garantías promovida por SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de la sentencia de diez de abril de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra la declaración de caducidad de la instancia decretada en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dictada por el suscrito Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos dentro del expediente 247/2006, demanda que se recibió en este juzgado mediante auto de ocho de mayo de dos mil trece y se ordenó su remisión al H. Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1670 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de ésta ciudad; asimismo se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también se les hace saber a los terceros interesados en comento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el oficio 16461/2013 del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad; en cumplimiento a lo requerido en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo señala su numeral 2, se ordena notificar al tercero interesado **JOSE RAMOS LUNA**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de Los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, a fin de que a fin de que se les corra **traslado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo, respecto de la demanda de garantías promovida por SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de la sentencia de diez de abril de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra la declaración de caducidad de la instancia decretada en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dictada por el suscrito Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos dentro del expediente 247/2006, demanda que se recibió en este juzgado mediante auto de ocho de mayo de dos mil trece y se ordenó su remisión al H. Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1670 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de ésta ciudad; asimismo se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también se les hace saber al tercero interesado en comento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chih., a 25 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ana Lilia Galindo Bernés

Rúbrica.

(R.- 378648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
DC 682/2013
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 682/2013, promovido por INMOBILIARIA ELIAS KARAM AZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, doce de noviembre de dos mil tres.

Agréguese a los autos el oficio que remite el Subdirector de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, Dirección de lo Contencioso, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal Colegiado, que en la base de datos del Padrón Electoral, aparece que el domicilio de ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO es el ubicado en calle Montes Urales 455, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, advirtiéndose que se trata del mismo domicilio en donde se constituyó la Actuaría adscrito a este Tribunal Colegiado, sin haber sido posible correr traslado al tercero interesado; máxime que en esta ocasión no se señala el número de piso correspondiente, por tanto agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

En consecuencia, ante la imposibilidad de realizar dicho traslado de la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, emplácese por medio de EDICTOS al tercero interesado ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, a costa de la parte QUEJOSA INMOBILIARIA ELIAS KARAM AZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Sol de México", quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal por tres días los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2º, lo que deberá el trámite de publicación de los edictos y exhibirlos en los veinte días posteriores a que los recoja, apercibido que de no realizar dichos trámites para su publicación, se sobreseerá el presente juicio por falta de interés para cumplir con una formalidad esencial del procedimiento.

Lo anterior, es así, toda vez que este Tribunal Colegiado mediante acuerdo de treinta y uno de octubre del presente año, tomo las medidas necesarias para investigar el domicilio de la parte tercera perjudicada ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, en virtud de que ordenó girar oficios a las autoridades y organismos como fueron:

Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Transporte y Vialidad y Servicio de Administración Tributaria, para el efecto de que investigaran el domicilio de la parte tercera perjudicada ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, sin obtener resultados favorables.

Atinente al escrito presentado por la parte quejosa, por el que solicita a este tribunal colegiado que del oficio que remitió la Secretaría de Administración Tributaria se advierte que si bien, proporcione el mismo domicilio de la parte tercero interesado, la diferencia es que menciona el "piso 7" del inmueble, el cual es distinto a aquel en que han sido practicadas las anteriores notificaciones.

Por tanto, en aras de la celeridad procesal y para otorgar certeza jurídica, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo comisionese a una de las actuarios de este Tribunal Colegiado, para que con copia autorizada del presente proveído y con la copia simple de la demanda de garantías, se constituya en el domicilio ubicado en Calle Montes Urales 455, PISO 7, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y corra traslado a la parte tercera interesada, haciéndole saber que cuenta con el término, de quince días para que comparezca ante este órgano jurisdiccional para presentar sus alegatos o promover el amparo adhesivo.

En la inteligencia de que, solamente si se logra correr traslado a la parte tercera interesada Antonio Asad Kanahuati Santiago, con esta diligencia, no será necesario realizar el emplazamiento a la citada parte tercera interesada por medio de edictos a costa de la quejosa, de lo contrario el trámite continuará su curso.

NOTIFIQUESE, y personalmente a la parte quejosa.

Lo acordó y firma el Magistrado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LOPEZ, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ante la Secretaria Valery Palma Campos. Doy fe. Firmado." Lo que hago saber a usted en vía de notificación.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

La Actuaría Judicial

Cinthia Monserrat Ortega Mondragón

Rúbrica.

(R.- 380013)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **TAPIA VILLARREAL MARIA DE LOURDES y ROSA TAPIA VILLARREAL, EXP. No. 521/2013**, la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, DE ESTA CAPITAL, dictó un auto que en lo conducente dice:

México Distrito Federal a 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE del año dos mil trece.- Con el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan, agréguese a su expediente número **521/2013.- Se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos.-** Se tiene por presentado a **TAPIA VILLARREAL MARIA DE LOURDES Y TAPIA VILLARREAL ROSA, PORMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO.-** Por señalado el domicilio que indican para oír y recibir documentos y notificaciones a excepción de entrega de valores y por autorizados a las personas que indica así como a los profesionistas que menciona para los mismos efectos, en términos del **artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando el PROCEDIMIENTO DE (INMATRICULACION JUDICIAL)** las prestaciones que indica en el ocurso que se provee. Con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256, 258 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITA A TRAMITE EL PRESENTE ASUNTO** en la vía y forma propuestas, por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 112 fracción III, del Ordenamiento Legal invocado con antelación, se ordena publicar el edicto correspondiente por **UNA sola** vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín registral y en el **PERIODICO EL UNIVERSAL**, además de que la ocursoante deberá proceder a fijar un anuncio de promociones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular, corriendo a cargo de las ocursoantes la **acreditación y justificación** del anuncio referido por los medios electrónicos y fotográficos que correspondan debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial a ese inmueble, debiendo contener también el nombre del promovente. Asimismo se le previene a las promoventes a fin de que proporcionen los nombres y domicilios completos de la persona de quien obtuvo la posesión así como los colindantes del inmueble que pretende la inmatriculación, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción III de la Ley Adjetiva Civil y una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado a la solicitud y emplácese A LA PERSONA DE QUIEN OBTUVIERA LA POSESION, AL MINISTERIOR PUBLICO, A LOS COLINDANTES, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MANIFIESTEN SI EL INMUEBLE A INMATRICULAR SE ENCUENTRA O NO AFECTADO AL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL Y A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO PROPIEDAD FEDERAL, para que dentro del término de **QUINCE DIAS**, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles...**NOTIFIQUESE...**

México Distrito Federal A 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con el escrito de cuenta copias simples, agréguese a su expediente número **521/2013.-** Dígasele a las promoventes que deberá acreditar con documento fehaciente la manifestación vertida en el escrito presentado de fecha doce de los corrientes, lo anterior ya que indica "...que en algunos documentos los escriben el General M. Plata y en otros solo como General Plata...", ya que fue omiso en presentarlos, esto es ya que del contrato de compraventa exhibido en copia certificada así como en el documento expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se advierte como "...GENERAL PLATA...", lo anterior a fin de evitar posibles nulidades en el presente juicio. Notifíquese...

México Distrito Federal a 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con el escrito de cuenta copias simples, agréguese a su expediente número **521/2013**, escritos sellados con rubros "BUSQUEDA DE ANTECEDENTES", "certificación de ingreso de entrada electrónica", "una liquidación de pago", "una solicitud de entrada y trámite", mismos que se ordenan guardar en el seguro del Juzgado para su debido resguardo, dígasele a las promoventes que desprendiéndose de las documentales exhibidas en el escrito que se provee se advierte en los mismos que el domicilio del bien inmueble que pretende la inmatriculación los es el

UBICADO EN CALLE GENERAL PLATA, NUMERO 60, COLONIA OBSERVATOTIO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO y dando que el señalado en el cuerpo del escrito inicial de advierte como **EL UBICADO EN CALLE GENERAL M. PLATA NUMERO 60, COLONIA OBSERVATORIO PERTENECIENTE A LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO**, por lo que deberá de aclarar dicha situación y precisar con exactitud el multicitado domicilio, lo anterior a fin de evitar posibles nulidades en el presente juicio.- NOTIFIQUESE...

México Distrito Federal A 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con el escrito de cuenta, copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, bajo el número **521/2013** que previamente le fue asignado por la oficialía de partes común de este Tribunal, debiendo la Secretaría de Acuerdos, guardar en el seguro del juzgado los documentos que se acompañan como base de acción, lo anterior con fundamento en artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al **ocursante** para que en el término de **CINCO DIAS**: 1.-Dígasele al promovente que deberá de exhibir **DOCUMENTO ACTUAL** en el cual que acredite que el bien inmueble que pretende la inmatriculación en el presente juicio no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ya que el exhibido fue emitido con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, lo anterior a fin de evitar posibles nulidades en el presente juicio y no dejar en estado de indefinición a terceras personas para que las mismas en su caso sean vencidas y oídas en juicio, lo anterior con fundamento en el artículo **3046 del Código Civil**, esto es, por ser **requisito de previo** para promover las presentes diligencias, como lo determina el precepto legal en cita, haciéndole del conocimiento que el **ocursante** tiene expedito su derecho para solicitar las copias requeridas en el presente proveído ante el Registro Público de la Propiedad y en apoyo a la siguiente jurisprudencia...

PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Pilar Nava Reyes

Rúbrica.

(R.- 379949)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Causa penal 110/1998-I, instruida contra JUAN MANUEL GOMEZ GUTIERREZ, por un delito de enriquecimiento ilícito.

En cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en resolución de catorce de noviembre de la presente anualidad, dictada en el toca 183/2013, se levanta el aseguramiento y se ordena la devolución, a quien demuestre ser el legítimo propietario, de los bienes inmuebles, empresas y cuentas bancarias afectas a la presente causa, a saber:

1. Inmueble ubicado en Tláloc 112, col. Contadero, del. Cuajimalpa (rancho conocido como el Encanto o el Refugio); 2. Inmueble ubicado en Constituyentes 100, col. Lomas Altas, del. Miguel Hidalgo; 3. Empresa denominada "Inmobiliaria Contadero, S.A. de C.V."; 4. Empresa denominada "Robmex, S.A. de C.V."; 5. Cuenta 11017-3 de Banamex; 6. Cuenta 11563-9 de Banamex; 7. Cuenta 2648629 de Banamex; 8. Cuenta 220-1038-01-9 de Bancrecre; 9. Cuenta 9720834-4 de Banca Cremi; 10. Cuenta 25608 de Valores Finamex; 11. Cuenta 16285 de Accival; 12. Cuenta 16-70837-3 de Banco del Atlántico; 13. Cuenta 723783-9 de Comermex; 14. Cuenta 5216457-1 de Bancomer; 15. Cuenta 006-02-025772-5 de Banca Cremi; 16. Cuenta 001-1-1089763-5 de Bancomer; 17. Cuenta 900686-9 de Comermex.

En el entendido de que se deberá solicitar la devolución y acreditar la legítima propiedad de esos bienes inmuebles, empresas y cuentas bancarias, dentro del plazo a que se refiere el artículo 182-Ñ (tres meses), en relación con el diverso 182-N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, esos bienes causarán abandono a favor del erario federal, lo anterior en términos de los artículos 24 y 26 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.

El Juez Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Carlos López Cruz

Rúbrica.

(R.- 379971)

AVISOS GENERALES

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/10/2013/R/09/026
Oficio: DGR/A/A2/2814/2013
Asunto: Citatorio para audiencia
NOTIFICACION POR EDICTO

A la persona física **C. MARTHA AURORA DE LA CRUZ ARVIZU**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/10/2013/R/09/026, iniciado por acuerdo del 15 de octubre de 2013, derivado de la auditoría 687, de tipo "Forense", denominada "Fondo para Infraestructura Social Municipal", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter Subtesorera de Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que se le atribuye durante el periodo que estuvo en el cargo referido, haber requerido conjuntamente con el Tesorero del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México a la institución bancaria BBVA Bancomer, realizara la transferencia de recursos remanentes de las cuentas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a las cuentas bancarias municipales identificadas con los números 65-50055259-7 del Banco Santander (México), S.A. 0159793763 de BBVA Bancomer, S.A. y 0529933322 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE), a través de los oficios números CR33/402/2008 de fecha 16 de diciembre de 2008, CR33/090/2009, CR33/091/2009 y CR33/092/2009 de fecha 20 de abril de 2009, TM/674/2009 de fecha 12 de julio de 2009, CR33/240/2009, CR33/241/2009, CR33/242/2009 y CR33/243/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, así como el CR33/268/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, para cubrir gasto corriente de dicho Municipio, que incluyeron el pago de aguinaldo de 2008 y nóminas de 2009, por lo que incumplió las disposiciones que regulan el destino y ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en virtud de que al citado fondo se le dio un uso distinto a su objetivo el cual se hace consistir en realizar obras y acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de **\$50,300,000.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2013, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas, del 10 de diciembre de 2013, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior de la Federación
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 379677)

BP ENERGIA SIERRA JUAREZ HOLDINGS, S.A. DE C.V.

El suscrito, Contador Público JORGE ALBERTO QUINTANA PEREZ, liquidador de BP ENERGIA SIERRA JUAREZ HOLDINGS, S.A. DE C.V., nombrado por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, cuya acta fue protocolizada por instrumento número 12,662, de fecha 30 de septiembre de dos mil trece, ante el Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, notario número 209 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital el día 16 de octubre de dos mil trece, en el folio mercantil electrónico número 488385-1, en términos de lo señalado por el artículo 241 y subsecuentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, HAGO CONSTAR: que una vez concluidas las operaciones pendientes, teniendo a mi disposición todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, procedo a realizar el siguiente balance, que también hace las veces del inventario:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

(pesos)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE \$50,000.00

EFFECTIVO EN CAJA

TOTAL ACTIVO \$50,000.00

PASIVO Y CAPITAL

CONTABLE

PASIVO \$0.00

TOTAL PASIVO \$0.00

CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$50,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$50,000.00

Por lo que corresponderá a cada socio las siguientes partes del haber social:

ACCIONISTAS	Acciones representativas del capital social mínimo fijo	PARTICIPACION
BP ALTERNATIVE ENERGY INTERNATIONAL LIMITED	49,500	\$49,500.00
BP ALTERNATIVE ENERGY HOLDINGS LIMITED	500	\$500.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

Apoderado Liquidador

C.P. Jorge Alberto Quintana Pérez

Rúbrica.

(R.- 379872)

COMERCIALIZADORA GRUPO ARANZA S.A. DE C.V.

EXHORTO PARA EJERCER DERECHO DE PREFERENCIA DE SUSCRIBIR

UN PORCENTAJE DE LAS ACCIONES EN SU PARTE DE CAPITAL FIJO

En cumplimiento del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se exhorta al Sr. Rafael Rodríguez Prieto a ejercer su derecho preferente para suscribir acciones de capital en su parte fija, de acuerdo a la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 2013, en el domicilio social ubicado en Av. Tláhuac 3671, Col. San Antonio Culhuacán, C.P. 09800, Del. Iztapalapa, México, D.F.

México, a 25 de noviembre de 2013.

Administrador Unico

César Milián Sierra

Rúbrica.

(R.- 379963)

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la disposición 17.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, y el Considerando Vigésimo de la Resolución RES/365/2010, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de Diciembre de 2013.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/Gcal/Día)	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE CON COMPRESION		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	6.5925	1.5746
Cargo por uso	0.7984	0.1907
Base Interrumpible	7.3913	1.7654

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.

Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Director Comercial

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 379975)

"SUSPENSION Y DIRECCION", S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

ACTIVO CIRCULANTE	\$485,729,404.00
ACTIVO FIJO	\$81,722,928.00
ACTIVO DIFERIDO	\$7,571,237.00
TOTAL ACTIVOS	\$575,023,569.00
PASIVOS	\$130,862,995.00
CAPITAL	<u>\$444,160,574.00</u>

Mediante póliza 14374 de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, Corredor público 35 del D.F., se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SUSPENSION Y DIRECCION", S.A. de C.V., celebrada el 26 de septiembre de 2013, en la que entre otras cláusulas se formalizó lo siguiente:

"...CUARTA.- Queda formalizada la fusión de **"SUSPENSION Y DIRECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad **FUSIONANTE** con **"DAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad **FUSIONADA....**

SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo de que todos los activos, acciones y derechos, así como los posibles pasivos no registrados, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general todo el patrimonio de **"DAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a ser propiedad de **"SUSPENSION Y DIRECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por lo mismo al surtir efectos la fusión, hará suyo y asumirá todo el pasivo que en su caso hubiere a cargo de **"DAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quedando obligada expresamente al pago del mismo.

México, D.F. a 11 de octubre de 2013.

Administrador Unico

José Salvador Quezada Hernández

Rúbrica.

Comisario

Rubén Kababie Atri

Rúbrica.

(R.- 379950)

“DAR”, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

ACTIVO CIRCULANTE	\$41,657,867.00
ACTIVO FIJO	\$8,273,555.00
ACTIVO DIFERIDO	\$112,142.00
TOTAL ACTIVOS	\$50,043,565.00
PASIVOS	\$6,376,952.00
CAPITAL	<u>\$43,666,613.00</u>

Mediante póliza 14373 de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, Corredor público 35 del D.F., se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DAR", S.A. de C.V., celebrada el 26 de septiembre de 2013, en la que se formalizó lo siguiente:

“ ... CUARTA.- Queda formalizada la aprobación de la asamblea general de accionistas de "DAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como sociedad fusionada con “SUSPENSION Y DIRECCION”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con todos los efectos jurídicos, financieros, fiscales y laborales derivados de la misma, sujeta a la aprobación de esta última...

SEPTIMA.- Queda formalizado el acuerdo de que, al surtir la fusión sus efectos conforme a la Ley, todos los activos, acciones y derechos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general todo el patrimonio de **“DAR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a ser propiedad de **“SUSPENSION Y DIRECCION”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, quedando esta última, obligada expresamente al pago de las obligaciones que pudieren existir entre las Sociedades que se fusionarán, en virtud de que la sociedad **“SUSPENSION Y DIRECCION”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tomará el carácter de deudor y acreedor.”

“DAR”, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y toda vez que la sociedad tiene el carácter de fusionada, de acuerdo a lo establecido en su respectiva acta de asamblea extraordinaria celebradas el día 26 de septiembre de 2013, en donde la sociedad “Suspensión y Dirección”, S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionante, es motivo por el cual se expresa el procedimiento de extinción de pasivos de la sociedad fusionada, para lo cual se señala que el acreedor del pasivo existente, es precisamente “Suspensión y Dirección”, S.A. de C.V., sociedad que subsiste, y que al fusionarse, “DAR”, S.A. de C.V., se ha convertido en acreedor y deudor recíproco, por lo que da lugar a la confusión, y en consecuencia las deudas de la fusionada quedan extinguidas.

México, D.F., a 11 de octubre de 2013.

Administrador Unico
José Salvador Quezada Hernández
Rúbrica.

Comisario
Rubén Kababie Atri
Rúbrica.

(R.- 379951)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ALFONSO SARABIA DE LA GARZA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acreditó con la escritura pública número No. 10,701 de fecha dos de mayo de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, el día 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría Pública número 194 del Distrito Federal; empresa que en términos de lo establecido en el Título de Concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el capítulo VIII numeral 8.1., del mismo, y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-K-238 del 24 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien determinar el mecanismo de ajuste a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al incremento correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación, por lo que las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Que el mecanismo de ajuste al precio de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios que presta AICM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005.

Que con base en lo anterior, el valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional ajustadas y expresadas en dólares de los Estados Unidos de América es el siguiente:

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
VIGENTE DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$15.91	\$19.59

*La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a) Los menores de hasta dos años.
 - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas Nacional e Internacional entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2014 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Alfonso Sarabia de la Garza

Rúbrica.

(R.- 380134)